

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2016

DECRETO N° 0599

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO el Convenio de Prórroga celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, y;

CONSIDERANDO:

QUE el vencimiento del Contrato para la prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado por Decreto N° 0552/10, opera el día 06/10/16, en tal contexto las partes celebraron el convenio de prórroga estipulando las condiciones que la registrarán;

QUE a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE PRÓRROGA** celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente decreto al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 15º de la Ordenanza 5552, modificada según Ordenanza 14.257.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR a la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, del contenido del presente, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – CASAS – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0819

SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 047.786-SG-2016.

VISTO los Protocolos Adicionales, celebrados entre la **Municipalidad de Salta**, y la **Escuela de Negocios de la Universidad Católica de Salta**, con el objeto de dictar la "**Diplomatura Universitaria en Gestión de Calidad**", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0439/16 se aprobó el convenio con la Universidad Católica de Salta, sobre Recuperación de la Carrera Municipal, en el que las partes se comprometieron a trabajar conjuntamente para la puesta en funcionamiento de la Escuela Municipal de Administración;

QUE el Protocolo Adicional celebrado el 3 de noviembre de 2016, tiene como objeto dictar la Diplomatura mencionada, a fin de formar profesionales con competencias técnico-prácticas para: manejar adecuadamente conceptos y herramientas referidos a la gestión de la calidad; controlar y evaluar el desempeño de los procesos de una organización; colaborar en la implementación de un Sistema de gestión de calidad basado en la ISO 9001 y colaborar en la planificación y realización de auditorías internas de gestión de la calidad;

QUE el Protocolo Adicional suscripto el día 30 de noviembre de 2016 entre los coordinadores designados por ambas partes, tiene por objeto acordar la condición de pago;

QUE la Dirección de Legales de la Secretaría de la Modernización emitió Dictamen, el que es compartido por la Dirección General Legal y Técnica, sin efectuar objeciones a la aprobación del Protocolo Adicional;

QUE la Secretaría de Hacienda, a través de sus diferentes órganos ha analizado la factibilidad económica y viabilidad presupuestaria y financiera para solventar la realización del curso;

QUE a los efectos de incorporar ambos Protocolos Adicionales al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **PROTOCOLO ADICIONAL**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Ruberto Sáenz y la Escuela de Negocios de la Universidad Católica de Salta, representada por su Decano Lic. Mg. José Luis Salom, con el objeto de dictar la "Diplomatura Universitaria en Gestión de Calidad" el que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **PROTOCOLO ADICIONAL**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Prof. Diego Ezequiel Amante y la Escuela de Negocios de la Universidad Católica de Salta, representada por el Tec. Univ. Humberto René Orquera, con el objeto de acordar la condición de pago de la "Diplomatura Universitaria en Gestión de Calidad, el que como Anexo II forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 5º. REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano Contralor, a la Universidad Católica de Salta, por la Secretaría de Modernización.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Modernización.

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO con el trámite establecido en el 4º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GUEMES
VER ANEXO

SALTA, 28 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0858

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 18645/16.-

VISTO el Decreto N° 0599/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se Aprobó el Convenio de Prorroga celebrado entre la Municipalidad y la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.;

QUE posteriormente se procedió a suscribir una Addenda a las cláusulas, Segunda, Vigésima Primera y Vigésima Sexta del convenio prorrogado aprobado por Decreto N° 0599/16, aclarando el contenido de las mismas;

QUE por lo expuesto procede el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la ADDENDA al Convenio de Prorroga, celebrado entre el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ y la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., Decreto N° 0599/16; "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", la que se adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 4º.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 2º, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO CASAS – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 10 ENERO 2017

DECRETO N° 0012

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTEN° 2337-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia mediante el cual, la Municipalidad de Salta solicita servicios adicionales o especiales de limpieza a la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, prestadora del Servicio Esencial de Higiene Urbana, en virtud de la realización del evento Rally Dakar, a desarrollarse los días 10 y 11 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, solicitó la colaboración del Municipio para la limpieza del Centro de Convenciones de Salta y su perímetro por la realización del evento Rally Dakar 2017;

QUE a fs. 02 el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Orden de Servicio N° 390/17, solicita a la contratista el presupuesto detallado, para brindar la cobertura de los servicios correspondientes;

QUE a fs. 03/04 la firma Agrotécnica Fuegoquina confecciona la correspondiente Nota de Pedido N° 526-2017, especificando el presupuesto con los cálculos correspondientes y los servicios especiales de limpieza a llevarse a cabo en el predio y alrededores del Centro de Convenciones, antes y después del evento, por un importe total de \$ 52.014,62 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Catorce con 62/100) IVA incluido;

QUE a fs. 05/08 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos, dictamina sobre la ampliación del servicio esencial de limpieza, analizando el marco jurídico resultando la necesidad de dar una cobertura adecuada del servicio de higiene urbana para asegurar la limpieza y salubridad de la población, en los puntos específicos de nuestra ciudad, debido a la gran cantidad de turistas y público en general que arriban a la ciudad de Salta, haciendo lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 13 y 14 intervienen las áreas específicas de la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la liquidación y el pago de los Servicios Especiales de Limpieza de calzada, Corte de Césped, Limpieza de Espacios Verdes y Recolección del Producto de la limpieza por la suma \$52.014,62 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Catorce Con 62/100) IVA incluido, a favor de la empresa **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F**, en virtud de la realización del evento deportivo Rally Dakar 2017, durante los días 10 y 11 de enero de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – GARCIA SALADO – GAUFFIN – CASAS

A/C DEP EJECUTIVO A/C SEC GENERAL
MUNICIPAL

SALTA, 15 ENERO 2017

DECRETO N° 0014

SECRETARIA GENERAL

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 15 de enero de 2017.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLADA – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

RESOLUCION

SALTA, 03 de Octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0882

REFERENCIA: Expediente N° 29305-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Gustavo Adolfo Guanca con domicilio en mza 08 casa 12 B° San Ignacio - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 11 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 13314/16, en el que consta que el Peticionante registra antecedentes penales y policiales, certificado de Residencia y Convivencia, Constancia del ANSES donde se informa el CUIL y la imposibilidad de emitir la Certificación Negativa, Certificado de Discapacidad (vencido), copia del ticket de percepción de haberes mensuales (actualizado a fs. 13), fotocopia del DNI, fotocopias de los DNI del grupo familiar, toda documentación perteneciente a la Peticionante;

QUE a fs. 14 a 17 rola Acta de Nacimientos del grupo familiar;

QUE a fs. 20 a 22 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional "que el REQUIRENTE no cuenta con un ingreso monetario suficiente para cubrir sus necesidades individuales y brindar algún aporte monetario a su actual grupo familiar.....que presenta antecedentes penales y policiales por violencia y resistencia a la autoridad.....que se solicite al postulante un certificado médico y psicológico que acredite si se encuentra en condiciones de realizar las mismas sin que ello afecte su actual salud".-

QUE a fs. 27 y 28 rola Certificado Médicos donde consta que está apto el Peticionante para ingresar al cobro de estacionamiento medido;

QUE a fs. 29 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no habiendo objeción alguna a su incorporación, se sugiere calle a asignar Sarmiento altura 300 mano izquierda ½ turno mañana";

QUE a fs. 31 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **GUSTAVO ADOLFO GUANCA DNI N° 16.899.373**, con domicilio en mza 08 casa 12 B° San Ignacio, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de calle Sarmiento altura al 300 mano izquierda 1/2 turno mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Gustavo Adolfo Guanca DNI N° 16.899.373.-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 05 de Octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0884

REFERENCIA: Expediente N° 60175-SV-15.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Ramiro Ezequiel Castro con domicilio en calle mza 252 A casa 11 B° San Francisco Solano - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 18 rola fotocopias: del DNI, Acta de Matrimonio, Certificación Negativa emitida por el ANSES y CUIL, Comprobante de movimiento de haberes mensuales, Resumen de Cuenta de Tarjeta de Crédito, Certificado de Discapacidad, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, fotocopias de los DNI y Partidas de Nacimientos del grupo familiar, toda documentación perteneciente al Peticionante;

QUE a fs. 22 a 24 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano Secretaria de Acción Social que en su conclusión "que los ingresos con que cuenta resultan insuficiente para cubrir necesidades.....se considera pertinente que las autoridades correspondiente contemplen la posibilidad de autorizarlo como permisionario";

QUE a fs. 34 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado;

QUE a fs.36 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido "no habiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle asignar Vicente López altura 200 mano derecha turno tarde";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **RAMIRO EZEQUIEL CASTRO DNI N° 33.231.286**, con domicilio en mza 252 A casa 11 B° San Francisco Solano, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de calle Vicente López altura 200 mano derecha turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Ramiro Ezequiel Castro DNI N° 33.231.286.-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 05 de Octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0885

REFERENCIA: Expediente N° 19629-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Noemí Angélica Pastrana con domicilio en mza 350 B casa 4 B° Siglo XXI - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07/rola Fotocopia del DNI, Certificado de Discapacidad (vencido en fecha 21/05/16), Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 8976/16, en el que consta que la Peticionante no registra antecedentes penales y policiales, Recibo de cobro de haberes mensuales, Constancia de CUIL e Informe del Anses que no es posible emitir la Certificación Negativa, toda documentación perteneciente a la Peticionante;

QUE a fs. 09 a 12/17 rola fotocopias de DNI y Partidas de Nacimientos del grupo familiar, Informe del Anses que no es posible emitir la Certificación Negativa del Sr. Ledesma Edgardo;

QUE a fs. 15 y 16 rola Informe Social que en su conclusión "que un integrante del grupo familiar cuenta con pensión por invalidez lo cual no fue declarado.....que no fue informado ni documentado, que debería ser resuelto por la Dirección de Transito";

QUE a fs. 25 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido que se produjo una vacante por renuncia del titular quedando disponible la calle Rioja altura 900 turno tarde;

QUE a fs. 27 y 28 rola Solicitud de Certificado Unico de Discapacidad en el cual se observa que tiene turno para el 21/12/16 y Requisitos para la Evaluación de Discapacidad perteneciente a la Sra. Pastrana Noemí haciéndose notar que el Certificado de Discapacidad adjuntado a fs. 03 está vencido;

QUE a fs. 29 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la

Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **NOEMÍ ANGÉLICA PASTRANA DNI N° 12.959.284**, con domicilio en mza 350 B casa 4 B° Siglo XXI, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de calle Rioja altura 900 turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Noemí Angélica Pastrana DNI N° 12.959.284.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 05 de Octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0886

REFERENCIA: Expediente N° 16637-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Eulalia Palavecino con domicilio en calle Leandro Alem 1287 B° Norte Grande - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 08/12 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 7358/16, en el que consta que la Peticionante no registra antecedentes penales y policiales, fotocopia del DNI, Constancia de CUIL, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado Médico emitido por el Hospital Señor del Milagro, fotocopia de DNI de la persona que convive con la requirente, Certificación Negativa emitida por el ANSES, toda documentación perteneciente a la Peticionante;

QUE a fs. 13 a 15 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico en su conclusión "que la Sra. Eulalia Palavecino pueda desempeñarse como Permisionaria.....";

QUE a fs. 22 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no habiendo objeción alguna a su incorporación, se sugiere calle a asignar Pasaje Figueroa altura 200 mano derecha turno tarde";

QUE a fs. 24 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **EULALIA PALAVECINO DNI N° 11.282.331**, con domicilio en calle Leandro Alem 1287 B° Norte Grande, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Pasaje Figueroa altura 200 mano derecha turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Eulalia Palavecino DNI N° 11.282.331.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 05 de Octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0887

REFERENCIA: Expediente N° 16069-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Nora Julia Roble con domicilio en Avda. San Martín N° 3131 B° Islas Malvinas - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rola fotocopia del DNI, Certificación Negativa y CUIL, Ticket de pago por aporte monotributista y copia de formulario F102/RT emitido por la AFIP (actualizado a fs.22), Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 7458/16, en el que consta que la Peticionante no registra antecedentes penales y policiales, toda documentación perteneciente a la Peticionante;

QUE a fs. 07 a 09 rola fotocopia del DNI, Acta de Nacimiento y Certificado de Discapacidad del menor Agustín Facundo Soria;

QUE a fs.10 a 13 rola fotocopias de los DNI y Partidas de Nacimientos de los menores que conviven con la requirente;

QUE a fs. 15 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado;

QUE a fs. 18 a 21 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano Secretaría de Acción Social que de acuerdo al diagnóstico socio económico ".....se solicite un certificado médico.....velando por la salud de Agustín Soria donde el medico de cabecera certifique si el mismo podría o no acompañar a su madre en sus horas de cobro de estacionamiento....queda a consideración de las autoridades correspondiente la otorgación del pedido...";

QUE a fs. 23 y 24 rola Constancia de no poder emitir Certificación Negativa emitida por el ANSES y copia de recibo de percepción de haberes mensuales documentación perteneciente al Sr. Soria Héctor;

QUE a fs.25 y 26 rola Certificado Médico donde se hace mención que el menor Agustín Soria padece de encefalopatía crónica no evolutiva que asimismo participa de campeonatos provinciales y nacionales de bochas y asiste a sesiones de kinesiología;

QUE a fs. 32 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido "que se encuentra disponible calle a asignar General Paz altura 300 ambas manos turno tarde";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su

individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **NORA JULIA ROBLE DNI N° 26.370.847**, con domicilio en Avda. San Martín N° 3131 B° Islas Malvinas, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de calle General Paz altura 300 ambas manos turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Nora Julia Roble DNI N° 26.370.847.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 05 de Octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0888

REFERENCIA: Expediente N° 7347-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Omar Exequiel Medina Sayago con domicilio en block 4 S/N 17 B° Limache - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rola fotocopia del DNI, Certificación Negativa y CUIL emitida por el ANSES, Ticket de percepción de haberes mensuales, Certificados: de Discapacidad, de Residencia y Convivencia, de Antecedentes Penales y Policiales N° 3444/16, en el que consta que el

Peticionante no registra antecedentes penales y policiales, toda documentación perteneciente al Peticionante;

QUE a fs. 10 a 13 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano Secretaría de Acción Social que de acuerdo al diagnóstico socio económico en su conclusión "la postulación del joven Omar Exequiel Medina Sayago obedece a la necesidad de desempeñar actividades que le permitan incrementar su ingreso y lograr independencia del grupo familiar. Por lo que queda al criterio de las autoridades.....acceder a la solicitud....";

QUE a fs. 18 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado;

QUE a fs. 21 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no habiendo objeción alguna a su incorporación, se sugiere calle a asignar Leguizamón altura 1200 mano izquierda turno mañana";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **OMAR EXEQUIEL MEDINA SAYAGO DNI N° 36.047.764**, con domicilio en block 4 S/N 17 B° Limache, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de calle Leguizamón altura 1200 mano izquierda turno mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Omar Exequiel Medina Sayago DNI N° 36.047.764.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 14 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 0908

REFERENCIA: Expte. N° 56097-SV-16

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola presentación realizada por el Sr. Garay Arturo, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 62 Parada 8;

QUE a fs. 02 rola informe de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet de la solicitud de la baja definitiva de la Licencia N° 62 parada 8 la cual fue adjudicada por Resolución N° 426/16 en fecha 02/05/16 y que por dicha dirección se recepcionó el cuaderno de habilitación, declarando la misma vacante;

QUE a fs. 04, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 62 parada 8;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 62 parada 8, que le fuere otorgada a favor al Sr. Arturo Garay, DNI N° 8.165.350, con domicilio en Lorenzo De La Cámara N° 31 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio RHM-574 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 62 parada 8 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio RHM-574, correspondiente al Sr. Arturo Garay.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Arturo Garay.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 14 de Octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0910

REFERENCIA: Expediente N° 27126-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Nahuel Horacio Jaramillo con domicilio en calle mza 252 G casa 6 B° San Francisco Solano - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07 rola Fotocopia del DNI del solicitante, Recibo por cobro de haberes mensuales, Constancia de CUIL, Certificado de Discapacidad del requirente, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 12871/16 en el cual no se observa que haya antecedentes penales ni policiales, fotocopia del DNI de la progenitora, toda documentación perteneciente al Peticionante;

QUE a fs. 11 a 13 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano Secretaría de Acción Social que en su conclusión "se considera pertinente que las autoridades.....contemplen la posibilidad de autorizar la solicitud.....";

QUE a fs. 20 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido "no habiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle a asignar Belgrano altura 900 mano izquierda 1/2 turno tarde;

QUE a fs. 22 rola Constancia emitida por el ANSES de no poder emitir Certificación Negativa;

QUE a fs. 23 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **NAHUEL HORACIO JARAMILLO DNI N° 39.218.680**, con domicilio en calle mza 252 G casa 6 B° San Francisco Solano, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de calle Belgrano altura 900 mano izquierda 1/2 turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Jaramillo Nahuel Horacio, D.N.I. N° 39.218.680.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 18 de Octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0913

REFERENCIA: Expediente N° 66943-SV-15, Nota Siga N° 18919/15.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Lidia Justina Pérez con domicilio en calle Juana Fowlis N° 2163 B° 6 de Setiembre - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 07 rola solicitud del Sr. José Pérez Ruiz, D.N.I. N° 94.267.149, solicitando sea incorporado como permisionario, manifestando la necesidad de tener fuente laboral, y su difícil situación económica, adjuntando, fotocopia del DNI, CUIL, Certificación Negativa emitida por el ANSES, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado Antecedentes Penales y Policiales;

QUE a fs. 08 a 10 rola copia del Certificado Médico emitido por el Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone que el médico en psiquiatra diagnostica que el paciente Sr. Ruiz Pérez José presenta una discapacidad mental total y permanente, además por el servicio de medicina legal y laboral y forense recomienda que el requirente necesita de acompañante, y se adjunta Informe Psicológico;

QUE a fs. 12 rola nota de ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido realizado por la Sra. Lidia Justina Pérez con DNI 18.397.448 y haciendo notar que la misma se encuentra a cargo de la persona del Sr. José Pérez Ruiz quien padece una discapacidad mental;

QUE a fs. 13 a 16 rola Certificados: de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta (actualizado a fs.36), de Residencia y Convivencia, Certificación Negativa emitida por el ANSES

y CUIL, fotocopia del DNI, toda documentación perteneciente a la Sra. Lidia Pérez;

QUE a fs. 17 a 20/22/23/24 rola fotocopias simples de los DNI y de las partidas de nacimientos del grupo familiar que convive con la requirente;

QUE a fs. 27 a 29 rola Informe Social de la Secretaria de Acción Social en el cual se manifiesta que la misma dice tener a su hermano a cargo pero el mismo no se encuentra viviendo en la Argentina sino que reside en Bolivia con familiares que están a cargo de este, por lo que considera sin sustento lo peticionado por la Sra. Lidia Pérez;

QUE a fs. 34 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado;

QUE a fs. 37 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....se encuentra disponible y para asignar calle Entre Rios altura 300 mano lado norte y sur turno tarde.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **LIDIA JUSTINA PEREZ DNI N° 18.397.448**, con domicilio en calle Juana Fowlis N° 2163 B° 6 de Setiembre, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de calle Entre Ríos altura 300 mano lado norte y sur turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Lidia Justina Pérez con DNI 18.397.448.-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

Salta, 20 de Octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0921

VISTO que la Dra. MARIANA SALLENTO Directora Gral. Unidad de Proyectos Especiales de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2014, durante los días de Octubre del corriente año, y por un plazo de quince (15) días hábiles y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de dicha oficina a la Directora General del Tránsito, Dra. Guadalupe Pineda autorizándose a la misma a firmar los trámites de los expedientes que no requieran la firma del Sr. Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**EL SUB SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR a la Directora General de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial Dra. GUADALUPE PINEDA la atención de la DIRECCIÓN GRAL. UNIDAD PROYECTOS ESPECIALES DE LA SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 24/10/16 al 16/11/16, autorizándose a la misma a firmar los trámites de los expedientes que no requieran la firma por parte del Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial por los motivos citados en el considerando

ARTÍCULO 2º. TOMAR conocimiento Departamento Organización del Personal, Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales, Dirección General de Coordinación, Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, Dirección Apoyo Logístico, y Dirección Licencia de Conducir

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar

GARRIDO

SALTA, 26 de Octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0936

REFERENCIA: Expediente N° 10979-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Pablo Jesús Lucero con domicilio en calle Onofre Marimo 439 B° Autódromo - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 08 rola fotocopia del DNI, Certificación Negativa y CUIL, Certificado de Discapacidad, copia del ticket de percepción de haberes mensuales, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 5269/16, en el que consta que la Peticionante no registra antecedentes penales y policiales, toda documentación perteneciente al Peticionante;

QUE a fs. 08 rola fotocopia del DNI del Sr. Lucero David Javier hermano del requirente;

QUE a fs. 11 rola Certificado Médico en el que consta que el requirente se encuentra Apto;

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado;

QUE a fs. 15 y 16 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano Secretaría de Acción Social que de acuerdo al diagnóstico socio económico en su conclusión ".....que los integrantes del grupo familiar cuentan con ingresos estables, el desempeño laboral permitirá incrementar los mismos y sobre todo tendría carácter de inclusiva ya que Pablo no desarrolla ninguna otra actividad";

QUE a fs. 22 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que el solicitante cumple los requisitos exigidos sugiriendo asignar calle 25 de Mayo altura 700 mano derecha turno tarde";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. PABLO JESUS LUCERO DNI N° 32.463.149, con domicilio en calle Onofre Marimo 439 B° Autódromo, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de calle 25 de Mayo altura 700 mano derecha turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Pablo Jesús Lucero DNI N° 32.463.149.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 26 de Octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0937

REFERENCIA: Expediente N° 29570-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Nely Yolanda Galván con domicilio en B° 1 De Mayo mza 327 B lote 33 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 10/13 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 13546/16, en el que consta que la Peticionante si registra antecedentes penales y policiales, Certificado de Discapacidad, fotocopia del DNI, fotocopia del DNI de quien convive con la requirente, Talón de pago por Certificado de Antecedentes, Constancia de CULL, Ticket de cobro de haberes mensuales, fotocopias de Boleta de Luz, Constancia de no poder emitir la certificación negativa, Certificado de Residencia y Convivencia, toda documentación perteneciente a la Peticionante;

QUE a fs. 16 a 18 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano Secretaría de Acción Social que de acuerdo al diagnóstico socio económico en su conclusión ".....se deja a criterio de las autoridades correspondiente otorgarle el beneficio solicitado";

QUE a fs. 23 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs.25 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que la solicitante reúne los requisitos exigidos sugiriendo asignar Ciudad Judicial Zona 05 turno mañana";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de

estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **NELY YOLANDA GALVAN DNI N° 16.352.846**, con domicilio en B° 1 De Mayo mza 327 B lote 33, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Ciudad Judicial Zona 05 turno mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Nely Yolanda Galván DNI N° 16.352.846.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0944

REFERENCIA: Expediente N° 35303-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Balentina Aguado, DNI N° 16.579.025, con domicilio en B° Juan Pablo II mza 377 A lote 05 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia, Constancia del ANSES de no poder emitir Certificación Negativa, Constancia de CUIL, Certificado Médico, fotocopia del DNI, fotocopia del DNI de quien convive con la requirente;

QUE a fs. 12 a 14 rola Informe Social de la Secretaria de Acción Social perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano que en su conclusión ".....es de considerar que la Sra. Aguado anteriormente ejerció dicha actividad conociendo la responsabilidad que implica esta labor";

QUE a fs. 19 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs.21 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que la solicitante reúne los requisitos exigidos sugiriendo asignar Ciudad Judicial Zona 06 turno mañana";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **BALENTINA AGUADO DNI N° 16.579.025**, con domicilio en B° Juan Pablo II mza 377 A lote 05, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Ciudad Judicial Zona 06 turno mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Balentina Aguado, DNI N° 16.579.025.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0946

REFERENCIA: Expediente N° 50971-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Elizabeth Jesús Parraga con domicilio en B° Ampliación Villa Juanita Pje. Tinkunacu mza 11 lote 26 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 14 rola Denuncia Policial N° 272/11, copia de la Resolución del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familias 2° donde se resuelve la exclusión del hogar del cónyuge, se adjunta copia de Denuncia Policial N° 847/16 por agresión sufrida por parte del Sr. Aparicio Alfredo pareja de la requirente, fotocopia del Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificación Negativa emitida por el ANSES y CUIL, fotocopia de su D.N.I, fotocopias DNI y Partida de Nacimiento de los menores a su cargo;

QUE a fs. 15 rola informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que no hay vacante para el ingreso en el sistema de cobro de estacionamiento medido;

QUE a fs. 19 a 21 rola informe social de la Secretaria de Acción Social de acuerdo a la opinión e interpretación profesional ".....es de alta vulnerabilidad, siendo víctima de violencia de género.....que la situación económica que atraviesa es de riesgo.....la obtención del permiso sería un paliativo ante esta circunstancia, queda a criterio de las autoridades....acceder a la presentación realizada;

QUE a fs. 26 y 27 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 29 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que la solicitante cumple los requisitos exigidos sugiriendo asignar Juramento altura 200 turno mañana mano derecha";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su

individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **ELIZABETH JESUS PARRAGA DNI N° 30.419.905**, con domicilio en B° Ampliación Villa Juanita Pje. Tinkunacu mza 11 lote 26, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de calle Juramento altura 200 turno mañana mano derecha, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. **ELIZABETH JESUS PARRAGA DNI N° 30.419.905**.-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 31 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 0951

REFERENCIA: EXPTE. N° 45078-TF-2011, 66998-SV-2013 - SUM. ADM. N° 3142/12.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01/02 rola Oficio del Tribunal Administrativo de Faltas donde informa que el dominio registrado en el Acta de Comprobación N° 30064988 de fecha 23/04/2011, no corresponde al dominio consignado en la misma, y fotocopia del acta en mención.

QUE a Fs. N° 03 rola Informe del SUCERP donde el Dominio EZF-746 corresponde al "Vehículo marca Chevrolet Corsa sedan 5 puertas"

QUE a Fs. N° 06/07 rola Identidad del Inspector actuante en Acta de Comprobación N° 30064988, tratándose del Agente **MARCELO OMAR MARIN**.

QUE a Fs. N° 08/09 obra Copias de Antecedentes que existen en el Legajo del Agente uniformado Marcelo Omar Marín.

QUE a Fs. N° 10 rola Dictamen de la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial donde aconseja se instruya Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 11 rola Resolución N° 008 de fecha 19/03/2012, emitido por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial donde se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo

QUE a fs. N° 13 rola avocamiento, certificación y sustanciación de las presentes actuaciones por parte del Dr. Pablo Buccianti Director Gral. De Sumarios.

QUE a Fs. N° 14 rola La Instrucción ordena se recepcione Declaración Indagatoria al Agente Uniformado Marcelo Omar Marín, se solicita foja de Servicios del nombrado y se comunica que se encuentra bajo Sumario Administrativo al Dpto. Control y Legajos.

QUE a Fs. N° 17/09 rola Foja de Servicios de Agente Marcelo Omar Marín.

QUE a Fs. N° 20/21 obra Cedula de Notificación e incomparencia del Sr. Marcelo Omar Marín.

QUE a Fs. N° 23/25 rola Notificación y Declaración Indagatoria del Sr. Marcelo Omar Marín.

QUE a Fs. N° 26 rola Clausura de las actuaciones.

QUE a Fs. N° 27/28 rola informe Art.76 Decreto 0842/10 mediante el cual el Instructor Sumariante Dr.Bucciante Pablo, considera que se encuentra acreditada en el Expte, la confección por parte del Insp.Uniformado Marín Marcelo Omar del acta de Comprobación N° 30064988 consignado datos erróneos ; hechos que se encuentran tipificado como causal objetiva de sanción por el art.62 inc.) Acápite 22 del Decreto 530/02.

QUE a Fs. N° 29 rola Cedula de Notificación al Agente Marcelo Omar Marín..

QUE a Fs. N° 30 rola Informe del Dr. Gustavo Buccianti Director Gral. De Sumarios, donde consta vencimiento de plazos estipulado en los Artículos 76/77 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

QUE a Fs. N° 31/34 rola Dictamen N° 097 de fecha 12/06/12 – Firmado por la Dra. Natalia Mentasana Asesora Letrada.

QUE a Fs. N° 36 rola Resolución N° 1019 de fecha 24/09/13 donde se le aplica Sanción de Treinta (30) días de Suspensión al Sr. Marcelo Omar Martin.

QUE a Fs. N° 37 rola Elevación del Sr. Secretario de Transito y Seguridad Vial al Dpto. de Organización de Personal a fin de Notificar al Inspector Marcelo Omar Marín de la Resolución N° 1019.

QUE a Fs. N° 38/41 rola Informe del Sr. Tito Mamani Director de Servicios, donde agrega Recurso de Reconsideración de fecha 02/10/13 del Sr. Marcelo Omar Marín a la sanción aplicada.

QUE a Fs. N° 43/44 rola Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos de esta Secretaria sugiriendo hacer lugar al Recurso de Reconsideración.

QUE a Fs. N° 46/48 rola Expte. N° 66998-SV-2013 presentado por el Agente Marcelo Omar Marín por "Interpongo Recurso de Reconsideración".

QUE a Fs. N° 50/51 rola solicitud del Dr. Marcos Bravo y Dr. Carlos Carusso, a fin de que se adjunten las actuaciones al Sumario Administrativo N° 3142 – Expte. N° 45078-TF-2011.

QUE a Fs. N° 52 rola Dictamen N° 152 de la Dra. Natalia Montesana advierte que la Secretaria de Transito y Seguridad Vial es la Autoridad competente de aplicación.

QUE a Fs. N° 53 rola Informe donde comparten criterio con la Dra. Montesana (Fs.52) la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, y Dr. Anibal Anaquin.

QUE a Fs. N° 55 rola El Dr. Pablo Marinaro Montalbetti Director Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos sugiere "Hacer lugar al Recurso de Reconsideración disminuyendo la Sanción al mínimo Legal".

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio del Instructor Sumariante (Fs.27/28), y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada Conforme a derecho y Cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, conforme lo demuestra la Confección del Acta de Comprobación N° 30064988, donde incurrió en una Falta Muy Grave Art. 62 inc. C acápite 22 del Dcto 530/02 "Confeccionar Acta de Comprobación consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos con el objeto de perjudicar a terceros". Esta Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, estima que puede hacer lugar a los Recurso de Reconsideración (Fs. 40/41, 46/48), Reduciendo dicha Sanción a (16) días de Suspensión sin goce de Haberes lo que deberá ser registrado en su Legajo Personal (Art. 57 Inc. 3).

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º HACER lugar al Reconsideración interpuesto por el Inspector Sr. **MARCELO OMAR MARIN - DNI 28.887.734** en contra de la Resolución N° 1019/13, por los motivos expuestos en los considerandos, y en tal sentido disminuyendo la sanción impuesta del mínimo legal.

ARTICULO 2º.- APLICAR al Inspector Uniformado **MARCELO OMAR MARIN – D.N.I. N° 28.887.734, la SANCION DE SUSPENSION DE (16) DIECISEIS DIAS SIN GOCE DE HABERES,** en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. **MARCELO OMAR MARIN** a través del Dpto. Organización de Personal.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 31 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 0953

REFERENCIA: EXPTE. N° 35323-SV-14, Nota Siga N° 9288/14, 8118-SV-15, SUM. ADM. N° 3296/15.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01 obra Informe del Inspector Tito Mamani Director de Servicios de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, pone en

conocimiento una supuesta irregularidad cometida por el Inspector Uniformado Simón Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 03/04 rola Cedula de Notificación y Descargo del Agente Simón Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 05/47 obra Solicitud de Antecedentes del Sr. Simón Ernesto Horiguela por el Dr. Marcos Bravo y Nomina detallada de Antecedentes por parte del Director de Servicios.

QUE a Fs. N° 48 rola Exposición del Sr. Simón Ernesto Horiguela indicando persecución por parte del Director de Servicios Tito Mamani.

QUE a Fs. N° 49/53 rola Informe del Director de Servicios Tito Mamani donde indica en forma detallada el accionar del Agente Simón Ernesto Horiguela según Registran las Cámaras de Seguridad instaladas en la intersección de Avda. San Martín e Ituzaingó. Acta e Informe del Dr. Pablo Marinaro Montalbetti Director Gral. De Asuntos Jurídicos y Legales respecto al mencionado Inspector.

QUE a Fs. N° 54/57 obra Informe de Servicios N° 4842 de fecha 20/01/15 firmado por el Oficial de Servicios Ricardo Nieva en contra del Inspector Simón Ernesto Horiguela por "Abandono de Servicios".

QUE a Fs. N° 58/60 rola Informe de fecha 20/01/15 del Sr. Tito Mamani Director de Servicios donde consta que el Inspector Simón Ernesto Horiguela se encuentra fuera de su parada realizando control No autorizado, agregando antecedentes y Cedula de Notificación sin presentarse a la audiencia.

QUE a Fs. N° 61 rola Informe del Insp. My. Miguel Ángel Sosa donde sugiere y ante los reiterados hechos similares se inicien las actuaciones Sumariales.

QUE a Fs. N° 65 rola Informe del Sr. Andrés Martínez Director Gral. De la Secretaria de Transito y Seguridad Vial donde ratifica los dichos del Director de Servicios Insp. Tito Mamani y hace hincapié en lo relacionado a Fs. N° 4 por el Director Gral. De Coordinación Insp. My. Miguel Sosa.

QUE a Fs. N° 66/68 rola Dictamen del Dr. Pablo Marinaro Montalbetti donde sugiere "Traslado del Agente Simón Ernesto Horiguela y se inicie el correspondiente Sumario Administrativo".

QUE a Fs. N° 70 rola Resolución N° 1288 de fecha 03/11/15 de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, el Dr. Carlos Guillermo Caruso Ordena se instruya Sumario en contra del Inspector Simón Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 73/74 rola Avocamiento del Director General de Sumarios, designación de Instructor Sumariante Dra. Lorena Fontana.

QUE a Fs. N° 76/83 y 85 rola Cedula de Notificación y Acta de Incomparencia del Sr. Tito Mamani Director de Servicios, como ratificación de Denuncia del Sr. Mamani en toda sus partes efectuada a Fs. N° 01.

QUE a Fs. N° 84 y 86 rola Cedula de Notificación y Declaración del Inspector Simón Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 89/90 rola Cedula de Notificación a los Sres. Simón Ernesto Horiguela y Tito Mamani.

QUE a Fs. N° 91/95 rola Nota y Oficio de la Dra. Sofía Fontana Instructora Sumariante al Servicio de Emergencia 911 donde solicita se remita a esa Instrucción una Copia del Video captado por la Cámara de Seguridad en fecha 06/06/14 ubicada en intersección de Calles San Martín e Ituzaingó, como informe del Personal de Emergencia Sra. Stella Canchi – Agustín González donde indica que dicho material se almacenan solo por Noventa (90) días.

QUE a Fs. N° 96/98 rola Dra. Sofía Fontana Instructora Sumariante solicita se intime al Sr. Simon Ernesto Horiguela que en el plazo de Cinco (05) días de su notificación, informe a la Instrucción Domicilio, D.N.I. de la Testigo mencionada Sra. Susana Gerónimo. Cedula de Notificación al Agente Horiguela e Informe de vencimiento de lo mencionado.

QUE a Fs. N° 99 rola Cedula de Notificación al Sr. Simon Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 100 rola Informe de la Dra. Sofía Fontana Instructora Sumariante solicita libere Oficio al Dpto. de Antecedentes Personales a fin de comunicar que el Sr. Simon Ernesto Horiguela – D.N.I. N° 24.638.010 se encuentra bajo Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 101/104 rola Cedula de Notificación, incomparencia y Declaración Indagatoria al Agente Simon Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 105 rola Pedido de la Dra. Sofía Fontana Instructora Sumariante, atento a Informe de Servicios N° 4842 (Fs.54) ordena recepción de Ampliación de Declaración Indagatoria al Agente Simón Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 106/107 rola Cedula de Notificación al Sr. Tito Mamani.

QUE a Fs. N° 108/109 rola Cedula de Notificación a los Inspectores Horiguela y Ricardo Nieva.

QUE a Fs. N° 110/115 rola Informe al Dpto. de Antecedentes Personal de la Dra. Sofía Fontana Instructora Sumariante, solicita Foja de Servicios del Insp. Simón Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 116 rola Declaración Testimonial del Insp. Ricardo Nieva.

QUE a Fs. N° 117 rola Ampliación Declaración Indagatoria de: Simón Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 118/122 rola Nota de la Dra. Sofía Fontana solicitando al Dpto. de Antecedentes de Personal informe si el Sr. Tito Mamani se encuentra de Licencia y en que fecha.

QUE a Fs. N° 123/125 rola Cedula de Notificación y Declaración del Sr. Tito Mamani.

QUE a Fs. N° 126 rola Clausura de las actuaciones.

QUE a Fs. N° 127/128 rola Cedula de Notificación a la Sra. María del Valle Nieto referente a Dcto. 842/10.

QUE a Fs. N° 140/141 rola Informe Artículo 76° - Decreto 0842/10.

QUE a Fs. N° 130 rola Cedula de Notificación al Agente Simón Ernesto Horiguela del Dcto. 842/10.

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Instructora Sumariante (Fs.127/128), y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, incurriendo en Falta Muy Grave: Art. 62 C Inc. 17 y 19 "Hacer abandono de parada y efectuar controles No Autorizados o que no tenga conocimiento la Superioridad". Ésta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, comparte criterio sin objeción a las conclusiones expuestas por la Dirección Gral. De Sumarios.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado **SIMON ERNESTO HORIGUELA**, D.N.I. N° 24.638.010, **LA SANCION DE SUSPENSIÓN DE (04) CUATRO DIAS SIN GOCE DE HABERES**, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- ELEVAR a Procuración Gral. A fin de retirar Fuero Gremial al Agente **SIMON ERNESTO HORIGUELA**.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. **SIMON ERNESTO HORIGUELA** a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 31 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 0955

REFERENCIA: EXPTE. N° 18402-SV-2016 – 18394-SV-2016 - SUM. ADM. N° 3319/16

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01/03 rola Oficio de fecha 03/08/15 mediante la cual se le hace conocer a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, copia Certificada del Acta de Comprobación N° 3-0176128 y copia del Fallo de la Causa B-30176128 S/Dominio N° GIS-191.

QUE a Fs. N° 05/07 rola Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos a la Dirección de Área Técnica donde solicita identificar al Inspector actuante del Acta N° 3-017628, tratándose de la Inspectora **SILVIA MONICA APAZA**.

QUE a Fs. N° 08/09 obra Informe emitido por el Director de Servicios Tito Mamani donde indica ubicación de trabajo de la Sra. Silvia Mónica Apaza y el listado del Parte diario de Servicio.

QUE a Fs. N° 11/12 rola Informe del Director de Coordinación Insp. My. Miguel Ángel Sosa y SUGIT donde consta que el Automóvil Dominio GIS-191 tratándose de la marca Fiat Palio y no como consta a Fs. 02 "Chevrolet corsa".

QUE a Fs. N° 15 rola Descargo de la Sra. Silvia Mónica Apaza.

QUE a Fs. N° 18 rola Dictamen del Dr. Rene Soto Asesor Letrado, donde comparte criterio con el Dr. Marcelo Cattaneo Director Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a Fs. N° 21 obra Resolución N° 0292 de Fecha 01/04/2016, emitida por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, donde en su Art. 1° dispone la Instrucción del Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 23 rola La Dirección General de Sumarios ordena la acumulación de los expedientes por identidad de sujeto y similitud de los hechos a investigar.

QUE a Fs. N° 24/26 rola EXP:N° 18394-SV-2016 El Juzgado 4ta. Nom. Del Tribunal Administrativo de Faltas, pone en conocimiento a la Secretaria de Transito a fin de que inicie acciones Sumariales por la Causa N° B-30112254/11 de fecha 06/08/15, se adjunta copia de Acta y fallo desestimando el Acta en mención.

QUE a Fs. N° 28/30 rola Dictamen de la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos a la Dirección de Área Técnica donde solicita identificar al Inspector actuante del Acta de Comprobación N° B-30112254/11, tratándose de la Sra. Silvia Mónica Apaza.

QUE a Fs. N° 31/33 rola Informe emitido por el Director de Servicios Tito Mamani donde indica ubicación de trabajo de la Sra. Silvia Mónica Apaza y el Listado del Parte Diario de Servicios.

QUE a Fs. N° 35/36 rola Nota e informe del SUGIT donde se constata que el Dominio al que se labro el Acta de Comprobación es de un modelo distinto al que el Inspector dejo asentado en dicha Acta, perteneciendo ese Dominio al modelo Peugeot Partner Patagonia.

QUE a Fs. N° 39 rola Descargo de la Inspectora Silvia Mónica Apaza.

QUE a Fs. N° 42 rola Dictamen del Dr. Rene Soto Asesor Compartiendo criterio el Dr. Marcelo Cattaneo Director Gral. De Asuntos Jurídicos y Legales.

QUE a Fs. N° 46 rola Resolución N° 295/16 Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial dispone la instrucción de Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 48 rola Avocamiento del Dr. Manuel Saravia como Director Gral. De Sumario y designa como Instructor Sumariante.

QUE a Fs. N° 49 rola avocamiento de Instructora Sumariante e imputación al agente Silvia Mónica Apaza.

QUE a Fs. N° 50/51 rola citación Indagatoria y Declaración Indagatoria de la Imputada Sra. Silvia Mónica Apaza.

QUE a Fs. N° 52/55 rola Nota al Departamento de Antecedentes de Personal a fin de solicitar Foja de Servicios de la Agente Silvia Mónica Apaza.

QUE a Fs. N° 56 rola Clausura de las actuaciones.

QUE a Fs. N° 57/58 rola Informe Artículo 76 – Decreto 842/10.

QUE a Fs. N° 60 rola Cedula de Notificación dirigida la Sra. Silvia Mónica Apaza referente al Sumario Administrativo N° 3319/16 – EXP-18402-SV-2016 - 18394-SV-2016.

QUE a Fs. N° 61 rola La Dra. Yesica Etchart indica que lo Resuelto (Fs.57/58) se encuentra firme y fue notificada la Imputada Apaza.

QUE analizado los argumentos esgrimidos, y compartiendo el criterio con la Instructora Sumariante a (Fs.57/58 vta.) y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme lo demuestra el Acta de Comprobación N° 3-0176128 de fecha 21/12/12 y 30112254 de fecha 22/12/11 ambas desestimada, incurrió en una Falta muy Grave según lo establece el Art. 62 "C" Inc. 22 del Decreto N° 530/02, del Régimen Disciplinario y escalafonario del Personal de la Dirección General de Transito, además de ello esta Falta se ve "agravada" ya que la misma por su trascendencia compromete a la Repartición, su prestigio o al Personal Uniformado, ello conforme al Art. 58 Inc. 16 del Decreto 530, evidenciando una irregularidad administrativa. Ésta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, comparte criterio sin objeción a las conclusiones expuestas por la Dirección Gral. De Sumarios.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Inspectora Uniformada **SILVIA MONICA APAZA – D.N.I. N° 18.536.558, LA SANCION DE SUSPENSIÓN DE (15) QUINCE DIAS SIN GOCE DE HABERES**, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR a Procuración General a fin de retirar Fuero Gremial a la Señora SILVIA MONICA APAZA.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Silvia Mónica Apaza a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 31 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 0956

REFERENCIA: EXPTE. N° 34323-SV-2016 -NOTA SIGA N° 11471/2016 - SUM. ADM. N° 3337/16.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01 obra Informe de Servicios N° 5235 de fecha 06/06/15 informando que el Agente JORGE LUIS GUTIERREZ hizo abandono de parada.

QUE a Fs. N° 02 rola Descargo de4l Inspector Gutiérrez.

QUE a Fs. N° 03/05 obra Acta de comparencia de los Inspectores Talaba, Arais y Salas.

QUE a Fs. N° 06/07 rola Informe de Servicios N° 5360 de fecha 28/07/15 por Abandono de Parada y Comparendo del Inspector Gutiérrez.

QUE a Fs. N° 08 rola Comparendo del Inspector Motorista Juan Ayejes.

QUE a Fs. N° 09 obra Nota del Sr. Miguel Ángel Bautista Director de Control del Transito donde consta los Abandono de Servicios del Insp. Jorge Luis Gutiérrez y solicita Sanción.

QUE a Fs. N° 10 rola Dictamen del Dr. Rene Soto Asesor, comparte criterio el Dr. Marcelo Cattaneo Director Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a Fs. N° 11 rola Resolución N° 549/16 de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, ordenándose la Instrucción del Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 13 rola Se avoca el Dr. Manuel Saravia Arias, Director Gral. De Sumarios y designa Instructora sumariante.

QUE a Fs. N° 14 rola Se avoca la Instrucción y se Imputa al sumariado.

QUE a Fs. N° 15 rola Declaración informativa el Inspector Francisco Samuel Pantoja.

QUE a Fs. N° 16/20 rola Foja de Servicios del Agente José Luis Gutiérrez.

QUE a Fs. N° 21/22 rola Cedula de Notificación para el Inspector Gutiérrez y Pantoja.

QUE a Fs. N° 23/25 rola Acta de Incomparencia del Imputado y nueva citación, Declaración Indagatoria.

QUE a Fs. N° 26 rola Clausura de las actuaciones.

QUE a Fs. N° 27/28 rola Informe Final Art. 76 - Dcto. 842/10.

QUE a Fs. N° 29/30 rola Dr. José Manuel Saravia Arias Director Gral. De Sumarios solicita se Notifique al Agente José Luis Gutiérrez del

Dcto. 842/10 a fin de que realice o no la defensa dentro del plazo de diez (10) días, y Cedula de Notificación al Sr. Gutiérrez.

QUE a Fs. N°31/32 rola Informe de Instructora Sumariante y Director Gral. De Sumarios, ratifican lo resuelto a Fs. N° 27/28.

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Instructora Sumariante (Fs. 27/28), y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, incurriendo en "Falta Muy Grave" 62 inc. C Acápita 17 del Dcto. 530/02 "Hacer abandono de parada". Ésta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, comparte criterio sin objeción a las conclusiones expuestas por la Dirección Gral. De Sumarios.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado **JOSE LUIS GUTIERREZ – D.N.I. N° 28.251.003, LA SANCION DE SUSPENSIÓN DE (07) SIETE DIAS SIN GOCE DE HABERES**, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR a Procuración Gral. A fin de retirar Fuero Gremial al Sr. JOSE LUIS GUTIERREZ.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 31 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 0957

REFERENCIA: EXPTE. N° 73131-SV-15, NOTA SIGA N° 8223/16, SUM. ADM. N° 3305/15.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01 obra Denuncia realizada por el Señor DANIEL VIVEROS ante la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, donde manifiesta que su vehículo fue secuestrado y trasladado al Depósito Catamarca, en el lugar una Inspector a de nombre María le pidió la suma de \$3.000 para liberar el vehículo Secuestrado.

QUE a Fs. N° 02/04 rola Copia del número y nombre proporcionado por la Inspector a, copia del acta de comprobación N° 00394464 y copia de Denuncia radicada en la Comisaria N° 9.

QUE a Fs. N° 06 obra Nomina del Personal que presta Servicios en el Depósito Catamarca.

QUE a Fs. N° 07 rola Informe con datos de la Inspector a María del Valle Nieto.

QUE a Fs. N° 08/10 rola Actas donde consta por parte de la Sra. María del Valle Nieto la negativa a realizar Descargo y CD en sobre cerrado.

QUE a Fs. N° 12/14 obra Cedula de Notificación y Actas.

QUE a Fs. N° 15 rola Memorándum N° 182/15 dirigido a la Sra. María Nieto donde se solicitó traslado sin embargo sigue prestando Servicios en el Depósito Catamarca.

QUE a Fs. N° 16/18 rola Memorándum N° 182/15 (copia) y Planilla de la Guardia del Depósito Catamarca.

QUE a Fs. N° 19 rola Descargo del Inspector Reynaldo Guerra.

QUE a Fs. N° 20/21 rola Informe de Servicios N° 5649 y Denuncia Policial N° 1709/2015 del Inspector Reynaldo Guerra.

QUE a Fs. N° 22/24 rola Dictamen del Dr. Pablo Marinero Montalbetti Director Gral. De Asuntos Jurídicos y Legales.

QUE a Fs. N° 28 rola Resolución N° 164/16 de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a Fs. N° 30 rola Avocamiento del Director General de Sumarios, designación de Instructor y pedido de traslado a la Inspector a María Nieto.

QUE a Fs. N° 32 rola Avocamiento de la Instrucción e imputación de María Nieto, Reynaldo Guerra.

QUE a Fs. N° 33/34 rola Oficio a la Dirección de Personal y Fiscalía.

QUE a Fs. N° 35/37 rola Cedula de Notificación.

QUE a Fs. N° 38/45 rola Foja de Servicios de los Imputados.

QUE a Fs. N° 47/49 rola Declaración Indagatoria de la Sra. María Nieto, Acta de incompencia del Inspector Reynaldo Guerra y Acta donde el Sr. Guerra solicita se extienda nueva fecha de audiencia por razones de servicios.

QUE a Fs. N° 50 rola Informe de la Dra. Yesica Etchart Instructor a Sumariante solicita nueva audiencia al Sr Reynaldo Guerra.

QUE a Fs. N° 51 rola Oficio a Personal solicitando el traslado de la Sra. María Nieto.

QUE a Fs. N° 52/53 rola Cedula de Notificación y Declaración al Agente Reynaldo Guerra.

QUE a Fs. N° 54 rola Se adjunta el Archivo de Av. Preliminar N° 1580/15 que presenta la Sra. María del Valle Nieto.

QUE a Fs. N° 57 rola Cedula de Notificación.

QUE a Fs. N°58 rola Oficio a la Secretaria de Transito.

QUE a Fs. N° 59 rola Declaración Informativa del Insp. My. Miguel Ángel Sosa.

QUE a Fs. N° 62/83 rola Hoja de Ruta de fecha 03/11/15.

QUE a Fs. N° 86/132 rola Oficio a la Sub Secretaria de Transito y Hoja de Ruta de fecha 02/11/15.

QUE a Fs. N° 134 rola Clausura de las actuaciones.

QUE a Fs. N° 139 rola Cedula de Notificación a la Sra. María del Valle Nieto referente a Dcto. 842/10.

QUE a Fs. N° 140/141 rola La Dra. Yesica Etchart, Dr. José Saravia Arias y Procurador Gral. Agustín Pérez Alsina, confirman lo resuelto a Fs. 135/137.

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Instructora Sumariante (Fs. 135/137), y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, incurriendo en Falta "Muy Grave" Punto 6 del Inc. C, Art. 62 "Pedir o aceptar dinero o regalos por servicios prestados en el desempeño de sus funciones o a

consecuencias de las mismas". Ésta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, comparte criterio sin objeción a las conclusiones expuestas por la Dirección Gral. De Sumarios.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR a la Inspectora Uniformada **MARIA DEL VALLE NIETO** – D.N.I. Nº 17.196.810, **LA SANCION DE SUSPENSIÓN DE (10) DIEZ DIAS SIN GOCE DE HABERES**, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ELEVAR a Procuración Gral. A fin de retirar Fuero Gremial a la Sra. MARIA DEL VALLE NIETO.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

Salta, 03 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0966

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 66.536-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, JORGE OSCAR** DNI Nº 25.069.567 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 21.742/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI Nº 25.069.567).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Jorge Oscar que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y es Personal Policial Retirado.

QUE a fs. 07 rola copia de Credencial de la Policía Provincial de Salta donde consta que el Sr. Rodríguez, Jorge Oscar es Personal Policial Retirado, copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir Nº 25.069.567 con clase D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/10/2016.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **RODRIGUEZ, JORGE OSCAR**, DNI Nº 25.069.567, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

SALTA, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0979

REFERENCIA: Expediente Nº 33269-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Juan Antonio Arias, DNI N° 34.328.499, con domicilio en V° Asunción mza 29 lote 09 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 10 rola Certificado de Discapacidad del requirente, Carnet de Discapacidad, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia, Fotocopia del DNI del solicitante y del grupo familiar, Partida de Nacimiento de la menor que convive con el requirente, Constancia del ANSES de no poder emitir Certificación Negativa pero si el CUIL, Recibo por cobro de haberes mensuales;

QUE a fs. 11 rola informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que no hay vacante para el ingreso al cobro de estacionamiento medido;

QUE a fs. 16 rola Certificado de Aptitud Psicofísica que el requirente está Apto para realizar la actividad de cobrador de estacionamiento medido;

QUE a fs. 19 y 20 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....que el Sr. Arias se encuentra en una situación económica de riesgo, por lo que acceder al permiso de cobro de estacionamiento medido sería una fuente de ingreso económico que permitiría cubrir gastos extras";

QUE a fs. 25 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 27 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....habiendo cumplimentado el solicitante los requisitos exigidos no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle a asignar Pje. Figueroa altura 200 mano derecha turno tarde.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **JUAN ANTONIO ARIAS, DNI N° 34.328.499**, con domicilio en V° Asunción mza 29 lote 09, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Pje. Figueroa altura 200 mano derecha turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Juan Antonio Arias, DNI N° 34.328.499.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0980

REFERENCIA: Expediente N° 53723-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Fresia Nahir Suarez, DNI N° 39.891.628, con domicilio en B° San Benito mza 306 C casa 20 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05 rola fotocopia del DNI, Certificación Negativa emitida por el ANSES, Recibo de cobro de haberes mensuales, Constancia de CUIL, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado Antecedentes Penales;

QUE a fs. 06 rola fotocopia del DNI y Certificación Negativa perteneciente al Sr. Suarez Cristian Gabriel;

QUE a fs. 07 a 12 rola fotocopias de DNI y partidas de nacimientos del grupo familiar;

QUE A fs. 13 a 15 rola Historial Clínico del menor Cristian Suarez;

QUE a fs. 19 a 21 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional "surge que la situación económica que atraviesa la Sra. Suarez Fresia es de riesgo,.....la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería un paliativo.....queda a criterio de las autoridades correspondiente acceder a la presentación realizada";

QUE a fs. 26 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 28 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....habiendo cumplimentado el solicitante los requisitos exigidos, no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle a asignar Buenos Aires altura 700 mano derecha turno tarde....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **FRESIA NAHIR SUAREZ, DNI N° 39.891.628**, con domicilio en B° San Benito mza 306 C casa 20, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Buenos Aires altura 700 mano derecha turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Fresia Nahir Suarez, DNI N° 39.891.628.-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0981

REFERENCIA: Expediente N° 48958-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Tolaba Placido, DNI N° 12.984.552, con domicilio en B° Autódromo Av. Autódromo 617 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 10 rola Constancia emitida por el ANSES de no poder emitir Certificación Negativa si el CUIL, Fotocopia del DNI del solicitante, Certificados: de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humano, de Antecedentes Penales y Policiales, de Residencia y Convivencia, de Discapacidad del requirente, Recibo por cobro de haberes mensuales, Fotocopia de los DNI del grupo familiar;

QUE a fs. 11 rola Informe del Dpto. de Estacionamiento Medido ".....no hay vacantes para el ingreso a Estacionamiento Medido.....";

QUE a fs. 15 a 17 rola Informe Social que en su opinión e interpretación profesional "cuenta con un ingreso económico suficiente para acceder a la Canasta Básica y cubrir otras necesidades como así también posee una vivienda propia en condiciones de habitabilidad....se deja a criterio de las autoridades.....el otorgamiento del pedido"-.

QUE a fs. 22 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....habiendo cumplimentado el solicitante los requisitos exigidos no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle a asignar San Juan altura 200 mano derecha turno tarde.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **TOLABA PLACIDO, DNI N° 12.984.552**, con domicilio en B° Autódromo Av. Autódromo 617, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido

asignándole la cuadra de San Juan altura 200 mano derecha turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Tolaba Placido, DNI N° 12.984.552.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0982

REFERENCIA: Expediente N° 33552-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Ricardo Hugo González, DNI N° 13.882.737, con domicilio en B° Solidaridad mza 441 C lote 13 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04/09 rola Certificado de Antecedente Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificación Negativa y CUIL, Fotocopia del DNI, documentación perteneciente al requirente;

QUE a fs. 05 A 08 rola Certificado Médico Oficial, Resumen de Historia Clínica y DNI perteneciente a la Sra. Sajama Lucia;

QUE a fs. 10 y 11 rola Solicitud de Informe sobre beneficios provinciales emitido por la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social informando si perciben beneficios los Sres. González y Sajama;

QUE A fs. 12 rola informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que no hay vacante para el ingreso al cobro de estacionamiento medido;

QUE a fs. 16 y 17 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....que el Sr. González se encuentra en una situación económica de riesgo, la cual se agrava por tener a cargo como curador a su concubina la Sra. Sajama, por lo que acceder al mismo sería una fuente de ingreso económico que permitiría cubrir gastos extras.....".-

QUE a fs. 22 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....habiendo cumplimentado el solicitante los requisitos exigidos no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle a asignar Mendoza altura 1.100 mano izquierda turno tarde.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

...//

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. RICARDO HUGO GONZÁLEZ, DNI N° 13.882.737, con domicilio en B° Solidaridad mza 441 C lote 13, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Mendoza altura 1.100 mano izquierda turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Ricardo Hugo González, DNI N° 13.882.737.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 10 de Noviembre de 2016.-

dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **COVACEVICH JOSÉ MAXIMILIANO**, DNI N° 27.175.029, con domicilio en V° Soledad Hipólito Irigoyen 916, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Entre Ríos altura 500 mano izquierda turno mañana con sentido de orientación Oeste a Este, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Covacevich José Maximiliano, DNI N° 27.175.029

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 15 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 0995

REFERENCIA: EXPTE. 66358-SV-14, OFICIO B-300048389/11 - SUM. ADM. N° 3146/12

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01 obra Oficio del Tribunal de Faltas de fecha 15/11/11 por la Dra. Celia Murga Secretaria Letrada del Juzgado 4ta. Nom., Acta de Comprobación N° 30048389/11 del Inspector JUAN CARLOS PEREYRA, donde solicita promueva Sumario Art. 58 Ord. 14136/11.

QUE a Fs. N° 02 rola Copia simple de Acta de Comprobación N° 30048389/11.

QUE a Fs. N° 03 rolan Resolución firmada por Dr. Ricardo Marcelo Núñez, donde se desestima el Acta de Comprobación N° 30048389 de fecha 01/02/2011 S/Dominio GJD-964 correspondiente a la Causa b-30048389/11POR Infracción al Art. 1.9-2.15 Ord. 12105/03, Art. 54 ultimo 3° párrafo Ord. 14136/11, según considerandos.

QUE a Fs. N° 05/06 rola Copia de informe producido por la Guardia de Transito en la cual el Agente Juan Carlos Pereyra incurrió en una falta sin aviso, por lo que conlleva aplicarle un Llamado de Atención.

QUE a Fs. N° 18 rola Dictamen de Asesoría Jurídica de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a Fs. N° 19 rola Resolución N° 011/12 de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, que dispone la Instrucción de Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 21 rola avocación al Dr. Pablo Buccianti Director Gral. De Sumarios y se designa Instructora Sumariante.

QUE a Fs. N° 23 rola Oficio de la Dirección Gral. de Sumario al Jefe de Control y Legajos solicitando Foja de Servicio del Sr. Juan Carlos Pereyra e Informando que el mismo se encuentra bajo Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 24/25 rola Notificación y Declaración Indagatoria del Agente Pereyra donde manifiesta que se abstiene de Declarar.

QUE a Fs. N° 26 a 30 rola Oficio de la Dirección Gral. de Sumario al Jefe de Control y Legajos solicitando Foja de Servicio del Sr. Juan Carlos Pereyra e Informando que el mismo se encuentra bajo Sumario Administrativo Foja de Servicio del Agente Juan Carlos Pereyra.

QUE a Fs. N° 33/34 rola Informe final Art.76 – Dcto. 842/10.

QUE a Fs. N° 36 rola Cedula de Notificación al Agente Juan Carlos Pereyra.

QUE a Fs. N° 37/38 rola Recurso de Reconsideración del Agente Juan Carlos Pereyra.

QUE a Fs. N° 39/40 rola Informe de la Dra. Yesica Etchart, comparte criterio el Dr. Pablo Buccianti.

QUE a Fs. N° 41 a 44 rola Dictamen N° 096 Dra. Natalia Montesana Asesoría Legal – Procuración Gral.

QUE a Fs. N° 46 rola Resolución N° 001/14 donde se resuelve "Aplicar al Sr. Juan Carlos Pereyra 30 (Treinta) días de Suspensión" firmado por el Dr. Carlos Guillermo Caruso.

QUE a Fs. N° 48 rola Cedula de Notificación al Agente Juan Carlos Pereyra.

QUE a Fs. N° 49/51 rola Elevación de la Dirección de Servicios al Dr. Carlos Caruso Secretario de Transito y Seguridad Vial con Recurso de Reconsideración del Agente Juan Carlos Pereyra.

QUE a Fs. N° 53/54 rola Dictamen del Dr. Rene Soto Asesor Letrado, compartiendo criterio el Dr. Pablo Marinaro Montalbetti Director Gral. De Asuntos Jurídicos y Legales de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a Fs. N° 57 rola Resolución N° 1008/14 emitida por la Secretaria de Transito donde se Resuelve: "No hacer Lugar al Recurso de Reconsideración" del Agente Juan Carlos Pereyra.

QUE a Fs. N° 59 rola Cedula de Notificación al Sr. Juan Carlos Pereyra emitida por el Dpto. Organización de Personal.

QUE a Fs. N° 60 rola Recurso Jerárquico del Sr. Juan Carlos Pereyra.

QUE a Fs. N° 61 rola Elevación del Dpto. de Organización de Personal al Dr. Carlos Caruso Secretario de Transito y Seguridad Vial, de las presentes actuaciones.

QUE a Fs. N° 62 rola Elevación de Secretaria de Transito y Seguridad Vial a la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a Fs. N° 63 a 65 rola EXP-66358-SV-2014 – "Interpone Recurso Jerárquico" Agente Juan Carlos Pereyra y Dr. Santiago E: Pedroza.

QUE a Fs. N° 67 rolan Informe del Dr. Pablo Marinaro Montalbetti Director Gral. De Asuntos Jurídicos y Legales donde sugiere se remitan las actuaciones a Procuración Gral. a su conocimiento e intervención.

QUE a Fs. N° 69 a 71 rola Dictamen N° 67 Dra. Natalia Mentasana Asesora Legal – Procuración Gral., donde considera Rechazar el Recurso Jerárquico.

QUE a Fs. N° 72 rola Informe del Procurador Gral., que comparte criterio con las actuaciones que anteceden en el presente Expte.

QUE a Fs. N° 73 rola Cedula de Notificación al Dr. Santiago Pedroza por "Reposición de Estampilla Profesional".

QUE a Fs. N° 74 rola Informe Dra. Estela Soto Secretaria Gral. Sugiere con la intervención de Procuración Gral. Gírese a la Secretaria de Hacienda para que por su intermedio se proceda a instrumentar Proyecto de Decreto.

QUE a Fs. N° 75 rola Elevación de Secretaria de Hacienda a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a Fs. N° 78 rola Resolución N° 1139/15 emitida por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en la cual se resuelve "No hacer lugar al Recurso Jerárquico" presentado por el Agente Juan Carlos Pereyra".

QUE a Fs. N° 82 rola Elevación del Dr. Marcelo Cattaneo al Dpto. Organización de Personal a fin de que se Notifique al Inspector Juan Carlos Pereyra de la Resolución N° 1139/15.

QUE a Fs. N° 83/84 rolan Cedula de Notificación al Agente Juan Carlos Pereyra, referente a Resolución N° 1139/15.

QUE a Fs. N° 85/86 rola Informe del Sr. Tito Mamani Director de Servicios y Fiscalización de Transito, al Dr. Carlos Caruso Secretario de Transito y Seguridad Vial, donde indica que el Agente Pereyra fue notificado bajo constancia de firma y Memorandum N° 212/16 donde consta la fecha que debe hacerse efectiva dicha Sanción.

QUE a Fs. N° 87 rola Novedad Interna N° 13201 de fecha 30/06/16, donde la Oficial de Servicios Inspector Celia Cáceres informa: la negativa a Notificarse del Memorandum N° 212/16 de fecha 29/06/16 por parte del Agente Juan Carlos Pereyra, indicando que primeramente "hablaría con su Letrado".

QUE analizado los argumentos esgrimidos, la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02. La presente investigación se inicia por el Acta de Comprobación N° 30042389/11, confeccionada por el Agente Juan Carlos Pereyra consignando Datos Erróneos, posteriormente desestimada, encuadrado en Art. 62 Inc. C) Acápite 22 del Dcto. 530/02. Esta Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial analizada las actuaciones, estima que puede Reducirse la Sanción Impuesta.

QUE sin embargo, en virtud de lo establecido por el Art. 83 del Dcto. 0842/10, me aparto de la recomendación de la Dirección General de Sumario en cuanto a la sanción a imponerse al imputado haciendo las respectivas reducciones en cuanto a los días de suspensión sin goce de haberes de manera tal que al Inspector Pereyra Juan Carlos le correspondería 20 días, también baso este criterio en el hecho de la gran cantidad de solicitudes que llegan a esta subsecretaría, necesitando personal uniformado que cumple funciones especifica de calle como es el caso del mencionado inspector;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado **JUAN CARLOS PEREYRA – D.N.I. N° 25.218.462, LA SANCION DE SUSPENSIÓN DE (20) VEINTE DIAS SIN GOCE DE HABERES**, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. **JUAN CARLOS PEREYRA** a través del Dpto. de Organización de Personal, conforme con las prevenciones del art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, a partir de su notificación.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 15 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 0997

REFERENCIA: EXPTE.N° 22894-JG-12, NOTA SIGA N° 8555/12, 6227/12, EXPTE.N° 31260-JG-12, NOTA SIGA N° 5279/12, 6227/12, EXPTE.N° 69519-SG-12, 70215-SG-12, 13902-SG-13, 66929-SV-12, 51677-SV-13 (COPIA SIMPLE), 70165-SG-12, 73656-SG-12, 13902-SG-13, SUM. ADM. N° 3152/12.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01 obra Denuncia Policial N° 389/2012 radicada en la Oficina de Orientación y Denuncia del Poder Judicial de Salta, por el Dr. Pablo Marinaro Montalbetti contra.

QUE a Fs. N° 03 rola Exposición Policial efectuada por el Sr. Pablo Marinaro Montalbetti en fecha 21/03/2012.

QUE a Fs. N° 05/06 obra Acta entrega de permiso para circular emitido por el Sr. Juan Ordoñez Jefe de Transporte de Carga y TaxiFlet.

QUE a Fs. N° 07 rola Dictamen de la Dirección Gral. De Asuntos Jurídicos y Legales de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a Fs. N° 08 rola Resolución N° 016 de Fecha 21/05/12 emitida por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, donde en su Art. 1° dispone la Instrucción del Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 11/12 obra El Dr. Pablo Gustavo Buccianti se avoca, certifica las actuaciones y designa a la Dra. Soledad Zambrano como Instructor Sumariante. Actas.

QUE a Fs. N° 15/16 rola Acta de rectificación de Denuncia del Dr. Pablo Marinaro Montalbetti de fecha 07/06/2012.

QUE a Fs. N° 22/23 rola Acta de Incomparencia de fecha 01/08/12 del Sr. Juan Calos Soria, quien fue debidamente notificado.

QUE a Fs. N° 26/30 rola Foja de Servicios del Sr. Juan Calos Soria de la cual surge que dicho Agente se encuentra sometido al beneficio Jubilatorio.

QUE a Fs. N° 33 rola Imputación del Sr. Juan Gustavo Ordoñez.

QUE a Fs. N° 34/35 rola Acta de Incomparencia de fecha 27/08/12 del Sr. Juan Gustavo Ordoñez, quien fue debidamente notificado.

QUE a Fs. N° 42/45 rola Foja de Servicios del Agente Juan Gustavo Ordoñez de la cual surge que su Tutela Sindical se encuentra vencida desde el Año 2.010.

QUE a Fs. N° 47/48 rola Acta Poder y Certificación de Firmas emitidas por el Sr. Juan Gustavo Ordoñez a favor del Dr. Daniel Arnedo MP; 842.

QUE a Fs. N° 49/50 rola Presentación efectuada por el Dr. Arnedo (Apoderado) solicitando: COMPARECE ACREDITADA PERSONERIA – PETICIONA INVALIDEZ DE NOTIFICACION. PIDESUSPENSION DE LA RESOLUCION N° 016/12 Y ELEVACION A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA SU RESOLUCION – HACE SABER USO DE LICENCIA REGLAMENTARIA – EN SUBSIDIO SOLICITA POSTERGACION DE AUDIENCIA.

QUE a Fs. N° 51/52 rola Presentación efectuada por el Dr. Arnedo (Apoderado) solicitando: CON CARÁCTER DE URGENTISIMO DESPACHO EL INMEDIATO CESE DE ILEGAL ACOSO LABORAL – HACE SABER EL CARÁCTER DE DELEGADO GREMIAL – FORMULA EXPRESAS.

QUE a Fs. N° 53/67 rola Dr. Arnedo (Apoderado) interpone Recurso de Reconsideración Documental.

QUE a Fs. N° 68 rola contestación respecto a presentación efectuada por el Dr. Arnedo a Fs. Nros. 49/50, 51/52, 53/67.

QUE a Fs. N° 77/80 rola El Dr. Arnedo solicita: OFRECE PRUEBAS – PIDE SUSPENSION DE AUDIENCIA PARA INDAGATORIA, con presentación de Tres Certificados Médicos.

QUE a Fs. N° 83/84 rola Copia de Resolución Interna N° 01 de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a Fs. N° 85 rola Nueva designación como Instructor Sumariante del Dr. Gustavo Dip.

QUE a Fs. N° 86 rola Renuncia del Dr. Gustavo Dip y se Ordena Suspensión de Plazos.

QUE a Fs. N° 87/88 rola designación de nueva Instructora Sumariante Dra. Sofía Fontana.

QUE a Fs. N° 90 rola Ratificación de Denuncia del Dr. Pablo Marinaro Montalbetti de fecha 13/02/2014.

QUE a Fs. N° 104/107 rola Foja de Servicio del Sr. Juan Gustavo Ordoñez de la cual surge que la Tutela Sindical del nombrado Agente se encuentra vencida.

QUE a Fs. N° 110/111 rola Actas de incomparencias del Sr. Miguel Ángel Bautista, debidamente notificado a Fs. 108.

QUE a Fs. N° 115 rola Acta de Declaración Testimonial del Sr. Miguel Ángel Bautista de fecha 03/06/14.

QUE a Fs. N° 118/121 rola Foja de Servicio del Sr. Miguel Ángel Bautista.

QUE a Fs. N° 127 rola Presentación efectuada por el Dr. Arnedo (Apoderado) Solicitando: SE DECLARE CADUCIDAD Y/O

PRESCRIPCION EN LAS INSTANCIAS SUMARIAL- EN SU MERITO SE DEJE SIN EFECTO LLAMADO A INDAGATORIA Y SE DISPONGA EK ARCHIVO DEFINITIVO DE ESTOS ACTUADOS – HACE RESERVA.

QUE a Fs. 128 rola Acta de Incomparencia del Sr. Juan Gustavo Ordoñez, para lo cual fue debidamente notificado conforme surge de la Cedula de Fs. 124/25.

QUE a Fs. N° 129/130 rola Contestación efectuada por esa Instrucción respecto a la presentación del Dr. Arnedo Fs. 128.

QUE a Fs. N° 136/137 rola Acta de Incomparencia del Sr. Juan Gustavo Ordoñez para lo cual fue debidamente notificado conforme surge de la Cedula de Fs. 134/135.

QUE a Fs. N° 139/140 rola Presentación efectuada por el Dr. Arnedo (Apoderado) solicita: DENUNCIA NOTIFICACIONES INVALIDAS E INEDITO OCULTAMIENTO- SEÑAL A INDICIOS DE FALTA DE IMPARCIALIDAD – FORMULA RESERVA –PIDE PARTICIPACION.

QUE a Fs. N° 141/142 rola contestación emitida por esta Instrucción respecto a la presentación efectuada por el Dr. Arnedo a Fs. 139/140.

QUE a Fs. N° 143 rola presentación efectuada por el Dr. Arnedo (Apoderado) solicitando: INTERPONE FORMAL PEDIDO DE PRONTO DESPACHO.

QUE a Fs. N° 146 rola Oficio remitido por la Fiscalia Penal informando que la Denuncia N° 389/12 fueron remitidas a la Oficina de Causas Archivadas en fecha 01/06/12 por la Fiscalia Correccional N° 3.

QUE a Fs. N° 152/155 rola Foja de Servicios del Sr. Juan Gustavo Ordoñez de la cual surge que la Tutela Sindical del Agente en cuestión se encontraría vencida.

QUE a Fs. N° 158/159 rola Acta de Fecha 21/11/2014 y constancia de juicio en trámite emitida por el juzgado de instrucción en transición 3° Nom.

QUE a Fs. N° 160 rola Acta de Incomparencia del Sr. Juan Gustavo Ordoñez para lo cual fue debidamente notificado conforme surge de la Cedula a Fs. 156/157.

QUE a Fs. N° 161 rola Acta de Declaración Indagatoria del Sr. Juan Gustavo Ordoñez para lo cual fue notificado conforme surge de la Cedula a Fs. 156/157.

QUE a Fs. N° 166 rola Suspensión de Plazos.

QUE a Fs. N° 174/180 rola Informe emitido por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a Fs. N° 184/187 rola Foja de Servicios del Agente Juan Gustavo Ordoñez de la cual surge de que el mismo No goza de Tutela Sindical.

QUE a Fs. N° 188/191 rola Informe Art. 76° - Decreto 0842/10, Dr. Jose Manuel Saravia Arias solicita se notifique al involucrado del presente Dcto.

QUE a Fs. N° 192 rola Cedula de Notificación al Agente Juan Gustavo Ordoñez del Dcto. 842/10.

QUE a Fs. N° 193 rola Solicitud de prórroga por parte del Sr. Juan Gustavo Ordoñez.

QUE a Fs. N° 194 rola La Dra. Sofía Fontana hace lugar a la prórroga.

QUE a Fs. N° 195/214 rola Descargo del Agente Juan Gustavo Ordoñez.

QUE a Fs. N° 215 rola Dr. José Manuel Saravia Arias procede al Desglose de la presente Causa en un Segundo cuerpo.

QUE a Fs. N° 216 rola (Copia) Informe del My. Inspector Miguel Ángel Sosa – Director Gral. De Coordinación.

QUE a Fs. N° 217 rola (Copia) Autorización del Insp. My. Miguel Ángel Sosa (Ordenado por Sr. Roberto Colom). Por el termino de Treinta (30) días al vehículo marca Renault Dominio WFE-450 para realizar Transporte de Carga.

QUE a Fs. N° 218/219 rola Cedula de Notificación de la Dra. Sofía Lorena Fontana a los Sres. Dr. Daniel Arnedo Apoderado y Agente Juan Gustavo Ordoñez.

QUE a Fs. N° 220 rola Dra. Sofía Lorena Fontana, según Descargo Fs. 195/214, dice No ha lugar a la reproducción de la Prueba producida por no resultar pertinente ni útil. Ratifíquese el punto 1) dela conclusión Dcto. 842/10.

QUE a Fs. N° 221/222 rola Cedula de Notificación al Agente Juan Gustavo Ordoñez y a su apoderado Dr. Daniel Arnedo.

QUE a Fs. N° 223 rola Informe Artículo 81 Decreto 0842/10 de la Dra. Sofía Lorena Fontana Instructora Sumariante.

QUE a Fs. N° 224 rola Dr. Manuel José Saravia Arias toma conocimiento del Art. 81 Dcto. 842/10 e indica se Notifique al Agente Juan Gustavo Ordoñez y a su apoderado Dr. Daniel Arnedo.

QUE a Fs. N° 225 rola Cedula de Notificación al Dr. Daniel Arnedo apoderado del Agente Juan Gustavo Ordoñez.

QUE a Fs. N° 226 rola Informe del Dr. José Manuel Saravia Arias y Dr. Agustín Pérez Alsina, donde se comparte criterio Art. 82 del Dcto. 842/10.

QUE a Fs. N° 227 rola intervención del Sr. Juan Carlos Garrido Sub Secretario de Transito y Seguridad Vial, elevando a la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE en Anexo I rola Presentación del Agente Juan Gustavo Ordoñez C/Resolución N° 016/12 en 17 fojas útiles. Fs. N° 18 Elevación de las actuaciones a la Dirección de Sumarios Dra. Gisela Centeno Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE en Anexo II rola Nota Siga N° 6227/12 y Agregados, Recurso de Reconsideración – Ofrece Pruebas – Mantiene Reservas – Agente Juan Gustavo Ordoñez donde consta de 45 fojas.

QUE en Anexo II – Fs. N° 55/56 rola informe Dra. María Soledad Zambrano Instructora Sumariante y Dr. Pablo Gustavo Bucciatti Director Gral. De Sumarios quienes toman conocimiento elevando las actuaciones a la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE en Anexo II – Fs. N° 57/59 rola Informe del Dr. Rene Soto Asesor Letrado de la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos, donde consta: Rechazar el Recurso de Reconsideración Interpuesto por el Agente Juan Gustavo Ordoñez – D.N.I. N° 14.176.775.

QUE en Anexo II – Fs. N° 60 rola Informe del Dr. Pablo Marinaro Montalbetti Director Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos donde excusa su intervención.

QUE en Anexo II – Fs. N° 61 rola Informe del Dr. Carlos Guillermo Caruso Secretario de Transito y Seguridad Vial vuelve el presente a la Dirección Gral. De Asuntos legales y Jurídicos a fin de que se emita Proyecto de Instrumento Legal.

QUE en Anexo II – Fs. N° 62 rola Elevación al Sr. Carlos Guillermo Caruso Secretario de Transito y Seguridad Vial de la Dra. Fabiana Toledo Asesora Legal Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE en Anexo II – Fs. N° 63/87 rola Nota del Agente Juan Gustavo Ordoñez dirigida al Sr. Miguel Isa Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE en Anexo II – Fs. N° 88/89 rola Elevación de la Subsecretaria de Recursos Humanos a la Dirección Gral. De Personal y Secretaria de Transito y Seguridad Vial para su conocimiento e intervención.

QUE en Anexo II – Fs. N° 90/92 rola Expte. N° 70215-SG-2012 cursada por Asociación Trabajadores del Estado donde solicita "Intima Restablecimiento inmediato/Tutela Sindical" al Agente Juan Gustavo Ordoñez.

QUE en Anexo II – Fs. N° 93/96 rola Elevación de Subsecretaria de Recursos Humanos a la Dirección Gral. De Personal, posterior Dirección Gral. De Sumarios a Secretaria de Transito y Seguridad Vial y Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos para Conocimiento, Análisis o Dictamen.

QUE en Anexo II – Fs. N° 97 rola Carta Documento del Agente Juan Gustavo Ordoñez al Sr. Intendente Miguel Isa.

QUE en Anexo II – Fs. N° 98 rola Elevación del Dpto. de Instrumentos Legales a Procuración Gral. para que tome conocimiento de la Carta Documento enviada por el Agente Juan Gustavo Ordoñez.

QUE en Anexo II – Fs. N° 99/100 rola Carta Documento del Sr. Aníbal Anaquin al Agente Juan Gustavo Ordoñez.

QUE en Anexo II – Fs. N° 101 rola Elevación de Procuración Gral. A la Secretaria de Transito y Seguridad Vial a su conocimiento e intervención.

QUE en Anexo II – Fs. N° 102 rola Carta Documento del Agente Juan Gustavo Ordoñez al Sr. Intendente Miguel Isa.

QUE en Anexo II – Fs. N° 103/104 rola Carta Documento del Sr. Aníbal Anaquin al Agente Juan Gustavo Ordoñez.

QUE en Anexo II – Fs. N° 105 rola Elevación de Procuración Gral. a Secretaria de Transito y Seguridad Vial a fines de Resolución de planteo.

QUE en Anexo II – Fs. N° 106 rola Elevación de Secretaria de Transito y Seguridad Vial a la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos para conocimiento, análisis y demás tramites.

QUE en Anexo II – Fs. N° 107/110 rola Dictamen del Dr. Rene Soto Asesor Legal de la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos y elevación del Dr. Carlos Guillermo Caruso Secretario de Transito y Seguridad Vial a Procuración Gral.

QUE en Anexo II – Fs. N° 111 rola Informe de Procuración Gral. A la Secretaria de Transito y Seguridad Vial a fin de Resolver el Planteo de nulidad incoado en autos.

QUE en Anexo II – Fs. N° 112 rola Elevación del Dr. Caruso Secretario de Transito y Seguridad Vial a la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos para nueva revisión.

QUE en Anexo II – Fs. N° 113/116 rola Elevación al Sr. Secretario de Transito y Seguridad Vial del Dr. Rene Soto Asesor Letrado de la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos, donde se agrega Proyecto de Resolución.

QUE en Anexo II – Fs. N° 117/149 rola Elevación Dr. Naldo Martin González Director Gral. De Asuntos Judiciales con copia simple de la causa al Secretario de Transito y Seguridad Vial.

QUE en Anexo II – Fs. N° 150/154 rola Nota del Sr. Juan Gustavo Ordoñez dirigida al Secretario de Transito y Seguridad Vial Dr. Carlos Caruso.

QUE en Anexo II – Fs. N° 155 rola Elevación del Secretario de Transito y Seguridad Vial a la Procuración General.

QUE en Anexo II – Fs. N° 156/157 rola Historial de Pases de Expedientes.

QUE en Anexo II – Fs. N° 158/160 rola Elevación de Procuración Gral. a conocimiento de la Dirección Gral. De Sumarios, posterior intervención del Sr. Secretario de Transito y Seguridad Vial.

QUE en Anexo II – Fs. N° 161 rola Informe del Sr. Ramón Ferril Inspector de Personal, donde consta Carpeta Medica del Sr. Juan Gustavo Ordoñez.

QUE en Anexo II – Fs. N° 164/165 rola Dictamen del Dr. Pablo Marinero Montalbetti – Director Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE en Anexo II – Fs. N° 166 rola Elevación del Secretario de Transito y Seguridad Vial al Procurador Gral. Con fotocopia simple fs. 167/168.

QUE en Anexo II – Fs. N° 169 rola Informe del Procurador Gral. Al Sr. Secretario de Transito y Seguridad Vial.

QUE en Anexo II – Fs. N° 170/189 rola Elevación del Secretario de Transito y Seguridad Vial al Director Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos, con copia simple del Expte. N° 516977Sv-2013.

QUE en Anexo II – Fs. N° 190/193 rola Elevación del Secretario de Transito y Seguridad Vial al Dpto. de Organización de Personal para que se dé cumplimiento al Artículo 2° del Instrumento Legal, cedula de Notificación al Sr. Juan Gustavo Ordoñez y Copia simple de la Resolución N° 113 donde el Dr. Carlos Caruso Resuelve Rechazar la petición del Agente Ordoñez.

QUE en Anexo II – Fs. N° 194 rola Elevación del Insp. Miguel Ángel Bautista Director de Control del Tránsito para la Sra. Sub Secretaria, donde informa que el Agente Juan Gustavo Ordoñez fue notificado, y se vencieron los plazos para la presentación del Recurso.

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Instructora Sumariante (Fs. 188/190), y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, según Art. 3 Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo - Decreto N° 530/02, incurriendo en "Negligencia en el Cumplimiento de sus Funciones". Ésta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, comparte criterio sin objeción a las conclusiones expuestas por la Dirección Gral. De Sumarios.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Agente JUAN GUSTAVO ORDOÑEZ – D.N.I. N° 14.176.775, LA SANCION DE SUSPENSIÓN DE (10) DIEZ DIAS SIN GOCE DE HABERES, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. JUAN GUSTAVO ORDOÑEZ a través del Dpto. de Organización de Personal,

conforme con las prevenciones del art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, a partir de su notificación.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 16 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1003

REFERENCIA: Expediente N° 45841-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Laura Natalia Rodríguez, DNI N° 26.899.596, con domicilio en B° Fraternidad mza 339 C lote 15 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permissionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 10 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta, fotocopia del DNI, Certificado de Discapacidad, Certificado de Residencia y Convivencia, fotocopias DNI y Partida de Nacimiento de los menores a su cargo, Constancia del ANSES de no poder emitir Certificación Negativa observándose CUIL;

QUE a fs. 14 y 15 rola informe social de la Secretaria de Acción Social de acuerdo a la opinión e interpretación profesional ".....surge que el otorgamiento del permiso para el cobro de estacionamiento medido a la Sra. Rodríguez sería una fuente de trabajo destinada a una persona con discapacidad....., queda a criterio de las autoridades correspondiente acceder a la petición realizada";

QUE a fs. 20 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo peticionado;

QUE a fs. 22 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que habiendo cumplimentado la solicitante los requisitos y no habiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle asignar San Luis altura 100 turno tarde mano derecha";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permissionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permissionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **LAURA NATALIA RODRIGUEZ DNI Nº 26.899.596**, con domicilio en B° Fraternidad mza 339 C lote 15, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de San Luis altura 100 turno tarde mano derecha, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Laura Natalia Rodríguez DNI Nº 26.899.596.-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 21 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION Nº 1020

REFERENCIA: Expte. Nº 32157-SV-16

VISTO las presentes actuaciones en la cual el Sr. Chocovar Darío Héctor DNI Nº 28.260.861, con domicilio en B° Santa Victoria calle San Juan Nº 2567, quien usufructuara la Licencia de Taxi Flet 32 parada 3 y se habilito para el mismo al dominio UPY-261, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03/06/07/09/12 rola fotocopias certificada del título Automotor, de la Póliza de Seguro emitida por la compañía Agrosalta (actualizada a fs.14), Certificado de RTO, Planilla de Revisión Técnica, Tasa de Protección Ambiental (actualizada a fs.16), Cedula de Identificación del Automotor, documentación perteneciente al dominio UPY-261;

QUE a fs. 04/08/15 rola fotocopia del DNI, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Constancia de CUIL, fotocopia de la Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Chocovar Darío;

QUE a fs. 05/11 rola fotocopia del DNI, Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Gerez Eduardo;

QUE a fs. 17 rola copia del cuaderno de habilitación que el dominio UPY-261, está en condiciones técnico mecánica;

QUE a fs. 18 rola Nota de autorización realizada por el Sr. Chocovar para que el Sr. Gerez Eduardo para la conducción del vehículo con dominio UPY-261;

QUE a fs. 28 rola informe producido por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales

exigidos por Ordenanza 4921/87 y su Modificatoria 5770/89, Artículo 1º, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet Nº 32 Parada Nº 3 a favor del Sr. Chocovar Darío Héctor, afectando para tal fin al vehículo Marca Ford, Modelo F-100, Dominio UPY-261, Año 1980;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue las Licencias de Taxi Flet Nº 32 Parada Nº 3 a favor del solicitante;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- DAR EL ALTA a la unidad con Dominio UPY-261, correspondiente al vehículo Marca Ford, Modelo F-100 adjudicándole la Licencia Nº 32 Parada Nº 3 en el vehículo habilitado el cual estará afectado a la actividad de taxi flet.-

ARTICULO 2º.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet Nº 32 Parada Nº 3, Sr. Chocovar, Darío Héctor, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO**" **LICENCIA Nº 32 Parada Nº 3.-**

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Chocovar, Darío Héctor, D.N.I. Nº 28.260.861, con domicilio B° Sta. Victoria calle San Juan Nº 2567, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º. – COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARRIDO

Salta, 21 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 1021

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 70.358-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ANTONIO CIRILO VILLAGRA** DNI Nº 26.618.129, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, A.2.2**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 34.302/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Tribunal de Juicio Sala VII – causa Nº 4459/06, la cual se encuentra en trámite de Prescripción y no registra inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 06 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 26.618.129).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Antonio Cirilo Villagra que se desempeña como chofer de Transporte de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola Licencia Nacional de Conducir N° 28618129, con clase D.2, A.2.1, con vencimiento 21/11/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin Impedimento Legal, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Antonio Cirilo Villagra realizo el examen teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **ANTONIO CIRILO VILLAGRA**, DNI N° 28.618.129 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá

acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

SALTA, 25 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1037

REFERENCIA: Expediente N° 58138-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Leonardo Gabriel Vásquez, DNI N° 29.917.781, con domicilio en B° La Paz mza 398 A casa 15 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 a 08/25/26 rola fotocopia Certificado de Antecedente Penales y Policiales, recibo de pago emitido por el Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone por estudios de psicología y psiquiatría, Examen de aptitud psicofísica, Certificado de Residencia (actualizado en fs.17 y 24), Fotocopia del DNI, Certificación Negativa y CUIL, documentación perteneciente al requirente;

QUE a fs. 09 rola informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que no hay vacante para el ingreso al cobro de estacionamiento medido;

QUE a fs. 13 a 16 rolan Certificados de Discapacidad y fotocopias de los recibos de percepción de haberes de Barcelá Natanael y Barcelá Franco;

QUE a fs. 18 y 19 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....que el otorgamiento del permiso para el cobro de estacionamiento medido al Sr. Vásquez sería una fuente de ingreso económico.....teniendo en cuenta que la situación habitacional del grupo familiar es de riesgo,.....para una mejor calidad de vida para los niños Barcelá y el grupo en general";

QUE a fs. 27 a 31 rola fotocopia de los DNI y Partidas de Nacimiento del grupo familiar que convive con el requirente;

QUE a fs. 32 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 34 rola Certificado de Antecedente Penales y Policiales emitido por la Policía de la provincia de Salta;

QUE a fs. 35 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....se le asigna, la cuadra de la calle Alsina 600 ambos manos, turno noche.....zona corredor turístico de la Balcarce";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana.

Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio, por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaría de Gobierno en que el reza lo siguiente "ARTICULO 1º. INCORPORAR, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Rios al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **LEONARDO GABRIEL VASQUEZ DNI N° 29.917.781**, con domicilio en B° La Paz mza 398 A casa 15, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de la calle Alsina 600 ambos manos, turno noche en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, zona corredor de la Balcarce, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Leonardo Gabriel Vásquez DNI N° 29.917.781.-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

Salta, 01 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1044

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 73.096-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COPA CRISTIAN JOAQUIN** DNI N° **36.419.558** requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.744/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 36.419.558).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Copa, Cristian Joaquín que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 36.419.558 con clases E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/11/2016.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **COPA, CRISTIAN JOAQUIN**, DNI N° 36.419.558, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 01 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1045

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 72.999-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BRAVO, GUSTAVO RUBEN** DNI N° 26.030.405, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.763/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 64.182/5 se encuentra en Tramite de Prescripción y no registrando medida de Inhabilitación o Restricción alguna vigente, causa N° 4.790/13 se encuentra en Tramite, no registra Inhabilitación para conducir ningún vehiculo, causa N° 116.372/11 se encuentra en Tramite sin que exista restricción o Inhabilitación alguna, causa N° 61.182/05 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se dicto ninguna medida de Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 09 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Bravo, Gustavo Rubén **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Bravo, Gustavo Rubén que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26.030.405 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 27/11/2015.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **BRAVO, GUSTAVO RUBEN**, DNI Nº 26.030.405, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 01 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 1046

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 44.507-SV-2016

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES GABRIEL NORBERTO** D.N.I Nº 39.003.339, presenta Recurso de Revocatoria de la Resolución Nº 0703/16.

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución recurrida considera que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad para la categoría D, por los antecedentes penales que en fs. 02 figura **causa A.P.Nº 136/16 S/ Infracción a la Ley 23.737 Estup. Proc. Drogas de fecha 12/02/2.016, causa GAR-**

112.015/14 Caratulado "Tenencia de Estupefaciente con Fines de Comercialización".

QUE la Resolución se fundamenta, que el Dcto 779/05 en su art. 20 apartado 5 y 6, que la denegatoria se limita a producirse cuando las personas que soliciten tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, circulación, honestidad, libertad,... o resultare peligroso para la integridad física y moral de los menores.

QUE a fs. 18 y vta rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere el Rechazo respecto del Recurso de Revocatoria de Resolución Nº 0703/16.

QUE la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, en su art. 20 y el Dcto Reglamentario 779, surge que la Administración Local, se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes policiales y penales del solicitante.

QUE la restricción o no otorgamiento de la licencia profesional solicitada no vulnera los derechos a la igualdad, al de la presunción de inocencia y/o al de trabajar, consagrado en la Carta Magna y en las Convenciones Internacionales, ya que la finalidad del Estado, al negar la misma es de proteger y preservar la seguridad pública de los ciudadanos y no de castigar.

QUE el transporte de pasajeros, se trata de un servicio público y por lo tanto es responsabilidad de este Municipio de bregar por la seguridad y el bienestar común de los ciudadanos.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta corresponde no hacer lugar a lo requerido, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso presentado por el Sr. **FLORES, GABRIEL NORBERTO**, D.N.I Nº 39.003.339, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 3º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 01 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION Nº 1048

REFERENCIA: Expte. Nº 69160-SV-16

VISTO las presentes actuaciones en la cual el Sr. Torramorell Tomas Alberto DNI Nº 8.176.996, con domicilio en B° El Tribuno calle El Litoral de Corrientes Nº 2590, quien usufructuara la Licencia de Taxi Flet 151 Ambulante y se habilito para el mismo al dominio UIV-994, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06/10 rola fotocopias certificada del título Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, Póliza de Seguro emitida por la compañía Agrosalta (actualizada a fs.15), Tarjeta de Seguro, Cupón de pago por cobertura de seguro, Certificado de RTO, documentación perteneciente al dominio UIV-994;

QUE a fs. 07 a 09/11 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Torramorell Tomas;

QUE a fs. 12 a 14 rolan fotocopias de boletas de pago por Tasa de Protección Ambiental, documentación perteneciente al dominio UIV-994;

QUE a fs. 16 rola copia del cuaderno de habilitación que el dominio UIV-994, está en condiciones técnico mecánica;

QUE a fs. 17 rola informe producido por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza 4921/87 y su Modificatoria 5770/89, Artículo 1°, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 151 Ambulante a favor del Sr. Torramorell Tomas Alberto, afectando para tal fin al vehículo Marca Chevrolet, Modelo C-10, Dominio UIV-994, Año 1981;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue las Licencias de Taxi Flet N° 151 Ambulante a favor del solicitante;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR EL ALTA a la unidad con Dominio UIV-994, correspondiente al vehículo Marca Chevrolet, Modelo C-10 adjudicándole la Licencia N° 151 AMBULANTE en el vehículo habilitado el cual estará afectado a la actividad de taxi flet.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 151 AMBULANTE, Sr. Torramorell Tomas Alberto, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 151 Ambulante**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Torramorell Tomas Alberto, D.N.I. N° 8.176.996, con domicilio B° El Tribuno calle El Litoral de Corrientes N° 2590, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARRIDO

SALTA, 01 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1049

REFERENCIA: Expediente N° 2899-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Esteban Omar Figueroa, DNI N° 37.419.316, con domicilio en B° Solidaridad mza 418 C casa 9 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rolan fotocopias de los D.N.I del solicitante y de la progenitora, Certificación Negativa y CUIL, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado Antecedentes Penales y Policiales;

QUE a fs. 08 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 10 rola Rectificación de lo dictaminado a fs. 08 que el requirente debiera estar encuadrado dentro del Inc. D "Toda otra persona que, sin estar comprendida en los incisos a), b), c) y carezca de fuente laboral,....."-

QUE a fs. 13 y 14 rola Informe Social de la Secretaria de Acción Social perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano que de la opinión e interpretación profesional ".....que el otorgamiento del permiso para el cobro de estacionamiento medido al Sr. Figueroa sería una fuente de ingreso económico que permitiría cubrir gastos extras.....";

QUE a fs. 21 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no habiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle asignar San Juan altura 300 turno tarde mano derecha";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **ESTEBAN OMAR FIGUEROA DNI N° 37.419.316**, con domicilio en B° Solidaridad mza 418 C casa 9, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de calle San Juan altura 300 turno tarde mano derecha, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Esteban Omar Figueroa DNI N° 37.419.316

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 02 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 1050

REFERENCIA: EXPTE: 77135-SV-15, NOTA SIGA N° 15367/16, SUM. ADM. N° 3338/2015.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01 obra Novedad Interna N° 12159 de fecha 28/10/2015 mediante la cual se pone en conocimiento supuestos hechos de violencia protagonizados entre las Inspectoras Roxana Campos Padilla y María Ríos;

QUE a Fs. N° 03 a 06/11 rolan Comparendo de los Agentes Huaila Tatiana, Mónica Costilla, Jorge Maizares, Julio Lescano y Campos Padilla;

QUE a Fs. N° 12 rola Dictamen emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos en referencia a los hechos ocurridos expuestos en la Novedad Interna N° 12159/15;

QUE a Fs. N° 15 rola Resolución N° 0550 de fecha 13/06/2016 emitida por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en la cual se dispone "ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia.....";

QUE a Fs. N° 17 rola Avocación para el Dr. Manuel Saravia Arias y como asimismo designar a la Dra. Sofía Lorena Fontana como Instructora Sumariante, quien a Fs. 18 se avoca;

QUE a Fs. N° 21 obra Acta de ratificación de Denuncia de la Sra. María Ríos, para lo cual fue debidamente notificada según consta en la Cedula que obra a Fs. 20;

QUE a Fs. N° 24 rola Acta de Incomparencia de la Sra. Roxana Campos Padilla, quien fue debidamente Notificada según Cedula de Fs. 23;

QUE a Fs. N° 29/30 rola Foja de Servicio dela Sra. Roxana Campos Padilla, donde surge que la misma no goza de Tutela Sindical,

QUE a Fs. N° 31 rola Proveído mediante el cual se convoca a las partes a una audiencia de conciliación;

QUE a Fs. N° 34 rola Acta Acuerdo de conciliación entre la Sra. Roxana Padilla Campos – D.N.I. N° 30.806.928 y María Ríos – D.N.I. N° 34.913.931 quienes arriban voluntariamente al presente acuerdo "PRIMERO: Las partes firmantes, de común acuerdo, solicitan y consienten en que se disponga el archivo de estas actuaciones.....";

QUE a Fs. N° 39 rola Clausura de las actuaciones;

QUE a Fs. N° 40 rola Informe Artículo 76° - Decreto 0842/10;

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Sofía Lorena Fontana Instructora Sumariante (Fs.40/40 vta.), y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, considerando el Acta Acuerdo FS. N° 34. Ésta Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, comparte criterio sin objeción a las conclusiones expuestas.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3338, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **ARCHIVO** del Expediente N° 77135-SV-2015.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los involucrados Señoras ROXANA CAMPOS PADILLA y MARIA RIOS.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 02 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1051

REFERENCIA: Expediente N° 30471-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Luna Mercedes Elizabeth, DNI N° 24.397.608, con domicilio en B° Atocha I mza 9 casa 9 – San Lorenzo, a efectos que se la incorpore como permissionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia, Constancia del ANSES de no poder emitir Certificación Negativa observándose CUIL, fotocopia del DNI, documentación perteneciente a la Sra. Luna Mercedes;

QUE a fs. 06 y 07/10/11 rolan fotocopias de los DNI, Partidas de Nacimiento del grupo familiar que convive con la requirente;

QUE a fs. 08 y 09 rola Certificado de Discapacidad y fotocopia del ticket de percepción de haberes mensuales;

QUE a fs. 12 rola Certificado Médico del problema de salud que presenta la requirente;

QUE a fs. 16 rola informe de la Secretaria de Acción Social que la misma no puede realizar el pertinente informe socio económico, por no encontrarse la requirente en el domicilio denunciado Miguel Azcuenaga 2151 quien reside en dicha morada es el progenitor quien manifiesta que la Sra. Luna reside en Atocha y además la Sra. Luna está en tratamiento de diálisis;

QUE a fs. 20 rola informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que se sugiere asignar calle Lerma altura 200 mano izquierda turno tarde;

QUE a fs. 23 y 24 rola Certificado Médico donde consta el problema de salud que aqueja a la requirente como asimismo que está Apto para realizar el cobro de estacionamiento medido;

QUE a fs. 25 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **MERCEDES ELIZABETH LUNA DNI N° 24.397.608**, con domicilio en B° Atocha l mza 9 casa 9, San Lorenzo, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Lerma altura 200 mano izquierda turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Luna Mercedes Elizabeth, DNI N° 24.397.608

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 02 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 1052

REFERENCIA: Expte. N° 67642-SV-16

VISTO las presentes actuaciones en la cual el Sr. Cruz Mario Osbaldo DNI N° 16.308.211, con domicilio en B° Policial Av. Bélgica N° 1873, quien usufructuara la Licencia de Taxi Flet 18 Parada 2 y se habilito para el mismo al dominio EDD-514, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04/08/09/11 rola fotocopias certificada del título Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, Póliza de Seguro emitida por la compañía Agrosalta, Certificado de RTO, Cupón de pago por cobertura de seguro, Certificado de Libre Deuda, documentación perteneciente al dominio EDD-514;

QUE a fs. 05 a 07/10 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Cruz Mario Osbaldo;

QUE a fs. 12 rola copia del cuaderno de habilitación que el dominio EDD-514, está en condiciones técnico mecánica;

QUE a fs. 13 rola informe producido por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza 4921/87 y su Modificatoria 5770/89, Artículo 1°, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 18 Parada 2 a favor del Sr. Cruz Mario Osbaldo, afectando para tal fin al vehículo Marca Toyota, Modelo Hilux, Dominio EDD-514, Año 2003;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue las Licencias de Taxi Flet N° 18 Parada 2 a favor del solicitante;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR EL ALTA a la unidad con Dominio EDD-514, correspondiente al vehículo Marca Toyota, Modelo Hilux adjudicándole la Licencia N° 18 Parada 2 en el vehículo habilitado el cual estará afectado a la actividad de taxi flet.-

ARTICULO 2º.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 18 Parada 2, Sr. Cruz Mario Osbaldo, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA N° 18 Parada 2.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Cruz Mario Osbaldo DNI N° 16.308.211, con domicilio en B° Policial Av. Bélgica N° 1873, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARRIDO

SALTA, 02 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 1053

REFERENCIA: Expte. N° 27074-SV-16

VISTO las presentes actuaciones en la cual el Sr. Figueroa Emilio Valentín DNI N° 11.080.467, con domicilio en B° Progreso mza 166 B

casa 1, quien usufructuara la Licencia de Taxi Flet 24 Parada 2 y se habilito para el mismo al dominio RFV-962, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05/09 rola fotocopias certificada del título Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, Póliza de Seguro emitida por la compañía Agrosalta (actualizada a fs.26), Tarjeta de Seguro, Cupón de pago por cobertura de seguro (actualizada a fs.24/25), Certificado de RTO (actualizada a fs.23), Historial de Multas emitido por el Tribunal de Falta perteneciente a la Municipalidad de Salta, Recibo de pago por Infracción emitido por el Tribunal de Falta, documentación perteneciente al dominio RFV-962;

QUE a fs. 06 y 07/11/16 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Figueroa Emilio Valentín;

QUE a fs. 08/27 rola fotocopia de DNI y Licencia de Conducir del Sr. Figueroa Cristian Matías;

QUE a fs. 12 a 15 rola Historial de Multas emitido por el Tribunal de Falta perteneciente a la Municipalidad de Salta, Recibo de pago por Infracción emitido por el Tribunal de Falta, Boleta de pago por Tasa de Protección Ambiental, Oficio emitido por el Tribunal Administrativo de Falta Juzgado N° 3, toda documentación perteneciente al dominio RFV-962;

QUE a fs. 17 rola copia del cuaderno de habilitación que el dominio RFV-962, está en condiciones técnico mecánica;

QUE a fs. 28 rola informe producido por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza 4921/87 y su Modificatoria 5770/89, Artículo 1°, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 24 Parada 2 a favor del Sr. Figueroa Emilio Valentín, afectando para tal fin al vehículo Marca Ford, Modelo F-100, Dominio RFV-962, Año 1988;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue las Licencias de Taxi Flet N° 24 Parada 2 a favor del solicitante;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR EL ALTA a la unidad con Dominio RFV-962, correspondiente al vehículo Marca Ford, Modelo F-100, adjudicándole la Licencia N° 24 Parada 2 en el vehículo habilitado el cual estará afectado a la actividad de taxi flet

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 24 Parada 2, Sr. Figueroa Emilio Valentín, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **"TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA N° 24 Parada 2**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Figueroa Emilio Valentín DNI N° 11.080.467, con domicilio en B° Progreso mza 166 B casa 1, de esta Ciudad Capital

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GARRIDO

SALTA, 05 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1054

REFERENCIA: Expediente N° 59230-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. MOYA VIVIANA DEL VALLE, D.N.I. N° 16.016.493, con domicilio en B° Tres Cerritos calle Los Canelos N° 68 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rola Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales, fotocopia de los DNI de la requirente y del grupo familiar, Certificado de Residencia y Convivencia;

QUE a fs. 08 a 12 rola fotocopia de Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta, Constancia del ANSES de no poder emitir Certificación Negativa observándose CUIL, copias de los ticket de percepción de haberes mensuales y Partidas de Nacimientos;

QUE a fs. 15 rola Certificado de Defunción Sr. Sánchez Elio;

QUE a fs. 16 y 17 rola informe social de la Secretaria de Acción Social de acuerdo a la opinión e interpretación profesional ".....por lo que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería regularizar la situación de precariedad laboral.....queda a criterio de las autoridades correspondiente acceder a la petición realizada";

QUE a fs. 22 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta N° 28731/16;

QUE a fs. 23 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que la solicitante Sra. MOYA VIVIANA DEL VALLE, DNI N° 16.016.493, se encuentra diagramado para ser asignado en la denominada ZONA DEL PASEO DE LA BALCARCE, por lo cual se le asigna, la cuadra de la calle Ameghino altura 500 turno noche, mano derecha.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana.

Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio.

Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaría de Gobierno en el que reza lo siguiente **ARTICULO 1°.** **INCORPORAR**, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **MOYA VIVIANA DEL VALLE, D.N.I. N° 16.016.493**, con domicilio en B° Tres Cerritos calle Los Canelos N° 68, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de la calle Ameghino altura 500 turno noche, mano derecha, mano derecha en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, zona corredor de la Balcarce, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Moya Viviana Del Valle, D.N.I. N° 16.016.493

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 05 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1055

REFERENCIA: Expediente N° 11903-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Alberto Ezequiel Gutiérrez Garnica, DNI N° 35.281.587, con domicilio en B° Postal casa 22 Pje. Q Grupo 2- Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como

permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 09 rola fotocopia del DNI, Certificación Negativa emitida por el ANSES y CUIL, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado Antecedentes Penales y Policiales, fotocopia de los D.N.I, del grupo familiar;

QUE a fs. 13 a 15 rola informe social de la Secretaria de Acción Social que emite opinión que "se destaca la necesidad de trabajar que tiene el solicitante para cubrir sus gastos.....por lo que queda a responsabilidad de las autoridades";

QUE a fs. 17 y 18 rola Constancia emitida por el ANSES que no se puede emitir la certificación negativa tal documentación pertenece a los Sres. Juárez J. Alberto y Garnica V. Alejandra.-

a fs. 02 a 05 rola Certificación Negativa y CUIL, Certificado de Residencia (actualizado a fs.09), Fotocopia del DNI, Certificado de Antecedente Penales y Policiales;

QUE a fs. 22 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que el solicitante Sr. Gutiérrez Garnica Alberto Ezequiel, DNI N° 35.281.587, se encuentra diagramado para ser asignado en la denominada ZONA DEL PASEO DE LA BALCARCE, por lo cual se le asigna, la cuadra de la Av. Entre Ríos altura 500 turno noche, mano norte.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana.

Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio. Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaría de Gobierno en el que reza lo siguiente "ARTICULO 1°." **INCORPORAR**, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **ALBERTO EZEQUIEL GUTIERREZ GARNICA, DNI N° 35.281.587**, con domicilio en B° Postal casa 22 Pje. Q Grupo 2, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de la Av. Entre Ríos altura 500 turno noche, mano norte en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, zona corredor de la Balcarce, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Alberto Ezequiel Gutiérrez Garnica, DNI N° 35.281.587.-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 05 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1056

REFERENCIA: Expediente N° 58731-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Adolfo Cardozo, DNI N° 14.453.380, con domicilio en B° Lamadrid calle Juramento N° 3210 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05 rola Certificación Negativa y CUIL, Certificado de Residencia (actualizado a fs.09), Fotocopia del DNI, Certificado de Antecedente Penales y Policiales;

QUE a fs. 10 y 11 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....que el otorgamiento del permiso para el cobro de estacionamiento medido seria regularizar la situación de precariedad laboral en la que se encuentra actualmente.....";

QUE a fs. 16 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 18 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que el solicitante Sr. Cardozo Adolfo, DNI N° 14.453.380, se encuentra diagramado para ser asignado en la denominada ZONA DEL PASEO DE LA BALCARCE, por lo cual se le asigna, la cuadra de la calle Mitre altura 800 turno noche, mano izquierda.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana.

Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio.

Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaria de Gobierno en el que reza lo siguiente "ARTICULO 1º. INCORPORAR, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **CARDOZO ADOLFO DNI N° 14.453.380**, con domicilio en B° Lamadrid calle Juramento N° 3210, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de la calle Mitre altura 800 turno noche, mano izquierda en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, zona corredor de la Balcarce, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Adolfo Cardozo, DNI N° 14.453.380.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 05 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1057

REFERENCIA: Expediente N° 58962-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Pablo Gabriel Tito, DNI N° 28.616.735, con domicilio en B° El Pilar calle Luis Borja Díaz N° 663 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07 rola fotocopia Certificado de Antecedente Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificación Negativa y CUIL, Fotocopia del DNI (actualizado a fs.11), Fotocopia de los DNI del grupo familiar.-

QUE a fs. 12 y 13 rola Certificado Médico con la enfermedad que padece el requirente.-

QUE a fs. 14 y 15 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....por lo que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería regularizar la situación de precariedad....."-

QUE a fs. 20 rola Certificado de Antecedente Penales y Policiales N° 25184/16.-

QUE a fs. 21 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 23 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que el solicitante Sr. Tito Pablo Gabriel DNI N° 28.616.735, se encuentra diagramado para ser asignado en la denominada ZONA DEL PASEO DE LA BALCARCE, por lo cual se le asigna, la cuadra de la calle Necochea altura 500 turno noche, mano derecha.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su

individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana.

Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio.

Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaría de Gobierno en el que reza lo siguiente "ARTICULO 1°. INCORPORAR, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **PABLO GABRIEL TITO DNI N° 28.616.735**, con domicilio en B° El Pilar calle Luis Borja Díaz N° 663, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de la calle Necochea altura 500 turno noche, mano derecha en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, zona corredor de la Balcarce, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente..-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Pablo Gabriel Tito DNI N° 28.616.735.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 05 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1058**REFERENCIA: Expediente N° 13037-SV-16.-**

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Pinto Carlos René, D.N.I. N° 35.481.513, con domicilio en B° 1 De Mayo mza 328 A lote 19 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05 rola Copia de su D.N.I., Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado Antecedentes Penales y Policiales, Certificación Negativa emitida por el ANSES y CUIL;

QUE a fs. 09 rola Informe Social de la Secretaria de Acción Social en el cual se deja a consideración de las autoridades de la Subsecretaria de Tránsito el ingreso al requirente al sistema de cobro de estacionamiento medido;

QUE a fs. 13 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 15 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que el solicitante Sr. Pinto Carlos René, D.N.I. N° 35.481.513, se encuentra diagramado para ser asignado en la denominada ZONA DEL PASEO DE LA BALCARCE, por lo cual se le asigna, la cuadra de la calle 20 De Febrero altura 700 turno noche, mano derecha.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana.

Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio.

Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaria de Gobierno en el que reza lo siguiente "ARTICULO 1º. INCORPORAR, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **CARLOS RENE PINTO DNI N° 35.481.513**, con domicilio en B° 1 De Mayo mza 328 A lote 19, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de la calle 20 De Febrero altura 700 turno noche, mano derecha en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, zona corredor de la Balcarce, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente..-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Pinto Carlos René, D.N.I. N° 35.481.513.-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 05 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1059**REFERENCIA: Expediente N° 58719-SV-16.-**

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Víctor Hugo Aparicio, DNI N° 8.294.427, con domicilio en B° Castañares mza 6 lote 6 grupo 222 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07/13 rola Certificado de Residencia y Convivencia (actualizado a fs.12), fotocopia Certificado de Antecedentes Penales y Policiales (actualizado y original a fs.11), fotocopia del DNI de la Sra. Cortez Marta, fotocopia del DNI del requirente, Certificación Negativa emitida por el ANSES y CUIL, Ticket de percepción de haberes;

QUE a fs. 14 y 15 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Subsecretaria de Desarrollo Humano Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnóstico socio económico en su opinión e interpretación profesional ".....por lo que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido seria regularizar la situación de precariedad.....";

QUE a fs. 20 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 23 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que el solicitante Sr. Aparicio Víctor Hugo, DNI N° 8.294.427, se encuentra diagramado para ser asignado en la denominada ZONA DEL PASEO DE LA BALCARCE, por lo cual se le asigna, la cuadra de la calle Alsina altura 700 turno noche, mano derecha.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana.

Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio.

Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaria de Gobierno en el que reza lo siguiente "ARTICULO 1°. INCORPORAR, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. VICTOR HUGO APARICIO DNI N° 8.294.427, con domicilio en B° Castañares mza 6 lote 6 grupo 222, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de la calle Alsina altura 700 turno noche, mano derecha, mano derecha en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, zona corredor de la Balcarce, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente..-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Víctor Hugo Aparicio, DNI N° 8.294.427.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 05 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1060

REFERENCIA: Expediente N° 58964-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Noemí Carina Díaz, DNI N° 28.543.816, con domicilio en B° Vte. Sola calle Luis Borja Díaz N° 663 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07 rola Certificado de Residencia y Convivencia, fotocopia de Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta, Constancia del ANSES de no poder emitir Certificación Negativa observándose CUIL, fotocopia de los DNI del grupo familiar y de la requirente;

QUE a fs. 08 rola Carnet de vigilador emitido por la Policía de Salta a nombre de la peticionante;

QUE a fs. 12 y 13 rola informe social de la Secretaria de Acción Social de acuerdo a la opinión e interpretación profesional ".....por lo que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería regularizar la situación de precariedad laboral.....queda a criterio de las autoridades correspondiente acceder a la petición realizada";

QUE a fs. 18 a 20 rola Partidas de Nacimiento de los menores a su cargo;

QUE a fs. 21 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs.23 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que el solicitante Sra. Díaz Noemí Carinase encuentra diagramado para ser asignado en la denominada ZONA DEL PASEO DE LA BALCARCE, por lo cual se le asigna la cuadra de la calle Mitre altura 700 turno noche, mano izquierda.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de

estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana.

Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio.

Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaria de Gobierno en que el reza lo siguiente "ARTICULO 1°. INCORPORAR, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **NOEMI CARINA DIAZ DNI N° 28.543.816**, con domicilio en B° El Pilar calle Luis Borja Díaz N° 663, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Mitre altura 700 turno noche, mano izquierda en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Noemí Carina Díaz DNI N° 28.543.816.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 05 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1061

REFERENCIA: Expediente N° 11094-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. María del Carmen Farfán, DNI N° 18.045.838, con domicilio en B° La Unión mza 359 B lote 2 calle 5 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 10/12/13/14 rola fotocopia del DNI, Constancia de CUIL, Certificación Negativa emitida por el ANSES, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, fotocopias de los DNI y Partidas de Nacimientos del grupo familiar;

QUE a fs. 17 a 19 rola Informe Social de la Secretaria de Acción Social que la requirente se encuentra en una situación de carencia económica y habitacional;

QUE a fs. 24 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que la solicitante Sra. Farfán María del Carmense encuentra diagramado para ser asignado en la denominada ZONA DEL PASEO DE LA BALCARCE, por lo cual se le asigna la cuadra de Av. Entre Ríos altura 700 turno noche, mano norte.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana. Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio.

Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaria de Gobierno en que el reza lo

siguiente **ARTICULO 1°.- INCORPORAR**, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **FARFAN MARIA DEL CARMEN DNI N° 18.045.838**, con domicilio en B° La Unión mza 359 B lote 2 calle 5, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Av. Entre Ríos altura 700 turno noche, mano norte en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-"

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. María del Carmen Farfán, DNI N° 18.045.838.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 06 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1062

REFERENCIA: Expediente N° 58722-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Luisa Calisaya, D.N.I. N° 10.005.156, con domicilio en B° Lamadrid Juramento N° 3210 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05 rola fotocopia del DNI, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 25247/16, Certificado de Residencia (actualizado a fs.09), Certificación Negativa emitida por el ANSES y CUIL;

QUE a fs. 10 a 11 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano Secretaría de Acción Social que de acuerdo al diagnóstico socio económico en su opinión e interpretación profesional ".....por lo que la obtención del permiso

para el cobro de estacionamiento medido seria regularizar la situación de precariedad.....";

QUE a fs. 16 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 18 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que la solicitante Sra. Luisa Calisaya.....se encuentra diagramado para ser asignado en la denominada ZONA DEL PASEO DE LA BALCARCE, por lo cual se le asigna la cuadra de la calle Mitre altura 900 turno noche, mano derecha.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana.

Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio.

Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaría de Gobierno en que el reza lo siguiente **ARTICULO 1°.- INCORPORAR**, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **LUISA CALISAYA DNI N° 10.005.156**, con domicilio en B° Lamadrid Juramento N° 3210, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de calle Mitre altura 900 turno noche, mano derecha en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo

siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Luisa Calisaya, D.N.I. N° 10.005.156.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 06 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1063

REFERENCIA: Expediente N° 54184-SG-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Silvia Patricia Magno, DNI N° 22.254.727, con domicilio en B° San Benito mza 308 B lote 09 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 08 rola Certificado de Residencia, fotocopia del DNI, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Acta de Nacimiento, Certificado de Discapacidad (**vencido**), Planilla de Evaluación de Personas con Patologías de columna vertebral, Ticket de percepción de haberes mensuales, toda documentación perteneciente a la requirente;

QUE a fs. 09 a 12 rola fotocopia de los DNI y Partidas de Nacimientos del grupo familiar;

QUE a fs. 16 y 17 rola informe social de la Secretaria de Acción Social de acuerdo a la opinión e interpretación profesional ".....surge que el otorgamiento del permiso para el cobro de estacionamiento medido a la Sra. Magno sería una fuente de trabajo destinada a una persona con discapacidad, quien debido al diagnóstico detallado oportunamente no se encuentra en condiciones de realizar trabajos que requieran mayor esfuerzo.....queda a criterio de las autoridades correspondiente acceder a la petición realizada";

QUE a fs. 23 rola Certificado de Residencia y Convivencia;

QUE a fs. 24 rola Solicitud de Certificado Unico de Discapacidad;

QUE a fs. 25 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 27 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....cumplimentado los requisitos y no habiendo objeción alguna a su incorporación, se sugiere calle asignar Leguizamón altura 300, turno mañana, mano derecha.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta.

Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD
VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **SILVIA PATRICIA MAGNO DNI N° 22.254.727**, con domicilio en B° San Benito mza 308 B lote 09, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Leguizamón altura 300, turno mañana, mano derecha, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Silvia Patricia Magno, DNI N° 22.254.727.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 06 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1064

REFERENCIA: Expediente N° 41800-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Patricia Alejandra Reyes, DNI N° 25.352.049, con domicilio en B° Los Tarcos mza 812 B casa 14 -

Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Discapacidad de Gonzalo Mamani, fotocopias de los DNI de la requirente y del grupo familiar, Certificado de Residencia y Convivencia (actualizado a fs. 22);

QUE a fs. 08 a 10 rola Declaración Jurada de ingreso mensual y de quienes conviven con la requirente, Resumen de datos Personales del menor Mamani Gonzalo Patricio emitido por el ANSES y fotocopia del DNI de Franco Exequiel Lautaro López;

QUE a fs. 11 rola informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que no hay vacante para el ingreso al cobro de estacionamiento medido;

QUE a fs. 15 y 16 rola informe social de la Secretaria de Acción Social de acuerdo a la opinión e interpretación profesional ".....surge que la condición económica de la Sra. Reyes y su grupo familiar es de riesgo.....";-

QUE a fs. 23 a 25 rola Partidas de Nacimientos;

QUE a fs. 26 y 27 rola Constancia del ANSES de no poder emitir Certificación Negativa observándose CUIL;

QUE a fs. 28 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 30 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no habiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle a asignar Lavalle altura 100 turno tarde mano derecha.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **PATRICIA ALEJANDRA REYES DNI N° 25.352.049**, con domicilio en B° Los Tarcos mza 812 B casa 14, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido

asignándole la cuadra de Lavalle altura 100 turno tarde mano derecha, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Patricia Alejandra Reyes, DNI N° 25.352.049.-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 06 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1065

REFERENCIA: Expediente N° 38149-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Humberto Marcelo Zenteno, DNI N° 17.791.906, con domicilio en B° 17 De Octubre mza 386 B, lote 14 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 09 rola fotocopia del D.N.I, Certificación Negativa emitida por el ANSES, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado Antecedentes Penales y Policiales, DNI del grupo familiar que convive con el requirente;

QUE a fs. 10/14 rola Informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que comunica que no hay cuadra para ingresar al sistema de cobro de estacionamiento medido.-

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 15 rola informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que existe una vacante en Av. Hipólito Irigoyen altura 200 mano del lado oeste, turno tarde.....con la condición de que no pida cambios de cuadra.....;

QUE a fs. 17 rola Acta de Compromiso firmada por el requirente quedando comprometido a no solicitar cambio de cuadra;

QUE a fs. 20 y 21 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....por lo que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería un paliativo ante la situación económica de riesgo que atraviesa actualmente.....";

QUE a fs. 27 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que el solicitante Sr. Zenteno Marcelo Humberto.....se encuentra diagramado para ser asignado en la cuadra de la calle Rioja altura 900 turno tarde, mano derecha.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **HUMBERTO MARCELO ZENTENO**, DNI N° 17.791.906, con domicilio en B° 17 De Octubre mza 386 B, lote 14, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de la calle Rioja altura 900 turno tarde, mano derecha, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Humberto Marcelo Zenteno, DNI N° 17.791.906.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 06 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1066

REFERENCIA: Expediente N° 12762-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Yanina Noelia Del Valle, D.N.I. N° 39.002.264, con domicilio en B° La Unión mza 359 B, lote 2, calle 5 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 08 rola fotocopia de su D.N.I, Certificación Negativa emitida por el ANSES y CUIL, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta, Partida de Nacimiento y DNI del menor a cargo;

QUE a fs. 11 a 13 rola informe social de la Secretaria de Acción Social en el cual se manifiesta que presenta la requirente una carencia económica y habitacional, por lo que queda a consideración de las autoridades autorizar su desempeño como permisionaria;

QUE a fs.18 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 20 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que la solicitante Sra. Luisa Calisaya.....se encuentra diagramado para ser asignado en la denominada ZONA DEL PASEO DE LA BALCARCE, por lo cual se le asigna la cuadra de Av. Entre Ríos altura 600 turno noche, mano norte.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana.

Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio.

Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaria de Gobierno en que el reza lo siguiente "**ARTICULO 1°.** **INCORPORAR**, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00

horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **YANINA NOELIA DEL VALLE DNI N° 32.002.264**, con domicilio en B° La Unión mza 359 B, lote 2, calle 5, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Av. Entre Ríos altura 600 turno noche, mano norte en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Yanina Noelia Del Valle, D.N.I. N° 39.002.264.-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

Salta, 07 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1068

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 74.673-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **Natalia Roxana Martínez** DNI N° 32.856.096, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.817/46, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs. 06 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 32.856.096).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.-

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada de la Sra. Natalia Roxana Martínez que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola Licencia Nacional de Conducir N° 32856096, con clase, A.2.1, B.105/04/2021 con vencimiento 05/04/2021.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1,B.1, A.2.1" de la Sra. **Natalia Roxana Martínez**, DNI N° 32.856.096 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 12 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1071

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 75.025-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales del Sr. **HUGO RENE CHOQUE** DNI N° 13.414.573, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.232/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs 05 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 13.414.573).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Hugo Rene Choque que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola Licencia Nacional de Conducir N° 13414573, con clase D.1 con vencimiento 31/01/2016.-

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" del Sr. **Hugo Rene Choque** , DNI N° 13.414.573 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir._

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 12 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1072

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 75.099-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales del Sr. **MIGUEL ANGEL IBAÑEZ** DNI N° 8.183.996, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.255/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Constancia del Juzgado de Garantías 3° Nom. causa N° 119869/14, la cual no registra restricción para conducir.

QUE a fs. 04 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs 06 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 8.183.996).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Miguel Ángel Ibañez que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola Licencia Nacional de Conducir N° 8183996, con clase D.1 con vencimiento 12/12/2016.-

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" del Sr. **Miguel Ángel Ibañez**, DNI N° 8.183.996 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir._

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal._

GARRIDO

SALTA, 16 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1089

REFERENCIA: Expediente N° 58726-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Jorge Orlando Tito, DNI N° 24.092.970, con domicilio en B° El Pilar calle Luis Borja Díaz N° 663 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rola Certificación Negativa y CUIL, Certificado de Residencia, Certificado de Antecedente Penales y Policiales, Nota dirigida al Jefe de Policía para que elimine antecedentes de foja de prontuario;

QUE a fs. 07 a 10 Fotocopia de los DNI del grupo familiar y del requirente;

QUE a fs. 14 y 15 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....por lo que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería regularizar la situación de precariedad laboral....."-

QUE a fs. 20 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....se le asigna en la denominada ZONA DEL PASEO DE LA BALCARCE, la cuadra de la calle Alsina altura 500 ambas manos, turno noche.";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible."

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana. Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio. Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaria de Gobierno en el que reza lo siguiente "ARTICULO 1°. INCORPORAR, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **JORGE ORLANDO TITO DNI N° 24.092.970**, con domicilio en B° El Pilar calle Luis Borja Díaz N° 663, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de la calle Alsina altura 500 ambas manos, turno noche en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, zona corredor de la Balcarce, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente."

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Jorge Orlando Tito DNI N° 24.092.970

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

Salta, 16 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1091

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 77.170-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales del Sr. **JUAN CARLOS ZAPANA** DNI N° 28.887.916, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.766/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 28.887.916).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Juan Carlos Zapana que se desempeña como chofer de Colectivo y Remis.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" del Sr. **Juan Carlos Zapana**, DNI N° 28.887.916, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

SALTA, 16 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1094

REFERENCIA: Expediente N° 42344-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Yolanda Lilian Ceballos, DNI N° 14.298.258, con domicilio en B° San Alfonso mza 309 C lote 01 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permissionaria de

estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia, Constancia del ANSES de no poder emitir Certificación Negativa observándose CUIL, fotocopia del DNI (actualizado a fs.11);

QUE a fs. 06 rola Certificado Médico perteneciente a Ceballos Franco Emanuel emitido por el Servicio de Psiquiatría y Psicología del Hospital San Bernardo;

QUE a fs. 07 y 08 rola fotocopias de los DNI del grupo familiar;

QUE a fs. 09 rola informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que no hay vacante para el ingreso al cobro de estacionamiento medido;

QUE a fs. 14 y 15 rola informe social de la Secretaria de Acción Social de acuerdo a la opinión e interpretación profesional ".....surge que la condición económica de la Sra. Ceballos es de riesgo, disponiendo solamente del cobro de beneficios sociales para su manutención de ella y sus hijos.....";

QUE a fs. 21 y 22 rola Partidas de Nacimientos;

QUE a fs. 23 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs.25 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que se encuentra disponible calle para asignar Alsina altura 800, turno tarde, ambas manos.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permissionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permissionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **YOLANDA LILIAN CEBALLOS**, DNI N° 14.298.258, con domicilio en B° San Alfonso mza 309 C lote 01, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la calle Alsina altura 800, turno tarde, ambas manos, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Yolanda Lilian Ceballos, DNI N° 14.298.258

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 16 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1095

REFERENCIA: Expediente N° 42548-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Noemí Del Carmen Frías, DNI N° 23.566.273, con domicilio en B° Manantial Sur mza 170 A lote 11 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07/11 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia, Constancia del ANSES de no poder emitir Certificación Negativa observándose CUIL, Certificado de Discapacidad, fotocopia del DNI, fotocopia de Constancia de Solicitud de Tramite para el DNI, Ticket de percepción de haberes mensuales, toda documentación perteneciente a la requirente;

QUE a fs. 08 a 10 rola fotocopias de los DNI del grupo familiar;

QUE a fs. 12 rola informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que no hay vacante para el ingreso al cobro de estacionamiento medido;

QUE a fs. 16 y 17 rola informe social de la Secretaria de Acción Social de acuerdo a la opinión e interpretación profesional ".....surge que la condición económica de la Sra. Frías y su grupo familiar es de riesgo.....";

QUE a fs. 22 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo peticionado;

QUE a fs. 21 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que se encuentra disponible calle para asignar Belgrano altura 1300, turno tarde, ambas manos.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de

aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **NOEMÍ DEL CARMEN FRÍAS**, DNI N° **23.566.273**, con domicilio en B° Manantial Sur mza 170 A lote 11, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Belgrano altura 1300, turno tarde, ambas manos, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Noemí Del Carmen Frías, DNI N° 23.566.273

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

Salta, 19 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1097

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 77.438-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **WALTER DAVID GUERRA** DNI N° 17.131.857, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.738/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 17.131.857).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Walter David Guerra que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola Licencia Nacional de Conducir N° 17131857, con clase A.2.1, D.1 con vencimiento 16/12/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **WALTER DAVID**

GUERRA, DNI N° 17.131.857 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 19 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1098**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 77.435-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VICTOR HUGO JURADO** DNI N° 11.616.071, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.4447/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales

QUE a fs. 06 rola Constancia del Juzgado de Garantías N° 1 causa N° 76340/97, la cual se encuentra en Trámite y no registra inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 07 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 11.616.071).

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Víctor Hugo Jurado que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola Licencia Nacional de Conducir N° 11616071, con clase A.2.1, D.21 con vencimiento 03/12/2016.-

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" del Sr. **VICTOR HUGO JURADO**, DNI N° 11.616.071 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir._

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 19 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1099

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 76.753-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **Cristian Gabriel Tarcaya**, D.N.I N° 26.899.851, requiere original de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.870/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta..

QUE a fs. 03 a 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.899.851).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cristian Gabriel Tarcaya que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola Licencia Nacional de Conducir N° 26899851 con clase B.1 con vencimiento 28/10/2014.-

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual se Deniega la Licencia respecto a la Categoría D.1.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o

niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.1 y OTORGAR original de Licencia Nacional de Conducir, categoría "A.2.1", al Sr. **CRISTIAN GABRIEL TARCAYA**, D.N.I N° 26.899.851, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 19 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1100

REF: EXPTE N° 77.522-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARCOS AUGUSTO HERRERA** DNI N° 14.707.969, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.682/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante NO registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 14707696).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Marcos Augusto Herrera que se desempeña como Personadle Tránsito.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14707969, con clase E.1, D.3, A.3 con vencimiento 26/08/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por

el plazo de ley sin impedimento Legal, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1,A.3" al Sr. **MARCOS AUGUSTO HERRERA**, DNI N° 14.707.969 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 19 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1101

REF: EXPTE N° 77.057-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JESUS ALBERTO MIRANDA VALENCIA** DNI N° 35.197.925, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1 A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.709/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante SI registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Juzgado de Garantías 6º Nom, causa COR N° 106789/12, la cual se encuentra en Tramite y no registra inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 06/07 rola Constancia del Juzgado de Instrucción en lo Civil y Persona causa N° 393/323/12, de fecha 26/09/14 se ordeno Archivo.

QUE a fs. 08 rola copia del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 35.197.925).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Jesús Alberto Miranda Valencia que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 35197925, con clase D.3, A.1 con vencimiento 23/12/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **JESUS ALBERTO MIRANDA VALENCIA**, DNI N° 35.197.925 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 19 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1102

REF: EXPTE N° 77.445-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DAVID DANIEL MENDOLAS** DNI N° 26.369.263, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.619//16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante NO registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Juzgado de Garantías 8° Nom, causa COR N° 842/19/9, la cual se resuelve Sobreseer.

QUE a fs. 06 rola copia del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.369.263).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. David Daniel Mendiolas que se desempeña como Taxi Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26.169.263, con clase D.1, A.2.1 con vencimiento 19/12/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **DAVID DANIEL MENDOLAS**, DNI N° 26.369.263 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

SALTA, 19 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1103

REFERENCIA: Expediente N° 58655-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Juan Carlos Giménez, DNI N° 13.034.224, con domicilio en B° 20 De Febrero calle Adolfo Güemes N° 1040- Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola Certificado de Residencia y Convivencia, Fotocopia del DNI;

QUE a fs. 04 y 05 rola Fotocopia del DNI y Certificado de Discapacidad de Giménez Micaela;

QUE a fs. 06 a 08 rola Certificación Negativa y CUIL, fotocopia del DNI de la persona que convive con el requirente, Certificado de Antecedente Penales y Policiales (actualizado a fs.18);

QUE a fs. 12 y 13 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....por lo que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería regularizar la situación de precariedad laboral.....";

QUE a fs. 19 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....habiendo cumplimentado los requisitos exigidos y no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle asignar Balcarce altura 600 turno noche, ambas manos.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana.

Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio.

Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaría de Gobierno en el que reza lo siguiente "ARTICULO 1º. INCORPORAR, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **JUAN CARLOS GIMENEZ DNI N° 13.034.224**, con domicilio en B° 20 De Febrero calle Adolfo Güemes N° 1040, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de la calle Balcarce altura 600 turno noche, ambas manos en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, zona corredor de la Balcarce, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Juan Carlos Giménez, DNI N° 13.034.224

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 19 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 1104

REFERENCIA: EXPTE. N° 35323-SV-14, Nota Siga N° 9288/14, 8118-SV-15, SUM. ADM. N° 3296/15.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01 obra Informe del Inspector Tito Mamani Director de Servicios de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, pone en conocimiento una supuesta irregularidad cometida por el Inspector Uniformado Simón Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 03/04 rola Cedula de Notificación y Descargo del Agente Simón Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 05/47 obra Solicitud de Antecedentes del Sr. Simón Ernesto Horiguela por el Dr. Marcos Bravo y Nomina detallada de Antecedentes por parte del Director de Servicios.

QUE a Fs. N° 48 rola Exposición del Sr. Simón Ernesto Horiguela indicando persecución por parte del Director de Servicios Tito Mamani.

QUE a Fs. N° 49/53 rola Informe del Director de Servicios Tito Mamani donde indica en forma detallada el accionar del Agente Simón Ernesto Horiguela según Registran las Cámaras de Seguridad instaladas en la intersección de Avda. San Martín e Ituzaingo. Acta e Informe del Dr. Pablo Marinaro Montalbetti Director Gral. De Asuntos Jurídicos y Legales respecto al mencionado Inspector.

QUE a Fs. N° 54/57 obra Informe de Servicios N° 4842 de fecha 20/01/15 firmado por el Oficial de Servicios Ricardo Nieva en contra del Inspector Simon Ernesto Horiguela por "Abandono de Servicios".

QUE a Fs. N° 58/60 rola Informe de fecha 20/01/15 del Sr. Tito Mamani Director de Servicios donde consta que el Inspector Simon Ernesto Horiguela se encuentra fuera de su parada realizando control No autorizado, agregando antecedentes y Cedula de Notificación sin presentarse a la audiencia.

QUE a Fs. N° 61 rola Informe del Insp. My. Miguel Ángel Sosa donde sugiere y ante los reiterados hechos similares se inicien las actuaciones Sumariales.

QUE a Fs. N° 65 rola Informe del Sr. Andrés Martínez Director Gral. De la Secretaria de Transito y Seguridad Vial donde ratifica los dichos del Director de Servicios Insp. Tito Mamani y hace hincapié en lo relacionado a Fs. N° 4 por el Director Gral. De Coordinación Insp. My. Miguel Sosa.

QUE a Fs. N° 66/68 rola Dictamen del Dr. Pablo Marinaro Montalbetti donde sugiere "Traslado del Agente Simon Ernesto Horiguela y se inicie el correspondiente Sumario Administrativo".

QUE a Fs. N° 70 rola Resolución N° 1288 de fecha 03/11/15 de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, el Dr. Carlos Guillermo Caruso Ordena se instruya Sumario en contra del Inspector Simon Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 73/74 rola Avocamiento del Director General de Sumarios, designación de Instructor Sumariante Dra. Lorena Fontana.

QUE a Fs. N° 76/83 y 85 rola Cedula de Notificación y Acta de Incomparencia del Sr. Tito Mamani Director de Servicios, como ratificación de Denuncia del Sr. Mamani en toda sus partes efectuada a Fs. N° 01.

QUE a Fs. N° 84 y 86 rola Cedula de Notificación y Declaración del Inspector Simon Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 89/90 rola Cedula de Notificación a los Sres. Simon Ernesto Horiguela y Tito Mamani.

QUE a Fs. N° 91/95 rola Nota y Oficio de la Dra. Sofía Fontana Instructora Sumariante al Servicio de Emergencia 911 donde solicita se remita a esa Instrucción una Copia del Video captado por la Cámara de Seguridad en fecha 06/06/14 ubicada en intersección de Calles San Martín e Ituzaingo, como informe del Personal de Emergencia Sra. Stella Canchi – Agustín González donde indica que dicho material se almacenan solo por Noventa (90) días.

QUE a Fs. N° 96/98 rola Dra. Sofía Fontana Instructora Sumariante solicita se intime al Sr. Simon Ernesto Horiguela que en el plazo de Cinco (05) días de su notificación, informe a la Instrucción Domicilio, D.N.I. de la Testigo mencionada Sra. Susana Gerónimo. Cedula de Notificación al Agente Horiguela e Informe de vencimiento de lo mencionado.

QUE a Fs. N° 99 rola Cedula de Notificación al Sr. Simon Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 100 rola Informe de la Dra. Sofía Fontana Instructora Sumariante solicita libere Oficio al Dpto. de Antecedentes Personales a fin de comunicar que el Sr. Simon Ernesto Horiguela – D.N.I. N° 24.638.010 se encuentra bajo Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 101/104 rola Cedula de Notificación, incomparencia y Declaración Indagatoria al Agente Simon Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 105 rola Pedido de la Dra. Sofía Fontana Instructora Sumariante, atento a Informe de Servicios N° 4842 (Fs.54) ordena recepción de Ampliación de Declaración Indagatoria al Agente Simón Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 106/107 rola Cedula de Notificación al Sr. Tito Mamani.

QUE a Fs. N° 108/109 rola Cedula de Notificación a los Inspectores Horiguela y Ricardo Nieva.

QUE a Fs. N° 110/115 rola Informe al Dpto. de Antecedentes Personal de la Dra. Sofía Fontana Instructora Sumariante, solicita Foja de Servicios del Insp. Simón Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 116 rola Declaración Testimonial del Insp. Ricardo Nieva.

QUE a Fs. N° 117 rola Ampliación Declaración Indagatoria de: Simón Ernesto Horiguela.

QUE a Fs. N° 118/122 rola Nota de la Dra. Sofia Fontana solicitando al Dpto. de Antecedentes de Personal informe si el Sr. Tito Mamani se encuentra de Licencia y en que fecha.

QUE a Fs. N° 123/125 rola Cedula de Notificación y Declaración del Sr. Tito Mamani.

QUE a Fs. N° 126 rola Clausura de las actuaciones.

QUE a Fs. N° 127/128 rola Cedula de Notificación a la Sra. María del Valle Nieto referente a Dcto. 842/10.

QUE a Fs. N° 140/141 rola Informe Artículo 76° - Decreto 0842/10.

QUE a Fs. N° 130 rola Cedula de Notificación al Agente Simón Ernesto Horiguela del Dcto. 842/10.

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Instructora Sumariante (Fs.127/128), y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, incurriendo en Falta Muy Grave: Art. 62 C Inc. 17 y 19 "Hacer abandono de parada y efectuar controles No Autorizados o que no tenga conocimiento la Superioridad". Ésta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, comparte criterio sin objeción a las conclusiones expuestas por la Dirección Gral. De Sumarios.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado **SIMON ERNESTO HORIGUELA**, D.N.I. N° 24.638.010, **LA SANCION DE SUSPENSIÓN DE (04) CUATRO DIAS SIN GOCE DE HABERES**, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. SIMON ERNESTO HORIGUELA a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

Salta, 20 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1106

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 77.575-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GOMEZ, RAFAEL ANTONIO** D.N.I. N° 23.163.888, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, B.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.634/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.163.888).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Gómez, Rafael Antonio se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23.163.888, con clases B.2, C, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 17/09/2017.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, B.2, A.2.2" al Sr. **GUANCA, RAFAEL ANTONIO**, DNI N° 23.163.888, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 20 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1107

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 77.633-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUANCA, OSCAR ARIEL** D.N.I. N° 26.154.525, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.3, C, B.2**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.458/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 a 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 3.321/06 se encuentra en Tramite sin Resolución, causa GAR-132.583/16 se encuentra en Tramite de Elevación a Juicio, no se Dicto restricción alguna.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guanca, Oscar Ariel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola nota del Jefe de División Guardia de Infantería de la Policía de Salta dirigida al Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.10 rola Declaración Jurada del Sr. Guanca, Oscar Ariel se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.154.525, con clases D.3, C, B.2 otorgada al peticionante con vencimiento 02/12/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.3, B.2, C**" al Sr. **GUANCA, OSCAR ARIEL**, DNI N° 26.154.525, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 22 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1111

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 78.133-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FARFAN, MARCELO DAVID** DNI N° 32.242.778 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.206/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.242.778).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Farfan, Marcelo David que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32.242.778 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 22/12/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **FARFAN, MARCELO DAVID**, DNI N° 32.242.778, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 22 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1112

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 77.857-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CONTRERAS, EDUARDO ANDRES** D.N.I. N° 29.628.825, requiere duplicado de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.125/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.628.825).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 a 08 rola Declaración Jurada del Sr. Contreras, Eduardo Andrés se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29.628.825, con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 07/06/2018.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR duplicado de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2" al Sr. **CONTRERAS, EDUARDO ANDRES**, DNI N° 29.628.825, por el plazo de un año (01)

denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 22 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1113

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 78.081-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, GUSTAVO ARIEL** DNI N° 22.254.731, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.597/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXP-18.330/01 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se dicto Restricción alguna, causa N° 67.749/8 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se dicto Restricción alguna.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.254.731).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Gustavo Ariel que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22.254.731 con clase D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 19/01/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **TORRES, GUSTAVO ARIEL**, DNI N° 22.254.731, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 26 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1114

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 66.520-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CORBALAN, VICTOR REINALDO** DNI N° 26.899.241 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.588/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXP-6.177/01 se encuentra en Tramite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna, causa EXP-1.303/00 01 se encuentra en Tramite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna, causa COR-96.117/11 podría encontrarse Prescripta, no se encuentra Inhabilitado para conducir.**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.899.241).

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Corbalan, Víctor Reinaldo que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 12 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 26.899.241 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 22/03/2.012.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir el correspondiente **EXAMEN TEORICO PRACTICO** antes de continuar con el tramite pertinente para la obtención de la Licencia de Conducir.

QUE a fs. 15 rola solicitud por indicación del Sr. Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, que se efectúe a través de la Dirección de

Educación Vial el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 18 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Corbalan, Víctor Reinado rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **CORBALAN, VICTOR REINALDO**, DNI N° 26.899.241, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1119

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 79.515-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FERNANDEZ, ALEJANDRO MATIAS** DNI N° 31.338.279, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.987/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.338.279).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Fernández, Alejandro Matías que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 31.338.279 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 23/11/2007.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

.../!!!

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **FERNANDEZ, ALEJANDRO MATIAS**, DNI N° 31.338.279, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 1120

REFERENCIA: Expte. N° 72079-SV-16

VISTO las presentes actuaciones en la cual el Sr. Guglianone Jorge Orlando DNI N° 11.943.009, con domicilio en B° 25 De Mayo Pje. Baldomero Castro N°1877, quien usufructuara la Licencia de Taxi Flet 110 Ambulante y se habilito para el mismo al dominio BSR-999, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05/10/11 rola fotocopias certificada del título Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Póliza de Seguro emitida por la compañía Parana Seguro, Recibo de pago por cobertura de seguro emitida por el productor Salvador De Pasquale (actualizada a fs.19), Certificado de RTO, Planilla de Revisión Técnica, documentación perteneciente al dominio BSR-999;

QUE a fs. 06/09/12/13 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de Opción emitida por la AFIP, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Guglianone Jorge Orlando;

QUE a fs. 07 y 08 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Guglianone Pablo Orlando;

QUE a fs. 14 a 16 rola Historial del Estado de Deuda, Certificado de Libre Deuda emitido por el Municipio de General Güemes, documentación perteneciente al dominio BSR-999;

QUE a fs. 17 rola Nota de Autorización realizada por el Sr. Guglianone Jorge Orlando a conducir el vehículo habilitado para realizar el servicio de Taxi Flet al Sr. Guglianone Pablo Orlando quien se desempeñara como chofer;

QUE a fs. 18 rola copia del cuaderno de habilitación que el dominio BSR-999, está en condiciones técnico mecánica;

QUE a fs. 20 rola informe producido por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza 4921/87 y su Modificatoria 5770/89, Artículo 1º, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 110 Ambulante a favor del Sr. Guglianone Jorge Orlando, afectando para tal fin al vehículo Marca Renault, Modelo Trafic Rodeo, Dominio BSR-999, Año 1998;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue las Licencias de Taxi Flet N° 110 Ambulante a favor del solicitante;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR EL ALTA a la unidad con Dominio BSR-999, correspondiente al vehículo Marca Renault, Modelo Trafic Rodeo adjudicándole la Licencia N° 110 Ambulante en el vehículo habilitado el cual estará afectado a la actividad de taxi flet

ARTICULO 2º.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 110 Ambulante, Sr. Guglianone Jorge Orlando, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 110 Ambulante**

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Guglianone Jorge Orlando DNI N° 11.943.009, con domicilio en B° 25 De Mayo Pje. Baldomero Castro N°1877, de esta Ciudad Capital

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GARRIDO

Salta, 03 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0001**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 79.782-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MOYA, ALAN EMANUEL** DNI N° 32.165.616 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.368/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa EXP-82.907/12 se encuentra en Trámite sin Resolución, causa JUI-122.589/16 se encuentra en Trámite, no registrándose Inhabilitación alguna.*

QUE a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 32.165.616).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Moya, Alan Emanuel que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32.165.616 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/03/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. De la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **MOYA, ALAN EMANUEL**, DNI N° 32.165.616, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 03 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0002**REFERENCIA: Expediente N° 59010-SV-16.-**

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Facundo Maximiliano Samana, DNI N° 40.515.167, con domicilio en B° Lamadrid Pje. Ibazeta N° 586 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 08 rola Certificado de Antecedente Penales y Policiales (actualizado a fs.18), Certificación Negativa y CUIL, Fotocopia del DNI, Fotocopias de los DNI del grupo familiar, Certificado de Residencia y Convivencia.-

QUE a fs. 12 y 13 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....por lo que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería regularizar la situación de precariedad laboral en la que se encuentra actualmente.....".-

QUE a fs. 19 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no habiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle 25 de Mayo altura 900, turno noche, ambas manos.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana. Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio.

Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaria de Gobierno en el que reza lo siguiente "ARTICULO 1°. INCORPORAR, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **FACUNDO MAXIMILIANO SAMANA DNI N° 40.515.167**, con domicilio en B° Lamadrid Pje. Ibazeta N° 586, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de la calle 25 De Mayo altura 900, turno noche, ambas manos en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, zona corredor de la Balcarce, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Facundo Maximiliano Samana, DNI N° 40.515.167

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

Salta, 03 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0003

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 80.086-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUIPILDOR, LEANDRO DAVID** DNI N° 26.714.190 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 38.012/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Quipildor, Leandro David que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26.714.190 con clases otorgada al peticionante con vencimiento 14/12/2016.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.714.190).

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.1" al Sr. **QUIPILDOR, LEANDRO DAVID**, DNI N° 26.714.190, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 03 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0004

REFERENCIA: Expediente N° 59012-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Cristian Alejandro Samana, DNI N° 39.538.472, con domicilio en B° Lamadrid Pje. Ibazeta N° 586 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 08 rola Certificado de Antecedente Penales y Policiales (actualizado a fs.18), Certificación Negativa y CUIL, Fotocopia del DNI, Fotocopias de los DNI del grupo familiar, Certificado de Residencia y Convivencia.-

QUE a fs. 12 y 13 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....por lo que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería regularizar la situación de precariedad laboral en la que se encuentra actualmente.....".-

QUE a fs. 19 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no habiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle Necochea altura 900, turno noche, ambas manos.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana. Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio.

Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaría de Gobierno en el que reza lo siguiente "ARTICULO 1º. INCORPORAR, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al

régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO SAMANA DNI N° 39.538.472**, con domicilio en B° Lamadrid Pje. Ibazeta N° 586, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de la calle Necochea altura 900, turno noche, ambas manos en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, zona corredor de la Balcarce, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fija los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Cristian Alejandro Samana, DNI N° 39.538.472

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

Salta, 03 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0006

Ref. Expte. 79547-SV-2016.-

VISTO que el Ing. ELEODORO REYES CRUZ Director General de Estudios Técnicos de Tránsito y Seguridad Vial se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria durante los días de 09 de Enero al 24 de Enero del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de dicha oficina a la Directora General del Tránsito, Dra. Guadalupe Pineda autorizándose a la misma a firmar los trámites de los expedientes que así lo requieran;

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

EL SUB SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR a la Directora General de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial **Dra. GUADALUPE PINEDA** la atención de la DIRECCIÓN GRAL. DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE LA SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 09/01/17 al 24/01/17, autorizándose a la misma a firmar los trámites de los expedientes que lo requieran, por los motivos citados en el considerando

ARTÍCULO 2º. TOMAR conocimiento Departamento Organización del Personal, Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales, Dirección General de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial y Dirección General de Coordinación

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar

GARRIDO

Salta, 03 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0007

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 80.096-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BURGOS, CRISTIAN RENE** DNI N° 35.543.417 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.698/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 35.543.417).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Burgos Cristian Rene que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 35.543.417 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 05/01/2017.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **BURGOS, CRISTIAN RENE**, DNI N° 35.543.417, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 05 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0008

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 78.444-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMOS, JULIO WALTER** DNI N° 16.722.264 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.084/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 16.722.264).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ramos, Julio Walter que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16.722.264 con clases B.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 03/06/2.017.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-95.763/11 se encuentra en Trámite sin Resolución, no registra Inhabilitación.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir el correspondiente **EXAMEN TEORICO PRACTICO** antes de continuar con el tramite pertinente para la obtención de la Licencia de Conducir.

QUE a fs. 12 rola solicitud por indicación del Sr. Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, que se efectúe a través de la Dirección de Educación Vial el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 14 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Ramos, Julio Walter rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.2, A.3" al Sr. **RAMOS, JULIO WALTER**, DNI N° 16.722.264, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 05 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0009

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 152-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BENAVIDEZ, ALEJANDRO FEDERICO** DNI N° 25.885.913, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 38.008/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.885.913).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Benavidez, Alejandro Federico que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.885.913 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 30/12/2016.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido y dejando

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **BENAVIDEZ,**

ALEJANDRO FEDERICO, DNI N° 25.885.913, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el Sobreseimiento de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 05 de Enero de 2017.-

RESOLUCION N° 0011

REFERENCIA: Expte. N° 77329-SV-16.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Informe realizado por el Inspector Rubén Avalos, informando que realizo Denuncia Policial N° 479/2.016, por faltante de tres motos en el depósito de calle Artigas;

QUE a fs. 02 rola Denuncia Policial N° 479/16, realizada por el Jefe de Deposito de Secuestro de Transito de Avenida Artiga;

QUE a fs. 04 rola nómina del personal que presta servicios en el Depósito de Artiga: Avalos, Rubén Orlando, López, Adrián Julio, Quipildor Walter Raúl, Telao, Josué, Terán Roque Antonio, Cisneros, Juan Ramón, Aybar, Sergio Fernando, Cardozo, América Yolanda, Costilla, Mónica Isabel;

QUE a fs. 05 y 06 rola Cedula de Notificación y comparendo del Inspector Avalos Rubén quien manifiesta lo siguiente: **"QUE A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI DESDE CUANDO NO SE HACE CONTEO DE LAS MOTOS: manifiesta que desde hace más de dos semanas por razones de inclemencia del tiempo que no realiza ningún conteo de las motos que están en el canchón y por los feriados, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI DIO OREDEN DE REALIZAR DICHO CONTEO: manifiesta que tenían la orden del compareciente para realizar dicha tarea de forma diaria que estos inspectores al ser encargado deben firmar todas las novedades que se presentan pero ninguno se hizo responsable de contar firmando conforme como se recibe, por lo que el Inspector Avalos al ver la falta de responsabilidad de los inspectores en no querer colaborar con contar motocicletas según argumentan los inspectores porque hay pasto y agua no pueden ir hasta donde están las motos, lo debió hacer personalmente el compareciente debido como se dijo precedentemente a la falta de colaboración del personal y es cuando se da con la novedad del faltante lo hizo**

en compañía del inspector Aybar por lo que el compareciente sospecha de que uno de los inspectores habría de ser el responsable del tal hecho por el momento no ha podido realizar el inventario de las motos que estarían faltando, el día 02/12/16 se realiza el conteo de todas las motos estando todas lo hizo con el inspector Terán Antonio, que dos guardias antes que suceda esto de la denuncia estando la inspectora Cardozo a cargo realizo un conteo mal hecho dando una cifra de 1259 y siendo que era 1269 pero ante situación se dio cuenta junto al inspector Cisneros que había un error porque no podría sobrar ni faltar";

QUE a fs. 07 y 08 rola Cedula de Notificación y comparendo del Inspector Teran Antonio Arturo quien manifiesta lo siguiente: **"que pertenece a las guardias del depósito Artigas como personal uniformado realizando guardias de 24 hs. Con respecto a la denuncia cursada por el jefe Sr. Rubén Avalos, desconocía el faltante de las motocicletas, ya que el día 02/12/16 el declarante ingreso a la guardia y realizo el correspondiente conteo de las motocicletas, volviendo a tomas servicio el día 006/12/16 donde realizo nuevamente el conteo de dichas motocicletas a la par del jefe Sr. Rubén Avalos sin ningún tipo de novedades.**

El declarante quiere dejar registrado que en el depósito y por el mal tiempo lluvias fuertes en algunas guardias NO se realizaba dicho conteo y el perjuicio que en la zona de estacionamiento del depósito en esta época hay estancamiento de agua y una gran cantidad de malezas, se solicitó luces color blanca ya que existe únicamente luces amarillo de las cuales no se puede ver correctamente entre otras cosas"-

QUE a fs. 09 y 10 rola Cedula de Notificación y comparendo del Inspector Cisneros Juan quien manifiesta lo siguiente **"A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI SE REALIZO CONTEO DE LAS MOTOS: manifiesta que si realizo dicha tarea de contar las motos en las guardias que estuvo a su cargo que dicha información del faltante de motos se le fue comunicado por parte del inspector López Adrián al Inspector Cisneros que la denuncia fue hecha el día 15/12/16 por parte del Inspector Avalos y el compareciente fue quien acompañó al inspector ya mencionado a denunciar tal hecho pero que del hecho se dan con la novedad el día 14/12/16, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI SABE SI SE PUDO REALIZAR CONTEO DE FORMA INCORRECTA: manifiesta que desconoce solo puede responder por su guardia que se realizó de forma correcta los conteos.-**

QUE a fs. 11 y 2 rola Cedula de Notificación y comparendo del Inspector López Adrián Julio quien manifiesta lo siguiente **"A PREGUNTA DEL ACTUANTE QUIEN ES RESPONZABLE DE RECIBIR LAS GUARDIAS Y LAS NOVEDADES QUE SE PRODUZCAN: manifiesta que son responsables el personal de la guardia que su función es de RETEN es decir que se encarga de asentar en el cuaderno el ingreso de las motos y salidas nada más esa es su función y por ahí en algún caso suele acompañar a los encargados de las guardias a contar las motos, que es cierto que no se puede contar desde la fecha que dice el inspector Avalos debido a los yuyos que están altos y el compareciente no puede hacerlo debido a que presenta problema de salud es alérgico y teme ser picado por algún bicho y además es diabético por eso no quiere arriesgar su salud por ir a cortar el pasto crecido que hay en el depósito, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI SOSPECHA DE ALGUNA PERSONA manifiesta que no sabe quién podría ser y solo ingresan personas ajenas por motivo de retirar o verificar las motos, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI SE CONTO LAS MOTOS DURANTE LOS DIAS DE LLUVIAS: manifiesta que nadie conto por los motivos del pasto crecido que se le realizo el reclamo al jefe Avalos para que corten los yuyos, además el compareciente dice que nadie se hace cargo de nada, además que es un personal de 30 años de servicio y estas cosas nunca se terminan viéndose perjudicado"-**

QUE a fs. 13 y 14 rola Cedula de Notificación y comparendo del Inspector Aybar Sergio Fernando quien manifiesta lo siguiente: *"que en principio la labor dentro del depósito es cumplir guardias de 24 horas pudiendo ser esta de lunes a viernes y completando que el estado dentro de predio es desastroso por la falta de desmalezamiento falta iluminación cercado perimetral son muros bajos y la higiene y seguridad son muy deficiente y a partir de esto comienzo el relato del hecho: siendo el día 14/12/16 luego de haber recibos la guardia entregada por la inspectora Cardozo haciendo llegado el jefe Avalos siendo horas 09:30 aproximadamente procedemos a realizar el conteo de la motos conteo por orden y reiteradas sugerencia debe realizarse, al aproximarnos al sector lindero al muro del cementerio, donde normalmente se hallaban 52 motos de larga data es que el jefe Avalos conjuntamente al compareciente descubre el faltante de tres motos en esa fila a posterior.*

Y a modo de confirmar esta situación habiendo llamado al resto de la guardia se procede a reiterar el conteo de las motos arrojando como resultado el mismo faltante que se descubrió en un primer momento, a posterior el jefe Avalos dio parte al director Bautista y a partir de allí se genera el expediente con la presente denuncia. A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI SE PUDO CONTAR DE FORMA INCORRECTA: si pudo haber pasado manifiesta, A PREGUNTA SI SE PUEDE SACAR LA MOTO DE ALGUNA MANERA DEL CANCHON: manifiesta que si debido a la altura que presenta los muros que dividen el depósito y el cementerio son bajos y cualquiera podría ingresar por ese lado al igual que el lado de Av. Artigas con más razón, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI EL INSPECTOR AVALOS DIO ORDENES DE REALIZAR CONTEO DIARIO DE LAS MOTOS: manifiesta que en su caso particular no hace falta dicha orden porque es una tarea que se debe hacer debido al ingreso y egreso de los vehículos, que si dicha orden si se dio de forma constante, dejando en claro que entre el jefe y el compareciente descubrieron el faltante.

QUE a fs. 15 y 16 rola Cedula de Notificación y comparendo del Inspectora Cardozo Yolanda quien manifiesta lo siguiente: *"que realiza el conteo diario durante sus guardias los cuales son los días viernes de hora 07 a 07 y los domingos en el horario 19 a 07 que en su guardia del día 16/12/16 si recibió con faltante de motocicletas, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI REALIZA TAL CONTEO AL RECIBIR LA GUARDIA: nos manifiesta que después de unos 30 minutos lo hace por la falta de iluminación e inseguridad que se realizó expedientes solicitando más seguridad e iluminación para el predio de Artigas, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI SOSPECHA DE ALGUIEN: manifiesta que no puede sospechar de personas ajenas pero cualquiera pudo ser, que recibió la novedad del faltante en su guardia el día viernes, porque este conteo lo hicieron el día miércoles y se la llamo para avisarle, A PREGUNTA DEL ACTUANTE DESDE CUANDO TRABAJA EN EL DEPOSITO ARTIGAS : nos dice que desde hace tres años y no hubo hechos similares, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI FIRMO LA GUARDIA DURANTE ESTOS TIEMPO DE LLUVIA DE FORMA CONFORME, PORQUE SEGÚN EL INSPECTOR AVALOS NO SE REALIZA CONTEO DESDE EL DIA 07/12/16: manifiesta que si realizo el conteo de las motocicletas durante su guardia y que desde ese día que se le comunico via telefónica el día miércoles 14/12/16 hasta el día de hoy estuvo recibiendo su guardia con ese faltante de tres motocicletas. Aclarando que en su guardia del día 09/12/16 no registro faltantes alguno de motocicletas".*

QUE a fs. 17 y 18 rola Cedula de Notificación y comparendo del Inspector José Telao quien manifiesta lo siguiente: *"en primer quiere dejar asentado que viene trabajando como personal uniformado de guardia en el depósito artigas desde hace aproximadamente tres años con respecto a la denuncia efectuada por el jefe Sr. Ruben Avalos tomo conocimiento una vez radicada la misma, que desconocia la perdida de las motocicletas mencionadas. Cabe aclarar que con el mal tiempo lluvias efectivamente no se contaban*

las motocicletas, con el agravante que existe en la playa del estacionamiento del depósito estancamiento de agua, malezas yuyos altos, falta de agua potable y luces muy deficientes. Es la forma precaria que se trabaja en el mencionado deposito".

QUE a fs. 19 y 20 rola Cedula de Notificación y comparendo del Inspector Quipildor Walter Raúl quien manifiesta lo siguiente: *"que la responsabilidad de todo esto es de los encargados de la guardia quienes manejan los libros, que su ingreso es de 13 a 19 horas y su función es de reten, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI SABE QUIENES PUEDEN SER LOS RESPONSABLES SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL INSP. AVALOS: nos dice que cualquiera puso ser además pudo pasar personas extrañas del lado del cementerio, además menciona que no hay seguridad para recorrer el lugar y la falta de iluminación se hizo notas, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI SE PUDO DEJAR DE CONTAR EN ALGUN MOMENTO DEBIDO A QUE ESTAS MOTOS NO SE MUEVEN POR EL TIEMPO QUE LLEVAN RETENIDAS: manifiesta que desconoce debido que ingresa en el horario 13 a 19 y esos conteo son en la mañana cuando reciben la guardia los encargados, además que son viejas las motos y están desde mucho tiempo en ese lugar y pudo pasar que se dejara de contar y además el estado del predio con la maleza alta y las lluvias se hace imposible realizar dicho conteo. Como asimismo hace mención que se observa cierta irregularidad la cual realizara aportes de pruebas o denuncias que se presenta en este predio de Artigas".*

QUE con respecto a la Insp. Costilla, Mónica Isabel, no se la llamo a comparecer, por lo informado por el Jefe de Deposito, que la misma cumple tarea administrativa, y que no se encontraba trabajando en el tiempo de que se sustrajeron las motos.-

QUE a fs. 21 obra dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos que teniendo en cuenta a la propia declaración de los Inspectores, surge supuestamente un acto de irresponsabilidad y de negligencia por parte de los mismos, al no cuidar los bienes que están a cuidado por parte de esta Sub Secretaria violando lo tipificado en el Art 62 inc A punto 7 (**Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes**), del inc B (falta grave) punto 24 (**Extraviar por culpa o negligencia en su guarda y cuidado los objetos ...**) y del inc. C) punto 3 (cualquier falta que comprometa al decoro y buen nombre ...) del Dcto. 530, correspondiendo que se inicie sumario, sin perjuicio del delito penal, existe responsabilidad municipal, por los bienes secuestrados y lo que está a cuidado de esta Sub Secretaria como se dijo precedentemente. Que teniendo en cuenta lo argumentado en los comparendos, que no se pudo verificar por cuestiona climáticas y de la vegetación, no puede ser excusas para el cumplimiento de los deberes a su cargo por los inspectores, que por tal razón se sugiere, que lo mismos, sean reubicados dentro de la Subsecretaria, hasta tanto se aclare la situación, sin perjuicio que las presentes actuaciones se eleven a sumario, de acuerdo a lo normado en el art. 57 inc. 3 de dicho Dcto. 530, salvo mejor criterio.-

QUE por lo expuesto y de acuerdo a la documentación obrante en autos, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan y considerando que los Inspectores han faltado con su responsabilidad, que por ello, esta Subsecretaria recomienda, que en virtud del Dcto. 530, que rige para el personal uniformado, sea elevado los presentes obrados a Sumario Administrativo, en virtud del art. 57 inc.3, se considera que los hechos denunciados se sustancien como sumario, esto es, se debe elevar los presentes actuados a la Oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a los fines que correspondan;

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, y lo que en el futuro,

responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales que la comunidad requiere;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

Salta, 06 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0013

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 416-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NUÑEZ, RAUL ANTONIO** DNI N° 27.631.761, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 38.140/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 13.541/08 se encuentra en Trámite sin Resolución, no se dicto Restricción alguna para conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Núñez, Raúl Antonio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Núñez, Raúl Antonio que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policia de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27.631761 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 18/01/2.017.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), teniendo en cuenta que se otorga la

misma en razón de que esta Administración lo hizo en años anteriores a pesar del Antecedente del Certificado de fs. 02, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **NUÑEZ, RAUL ANTONIO**, DNI N° 27.631.761, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el Sobreseimiento de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 06 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0014

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 989-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **ROXANA MERCEDES CAMPOS PADILLA** DNI N° 30.806.928, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36985/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs 05 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 30.806.928).

QUE a fs. 06/07 y 15 rolan pedido por esta Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de Certificado Psicológico y de Toxicología realizado a la Sra. Roxana Mercedes Campos Padilla en lo que consta informe de ambos Médicos en los que surgen APTO.

QUE a fs. 10 rola Certificado por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial en el que consta que la Sra. Roxana Mercedes Campos Padilla es empleada de la Municipalidad de Salta y presta Servicio en esta Subsecretaria.

QUE a fs. 11 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 12 rola Declaración Jurada de la Sra. Campos Padilla Roxana que se desempeña como personal de Transito.

QUE a fs. 13 rola Licencia Nacional de Conducir N° 30.806.928, con clase A.2.2, B.1 con vencimiento 10/12/2016.-

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2" de la Sra. **Roxana Mercedes Campos Padilla**, DNI N° 30.806.928 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 09 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0015

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 1.316-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NAVARRO, RENE ARIEL** DNI N° 31.733.380 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.560/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.733.380).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Navarro, Rene Ariel que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31.733.380 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/10/2021.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.1" al Sr. **NAVARRO, RENE ARIEL**, DNI N° 31.733.380, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 10 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0016

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 1.198-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZERPA, SEBASTIAN JOSE LUIS** DNI N° 33.661.461 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.200/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 24.238/6 se encuentra en Trámite de Prescripción, no registra Inhabilitación o restricción alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 33.661.461).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Zerpa, Sebastián José Luis que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 33.661.461 con clases A.2.2, B.1, otorgada al peticionante con vencimiento 21/10/2020.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.2" al Sr. **ZERPA, SEBASTIAN JOSE LUIS**, DNI N° 33.661.461, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 03 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0017

VISTO que la Dra. MARIANA SALLENTE Directora Gral. Unidad de Proyectos Especiales de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2015, durante los días de 16 de Enero del corriente año, y por un plazo de veinte (20) días hábiles y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de dicha oficina a la Directora General del Tránsito, Dra. Guadalupe Pineda autorizándose a la misma a firmar los trámites de los expedientes que no requieran la firma del Sr. Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**EL SUB SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.ENCOMENDAR a la Directora General de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial Dra. **GUADALUPE PINEDA** la atención de la DIRECCIÓN GRAL. UNIDAD PROYECTOS ESPECIALES DE LA SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 16/01/17 al 10/02/17, autorizándose a la misma a firmar los trámites de los expedientes que no requieran la firma por parte del Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial por los motivos citados en el considerando

ARTÍCULO 2º. TOMAR conocimiento Departamento Organización del Personal, Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales, Dirección General de Gestión del Tránsito, Dirección General de Coordinación, Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, Dirección Apoyo Logístico, y Dirección Licencia de Conducir

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar

GARRIDO

SALTA, 12 de Enero de 2017.-

RESOLUCION N° 0021

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51-SV-2017

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE obra en fs. 01 informe realizado por el Director de Control del Tránsito Bautista en donde informa de los hechos de agresión sufrida por parte del Inspector López Adrián en contra de su persona;

QUE a fs. 02 rola informe del Sr. Director Gral. de Coordinación Inspector Mayor Sosa de los hechos ocurrido en fecha 02/01/17 entre el Inspector López y el Sr. Director Inspector Bautistas;

QUE a fs. 06 rola descargo del Inspector López Adrián en referencia a los hechos que se suscitaron entre compareciente y el Director Bautista;

QUE a fs. 07 rola testimonial del Inspector Alejandro Martínez sobre lo observado en los hechos que intervinieron los Inspectores López y Bautista;

QUE esta situación está comprobada según lo manifestado por el Inspector López Adrián;

QUE en virtud de las facultades que tiene esta Subsecretaría, sin que implique sanción, se ha determinado poner a disponibilidad de la Dirección Gral. Personal al Inspector López Adrián de esta Institución hasta que se sustancie el sumario administrativo de acuerdo a lo estipulado en el presente Dcto. 530 "ARTICULO 58 inc 13; Artículo 74 CCT vigente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- PONER a disposición de la Dirección General de Personal de la Municipalidad de Salta al Inspector **ADRIAN JULIO LOPEZ**

ARTICULO 2°.- SOLICITAR a la Dirección General de Personal provea **Tareas adecuadas o similares a la que realizaba el Sr. López Adrián Julio**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado la presente Resolución

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE y cúmplase

GARRIDO

SALTA, 07 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 838/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55939-SG-2012.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 55939-SG-2012.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **DJV S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **TRANSIT**, dominio **LJF 606**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACÉN**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 3 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **DJV S.R.L.** y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71058576-4;

QUE, a fs. 29 luce Título del Automotor dominio **LJF 606**, el cual se encuentra a nombre de la firma solicitante.

QUE, a fs. 30 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 164 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 05/08/2017;

QUE, a fs. 167 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 168 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 175 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Productos para Almacén;

QUE, a fs. 163 obra **Certificado Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 169 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Victoria Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 176/176 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **DJV S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la firma **DJV S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-71058576-4 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACÉN**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **LJF 606** Marca **FORD**, Modelo: **TRANSIT**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 84.500** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 07 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 839/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57464-SG-2012.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 57464-SG-2012.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **DJV S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **TRANSIT**, dominio **LJF 607**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACÉN**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 3 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **DJV S.R.L** y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71058576-4;

QUE, a fs. 31 luce Título del Automotor dominio LJF 607, el cual se encuentra a nombre de la firma solicitante.

QUE, a fs. 32 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 154 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 12/08/2017;

QUE, a fs. 157 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 158 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 166 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Productos para Almacén;

QUE, a fs. 152 obra **Certificado Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 159 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Victoria Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 167/167 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **DJV S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **DJV S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-71058576-4 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACÉN**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **LJF 607** Marca **FORD**, Modelo: **TRANSIT**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 84.499** por el término de 1 año, contado a partir de la

notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPO

SALTA, 11 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 840/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48381/04 .-**

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 48381/04 y teniendo en cuenta que se procedió a cursar los Memorandum correspondientes ordenando la búsqueda exhaustiva del mismo con resultados negativos.

QUE, de las actuaciones tomó vista las distintas dependencias que conforman la Dirección General de Habilitaciones, las que respondieron en legal tiempo y forma conforme surge de los informes que anteceden.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente, debiéndose darle premura a dichas actuaciones a los efectos de velar por el principio de celeridad administrativa.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECONSTRUYESE, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro **ESTACIÓN DE SERVICIOS DUAL - VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS E INSUMOS DEL AUTOMOTOR - SERVICIO DE AIRE - GAS LICUADO EN GARRAFAS - BAR - CONFITERÍA - CABINAS TELEFÓNICAS (02) - VENTA DE HIELO - BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA** perteneciente a la Firma **PETRO-GAS SRL**, CUIT N° 30-62561635-9, ubicado en **AVDA. VICTORINO DE LA PLAZA ESQ. PJE. DIONISIO PUCH**, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: **RECURSO ACLARATORIO**: Dentro de

los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 841/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48381/04.-

VISTO, que mediante Resolución N° 840/16 de fecha 11/10/2016, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 48381/04 y Nota Siga N° 18646/2016 en el que la Firma PETRO-GAS SRL, tramita Habilitación Comercial Padrón Comercial N° 46.868, de propiedad de la Firma PETRO - GAS SRL con CUIT N° 30-62561635-9, ubicado en AVDA. VICTORINO DE LA PLAZA ESQ. PJE. DIONISIO PUCH, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la Firma de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se de por reconstruido el Expediente N° 48381/04 y Nota Siga N° 18646/2013 a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° 48381/04, Nota Siga N° 18646/2013, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro ESTACIÓN DE SERVICIOS DUAL - VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS E INSUMOS DEL AUTOMOTOR - SERVICIO DE AIRE - GAS LICUADO EN GARRAFAS - BAR - CONFITERÍA - CABINAS TELEFÓNICAS (02) - VENTA DE HIELO - BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA, Padrón Comercial N° 46.868, de propiedad de la Firma PETRO - GAS SRL con CUIT N° 30-62561635-9, ubicado en AVDA. VICTORINO DE LA PLAZA ESQ. PJE. DIONISIO PUCH, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 17 de OCTUBRE DE 2016

RESOLUCIÓN N° 842/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52057-SG-2016.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 52057-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **Velázquez Santiago David**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **RANGER** dominio **AA 389 BX**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE GAS ENVASADO;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **Velázquez Santiago David** y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-22254341-0;

QUE, a fs. 6 luce **Título del Automotor** dominio AA 389 BX, donde se encuentra como titular el Sr. solicitante;

QUE, a fs. 7 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 6 consta la **Revisación Técnica Obligatoria**, con vencimiento al 28/07/2019;

QUE, a fs. 9 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Federal Seguros;

QUE, a fs. 10 presenta Certificado Libre de Deuda expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 11/11 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **Skrivanelli Rodrigo Iván**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor del Sr. **Velázquez Santiago David**, AFIP-CUIT N° 20-22254341-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE GAS ENVASADO**, en su carácter de responsable del vehículo marca **FORD**, modelo **RANGER** dominio **AA 389 BX**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.896** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 843/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29155-SG-2015.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 29155-SG-2015.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **ECOFORRESTAL S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **TRAFIC** dominio **WZR 198**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARBON**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 4 se acompaña copia de **Contrato Social** de la firma **ECOFORRESTAL S.R.L.** y a fs. 12 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 33-71445320-9;

QUE, a fs. 2 luce **Título del Automotor** dominio **WZR 198**, donde se encuentra como titular del rodado la firma solicitante.

QUE, a fs. 3 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 60 consta **Revisación Técnica Obligatoria**, con vencimiento en fecha 25/02/2017;

QUE, a fs. 50 obra **Certificado Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 62 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel S.A. Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilidadación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilidadación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilidadaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 66/66 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **ECOFORRESTAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por

la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor la firma **ECOFORRESTAL S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 33-71445320-9 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE CARBON**, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **TRAFIC** dominio **WZR 198**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 88.298** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 844/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 202954/09.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 571/13 y Expte N° 202954/09.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **PANPAFE S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER**, dominio **IBY 312**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 6 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la firma **PANPAFE S.R.L.**, y a fs. 25 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-70909907-0;

QUE, a fs. 2 luce **Título del Automotor** dominio **IBY 312**, donde se encuentra como titular el Sr. Fernandez Ramón Pablo Hugo; y a fs. 67 obra autorización de uso del propietario a favor de la firma **PANPAFE S.R.L.**

QUE, a fs. 3 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 179 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 11/04/2017;

QUE, a fs. 189 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 190 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 194 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro **Transporte de Pan y Productos de Panadería**.

QUE, a fs. 183 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía RSA Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 195/195 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **PANPAFE S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la firma **PANPAFE S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-70909907-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **IBY 312**, Marca **MERCEDES BENZ** Modelo: **SPRINTER**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 76.557** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 845/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32856-SG-2016.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 32856-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **LOS COLOMBOS S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **KANGOO**, dominio **AA 106 XF**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARNES Y SUBPRODUCTOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 6 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **LOS COLOMBOS S.R.L.** y a fs. 29 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71224636-3;

QUE, a fs. 2 luce Título del Automotor dominio AA 106 XF, el cual se encuentra a nombre de la firma solicitante.

QUE, a fs. 4 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 2 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 03/05/2019;

QUE, a fs. 49 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 51 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 46 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro **Transporte de Carnes y Subproductos**;

QUE, a fs. 35 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Sancor Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 58/58 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **LOS COLOMBOS S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la firma **LOS COLOMBOS S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-71224636-3 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE CARNES Y SUBPRODUCTOS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **KANGOO**, dominio **AA 106 XF**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.915** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 846/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78348-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., D'OTTAVIO JORGELINA ROXANA, con DNI N° 22.785.334, tramita la

Baja a partir del 10/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.744, bajo el Rubro: FIAMBRETERIA - VENTA DE LACTEOS, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 769 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 55 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro FIAMBRETERIA - VENTA DE LACTEOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.744 de propiedad de la Sra. D'OTTAVIO JORGELINA ROXANA, con DNI N° 22.785.334, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 769, de esta ciudad, con fecha 10/01/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 847/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20187-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BRUZZECHESSE MIGUEL ANGEL, con DNI N° 12.382.421, tramita la Baja a partir del 30/11/2000, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 53.773, bajo el Rubro: EXPENDIO DE COMIDAS ELABORADAS, RESTAURANTE, ubicado en INDEPENDENCIA N°34 V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22 existe Orden de Inspección N° 055961 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro EXPENDIO DE COMIDAS ELABORADAS, RESTAURANTE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 53.773 de propiedad del Sr. BRUZZECHESSE MIGUEL ANGEL, con DNI N° 12.382.421, ubicado en INDEPENDENCIA N°34 V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 30/11/2000, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 848/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20427-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ADELAI DA VICTORIA ARANDIA, con DNI N° 16.899.297, tramita la Baja a partir del 30/08/1991, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 39.577, bajo el Rubro: DESPESA, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en LAVALLE N° 1481 B° MUNICIPAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 39.577 de propiedad de la Sra. ADELAIDA VICTORIA ARANDIA, con DNI N° 16.899.297, ubicado en LAVALLE N° 1481 B° MUNICIPAL, de esta ciudad, con fecha 30/08/1991, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 849
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7091-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHALUB ROSSANA DEL VALLE, con DNI N° 21.542.635, tramita la Baja a partir del 20/07/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 57.673, bajo el Rubro: SERVICIO DE PELUQUERIA, ubicado en ZUVIRIA N° 168 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 57.673 de propiedad de la Sra. CHALUB ROSSANA DEL VALLE, con DNI N° 21.542.635, ubicado en ZUVIRIA N° 168, de esta ciudad, con fecha 20/07/2003, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 850/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11651-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., NIEVA HUGO FERNANDO, con DNI N° 16.334.027, tramita la Baja a partir del 10/02/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.330, bajo el Rubro: FARMACIA - PERFUMERIA, ubicado en B° SAN CARLOS, MZ 35, CASA 17 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 90 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 91 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro FARMACIA - PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.330 de propiedad del Sr. NIEVA HUGO FERNANDO, con DNI N° 16.334.027, ubicado en B° SAN CARLOS, MZ 35, CASA 17, de esta ciudad, con fecha 10/02/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 851/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11221-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SERAPIO GRISELDA DEL CARMEN, con DNI N° 12.220.538, tramita la Baja a partir del 24/02/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón

Comercial N° 46.358, bajo el Rubro: PANADERIA, ubicado en B° SANTA ANA I, PJE 10, CASA 309, 2° ETAPA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 241 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 242 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro PANADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 46.358 de propiedad de la Sra. SERAPIO GRISELDA DEL CARMEN, con DNI N° 12.220.538, ubicado en B° SANTA ANA I, PJE 10, CASA 309, 2° ETAPA, de esta ciudad, con fecha 24/02/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 852/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 223600-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PANTOJA SANDRA LILIANA, con DNI N° 17.355.493, tramita la Baja a partir del 26/06/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.876, bajo el Rubro: COMISIONES Y CONSIGNACIONES PARA LA VENTA DE VEHICULOS USADOS, ubicado en REPUBLICA DE SIRIA N° 54 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 82 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 83 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro COMISIONES Y CONSIGNACIONES PARA LA VENTA DE VEHICULOS USADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.876 de propiedad de la Sra. PANTOJA SANDRA LILIANA, con DNI N° 17.355.493, ubicado en REPUBLICA DE SIRIA N° 54, de esta ciudad, con fecha 26/06/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 853/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° X2006030336.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SALIM JUAN CARLOS, con DNI N° 14.489.202, tramita la Baja a partir del 08/05/1998, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 35.568, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en ARTURO OÑATIVIA N° 450 B° UNIVERSITARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 50 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 35.568 de propiedad del Sr. SALIM JUAN CARLOS, con DNI N° 14.489.202, ubicado en ARTURO OÑATIVIA N° 450 B° UNIVERSITARIO, de esta ciudad, con fecha 08/05/1998, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 854/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51479-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILLAFÁÑE POLICARPO ESTEBAN, con DNI N° 12.422.593, tramita la Baja a partir del 30/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.361, bajo el Rubro: CARNICERIA, ubicado en EL LITORAL DE CORRIENTES N° 3094 B° INTERSINDICAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 77 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 78 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.361 de propiedad del Sr. VILLAFÁÑE POLICARPO ESTEBAN, con DNI N° 12.422.593, ubicado en EL LITORAL DE CORRIENTES N° 3094 B° INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 30/09/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 855/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68531-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LEGUIZAMON FIDELA, con DNI N° 6.640.501, tramita la Baja a partir del 31/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.686, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA DE CUERO EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, MARROQUINERIA, ubicado en GRAL. GÜEMES N°561 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 57 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA DE CUERO EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.686 de propiedad de la Sra. LEGUIZAMON FIDELA, con DNI N° 6.640.501, ubicado en GRAL. GÜEMES N°561, de esta ciudad, con fecha 31/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 856
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38937-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GERON SERGIO RAUL, con DNI N° 20.966.917, tramita la Baja a partir del 30/05/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.428, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGAS, MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS, DOMINIO - UNC 047 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21 existe Orden de Inspección N° 054865 al Transporte en cuestión, verificando que en el dominio arriba mencionado, no funciona como transporte de cargas, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGAS, MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.428 de propiedad del Sr. GERON SERGIO RAUL, con DNI N° 20.966.917, DOMINIO - UNC 047, de esta ciudad, con fecha 30/05/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 857/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36097-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GAS DEL NORTE SA, con CUIT N° 30-70823944-1, tramita la Baja a partir del 01/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.999, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGAS A CORTA - MEDIANA Y LARGA DISTANCIA, DOMINIO - FVZ 147 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 45 existe Orden de Inspección N° 056061 al VEHICULO en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona

como transporte de carga, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGAS A CORTA - MEDIANA Y LARGA DISTANCIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.999 de propiedad de la Firma GAS DEL NORTE SA, con CUIT N° 30-70823944-1, DOMINIO - FVZ 147, de esta ciudad, con fecha 01/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 858/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48063-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TOLABA AMBROSIO CIPRIANO, con DNI N° 20.755.437, tramita la Baja a partir del 23/07/2014, del TRANSPORTE, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.277, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE FRUTAS Y VERDURAS, DOMINIO - DTS 346 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 existe Orden de Inspección N° 054856 al transporte en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del vehiculo que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.277 de propiedad del Sr. TOLABA AMBROSIO CIPRIANO, con DNI N° 20.755.437, DOMINIO - DTS 346, de esta ciudad, con fecha 23/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 859/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50956-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUAYMAS ALFREDO RAMON, con DNI N° 12.553.414, tramita la Baja a partir del 02/01/2015, del transporte, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.415, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE SODA Y AGUA OZONIZADA, ubicado en DOMINIO UMB 730 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 31 existe Orden de Inspección N° 055061 al transporte en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del transporte que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE SODA Y AGUA OZONIZADA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.415 de propiedad del Sr. GUAYMAS ALFREDO RAMON, con DNI N° 12.553.414, ubicado en DOMINIO UMB 730, de esta ciudad, con fecha 02/01/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 860/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56551-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, DISTRIBUIDORA DEL LITORAL SRL, con CUIT N° 30-71235444-1, tramita la Baja a partir del 25/07/2015, del transporte comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.709, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, ubicado en DOMINIO ECR 402 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 28 existe Orden de Inspección N° 055061 al transporte Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del transporte que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.709 de propiedad de la Firma DISTRIBUIDORA DEL LITORAL SRL, con CUIT N° 30-71235444-1, ubicado en DOMINIO ECR 402, de esta ciudad, con fecha 25/07/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 861/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 85555-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, DISTRIBUIDORA DEL LITORAL SRL, con CUIT N° 30-71235444-1, tramita la Baja a partir del 05/10/2013, del transporte comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.437, bajo el Rubro:

TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, ubicado en DOMINIO LPZ 479 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 30 existe Orden de Inspección N° 054856 al transporte Comercial en cuestión, verificando que en el transporte arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del transporte que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.437 de propiedad de la Firma DISTRIBUIDORA DEL LITORAL SRL, con CUIT N° 30-711235444-1, DOMINIO LPZ 479, de esta ciudad, con fecha 05/10/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 862&16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36093-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GAS DEL NORTE SA, con CUIT N° 30-70823944-1, tramita la Baja a partir del 01/11/2012, del TRANSPORTE comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.242, bajo el Rubro: TRANSPORTED E CARGAS A CORTA - MEDIANA Y LARGA DISTANCIA, DOMINIO FGD 811 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 45 existe Orden de Inspección N° 055061 al transporte Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del transporte que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTED E CARGAS A CORTA - MEDIANA Y LARGA DIS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.242 de propiedad de la Firma GAS DEL NORTE SA, con CUIT N° 30-70823944-1, DOMINIO FGD 811, de esta ciudad, con fecha 01/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

Salta, 25 de Octubre de 2016

**RESOLUCION N° 863/16
SECRETARIA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENCIA EXPTE. N° 67555/07.-**

VISTO el hallazgo del expediente original del Sr. Rodríguez Marcos Antonio, con Padrón Comercial N° 74.762, sito en La Florida N° 651 y la reconstrucción del mismo mediante Resolución N° 2767/14 emitido por la Subsecretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental y,

CONSIDERANDO

QUE ante el hallazgo del expediente original en fecha posterior a su reconstrucción, se remiten desde la Subsecretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos las actuaciones que rolan de fs 01 a 106, y por Sistema Siga las correspondientes a las fs 107 a 146 desde el área del Dpto. de Archivo de Habilitaciones

QUE a efectos de una mejor compilación corresponde unificar los referidos expedientes a fin de evitar tramitaciones paralelas en ambos cuerpos, respetando la validez de la refoliación de fojas para la conformación de un solo cuerpo.

QUE a fin de proveer los trámites necesarios para la conclusión del mismo se ordena emitir el instrumento legal conveniente.

POR ELLO

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUNTAR al expediente original del Sr. Rodríguez Marcos Antonio el expediente reconstruido mediante Resolución N° 2767/14, Padrón Comercial N° 74.762, con el rubro Imprenta, sito en la calle Florida N° 651 de esta ciudad..

ARTICULO 2º- ORDENAR que el expediente original y el expediente reconstruido se tramiten en un solo cuerpo, respetando el procedimiento de foliación correspondiente.

ARTICULO 3º- REGISTRAR las presentes actuaciones mediante el grabado en el sistema SIGA.

ARTICULO 4º- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPO

SALTA, 25 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 864/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24028-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GAS DEL NORTE SA, con CUIT N° 30-70823944-1, tramita la Baja a partir del 30/01/2012, del TRANSPORTE, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.881, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGA DE CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA, ubicado en DOMINIO DNU 839 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 41 existe Orden de Inspección N° 055061 al transporte en cuestión, verificando que en el transporte arriba mencionado, no funciona ningún como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del transporte que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGA DE CORTA, MEDIANA Y LARGA DIST, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.881 de propiedad de la Firma GAS DEL NORTE SA, con CUIT N° 30-70823944-1, DOMINIO DNU 839, de esta ciudad, con fecha 30/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 865/16

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24034-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GAS DEL NORTE SA, con CUIT N° 30-70823944-1, tramita la Baja a partir del 30/01/2012, del transporte comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.882, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGA DE CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA, ubicado en DOMINIO GUP 634 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 41 existe Orden de Inspección N° 055061 al transporte Comercial en cuestión, verificando que en el transporte arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del transporte que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGA DE CORTA, MEDIANA Y LARGA DIST, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.882 de propiedad de la Firma GAS DEL NORTE SA, con CUIT N° 30-70823944-1, ubicado en DOMINIO GUP 634, de esta ciudad, con fecha 30/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 866/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24035-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GAS DEL NORTE SA, con CUIT N° 30-70823944-1, tramita la Baja a partir del 30/01/2012, del TRANSPORTE comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.364, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGAS DE CORTA - MEDIANA Y LARGA DISTANCIA, ubicado en DOMINIO HNH 943 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 41 existe Orden de Inspección N° 055061 al transporte Comercial en cuestión, verificando que el transporte arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del TRANSPORTE que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGAS DE CORTA - MEDIANA Y LARGA DI, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.364 de propiedad de la Firma GAS DEL NORTE SA, con CUIT N° 30-70823944-1, DOMINIO HNH 943, de esta ciudad, con fecha 30/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 867/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51069-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARIAS ZUCCARO WALTER FEDERICO, con DNI N° 27.681.896, tramita la Baja a partir del 10/01/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.461, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° LOS LAPACHOS MZ 473 A, CASA 21 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 30 existe Orden de Inspección N° 055342 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529,

por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.461 de propiedad del Sr. ARIAS ZUCCARO WALTER FEDERICO, con DNI N° 27.681.896, ubicado en B° LOS LAPACHOS MZ 473 A, CASA 21, de esta ciudad, con fecha 10/01/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 868/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24024-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, COMBUSTIBLES DEL NORTE SA, con CUIT N° 30-68128447-4, tramita la Baja a partir del 30/01/2012, del vehiculo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.363, bajo el Rubro: TRANSPORTE EN GENERAL, DOMINIO - DLB 968 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 40 existe Orden de Inspección N° 055061 al transporte Comercial en cuestión, verificando que no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del vehiculo que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE EN GENERAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.363 de propiedad de la Firma COMBUSTIBLES DEL NORTE SA, con CUIT N° 30-68128447-4, DOMINIO - DLB 968, de esta ciudad, con fecha 30/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 869/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30142-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., REDONDO TORINO OSCAR ALBERTO, con DNI N° 17.604.146, tramita la Baja a partir del 15/06/2010, del vehiculo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.677, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGAS, DOMINIO - IVD 133 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 39 existe Orden de Inspección N° 054865 al vehiculo Comercial en cuestión, verificando que, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del vehiculo que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.677 de propiedad del Sr. REDONDO TORINO OSCAR ALBERTO, con DNI N° 176.047.146, DOMINIO - IVD 133, de esta ciudad, con fecha 15/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 870/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11377-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BARRIONUEVO ALDO, con DNI N° 8.175.666, tramita la Baja a partir del 31/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.038, bajo el Rubro: LOCAL BAILABLE, ubicado en AVDA MONSEÑOR TAVELLA N° 2488 B° MOROSINI de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21 existe Orden de Inspección N° 054342 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro LOCAL BAILABLE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.038 de propiedad del Sr. BARRIONUEVO ALDO, con DNI N° 8.175.666, ubicado en AVDA MONSEÑOR TAVELLA N° 2488 B° MOROSINI, de esta ciudad, con fecha 31/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 871/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12609-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CONDORI GUAIGUA JAVIER ALVARO, con DNI N° 94.163.678, tramita la Baja a partir del 31/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.318, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 480 , LOC 43 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19 existe Orden de Inspección N° 055342 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.318 de propiedad del Sr. CONDORI GUAIGUA JAVIER ALVARO, con DNI N° 94.163.678, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 480 , LOC 43, de esta ciudad, con fecha 31/01/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 872/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 470-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ CLAUDIA ALEJANDRA, con DNI N° 26.031.045, tramita la Baja a partir del 30/06/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.726, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en LA RIOJA N° 1645 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17 existe Orden de Inspección N° 055342 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.726 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ CLAUDIA ALEJANDRA, con DNI N° 26.031.045, ubicado en LA RIOJA N° 1645, de esta ciudad, con fecha 30/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Octubre de 2016-

**RESOLUCIÓN N° 873/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57842-SG-2016.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 57842-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **González Gerrero Ángel Fabián**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **CITROEN**, modelo **JUMPER** dominio **DNC 794**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **González Gerrero Ángel Fabián** y a fs. 12 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 23-22946544-9;

QUE, a fs. 28 Obra Denuncia del **Título del Automotor** dominio DNC 794 y a fs. 8 obra autorización de uso a favor del Sr. solicitante;

QUE, a fs. 3 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 16 consta la **Revisación Técnica Obligatoria**, con vencimiento al 12/08/2017;

QUE, a fs. 17 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Agro Salta Seguros;

QUE, a fs. 20 presenta Estado de Cuenta expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 28/28 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **González Gerrero Ángel Fabián**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor del Sr. **González Gerrero Ángel Fabián**, AFIP-CUIT N° 23-22946544-9 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE GARGAS EN GENERAL**, en su carácter de responsable del vehículo marca **CITROEN**, modelo **JUMPER** dominio **DNC 794**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.972** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 28 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 874/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28580-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., **FERRUFINO NORMA BEATRIZ**, con DNI N° 21.542.147, tramita la Baja a partir del 30/04/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.586, bajo el Rubro: **VENTA DE ROPA NUEVA**, ubicado en **ITUZAINGO N° 202, LOCAL 30 A** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 43 existe Orden de Inspección N° 055342 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro **VENTA DE ROPA NUEVA**, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.586 de propiedad de la Sra. **FERRUFINO NORMA BEATRIZ**, con DNI N° 21.542.147, ubicado en **ITUZAINGO N° 202, LOCAL 30 A**, de esta ciudad, con fecha 30/04/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: **RECURSO ACLARATORIO**: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y **RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN**, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 28 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 875/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64594-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., **REARTES MARCELO SEBASTIAN**, con DNI N° 26.646.965, tramita la Baja a partir del 04/06/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.698, bajo el Rubro: **MERCADITO - SUB AGENCIA DE TOMBOLA**, ubicado en **B° EL PERIODISTA, VICTOR ABAN N° 3884** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 55 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 56 existe Orden de Inspección N° 055342 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro **MERCADITO - SUB AGENCIA DE TOMBOLA**, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.698 de propiedad del Sr. **REARTES MARCELO SEBASTIAN**, con DNI N° 26.646.965, ubicado en **B° EL PERIODISTA, VICTOR ABAN N° 3884**, de esta ciudad, con fecha 04/06/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: **RECURSO ACLARATORIO**: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y **RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN**, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 28 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 876/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5556-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIVERO MARIA LORENA, con DNI N° 28.886.450, tramita la Baja a partir del 15/09/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.346, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 855 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25 existe Orden de Inspección N° 055342 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.346 de propiedad de la Sra. RIVERO MARIA LORENA, con DNI N° 28.886.450, ubicado en URQUIZA N° 855, de esta ciudad, con fecha 15/09/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 28 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 877/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55223-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PAZ ALFREDO, con DNI N° 22.925.916, tramita la Baja a partir del

06/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.379, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNE (SIN CAMARA FRIGORIFICA) TELECABINAS (2), ubicado en B° SAN CARLOS, MZ 52, CASA 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 48 existe Orden de Inspección N° 055342 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNE (SIN CAMARA FRIGORIFICA) TELECABINAS (2), Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.379 de propiedad del Sr. PAZ ALFREDO, con DNI N° 22.925.916, ubicado en B° SAN CARLOS, MZ 52, CASA 1, de esta ciudad, con fecha 06/06/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 28 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 878/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2939-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DOHRMAN LEOPOLDO CESAR, con DNI N° 22.558.353, tramita la Baja a partir del 30/06/2005, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.978, bajo el Rubro: VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, ubicado en AV REYES CATOLICOS N° 1677, LOC 09 B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 58 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no

funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.978 de propiedad del Sr. DOHRMAN LEOPOLDO CESAR, con DNI N° 22.558.353, ubicado en AV REYES CATOLICOS N° 1677, LOC 09 B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 30/06/2005, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 28 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 879/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66213-SG-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORNEJO BASALDUA MARIA, con DNI N° 22.225.996, tramita la Baja a partir del 30/11/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.402, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en BUENOS AIRES N° 68 LOC 6 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 39 existe Orden de Inspección N° 055342 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.402 de propiedad de la Sra. CORNEJO BASALDUA MARIA, con DNI N° 22.225.996, ubicado en BUENOS AIRES N° 68 LOC 6, de esta ciudad, con fecha 30/11/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 28 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 880/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53468-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MELGAREJO WALTER ENRIQUE, con DNI N° 18.019.099, tramita la Baja a partir del 31/05/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.523, bajo el Rubro: SERVICIO DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TELEFONO, TEGRAFO Y TELEX, ubicado en AV SAN MARTIN N° 2098 B° CAMPO CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 29 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TELEFONO, TEGRAFO Y TELEX, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.523 de propiedad del Sr. MELGAREJO WALTER ENRIQUE, con DNI N° 18.019.099, ubicado en AV SAN MARTIN N° 2098 B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 31/05/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 881/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 15758-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARDOZO DANIEL MARCELO, con DNI Nº 20.958.831, tramita la Baja a partir del 31/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.198, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en Bº SAN CARLOS, MZ 57, LOTE 32 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 75.198 de propiedad del Sr. CARDOZO DANIEL MARCELO, con DNI Nº 20.958.831, ubicado en Bº SAN CARLOS, MZ 57, LOTE 32, de esta ciudad, con fecha 31/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 882/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 48588-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARRIOS CELIA, con DNI Nº 10.494.587, tramita la Baja a partir del 30/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 74.390, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en 10 DE OCTUBRE Nº 836 Bº CHARTAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 74.390 de propiedad de la Sra. BARRIOS CELIA, con DNI Nº 10.494.587, ubicado en 10 DE OCTUBRE Nº 836 Bº CHARTAS, de esta ciudad, con fecha 30/09/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 883/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 6236-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RODRIGUEZ LUIS EDUARDO, con DNI Nº 7.092.339, tramita la Baja a partir del 28/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 6.402, bajo el Rubro: MERCADITO SIN VENTA DE CARNE, ubicado en ADOLFO GUEMES Nº 193 Bº CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 73 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 42 existe Inspección ocular de la Dirección de fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro MERCADITO SIN VENTA DE CARNE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 6.402 de propiedad del Sr. RODRIGUEZ LUIS EDUARDO, con DNI N° 7.092.339, ubicado en ADOLFO GUEMES N° 193 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 28/01/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 884/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28167-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANTOS ENRIQUETA ESTER, con DNI N° 6.641.444, tramita la Baja a partir del 26/04/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 39.184, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR -VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en COLOMBIA 1847 B° EL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16 existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 39.184 de propiedad de la Sra. SANTOS ENRIQUETA ESTER, con DNI N° 6.641.444, ubicado en COLOMBIA 1847 B° EL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 26/04/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 885/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65396-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., NAVAMUEL RUBEN DARIO, con DNI N° 25.122.455, tramita la Baja a partir del 28/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.547, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 33 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.547 de propiedad del Sr. NAVAMUEL RUBEN DARIO, con DNI N° 25.122.455, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 33, de esta ciudad, con fecha 28/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 886/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37451-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LAMAS MARIO JOSE, con DNI N° 32.242.434, tramita la Baja a partir del 11/09/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.359, bajo el Rubro: VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 1068 B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 VTA existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.359 de propiedad del Sr. LAMAS MARIO JOSE, con DNI N° 322.424.334, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 1068 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 11/09/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 887/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78547-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUANCA ADRIANA DOLORES, con DNI N° 27.160.294, tramita la Baja a partir del 31/10/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.003, bajo el Rubro: VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR Y MAYOR - COTILLON Y ACCESORIOS, ubicado en PELLEGRINI N° 576 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR Y MAYOR - COTILLON Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.003 de propiedad de la Sra. GUANCA ADRIANA DOLORES, con DNI N° 27.160.294, ubicado en PELLEGRINI N° 576, de esta ciudad, con fecha 31/10/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 888/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9683-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., URROZ ANDREA BETINA, con DNI N° 22.619.253, tramita la Baja a partir del 30/12/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.465, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS, ubicado en URQUIZA N° 543 LOCAL 44 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 30 existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.465 de propiedad de la Sra. URROZ ANDREA BETINA, con DNI N° 22.619.253, ubicado en URQUIZA N° 543 LOCAL 44, de esta ciudad, con fecha 30/12/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA,02 de Octubre de 2016.

RESOLUCIÓN N° 889/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53648-SG-2016

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 53648-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **LAMAS WALTER**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **895**, dominio **PIG 599**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALMACÉN;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **LAMAS WALTER**, y a fs. 6 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 23-13701509-9;

QUE, a fs. 3 luce **Título del Automotor dominio PIG 599** donde se encuentra como titular del rodado el Sr. solicitante;

QUE, a fs. 4 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 3 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 28/10/2016;

QUE, a fs. 10 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 11 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 16 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Productos para Almacén.

QUE, a fs. 5, se agrega **Certificado de Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de Salta.

QUE, a fs. 7 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía La Meridional Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 17/17 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en autos, el Sr. **LAMAS WALTER**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor del Sr. **LAMAS WALTER**, AFIP-CUIT N° 20-13701509-9 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACÉN**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **895** dominio **PIG 599**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.944** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA,03 de Octubre de 2016.

RESOLUCIÓN N° 890/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33680-SG-2011.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 33680-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia la firma **AMI BUE S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **F-4000**,

dominio **JUU 795**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 5 se acompaña copia del contrato social de la firma **AMI BUE S.A.**, y a fs. 47 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-70817534-6;

QUE, a fs. 35 luce **Título del Automotor dominio JUU 795**, donde se encuentra como titular la firma Avila Malcom y a fs. 37 obra contrato de comodato otorgando el uso del vehículo a la firma solicitante;

QUE, a fs. 36 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 123 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 11/05/2017;

QUE, a fs. 117 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 119 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía La Holando Seguros S.A.;

QUE, a fs. 132 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 133 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 130 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Aves Faenadas y Derivados

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 106/106 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **AMI BUE S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **AMI BUE S.A.** AFIP-CUIT N° 30-70817534-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **JUU 795**, Marca **FORD**, Modelo: **F-4000**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.973** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 03 de Octubre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 891/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5581-SG-2016.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 5581-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **SODA MONICA S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **IVECO**, modelo **DAILY**, dominio **PFI 355**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 3 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **SODA MONICA S.R.L.** y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71205299-2;

QUE, a fs. 12 luce **Título del Automotor** dominio **PFI 355**, donde se encuentra como titular la firma solicitante;

QUE, a fs. 25 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 42 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 01/10/2017;

QUE, a fs. 39 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 40 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 32 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Bebidas Envasadas;

QUE, a fs. 26 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

QUE, a fs. 35 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 44/44 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **SODA MONICA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:
LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-71205299-2 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **IVECO**, modelo **DAILY**, dominio **PFI 355**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.951** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA,03 de Octubre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 892/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22064-SG-2014.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 22064-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **P Y H DISTRIBUCIONES S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **710**, dominio **LPZ 657**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 5 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la firma **P Y H DISTRIBUCIONES S.R.L.**, y a fs. 20 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71215522-8;

QUE, a fs. 16 luce **Título del Automotor dominio LPZ 657**, donde se encuentra como titular la firma **P Y H DISTRIBUCIONES S.R.L.**

QUE, a fs. 17 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 102 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 29/06/2017;

QUE, a fs. 109 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 105 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 117 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro **Transporte de Lácteos y Fiambres**;

QUE, a fs. 100 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía **Paraná Seguros**;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 118/118 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **P Y H DISTRIBUCIONES S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:
LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **P Y H DISTRIBUCIONES S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-70909907-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **710**, dominio **LPZ 657**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.583** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA,04 de Octubre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 893/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22055-SG-2014.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529, y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 22055-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia el Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **710**, dominio **KKJ 697**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**;

QUE, a los fines solicitados, acompaña a fs. 02 copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, y a fs. 26 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-17681666-0;

QUE, a fs. 20 luce **Título del Automotor dominio KKJ 697**, quien se encuentra como titular del rodado;

QUE, a fs. 5 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 85 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 29/06/2017;

QUE, a fs. 84 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 83 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Paraná Seguros S.A.;

QUE, a fs. 90 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 87 obran **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 98 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Lácteos y Fiambres;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 99/99 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:
LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor del Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, AFIP-CUIT N° 20-17681666-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **710**, dominio **KKJ 697**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.845** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 8 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 894/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7798-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., **OLMOS CARLOS GABRIEL RODOLFO**, con DNI N° 21.899.599, tramita la Baja a partir del 20/01/2015, del vehículo, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.958, bajo el Rubro: **TRANSPORTE DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, **DOMINIO GOA - 769** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16 existe Orden de Inspección N° 054865 al vehículo en cuestión, verificando que arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del vehículo que funcionaba bajo el rubro **TRANSPORTE DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.958 de propiedad del Sr. **OLMOS CARLOS GABRIEL RODOLFO**, con DNI N° 21.899.599, ubicado en **DOMINIO GOA - 769**, de esta ciudad, con fecha 20/01/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: **RECURSO ACLARATORIO**: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y **RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN**, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 8 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 895/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35001-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., **BENEDICTO FRANCISCO JOSE**, con DNI N° 16.734.817, tramita la Baja a partir del 13/07/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.161, bajo el Rubro: **LIBRERÍA - BAZAR - ACCESORIOS PARA PELUQUERIA, JUGUETERIA**, ubicado en **URQUIZA N° 863** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 75 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 76 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría

Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - BAZAR - ACCESORIOS PARA PELUQUERIA, JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.161 de propiedad del Sr. BENEDICTO FRANCISCO JOSE, con DNI N° 16.734.817, ubicado en URQUIZA N° 863, de esta ciudad, con fecha 13/07/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 8 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 896/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52524-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARI DUILIO ARNALDO, con DNI N° 18.230.763, tramita la Baja a partir del 31/08/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.766, bajo el Rubro: FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA, ubicado en JUJUY N° 400 ESQ MENDOZA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 176 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 177 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.766 de propiedad del Sr. CARI DUILIO ARNALDO, con DNI N° 18.230.763,

ubicado en JUJUY N° 400 ESQ MENDOZA, de esta ciudad, con fecha 31/08/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 8 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 897/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78203-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROMERO ELSA ESTHER, con DNI N° 6.163.725, tramita la Baja a partir del 20/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.442, bajo el Rubro: VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS, ubicado en DR. RALLE ABRAHAM, ETAPA IV, MZ 2, CASA5, B° LIMACHE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 30 existe Orden de Inspección N° 055061 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.442 de propiedad de la Sra. ROMERO ELSA ESTHER, con DNI N° 6.163.725, ubicado en DR. RALLE ABRAHAM, ETAPA IV, MZ 2, CASA5, B° LIMACHE, de esta ciudad, con fecha 20/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 8 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 898/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65802-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANCHO DE MENENDEZ ALICIA, con DNI N° 4.775.490, tramita la Baja a partir del 31/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 52.612, bajo el Rubro: LAVADERO DE ROPA EN GRAL, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 363 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 62 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 63 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro LAVADERO DE ROPA EN GRAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 52.612 de propiedad de la Sra. SANCHO DE MENENDEZ ALICIA, con DNI N° 4.775.490, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 363, de esta ciudad, con fecha 31/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 8 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 899/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34704-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARDOZO MARIO, con DNI N° 11.592.647, tramita la Baja a partir del 10/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.631, bajo el Rubro: ALMACEN Y VENTA DE FRUTAS, ubicado en AV PARAGUAY N° 2851, PTO 86, SECTOR A, MERCADO COFRUTHOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 111 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 112 existe Orden de Inspección N° 055163 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN Y VENTA DE FRUTAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.631 de propiedad del Sr. CARDOZO MARIO, con DNI N° 11.592.647, ubicado en AV PARAGUAY N° 2851, PTO 86, SECTOR A, MERCADO COFRUTHOS, de esta ciudad, con fecha 10/09/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 8 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 900/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71500-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., APARICIO ALFREDO MARIO, con DNI N° 8.166.509, tramita la Baja a partir del 22/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 26.711, bajo el Rubro: PANADERIA, ubicado en LOS QUIMILES N° 32 B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 69 existe Orden de Inspección N° 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas

vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro PANADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 26.711 de propiedad del Sr. APARICIO ALFREDO MARIO, con DNI N° 8.166.509, ubicado en LOS QUIMILES N° 32 B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 22/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 8 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 901/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43137-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AGUIRRE FABIANA EDITH, con DNI N° 25.802.116, tramita la Baja a partir del 15/10/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.384, bajo el Rubro: MERCADITO Y CABINAS TELEFONICAS (2), ubicado en B° SAN BENITO, ANGEL VARGAS, MZ 321 A, CASA 24 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 32 existe Orden de Inspección N° 055342 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro MERCADITO Y CABINAS TELEFONICAS (2), Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.384 de

propiedad de la Sra. AGUIRRE FABIANA EDITH, con DNI N° 25.802.116, ubicado en B° SAN BENITO, ANGEL VARGAS, MZ 321 A, CASA 24, de esta ciudad, con fecha 15/10/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 09 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 902/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54756-SG-2016.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 571/13 y Expte N° 54756-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FIAT**, modelo **NUEVO FIORINO**, dominio **POY 964**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE PRODUCTOS PANADERIA;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-14488997-6;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor** dominio POY 964, donde se encuentra como titular del rodado el Sr. solicitante.

QUE, a fs. 5 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 4 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 11/02/2019;

QUE, a fs. 9 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 10 **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 15 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Productos Panadería.

QUE, a fs. 6 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Federación Patronal Seguros;

QUE, a fs. 13 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza Nº 14.529;

QUE, el Decreto Nº 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza Nº 14.529;

QUE, a fs. 16/16 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor del Sr. **RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS**, AFIP-CUIT Nº 20-14488997-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PANADERIA**, en su carácter de responsable del vehículo marca **FIAT**, modelo **NUEVO FIORINO**, dominio **POY 964**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL Nº 89.998** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN Nº 903/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 9731-SG-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sra., **MARIOTTI IRENE SUSANA**, con DNI Nº 22.146.648, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 73.537, bajo el Rubro: CONFITERIA – ELAVORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA, ubicado en J. M. LEGUIZAMON Nº 501 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 75 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 76 existe Orden de Inspección Nº 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA – ELAVORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 73.537, de propiedad del Sra., **MARIOTTI IRENE SUSANA**, con DNI Nº 22.146.648, ubicado en J. M. LEGUIZAMON Nº 501 de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN Nº 904/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 64926-SG-2016.-**

VISTO, la ordenanza Nº 14.529 y su Decreto reglamentario Nº 0571/13 y Expte Nº 64926-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **MASTER**, dominio **AA 270 SZ**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARNE Y DERIVADOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 4 se acompaña contrato constitutivo de la sociedad denominada **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT Nº 30-60499965-7;

QUE, a fs. 26 luce **Título del Automotor dominio AA 270 SZ** donde se encuentra como titular del rodado la firma solicitante;

QUE, a fs. 25 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 26 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 21/07/2019;

QUE, a fs. 46 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, a fs. 37 presenta **Certificado de Salud**, y **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 48 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro **Transporte de Carne y Derivados**.

QUE, a fs. 30 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía de Seguros QBE;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 49/49 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma. **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:
LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma. **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, AFIP-CUIT N° 30-60499965-7 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE CARNE Y DERIVADOS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **MASTER**, dominio **AA 270 SZ**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.996** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 905/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21798-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., **CHOCOBAR JOAQUIN ROBERTO**, con DNI N° 17.355.802, tramita la Baja a partir del 02/02/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.986, bajo el Rubro: INTERNET SIN JUEGOS EN RED (08 MAQUINAS), ubicado en B° SANTA LUCIA, CALLE 8, MEDIDOR 135 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 **VUELTA** existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro INTERNET SIN JUEGOS EN RED (08 MAQUINAS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.986 de propiedad del Sr. **CHOCOBAR JOAQUIN ROBERTO**, con DNI N° 17.355.802, ubicado en B° SANTA LUCIA, CALLE 8, MEDIDOR 135, de esta ciudad, con fecha 02/02/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 14 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 906/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N°21818/08.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 21818/08.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **RUSSO ANTONIO**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **F-100** dominio **RPA 866**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE FIAMBRES Y LACTEOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 5 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **RUSSO ANTONIO**, y a fs. 4 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-11616027-8;

QUE, a fs. 3 luce **Título del Automotor** dominio RPA 866, donde se encuentra como titular del rodado el Sr. solicitante.

QUE, a fs. 6 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 170 consta **Revisación Técnica Obligatoria**, con vencimiento en fecha 12/10/2017;

QUE, a fs. 164 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Federal Seguros;

QUE, a fs. 165 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, a fs. 168 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 167 **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 158 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Fiambres y Lácteos.

QUE, la Ordenanza Nº 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza Nº 14.529;

QUE, el Decreto Nº 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza Nº 14.529;

QUE, a fs. 172/172 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **RUSO ANTONIO** ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor del Sr. **RUSO ANTONIO**, AFIP-CUIT Nº 20-11616027-8 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE FIAMBRES Y LACTEOS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **FORD**, modelo **F-100** dominio **RPA 866**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL Nº 26.880** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 14 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN Nº 907/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº X2006007645.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., **DOUSSETT JAVIER ENRIQUE**, con DNI Nº 18.331.747, tramita la Baja a partir del 31/12/1996, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 53.317, bajo el Rubro: **BAR LACTEO - HELADERIAS - HELADOS**, ubicado en **ZUVIRIA Nº 20** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36 existe Orden de Inspección Nº 055342 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro **BAR LACTEO - HELADERIAS - HELADOS**, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 53.317 de propiedad del Sr. **DOUSSETT JAVIER ENRIQUE**, con DNI Nº 18.331.747, ubicado en **ZUVIRIA Nº 20**, de esta ciudad, con fecha 31/12/1996, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: **RECURSO ACLARATORIO**: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y **RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN**, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN Nº 908/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 8021-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., **PRESZA CECILIA DEL VALLE**, con DNI Nº 30.235.383, tramita la Baja a partir del 31/01/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 73.344, bajo el Rubro: **VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACEN**, ubicado en **MIGUEL RAGONE Nº 700 Bº COMPLETO HABITACIONAL SUR** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 44 existe Orden de Inspección Nº 054865 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.344 de propiedad de la Sra. PRESZA CECILIA DEL VALLE, con DNI N° 30.235.383, ubicado en MIGUEL RAGONE N° 700 B° COMPLETO HABITACIONAL SUR, de esta ciudad, con fecha 31/01/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 909/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32328-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FERREL JUAN VICTOR, con DNI N° 32.805.989, tramita la Baja a partir del 30/06/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.685, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en V° MITRE, POMPILIO GUZMAN N° 2062 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.685 de propiedad del Sr. FERREL JUAN VICTOR, con DNI N° 32.805.989, ubicado en V° MITRE, POMPILIO GUZMAN N° 2062, de esta ciudad, con fecha 30/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 910/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48272-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., REVOLLO GLADYS SANDRA, con DNI N° 28.738.830, tramita la Baja a partir del 22/07/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.121, bajo el Rubro: VENTA DE VIDEO JUEGOS Y ARTICULOS ELECTRÓNICOS, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 20, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 103 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 104 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE VIDEOJUEGOS Y ARTICULOS ELECTRÓNICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.121 de propiedad de la Sra. REVOLLO GLADYS SANDRA, con DNI N° 28.738.830, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 20, CENTRO COMERCIAL DEL N, de esta ciudad, con fecha 22/07/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 911/16

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76692-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AGUILERA VOTRICO CLAUDIA ELIZABETH, con DNI N° 30.636.109, tramita la Baja a partir del 10/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.355, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA, ubicado en ITUZAINGO N° 1440 B° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.355 de propiedad de la Sra. AGUILERA VOTRICO CLAUDIA ELIZABETH, con DNI N° 30.636.109, ubicado en ITUZAINGO N° 1440 B° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 10/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 912/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15548-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, TRANSPORTE JDG SA, con CUIT N° 33-67995862-9, tramita la Baja a partir del 10/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.736, bajo el Rubro: VENTA Y SERVICIOS DE NEUMATICOS - ANEXO LUBRICENTRO Y LAVADERO DE CAMIONES, ubicado en AV PARAGUAY N° 2727 B° ARTURO ILLIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 140 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 141 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA Y SERVICIOS DE NEUMATICOS - ANEXA LUBRICENTRO Y LAVADERO DE CAMIONES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.736 de propiedad de la Firma TRANSPORTE JDG SA, con CUIT N° 33-67995862-9, ubicado en AV PARAGUAY N° 2727 B° ARTURO ILLIA, de esta ciudad, con fecha 10/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 913/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55526-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CORNEJO GIUSSANI EMILIANO, con DNI N° 22.455.353, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.654, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 3 B de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 40 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría

Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.654 de propiedad del Sr. CORNEJO GIUSSANI EMILIANO, con DNI N° 22.455.353, ubicado en BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 3 B, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 914/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62293-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIVERO WALTER ANDRES, con DNI N° 25.122.082, tramita la Baja a partir del 30/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.028, bajo el Rubro: JUGUETERIA, ubicado en URQUIZA N° 626/634, LOCAL 9 D, GALERIA SALTA SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.028 de propiedad del Sr. RIVERO WALTER ANDRES, con DNI N° 25.122.082, ubicado en URQUIZA N° 626/634,

LOCAL 9 D, GALERIA SALTA SHOP, de esta ciudad, con fecha 30/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 915/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63357-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SERGIO DELGADO Y CIA SRL, con CUIT N° 30-62737382-8, tramita la Baja a partir del 31/07/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 27.139, bajo el Rubro: CONFITERIA BAILABLE, ubicado en JUJUY N° 251 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 44 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA BAILABLE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27.139 de propiedad de la Firma SERGIO DELGADO Y CIA SRL, con CUIT N° 30-62737382-8, ubicado en JUJUY N° 251, de esta ciudad, con fecha 31/07/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 916/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 66070-SG-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ ORTEGA MARIA DANIELA, con DNI Nº 20.609.381, tramita la Baja a partir del 30/10/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 74.914, bajo el Rubro: VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS, COSMETICOS Y PERFUMERIA, ubicado en CASEROS Nº 740, LOCAL 06 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 42 existe Orden de Inspección Nº 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS, COSMETICOS Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 74.914 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ ORTEGA MARIA DANIELA, con DNI Nº 20.609.381, ubicado en CASEROS Nº 740, LOCAL 06, de esta ciudad, con fecha 30/10/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 14 de Noviembre 2016

RESOLUCIÓN Nº 917/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 39025-SG-2013.-

VISTO, la ordenanza Nº 14.529 y su Decreto reglamentario Nº 0571/13 y Expte Nº 39025-SG-2013.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia el Sr. **GUARI JOSE WALTER**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **PEUGEOT**, modelo **EXPERT**, dominio **KNB 938**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE PAN;

QUE, a los fines solicitados, acompaña a fs. 02 copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **GUARI JOSE WALTER**, y a fs. 03 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT Nº 23-17043118-9;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor dominio** KNB 938, quien se encuentra como titular del rodado;

QUE, a fs. 5 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 70 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 08/11/2018;

QUE, a fs. 62 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 66 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Federal Seguros S.A.;

QUE, a fs. 63 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 52 obran **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 59 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Pan;

QUE, la Ordenanza Nº 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza Nº 14.529;

QUE, el Decreto Nº 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza Nº 14.529;

QUE, a fs. 72/72 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **GUARI JOSE WALTER**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor del Sr. **GUARI JOSE WALTER**, AFIP-CUIT Nº 23-17043118-9 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE PAN**, en su carácter de responsable del vehículo marca **PEUGEOT**, modelo **EXPERT**, dominio **KNB 938**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL Nº 86.609** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

CAMPO

SALTA, 14 de Noviembre 2016

RESOLUCIÓN N° 918/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22059-SG-2014.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529, y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 22059-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia el Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **VOLKSWAGEN**, modelo **8.150**, dominio **IPP 070**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**;

QUE, a los fines solicitados, acompaña a fs. 02 copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, y a fs. 14 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-17681666-0;

QUE, a fs. 8 luce **Título del Automotor dominio IPP 070**, quien se encuentra como titular del rodado;

QUE, a fs. 5 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 70 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 12/05/2017;

QUE, a fs. 69 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 68 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía **Paraná Seguros S.A.**;

QUE, a fs. 87 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 88 obran **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 83 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro **Transporte de Lácteos y Fiambres**;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 90/90 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor del Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, AFIP-CUIT N° 20-17681666-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**, en su carácter de responsable del vehículo marca **VOLKSWAGEN**, modelo **8.150**, dominio **IPP 070**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.563** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 14 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 919/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 225860/11.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 225860/11.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **CAFES LA VIRGINIA S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **ATEGO 1418**, dominio **JHK 494**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACÉN**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 32-36 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **CAFES LA VIRGINIA S.A.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-50107713-1;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor dominio JHK 494** quien se encuentra como titular del rodado;

QUE, a fs. 9 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 283 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 17/10/2017;

QUE, a fs. 282 presenta **Certificado de Salud**, y **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 279 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro **Transporte de Productos para Almacén**.

QUE, a fs. 265 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía **Zurich Seguros**;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone

que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recaea sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 287/287 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **CAFES LA VIRGINIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**A DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **CAFES LA VIRGINIA S.A.**, AFIP-CUIT N° 30-107713-1 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE ALIMENTICIOS**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **JHK 494**, Marca **MERCEDES BENZ** Modelo: **ATEGO 1418**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 77.007** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 16 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 920/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43300-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RAMOS CAROL GABRIELA ESTER, con DNI N° 23.118.660, tramita la Baja a partir del 30/06/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.028, bajo el Rubro: COMPRA - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR, ubicado en B° 20 DE FEBRERO, ADOLFO G. ALSINA N° 1034 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 53 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el

Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro COMPRA - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.028 de propiedad de la Sra. RAMOS CAROL GABRIELA ESTER, con DNI N° 23.118.660, ubicado en B° 20 DE FEBRERO, ADOLFO G. ALSINA N° 1034, de esta ciudad, con fecha 30/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 16 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 921/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53203-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VARGAS ALFREDO JAVIER, con DNI N° 24.404.231, tramita la Baja a partir del 31/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.883, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS - PESCADOS - ANEXO ALMACEN POR MENOR, ubicado en AV ARMADA ARGENTINA N° 945 B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 45 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - PESCADOS - ANEXO ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.883 de propiedad del Sr. VARGAS ALFREDO

JAVIER, con DNI N° 24.404.231, ubicado en AV ARMADA ARGENTINA N° 945 B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 31/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 16 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 922/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49126-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FERRUFINO MIRIAM NOEMI, con DNI N° 28.071.679, tramita la Baja a partir del 10/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.423, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en SAN MARTIN N° 834 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 65 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.423 de propiedad de la Sra. FERRUFINO MIRIAM NOEMI, con DNI N° 28.071.679, ubicado en SAN MARTIN N° 834, de esta ciudad, con fecha 10/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 16 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 923/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58980-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., REYES BEATRIZ ELIZABETH, con DNI N° 20.125.385, tramita la Baja a partir del 02/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.098, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - JUGUETERIA, ubicado en B° CASTAÑARES, GPO 222, MZ 17, CASA 06 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 66 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 67 existe Orden de Inspección N° 058980 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.098 de propiedad de la Sra. REYES BEATRIZ ELIZABETH, con DNI N° 20.125.385, ubicado en B° CASTAÑARES, GPO 222, MZ 17, CASA 06, de esta ciudad, con fecha 02/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 16 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 924/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4384-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VERA MARIA EUGENIA, con DNI N° 24.697.213, tramita la Baja a partir del 30/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.295, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - BOJOUTERIE, ubicado en LA FLORIDA N° 355, LOCAL 09 GALERIA DON QUIJOTE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 57 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - BOJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.295 de propiedad de la Sra. VERA MARIA EUGENIA, con DNI N° 24.697.213, ubicado en LA FLORIDA N° 355, LOCAL 09 GALERIA DON QUIJOTE, de esta ciudad, con fecha 30/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 16 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 925/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38070-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARRACCINI GLADYS ELISA, con DNI N° 13.838.443, tramita la Baja a partir del 01/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.427, bajo el Rubro: TALLER DE CHAPA Y PINTURA, ubicado en V° SOLEDAD, PJE DE LOS ARTESANOS N° 470 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 99 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 100 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TALLER DE CHAPA Y PINTURA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.427 de propiedad de la Sra. MARRACCINI GLADYS ELISA, con DNI N° 13.838.443, ubicado en V° SOLEDAD, PJE DE LOS ARTESANOS N° 470, de esta ciudad, con fecha 01/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 16 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 926/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3327-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MUNDO PACK SRL, con CUIT N° 30-70835005-9, tramita la Baja a partir del 31/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.234, bajo el Rubro: RECICLAJE DE BOLSAS DE POLIETILENO, ubicado en AV ASUNCION N° 1629 ES CARLOS ZATUREK B° AUTODROMO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 114 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 115 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro RECICLAJE DE BOLSAS DE POLIETILENO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.234 de propiedad de la Firma MUNDO PACK SRL, con CUIT N° 30-70835005-9, ubicado en AV ASUNCION N° 1629 ES CARLOS ZATUREK B° AUTODROMO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 19 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 927/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° X2006008033.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ACORIA MIRTA HAYDEE, con DNI N° 25.119.570, tramita la Baja a partir del 30/05/2005, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.753, bajo el Rubro: MERCADITO, ubicado en B° JUAN CALCHAQUI, MZ 302, LOTE 15 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 76 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro MERCADITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.753 de propiedad de la Sra. ACORIA MIRTA HAYDEE, con DNI N° 25.119.570, ubicado en B° JUAN CALCHAQUI, MZ 302, LOTE 15, de esta ciudad, con fecha 30/05/2005, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 17 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 928/16
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22050-SG-2014.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529, y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 22050-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia el Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **IVECO**, modelo **DAILY**, dominio **EKM 566**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES;

QUE, a los fines solicitados, acompaña a fs. 02 copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, y a fs. 24 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-17681666-0;

QUE, a fs. 16 luce **Título del Automotor dominio EKM 566**, quien se encuentra como titular del rodado;

QUE, a fs. 13 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 89 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 06/10/2017;

QUE, a fs. 88 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 87 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Paraná Seguros S.A.;

QUE, a fs. 96 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 93 obran **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 104 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Lácteos y Fiambres;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 111/111 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor del Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, AFIP-CUIT Nº 20-17681666-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**, en su carácter de responsable del vehículo marca **IVECO**, modelo **DAILY**, dominio **EKM 566**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL Nº 86.796** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 17 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 929/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 22041-SG-2014.-

VISTO, la ordenanza Nº 14.529, y su Decreto reglamentario Nº 0571/13 y Expte Nº 22041-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia el Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **F-100**, dominio **BYA 981**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**;

QUE, a los fines solicitados, acompaña a fs. 02 copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT Nº 20-17681666-0;

QUE, a fs. 14 luce **Título del Automotor dominio** BYA 981, quien se encuentra como titular del rodado;

QUE, a fs. 18 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 90 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 12/05/2017;

QUE, a fs. 89 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 88 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Paran  Seguros S.A.;

QUE, a fs. 94 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 92 obran **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 104 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Lácteos y Fiambres;

QUE, la Ordenanza Nº 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilidadación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilidadación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza Nº 14.529;

QUE, el Decreto Nº 571/13 determina que la Dirección General de Habilidadaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza Nº 14.529;

QUE, a fs. 106/106 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor del Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, AFIP-CUIT Nº 20-17681666-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**, en su carácter de responsable del vehículo marca **FORD**, modelo **F-100**, dominio **BYA 981**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL Nº 86.561** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 17 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 930/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 54759-SG-2016.-

VISTO, la ordenanza Nº 14.529 y su Decreto reglamentario Nº 571/13 y Expte Nº 54759-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FIAT**, modelo **FURGONETA**, dominio **POY 963**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PANADERIA**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT Nº 20-14488997-6;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor** dominio POY 963, donde se encuentra como titular del rodado el Sr. solicitante.

QUE, a fs. 5 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 4 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 11/02/2019;

QUE, a fs. 9 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 10 **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 15 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Productos Panadería.

QUE, a fs. 6 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía San Cristóbal Seguros;

QUE, a fs. 13 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 16/16 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor del Sr. **RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS**, AFIP-CUIT N° 20-14488997-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PANADERIA**, en su carácter de responsable del vehículo marca **FIAT**, modelo **FURGONETA**, dominio **POY 963**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.997** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 17 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 931/16_
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54752-SG-2016.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 571/13 y Expte N° 54752-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FIAT**, modelo **FURGONETA**, dominio **POY 965**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PANADERIA**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-14488997-6;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor** dominio **POY 965**, donde se encuentra como titular del rodado el Sr. solicitante.

QUE, a fs. 5 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 4 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 11/02/2019;

QUE, a fs. 9 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 10 **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 15 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Productos Panadería.

QUE, a fs. 6 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía San Cristóbal Seguros;

QUE, a fs. 13 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 16/16 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor del Sr. **RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS**, AFIP-CUIT N° 20-14488997-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PANADERIA**, en su carácter de responsable del vehículo marca **FIAT**, modelo **FURGONETA**, dominio

POY 965, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.999** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 17 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 932/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 81200-SG-2013.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 81200-SG-2013.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la Sra. **GUZMAN GLORIA INES**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **FURGON dominio LIT 536**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y SUBPRODUCTOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 el presentante acompaña **Documento Nacional de Identidad** de la Sra. solicitante, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 27-10010505-0;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor dominio LIT 536**, donde se encuentra como titular del rodado la Sra. solicitante;

QUE, a fs. 5 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 25 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 31/05/2017;

QUE, a fs. 34 presenta Certificado de Salud, y a fs. 35 obra Certificado de Manipulación de Alimentos.

QUE, a fs. 37 obra Acta de Inspección de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Aves Faenadas y Subproductos.

QUE, a fs. 29 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

QUE, a fs. 28 obra **Certificado Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 38/38 vta corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la Sra. **GUZMAN GLORIA INES**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la Sra. **GUZMAN GLORIA INES**, AFIP-CUIT N° 27-10010505-0; **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y SUBPRODUCTOS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **FURGON dominio LIT 536**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.090** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 22 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 933/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48693-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, **CONTINUOS SALTA SH**, con CUIT N° 30-69070358-7, tramita la Baja a partir del 30/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.855, bajo el Rubro: **SERVICIOS GRAFICOS**, ubicado en **ALVARADO N° 1322** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro **SERVICIOS GRAFICOS**, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.855 de propiedad de la Firma

CONTINUOS SALTA SH, con CUIT N° 30-69070358-7, ubicado en ALVARADO N° 1322, de esta ciudad, con fecha 30/11/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 14 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 934/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43821-SG-2011.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529, y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 43821-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia la firma **AMI BUE S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **F-100**, dominio **GWC 352**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 7 se acompaña copia del contrato social de la firma **AMI BUE S.A.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-70817534-6;

QUE, a fs. 3 luce **Título del Automotor dominio GWC 352**, quien se encuentra como titular la firma solicitante;

QUE, a fs. 12 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 121 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 14/04/2017;

QUE, a fs. 129 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 129 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía La Holando Seguros S.A.;

QUE, a fs. 123 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 124 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 128 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Aves Faenadas y Derivados;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 130/130 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **AMI BUE S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la firma **AMI BUE S.A.** AFIP-CUIT N° 30-70817534-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **GWC 352**, Marca **FORD**, Modelo: **F-100**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 82.293** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 935/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22052-SG-2014.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529, y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 22052-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia el Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **710**, dominio **DMQ 170**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**;

QUE, a los fines solicitados, acompaña a fs. 02 copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, y a fs. 24 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-17681666-0;

QUE, a fs. 17 luce **Título del Automotor dominio DMQ 170**, quien se encuentra como titular del rodado;

QUE, a fs. 14 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 89 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 30/07/2017;

QUE, a fs. 88 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 110 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Paraná Seguros S.A.;

QUE, a fs. 106 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 107 obran **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 102 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Lácteos y Fiambres;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 111/111 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor del Sr. **COTRINO JOSÉ LUIS**, AFIP-CUIT N° 20-17681666-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **710**, dominio **DMQ 170**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.795** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 936/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5566-SG-2016.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 5566-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **GAS DEL NORTE S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **TOYOTA** modelo **HILUX** dominio **GWC 379** a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE GARRAFAS Y CILINDROS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 46 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **GAS DEL NORTE S.A.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-70823944-1;

QUE, a fs. 3 luce **Título del Automotor dominio GWC 3796**, donde se encuentra como titular del rodado la firma solicitante;

QUE, a fs. 4 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 44 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 13/07/2017;

QUE, a fs. 42 se agrega **Certificado Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, a fs. 37 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nación Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 69/69 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **GAS DEL NORTE S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **GAS DEL NORTE S.A.**, AFIP-CUIT N° 30-70823944-1 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE GARRAFAS Y CILINDROS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **TOYOTA** modelo **HILUX** dominio **GWC 379**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 90.030** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 937/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1165-SG-2013.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 1165-SG-2013.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **CARFILA S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **MASTER**, dominio **LZV 128**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 4 se acompaña copia de **Contrato Social** de la firma **CARFILA S.R.L.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-64359502-4;

QUE, a fs. 12 luce **Título del Automotor** dominio LZV 128, donde se encuentra como titular la firma **CARFILA S.R.L.**

QUE, a fs. 15 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 104 consta la **Revisación Técnica Obligatoria Mecánicas**, con vencimiento al 18/01/2017;

QUE, a fs. 113 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 112 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 118 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias;

QUE, a fs. 107 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía San Cristóbal Seguros;

QUE, a fs. 103 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 119/119 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **CARFILA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **CARFILA S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-64359502-4 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE SUSTANCIAS**

ALIMENTICIAS, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **MASTER**, dominio **LZV 128**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 85.285** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 938/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53835-SG-2016.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 53835-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **Rueda Pantaleón Martín**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **PEUGEOT** modelo **504** dominio **CWY 266** a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE GAS ENVASADO**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 acompaña **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **Rueda Pantaleón Martín**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 23-34066687-9;

QUE, a fs. 12 luce **Título del Automotor** dominio CWY 266, donde se encuentra como titular del rodado el Sr. solicitante;

QUE, a fs. 13 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 6 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 19/05/2017;

QUE, a fs. 9 se agrega **Certificado Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, a fs. 14 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Liderar Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 18/18 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **Rueda Pantaleón Martín**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor del Sr. **Rueda Pantaleón Martín**, AFIP-CUIT N° 23-34066687-9; **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE GAS ENVASADO**, en su carácter de responsable del vehículo marca **PEUGEOT** modelo **504** dominio **CWY 266**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 90.029** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 30 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 939/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34077-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., **ALSINA GARRIDO LAURA ELVIRA**, con DNI N° 10.493.886, tramita la Baja a partir del 10/12/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.170, bajo el Rubro: **ALQUILER Y VENTA DE PELICULAS DE VIDEO, AUDIO CAR**, ubicado en B° **INTERSINDICAL, LOS ANDES 2906** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro **ALQUILER Y VENTA DE PELICULAS DE VIDEO, AUDIO CAR**, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.170 de propiedad de la Sra. **ALSINA GARRIDO LAURA ELVIRA**, con DNI N° 10.493.886, ubicado en B° **INTERSINDICAL, LOS ANDES 2906**, de esta ciudad, con fecha 10/12/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: **RECURSO ACLARATORIO**: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y **RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN**, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 30 de Noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 940/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7936-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., **MELGAREJO RASGUIDO HUGO GERMAN**, con DNI N° 18.861.656, tramita la Baja a partir del 31/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.939, bajo el Rubro: **SERVICIO DE INTERNET (15 PC) - CABINAS TELEFONICAS (4)**, ubicado en **AV GRAL SAN MARTIN N° 2098, CAMPOS CASEROS** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 39 existe Orden de Inspección N° 055932 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro **SERVICIO DE INTERNET (15 PC) - CABINAS TELEFONICAS (4)**, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.939 de propiedad del Sr. **MELGAREJO RASGUIDO HUGO GERMAN**, con DNI N° 18.861.656, ubicado en **AV GRAL SAN MARTIN N° 2098, CAMPOS CASEROS**, de esta ciudad, con fecha 31/01/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: **RECURSO ACLARATORIO**: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y **RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN**, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 941/16

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23208-SG-2011.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 23208-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **CARFILA S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **MASTER**, dominio **JRU 050**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE FIAMBRES, LÁCTEOS Y CARNES ENVASADAS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 4 se acompaña copia de **Contrato Social** de la firma **CARFILA S.R.L.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-64359502-4;

QUE, a fs. 3 luce **Título del Automotor** dominio **JRU 050**, donde se encuentra como titular la firma **CARFILA S.R.L.**

QUE, a fs. 3 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 158 consta la **Revisación Técnica Obligatoria Mecánicas**, con vencimiento al 04/01/2017;

QUE, a fs. 163 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 156 **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 172 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Fiambres, Lácteos y Carnes Envasadas;

QUE, a fs. 157 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía San Cristóbal Seguros;

QUE, a fs. 162 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 173/173 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **CARFILA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la firma **CARFILA S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-64359502-4 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE FIAMBRES, LÁCTEOS Y CARNES ENVASADAS**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **JRU 050**, Marca **RENAULT** Modelo: **MASTER**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 82.154** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 942/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 371-SG-2013.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 371-SG-2013.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **CARFILA S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **710**, dominio **FKQ 254**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE FIAMBRES Y LACTEOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 4 se acompaña copia de **Contrato Social** de la firma **CARFILA S.R.L.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-64359502-4;

QUE, a fs. 44 luce **Título del Automotor** dominio **FKQ 254**, donde se encuentra como titular la firma **CARFILA S.R.L.**

QUE, a fs. 46 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 100 consta la **Revisación Técnica Obligatoria Mecánicas**, con vencimiento al 09/03/2017;

QUE, a fs. 107 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 106 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 114 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Fiambres y Lácteos;

QUE, a fs. 103 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía San Cristóbal Seguros;

QUE, a fs. 89 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 115/115 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **CARFILA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la firma **CARFILA S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-64359502-4 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE FIAMBRES Y LACTEOS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **710**, dominio **FKQ 254**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 85.335** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 943/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18395-SG-2014.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 18395-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia la Sra. **SANSONE MARIA CRISTINA**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **PEUGEOT**, modelo **BERLINGO**, dominio **NPN 323**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE PAN**;

QUE, a los fines solicitados, acompaña a fs. 02 copia de **Documento Nacional de Identidad** de la Sra. **SANSONE MARIA CRISTINA**, y a fs. 03 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 23-05604328-4;

QUE, a fs.4 luce **Título del Automotor** dominio **NPN 323**, donde se encuentra como titular del rodado la Sra. solicitante;

QUE, a fs. 8 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 65 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 29/08/2017;

QUE, a fs. 68 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 72 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía San Cristóbal Seguros S.A.;

QUE, a fs. 76 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 75 obran **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 70 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro **Transporte de Pan**;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 78/78 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la Sra. **SANSONE MARIA CRISTINA** ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la Sra. **SANSONE MARIA CRISTINA**, AFIP-CUIT N° 23-05604328-4 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE PAN**, en su carácter de responsable del vehículo marca **PEUGEOT**, modelo **BERLINGO**, dominio **NPN 323**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.670** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 944/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72675-SG-2014.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 72675-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **PEUGEOT**, modelo **BOXER**, dominio **NVG 163**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 5 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-58351679-0;

QUE, a fs. 30 luce **Título del Automotor** dominio NVG 163, donde se encuentra como titular la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**;

QUE, a fs. 32 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 78 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 02/03/2017;

QUE, a fs. 88 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Royal and Sun Alliance Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilidadación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilidadación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilidadaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 98/98 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-58351679-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **PEUGEOT**, modelo **BOXER**, dominio **NVG 163**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 87.804** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 945/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61488-SG-2016.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 61488-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FIAT**, modelo **NUEVO FIORINO**, dominio **AA 246 PA**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 9 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-58351679-0;

QUE, a fs. 3 luce **Título del Automotor** dominio AA 246 PA, donde se encuentra como titular la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**;

QUE, a fs. 34 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 3 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 07/06/2019;

QUE, a fs. 40 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Royal and Sun Alliance Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilidadación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilidadación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilidadaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 50/50 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-58351679-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **FIAT**, modelo **NUEVO FIORINO**, dominio **AA 246 PA**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 90.069** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 946/16

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 29385-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ESCALANTE GENOVEVA IDA, con DNI Nº 6.056.041, tramita la Baja a partir del 31/07/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 74.817, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y ALMACEN POR MENOR, ubicado en Bº SANTA ANA 1, PJE 22 CASA 1517 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 27 existe Orden de Inspección Nº 055932 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 74.817 de propiedad de la Sra. ESCALANTE GENOVEVA IDA, con DNI Nº 6.056.041, ubicado en Bº SANTA ANA 1, PJE 22 CASA 1517, de esta ciudad, con fecha 31/07/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 947/16

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 61503-SG-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RENFIJES CARINA DE LOS ANGELES, con DNI Nº 25.522.647, tramita la Baja a partir del 30/11/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 74.478, bajo el Rubro: ALMACEN Y CABINAS TELEFONICAS (2), ubicado en MANUELA G DE TODD Nº 1799, B MUNICIPAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 26 existe Orden de Inspección Nº 055932 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN Y CABINAS TELEFONICAS (2), Inscripto en el Padrón Comercial Nº 74.478 de propiedad de la Sra. RENFIJES CARINA DE LOS ANGELES, con DNI Nº 25.522.647, ubicado en MANUELA G DE TODD Nº 1799, B MUNICIPAL, de esta ciudad, con fecha 30/11/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 948/16

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 37586-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PATRON URIBURU MARIA INES, con DNI Nº 14.007.489, tramita la Baja a partir del 01/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.186, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, ubicado en BUENOS AIRES Nº 68, LOCAL 7 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 69 existe Orden de Inspección N° 055932 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.186 de propiedad de la Sra. PATRON URIBURU MARIA INES, con DNI N° 14.007.489, ubicado en BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 7, de esta ciudad, con fecha 01/06/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 949/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9013-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COSTILLA SONIA RAQUEL, con DNI N° 32.961.847, tramita la Baja a partir del 31/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.582, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° EL CIRCULO, MZ B, LOCAL 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21 existe Orden de Inspección N° 055932 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.582 de propiedad de la Sra. COSTILLA SONIA RAQUEL, con DNI N° 32.961.847, ubicado en B° EL CIRCULO, MZ B, LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 31/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 950/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6658-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GONZALEZ LUISA LEILA, con DNI N° 21.812.214, tramita la Baja a partir del 29/11/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.253, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en ESCUADRON DE LOS GAUCHOS N° 1563 V° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 73 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 74 existe Orden de Inspección N° 055932 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.253 de propiedad de la Sra. GONZALEZ LUISA LEILA, con DNI N° 21.812.214, ubicado en ESCUADRON DE LOS GAUCHOS N° 1563 V° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 29/11/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 951/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 4355-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SAFAR PINKUS MICHELLE NICOLE, con DNI Nº 92.698.548, tramita la Baja a partir del 31/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 79.405, bajo el Rubro: VENTA DE PANCHOS, BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICA, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 177 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20 existe Orden de Inspección Nº 055932 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PANCHOS, BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 79.405 de propiedad de la Sra. SAFAR PINKUS MICHELLE NICOLE, con DNI Nº 92.698.548, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 177, de esta ciudad, con fecha 31/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

CAMPO

SALTA, 1 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 952/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 69503-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GONZALEZ ROBERTO GUSTAVO, con DNI Nº 24.092.324, tramita la Baja a partir del 30/04/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 83.583, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS, ubicado en Vº SOLEDAD, OBISPO ROMERO Nº 1151 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 50 existe Orden de Inspección Nº 055932 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 83.583 de propiedad del Sr. GONZALEZ ROBERTO GUSTAVO, con DNI Nº 24.092.324, ubicado en Vº SOLEDAD, OBISPO ROMERO Nº 1151, de esta ciudad, con fecha 30/04/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 6 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 953/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 38039-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUERRERO GERMAN GABRIEL, con DNI Nº 29.737.963, tramita la Baja a partir del 31/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.829, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA Nº 628, LOCAL 06, SECTOR C de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 30 existe Orden de Inspección Nº 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no

funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.829 de propiedad del Sr. GUERRERO GERMAN GABRIEL, con DNI N° 29.737.963, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 06, SECTOR C, de esta ciudad, con fecha 31/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 7 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 954/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56561-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAMPIS SANTIAGO GABRIEL, con DNI N° 22.560.522, tramita la Baja a partir del 30/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.147, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA, ubicado en MITRE N° 37, LOCAL 29 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 76 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 77 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.147 de propiedad del Sr. CAMPIS SANTIAGO GABRIEL, con DNI N° 22.560.522, ubicado en MITRE N° 37, LOCAL 29, de esta ciudad, con fecha 30/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 7 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 955/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62931-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHOQUE FERNANDO, con DNI N° 31.599.980, tramita la Baja a partir del 24/09/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.915, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° LOTE O CERVERA, MZ 111 C, CASA 25 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.915 de propiedad del Sr. CHOQUE FERNANDO, con DNI N° 31.599.980, ubicado en B° LOTE O CERVERA, MZ 111 C, CASA 25, de esta ciudad, con fecha 24/09/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 956/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50049-SG-2015.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 50049-SG-2015.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **MASTER CLEAN S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FIAT**, modelo **DOBLO**, dominio **OUZ 523**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 5 se acompaña copia de **Contrato Social** de la firma **MASTER CLEAN S.A.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71179428-6;

QUE, a fs. 10 luce **Título del Automotor** dominio **OUZ 523**, donde se encuentra como titular la firma solicitante;

QUE, a fs. 13 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 10 consta la **Revisación Técnica Obligatoria Mecánicas**, con vencimiento al 29/04/2018;

QUE, a fs. 31 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía La Holando Seguros;

QUE, a fs. 33 obra **Certificado Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 37/37 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **MASTER CLEAN S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la firma **MASTER CLEAN S.A.**, AFIP-CUIT N° 30-71179428-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **FIAT**, modelo **DOBLO**, dominio **OUZ 523**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 88.381** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 957/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57300-SG-2013.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 57300-SG-2013.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **MASTER CLEAN S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **MASTER**, dominio **LCZ 039**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Contrato Social** de la firma **MASTER CLEAN S.A.**, y a fs. 19 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71179428-6;

QUE, a fs. 12 luce **Título del Automotor** dominio **LCZ 039**, donde se encuentra como titular la firma solicitante;

QUE, a fs. 20 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 45 consta la **Revisación Técnica Obligatoria Mecánicas**, con vencimiento al 09/08/2017;

QUE, a fs. 48 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía La Holando Seguros;

QUE, a fs. 51 obra **Certificado Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529

QUE, a fs. 59/59 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **MASTER CLEAN S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por

la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **MASTER CLEAN S.A.**, AFIP-CUIT N° 30-71179428-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **MASTER**, dominio **LCZ 039**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 85.746** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 958/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22544-SG-2014.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 22544-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **CHACON AUGUSTO**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **L1114**, dominio **UGF 491**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **CHACON AUGUSTO**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-11944686-5;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor** dominio **UGF 491**, donde se encuentra como titular del rodado el Sr. solicitante;

QUE, a fs. 5 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 33 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 20/03/2017;

QUE, a fs. 38 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Escudo Seguros;

QUE, a fs. 34 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 41/41 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **CHACON AUGUSTO** ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor del Sr. **CHACON AUGUSTO**, AFIP-CUIT N° 20-11944686-5 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **L1114**, dominio **UGF 491**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.449** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 959/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 155570-SH-2008.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., **ARANCIBIA CARLOS GUSTAVO**, con DNI N° 21.310.179, tramita la Baja a partir del 01/09/2005, del local comercial, inscripto con el Padrón Comercial N° 62.643, bajo el Rubro: **DESPENSA**, ubicado en **JUAN B JUSTO N° 298 B° TRES CERRITOS** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 93 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 94 existe Orden de Inspección N° 054456 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.643 de propiedad del Sr. ARANCIBIA CARLOS GUSTAVO, con DNI N° 21.310.179, ubicado en JUAN B JUSTO N° 298 B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 01/09/2005, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 12 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 960/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15881-SG-216.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLA MARIA DEL SOCORRO, con DNI N° 5.890.680, tramita la Baja a partir del 30/11/1994, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 50.725, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ubicado en AV HIPOLITO IRIGOYEN N° 594 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 50.725 de propiedad de la Sra. VILLA MARIA DEL SOCORRO, con DNI N° 5.890.680, ubicado en AV HIPOLITO IRIGOYEN N° 594, de esta ciudad, con fecha 30/11/1994, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 12 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 961/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35016-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHAPARRO SILVIA DEL VALLE, con DNI N° 17.940.335, tramita la Baja a partir del 31/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.190, bajo el Rubro: ALMACEN, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° CIUDAD DEL MILAGRO, AV EJERCITO ARGENTINO N° 979 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 39 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.190 de propiedad de la Sra. CHAPARRO SILVIA DEL VALLE, con DNI N° 17.940.335, ubicado en B° CIUDAD DEL MILAGRO, AV EJERCITO ARGENTINO N° 979, de esta ciudad, con fecha 31/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 962/16

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 81551-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TOLABA MARIA DEL VALLE, con DNI N° 22.239.563, tramita la Baja a partir del 01/08/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.898, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 674, LOCAL 15 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección ocular Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.898 de propiedad de la Sra. TOLABA MARIA DEL VALLE, con DNI N° 22.239.563, ubicado en URQUIZA N° 674, LOCAL 15, de esta ciudad, con fecha 01/08/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 12 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 963/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 83264-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GOMEZ DANIEL GUILLERMO, con DNI N° 20.399.413, tramita la Baja a partir del 26/08/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 53.110, bajo el Rubro: ALMACEN - FOTOCOPIADORA, ubicado en CASEROS N° 105 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección ocular Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 53.110 de propiedad del Sr. GOMEZ DANIEL GUILLERMO, con DNI N° 20.399.413, ubicado en CASEROS N° 105, de esta ciudad, con fecha 26/08/2003, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 12 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 964/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45457-SG-2015.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 45457-SG-2015.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **P Y H DISTRIBUCIONES S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **272- 710**, dominio **OJL 229**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 3 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la firma **P Y H DISTRIBUCIONES S.R.L.**, y a fs. 34 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71215522-8;

QUE, a fs. 14 luce **Título del Automotor dominio OJL 229**, donde se encuentra como titular la firma **P Y H DISTRIBUCIONES S.R.L.**

QUE, a fs. 15 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 62 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 25/07/2017;

QUE, a fs. 81 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 82 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 77 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Lácteos y Fiambres;

QUE, a fs. 60 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Paraná Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 84/84 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **P Y H DISTRIBUCIONES S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **P Y H DISTRIBUCIONES S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-70909907-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS Y FIAMBRES**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **272-710**, dominio **OLJ 229**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 88.492** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 13 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 965/16

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42417-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., **BLANCO MIGUEL ANGEL**, con DNI N° 28.187.492, tramita la Baja a partir del 02/07/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.841, bajo el Rubro: **VENTA DE INSUMOS PARA MAQUINAS IMPRESORAS**, ubicado en 20 DE FEBREERO N° 1346 B° EL PILAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro **VENTA DE INSUMOS PARA MAQUINAS IMPRESORAS**, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.841 de propiedad del Sr. **BLANCO MIGUEL ANGEL**, con DNI N° 28.187.492, ubicado en 20 DE FEBREERO N° 1346 B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 02/07/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: **RECURSO ACLARATORIO**: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y **RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN**, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 966/16

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11905-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., **RAMOS ORTIZ MIGUEL ENRIQUE**, con DNI N° 28.634.590, tramita la Baja a partir del 30/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.127, bajo el Rubro: **CONSULTORIOS MEDICOS**, ubicado en MITRE N° 370 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 27 existe Orden de Inspección N° al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529,

por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro CONSULTORIOS MEDICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.127 de propiedad del Sr. RAMOS ORTIZ MIGUEL ENRIQUE, con DNI N° 28.634.590, ubicado en MITRE N° 370, de esta ciudad, con fecha 30/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 967/16

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 84257-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FERNANDEZ ENZO ROLANDO MARTIN, con DNI N° 28.810.345, tramita la Baja a partir del 28/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.437, bajo el Rubro: FABRICACION DE CALZADOS DE CUERO, ubicado en IBAZETA N° 943 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 55 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro FABRICACION DE CALZADOS DE CUERO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.437 de propiedad del Sr. FERNANDEZ ENZO ROLANDO MARTIN, con DNI N° 28.810.345, ubicado en IBAZETA N° 943, de esta ciudad, con fecha 28/02/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 968/16

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 110917-SH-2007.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NAVARRO MARTA, con DNI N° 5.415.329, tramita la Baja a partir del 31/12/2005, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.113, bajo el Rubro: CONFITURAS - ALIMENTOS - SERVICIOS DE LUNCH Y SALON DE TE, ubicado en EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 38 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro CONFITURAS - ALIMENTOS - SERVICIOS DE LUNCH Y SALON DE TE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.113 de propiedad de la Sra. NAVARRO MARTA, con DNI N° 5.415.329, ubicado en EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N, de esta ciudad, con fecha 31/12/2005, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 969/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68624-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ORREGO ALEJANDRA GRACIELA, con DNI N° 20.912.341, tramita la Baja a partir del 28/02/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.111, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA , JUGUETES Y LIBRERÍA, ubicado en URQUIZA N° 680 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 93 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 94 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA , JUGUETES Y LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.111 de propiedad de la Sra. ORREGO ALEJANDRA GRACIELA, con DNI N° 20.912.341, ubicado en URQUIZA N° 680, de esta ciudad, con fecha 28/02/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 970/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62864-SG-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GARCIA JUAN ENRIQUE, con DNI N° 8.169.835, tramita la Baja a partir del 30/07/2000, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 53.225, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en DIARIO EL INDEPENDIENTE N° 2724 B° INTERSINDICAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 42 existe Orden de Inspección N° 054456 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 53.225 de propiedad del Sr. GARCIA JUAN ENRIQUE, con DNI N° 8.169.835, ubicado en DIARIO EL INDEPENDIENTE N° 2724 B° INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 30/07/2000, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 971/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67632-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUERRA LUISA, con DNI N° 14.176.260, tramita la Baja a partir del 25/11/2005, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 59.584, bajo el Rubro: EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS, HAMBURGUESAS Y AFINES, PARRILLADAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESAS, PIZERIA GRILLS SNACK BAR, FAST FOODS Y PARRILLAS, ubicado en AVDA JUAN B JUSTO N° 398 B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERAND

QUE, a fs. 33 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 34 existe Orden de Inspección N° 054456 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el

Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS, HAMBURGUESAS Y AFINES, PARRILLADAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESAS, PIZERIA GRILLS SNACK BAR, FAST FOODS Y PARRILLAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 59.584 de propiedad de la Sra. GUERRA LUISA, con DNI N° 14.176.260, ubicado en AVDA JUAN B JUSTO N° 398 B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 25/11/2005, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 15 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 972/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12494-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROSSI DIEGO ALEJANDRO, con DNI N° 21.421.726, tramita la Baja a partir del 31/12/1991, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 38.408, bajo el Rubro: ROTISERIA Y FIAMBRERIA, ubicado en LEGUIZAMON N° 1503 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 existe Orden de Inspección N° 054342 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA Y FIAMBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 38.408 de propiedad del Sr. ROSSI

DIEGO ALEJANDRO, con DNI N° 21.421.726, ubicado en LEGUIZAMON N° 1503, de esta ciudad, con fecha 31/12/1991, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 16 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 973/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15068-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CUELLAR NELSA ESTELA, con DNI N° 12.553.480, tramita la Baja a partir del 28/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.366, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES, CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en ESPAÑA N° 802 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 40 existe Orden de Inspección N° 055611 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES, CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.366 de propiedad del Sr. CUELLAR NELSA ESTELA, con DNI N° 12.553.480, ubicado en ESPAÑA N° 802, de esta ciudad, con fecha 28/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 16 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 974/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43982-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUZMAN JUAN HUMBERTO, con DNI N° 11.592.673, tramita la Baja a partir del 30/11/1999, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 55.496, bajo el Rubro: CONFITERIA, ubicado en CASEROS N° 787 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18/19 existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 55.496 de propiedad del Sr. GUZMAN JUAN HUMBERTO, con DNI N° 11.592.673, ubicado en CASEROS N° 787, de esta ciudad, con fecha 30/11/1999, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 16 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 975/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10645-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CAPLLONCH ALLUE ANA MARIA, con DNI N° 14.298.007, tramita la Baja a partir del 30/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.595, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE CUERO, ubicado en ALVARADO N° 848 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 32 existe Orden de Inspección N° 055342 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE CUERO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.595 de propiedad de la Sra. CAPLLONCH ALLUE ANA MARIA, con DNI N° 14.298.007, ubicado en ALVARADO N° 848, de esta ciudad, con fecha 30/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 976/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29649-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MENDIOROZ FERREIRO MARTIN RICARDO, con DNI N° 10.203.786, tramita la Baja a partir del 31/05/2005, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.739, bajo el Rubro: EXPENDIO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HELADOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, BARES LACTEOS Y HELADERIAS, VENTA DE FIAMBRES Y COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS Y FIAMBRERIAS, ubicado en LA FLORIDA N° 94 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25 existe Orden de Inspección N° 055342 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro EXPENDIO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HELADOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, BARES LACTEOS Y HELADERIAS, VENTA DE FIAMBRES Y COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS Y FIAMBRERIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.739 de propiedad del Sr. MENDIOROZ FERREIRO MARTIN RICARDO, con DNI N° 10.203.786, ubicado en LA FLORIDA N° 94, de esta ciudad, con fecha 31/05/2005, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 977/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° X2006021849.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIOBO VILAS CARLOS ALBERTO, con DNI N° 12.747.812, tramita la Baja a partir del 30/06/2006, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 25.066, bajo el Rubro: AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en AV INDEPENDENCIA N° 1151 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 81 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 82 existe Orden de Inspección N° 055342 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 25.066 de propiedad del Sr. RIOBO VILAS CARLOS ALBERTO, con DNI N° 12.747.812, ubicado en AV INDEPENDENCIA N° 1151, de esta ciudad, con fecha 30/06/2006, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 978/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37215-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALIAGA VIVIANA SUSANA, con DNI N° 11.994.749, tramita la Baja a partir del 25/08/2005, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.987, bajo el Rubro: TELECABINAS, ubicado en SAN LUIS N° 529 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 40 existe Orden de Inspección N° 054456 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TELECABINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.987 de propiedad de la Sra. ALIAGA VIVIANA SUSANA, con DNI N° 11.994.749, ubicado en SAN LUIS N° 529, de esta ciudad, con fecha 25/08/2005, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 979/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28992-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CUEVAS IRMA MERCEDES, con DNI N° 6.163.352, tramita la Baja a partir del 07/05/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.548, bajo el Rubro: DESPENSA Y CABINAS TELEFONICAS (2), ubicado en B° EL PILAR, ZUVIRIA N° 1434 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA Y CABINAS TELEFONICAS (2), Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.548 de propiedad de la Sra. CUEVAS IRMA MERCEDES, con DNI N° 6.163.352, ubicado en B° EL PILAR, ZUVIRIA N° 1434, de esta ciudad, con fecha 07/05/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 980/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16560-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GOMEZ RAMOS ANSELMA, con DNI N° 18.881.815, tramita la Baja a partir del 14/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N°

85.797, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en J MONGE Y ORTEGA N° 2805 V° PRIMAVERA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.797 de propiedad de la Sra. GOMEZ RAMOS ANSELMA, con DNI N° 18.881.815, ubicado en J MONGE Y ORTEGA N° 2805 V° PRIMAVERA, de esta ciudad, con fecha 14/03/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 981/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23304-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LIQUIN ZULEMA DEL VALLE, con DNI N° 22.946.013, tramita la Baja a partir del 31/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.027, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS, EMPANADAS, PIZZAS VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (TODO PARA LLEVAR), ubicado en B° SANTA ANA 1, PJE 13, CASA 519 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9-10 existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba

mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS, EMPANADAS, PIZZAS VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (TODO PARA LLEVAR), Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.027 de propiedad de la Sra. LIQUIN ZULEMA DEL VALLE, con DNI N° 22.946.013, ubicado en B° SANTA ANA 1, PJE 13, CASA 519, de esta ciudad, con fecha 31/03/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 982/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67588-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLARROEL SILVIA FIDELA, con DNI N° 5.315.128, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.986, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° SAN IGNACIO, MZ 29, CASA 7 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección ocular de la Dirección Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.986 de propiedad de la Sra. VILLARROEL SILVIA FIDELA, con DNI N° 5.315.128, ubicado en B° SAN IGNACIO, MZ 29, CASA 7, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 983/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 80130/06.-**

VISTO, el expediente N° 80130-06 perteneciente a la Sra. ROMERO LORENA DEL CARMEN y,

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 1404/2014, la Dirección General de Habilitaciones ha certificado el cese de actividad comercial del local, dedicado al rubro: VENTA DE CARNES Y DERIVADOS, con domicilio en calle Bo. PARQUE GRAL. BELGRANO 4° ETAPA, MZ 09 CASA 16 de esta ciudad.-

QUE, a fojas 44 rola dictamen N° 3660 emitido por la Dirección Legal de Habilitaciones donde manifiesta que se proceda a la rectificación.-

QUE, por un error involuntario se consignó como numero de Expediente 180130/06 cuando en realidad correspondía 80130/06

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 1404/2014 de fecha 18/11/2012 de la Dirección General de Habilitaciones

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del comercio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CARNES Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.643 de propiedad de la Sra. ROMERO LORENA DEL CARMEN, con DNI N° 29.336.240, con domicilio en Bo. PARQUE GRAL. BELGRANO 4° ETAPA, MZ 09 CASA 16 de esta ciudad, con fecha 31/05/2006, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 984/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 40117-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CABELLO SANCHEZ MARCELINA CLEOTILDE, con DNI Nº 17.649.374, tramita la Baja a partir del 17/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 53.358, bajo el Rubro: MERCADITO, SANDWICHERIA, ubicado en AVDA ROBERTO SANSON 3121 Bº MOSCONI de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 187 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 188 existe Orden de Inspección Nº 056221 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro MERCADITO, SANDWICHERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 53.358 de propiedad de la Sra. CABELLO SANCHEZ MARCELINA CLEOTILDE, con DNI Nº 17.649.374, ubicado en AVDA ROBERTO SANSON 3121 Bº MOSCONI, de esta ciudad, con fecha 17/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 985/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 48061-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEREZ IRMA GRACIELA, con DNI Nº 11.691.972, tramita la Baja a partir del 30/06/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 70.490, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS- VENTA DE PESCADOS ENVASADOS, ubicado en JUJUY 1002 ESQ ZABALA VA. CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS- VENTA DE PESCADOS ENVASADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 70.490 de propiedad de la Sra. PEREZ IRMA GRACIELA, con DNI Nº 11.691.972, ubicado en JUJUY 1002 ESQ ZABALA VA. CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 30/06/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 986/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 73467-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA SOLIDARIA, con CUIT Nº 30-70880494-7, tramita la Baja a partir del 31/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 78.068, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑIA FINANCIERA, ubicado en GRAL BALCARCE 39 LOCAL 17, GALERIA AUGUSTO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 140 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 80 existe Inspección ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑIA FINANCIERA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.068 de propiedad de la Firma ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA SOLIDARIA, con CUIT N° 30-70880494-7, ubicado en GRAL BALCARCE 39 LOCAL 17, GALERIA AGUSTO, de esta ciudad, con fecha 31/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CAMPO

SALTA, 28 de Diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 987/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49585-SG-2013.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 49585-SG-2013.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia a la Sra. **NACER RUIZ MARIA DE LAS MERCEDES**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **PUEGEOT**, modelo **PARTNER**, dominio **GBT 547**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE AVES FAENADAS;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña **Documento Nacional de Identidad**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 27-26899310-5;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor dominio GBT 547**, quien se encuentra como titular del rodado la Sra. **NACER RUIZ MARIA DE LAS MERCEDES**;

QUE, a fs. 5 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 74 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 07/03/2017;

QUE, a fs. 92 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 93 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 78 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Aves Faenadas;

QUE, a fs. 85 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Liderar Seguros;

QUE, a fs. 79 obra **Certificado Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 94/94 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la Sra. **NACER RUIZ MARIA DE LAS MERCEDES**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la Sra. **NACER RUIS MARIA DE LAS MERCEDES**, AFIP-CUIT N° 27-26899310-5 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **PUEGEOT**, modelo **PARTNER**, dominio **GBT 547**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 85.693** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 12 de enero de 2017.-

**RESOLUCION N° 002
DIRECCION GENERAL
DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expte N° 1673-SG-2017.-**

VISTO la solicitud de permiso para realizar Corsos Populares denominado "El de Toda la Vida El de Avda. Ibazeta", en calle Ibazeta

desde Avda. Arenales hasta Avda. Entre Ríos organizado por la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas Cultural y Deportiva y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se solicita a la Dirección General de Unidad Legal y Técnica y Coordinación, emita dictamen al respecto;

QUE a fs.01 se presentan los representantes de la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas Cultural y Deportiva Sr. Luis Guillermo Vaca en carácter de presidente y el Sr. Juan Félix Duran secretario, solicitando autorización para realizar los Corsos Populares en calle Ibazeta desde Avda. Arenales hasta Avda. Entre Ríos, los días 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de enero y 3, 4, 5, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero del año en curso en el horario de 20:00 a 04:00;

QUE e primer lugar debemos considerar que existe un Convenio celebrado en entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas Cultural y Deportiva, aprobado por Decreto N° 237/14, cuyo objeto es coordinar acciones interinstitucionales para la realización de los corsos;

QUE en la clausula segunda de dicho convenio se establece que los Corsos se realizaran en la calle lateral del Centro de Convenciones ubicado en Limache, entre Avda. Kennedy y calle Garo y Mancha, y/o en lugar que mediante Ordenanza Municipal se establezca como lugar destinado para la construcción del Corsodromo de la Ciudad de Salta;

QUE en virtud de la clausula decimo cuarta, el convenio se encuentra plenamente vigente y caducara al termino de la edición 2.019;

QUE siendo dicho convenio esencialmente una autorización de uso del espacio publico otorgada a la Asociación de Agrupaciones carnestolendas Cultural y Deportiva, la misma ya cuenta con el lugar para la realización de los Corsos Populares;

QUE a los fines precedentemente expuestos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO AUTORIZAR la realización de los Corsos Populares en calle Ibazeta desde Avda. Arenales hasta Avda. Entre Ríos, solicitado por la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas Cultural y Deportiva , por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula, en el domicilio de calle Los Parrales N° 241 Barrio Tres Cerritos.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Dirección de Eventos y Espectáculos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno, Dirección Gral. de Fiscalizaciones Nocturnas y Dirección de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SARAVIA

SALTA, 12 ENERO 2017.-

RESOLUCION N° 010
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 470-2017.-

VISTO que por Decreto 002 de fecha 06/01/2017, se establece los montos de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2017, para las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal,

correspondiendo a la Secretaria de Hacienda la suma de \$ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil) y a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana la suma de \$ 325.000,00 (Pesos Trescientos Veinticinco Mil), y;

CONSIDERANDO:

QUE los Sres. Secretarios de Hacienda y Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicitan apertura de Cajas Chicas Secundarias, por lo que resulta necesario determinar a los respectivos responsables y montos;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJAS CHICAS SECUNDARIAS** conforme al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	D.N.I.	IMPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (SECRETARIA DE HACIENDA)	SR. ARIEL ZELAYA	25.589.652	\$ 40.000,00
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL (SECRETARIA DE HACIENDA)	DR. EUDORO DÍAZ DE VIVAR	29.753.253	\$ 2.000,00
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA GENERAL (SECRETARIA DE HACIENDA)	LIC. MIGUEL ANGEL CABEZAS	10.167.001	\$ 5.000,00
SUSECRETARIA DE INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA)	SR. FRANCISCO ALBERTO AGOLIO	17.355.698	\$ 300.000,00

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 16 DE ENERO DE 2016.-

RESOLUCION N° 011
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77982-SG-16.-

VISTO que a fs. 01 la Directora de Administración Tributaria, dependiente de Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita la cantidad de 60 Horas Extensivas Extraordinarias para cada uno del personal del Sector Emisión de Boletas durante los meses de enero y febrero del cte. año, debido a la gran afluencia de contribuyentes que acuden en los meses mencionados con el objetivo de abonar anticipadamente los tributos en forma anual, como así también realizar todos tipo de trámites dado el período vacacional, adjuntando asimismo a fs. 02 cronograma en el que se estipula el horario que debe cumplir cada empleado de acuerdo a las necesidades del área, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 la Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 170.522,15 (Pesos: ciento setenta mil quinientos veintidós con 15/100) correspondiente a 1.320 horas;

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: *"El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriño y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio"*;

QUE asimismo el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: *"que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales....."*;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación y a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas informa que la Condición de Pago serán las habituales a las del concepto incluido en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, el cual queda determinado en la suma de \$ 170.522,15 (pesos ciento setenta mil quinientos veintidós con 15/100.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-LA Dirección de Administración Tributaria dependiente de Subsecretaría de Ingresos Públicos deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Ingresos Públicos y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 16 DE ENERO DE 2016.-

RESOLUCION N° 012

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79658-SG-16.-

VISTO que a fs. 01 el Director General de Rentas, dependiente de Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita la cantidad de 60 Horas Extensivas Extraordinarias para cada uno del personal perteneciente a esa Dirección, durante los meses de enero y febrero del cte. año, debido a la gran afluencia de contribuyentes que acuden en los meses mencionados con el objetivo de abonar anticipadamente los tributos en forma anual, como así también realizar todos tipo de trámites, adjuntando asimismo a fs. 02/13 cronograma en el que se estipula el horario que debe cumplir cada empleado de acuerdo a las necesidades del área, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 la Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 186.024,17 (Pesos: ciento ochenta y seis mil veinticuatro con 17/100) correspondiente a 1440 horas;

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: *"El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriño y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio"*;

QUE asimismo el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: *"que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales....."*;

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación y a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas informa que la Condición de Pago serán las habituales a las del concepto incluido en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, el cual queda determinado en la suma de \$ 186.024,17 (Pesos: ciento ochenta y seis mil veinticuatro con 17/100.-

ARTICULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-LA Dirección General de Rentas dependiente de Subsecretaría de Ingresos Públicos deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Subsecretaría de Ingresos Públicos y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 16 ENERO 2017

RESOLUCION N°.- 013
SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO el artículo 28 de la Ordenanza N° 15.211 que determina los Recursos y Erogaciones del Presupuesto General para el Ejercicio 2.017, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado artículo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a crear el Servicio de Administración Presupuestaria (S.A.P.) en cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal, organismos descentralizados, desconcentrados, autárquicos y cualquier otro que forme parte de la Administración Pública Municipal, siendo su Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Presupuesto, quien reglamentará el funcionamiento procedimental del servicio;

QUE también establece que los responsables del S.A.P. deberán ser designados expresamente por la autoridad del área u organismo que se trate, con las funciones y responsabilidades establecidas en el Anexo A, de la Ordenanza en cuestión;

QUE a los fines de garantizar una correcta ejecución del Presupuesto y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles y en concordancia con lo estatuido por el Artículo 28 de la referida normativa, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, Autárquicos y cualquier otro que forme parte de la Administración Pública Municipal, deberán programar la ejecución física de su presupuesto;

QUE al descentralizarse los créditos presupuestarios, permitirá que los titulares de cada área, gerencien sus propios recursos presupuestarios con la intervención del respectivo Servicio de Administración Presupuestaria, logrando un manejo ordenado en materia presupuestaria y financiera, lo que brindará previsibilidad para llevar a cabo los programas del gobierno municipal;

QUE respecto a las partidas Presupuestarias de Bienes de Consumo y Servicio no Personales, se considera oportuno para las Secretarías

que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas establecer satisfaciendo principios de contención del gasto y de economía presupuestaria, una reserva presupuestaria equivalente a un 8%, de manera tal, que la programación de los compromisos de estos rubros no supere el 92% del crédito presupuestario asignado por Ordenanza N° 15.211, salvo en los casos de gastos con fondos con afectación específica y que se haya recibido el pertinente recurso;

QUE la cuota presupuestaria se fijará en la doceava parte del crédito presupuestario asignado, una vez deducido el 8% en concepto de reserva, revistiendo la misma, el carácter de no acumulativas, por lo que los importes no utilizados pasaran a formar parte de la reserva y en función de ello, toda reprogramación o solicitud de cuota, deberá gestionarse ante la Subsecretaría Presupuesto con la fundamentación amplia que en cada caso corresponda;

QUE por lo expuesto procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CON encuadre a lo estatuido en el Artículo 28º de la Ordenanza N° 15.211 CREAR el Servicio de Administración Presupuestaria (S.A.P.) en cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas, con las funciones y responsabilidades establecidas en el Anexo A de la normativa citada.-

ARTICULO 2º.-ESTABLECER una reserva equivalente al 8% que se obtendrá de las partidas presupuestarias de Bienes de Consumo y Servicio No Personales.-

ARTICULO 3º.-FIJAR para las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas la **CUOTA PRESUPUESTARIA MENSUAL** en la doceava parte del crédito presupuestario asignado, una vez deducido el 8% en concepto de reserva, revistiendo la misma, el carácter de no acumulativas, por lo que los importes no utilizados pasaran a formar parte de la reserva y en función de ello, toda reprogramación y solicitud de cuota, deberá gestionarse ante la Subsecretaría Presupuesto con fundamentación amplia que en cada caso corresponda.-

ARTICULO 4º.-LA Subsecretaría Presupuesto en su carácter de Autoridad de Aplicación del Servicio de Administración Presupuestaria informará a los funcionarios de jerarquía superior de cada área, su crédito presupuestario disponible para el ejercicio 2017.-

ARTICULO 5º.-REMITIR copia de la presente a conocimiento del Concejo Deliberante para su agregación en el expediente N° 73250-SG-2016 y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6º.- INVITAR al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal, Pan Solidario Sociedad del Estado, Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales y Mercado San Miguel a adherirse a la presente.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 16 ENERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 014
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXP.TES. N°s 198580-SO-2008, 49964-SG-2016 y NOTAS SIGA N°s 11875/2016, 12833/2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 41 por la Sra. Nilda Esther Barboza, en contra de la Resolución S/ N° de fecha 07/08/2014 (fs. 25/25 vta.), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se dispone que la Sra. Barboza deberá abonar nuevamente los Derechos de Construcción de la obra ubicada en calle Las Garzas N° 3036, y

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 120/16 a fs. 70 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 07/08/2014 fue notificada según cédula de notificación de fs. 26 el día 21/08/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 18/08/2016, se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE por haber incumplido el plazo para interponer el Recurso Jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar por extemporáneo al mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nilda Esther Barboza, DNI. N° 11.236.104 en contra de la Resolución S/N° de fecha 07/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Nilda Esther Barboza, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 16 DE ENERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 015.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTEs. N°s 52473/05, 59701-SH-2009, 69074-SH-2009.-

VISTO que por Resolución N° 091/06 (fs. 35) se ordena la instrucción de Información Sumaria N° 24/06 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 37 con fecha 08 de noviembre de 2006 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 128/129 obra Informe del Art. 24° del Decreto N° 0842/10, mediante el cual la Instructora Sumariante luego de efectuar el análisis resuelve clausurar la Información Sumaria N° 24/06 y archivar las actuaciones por no corresponder la Instrucción del Sumario Administrativo Disciplinario;

QUE a fs. 145/146 Procuración General dispone dictar el instrumento legal que dé por concluido el sumario Administrativo y se ordene el archivo del mismo, por aplicación del Art. 83° inciso d) del Decreto N° 842/10- Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** de la Información Sumaria N° 24/06, ordenada por Resolución N° 091 de fecha 11 de octubre de 2006, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expedientes N°s 52473/05, 59701-SH-2009 y 69074-SH-2009 por aplicación del Art. 83° inciso d) del Decreto N° 0842/10.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES y DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 18 DE ENERO DE 2017

RESOLUCION N° 016

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4176-SG-2017.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la asignación de una Caja Chica Secundaria por la suma de \$ 5.000,00 a la Subsecretaría de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 002/17 se establecen los montos de las cajas chicas maestras para el ejercicio económico 2.017, correspondiendo a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el monto de \$ 325.000,00;

QUE por Resolución de esta Secretaría N° 010/17 se autorizó la Apertura de Caja Chica Secundaria a la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana cuyo responsable es el Sr. Francisco Alberto Agolio, por el importe de \$ 300.000,00;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJA CHICA SECUNDARIA**, por la suma de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil) para la Subsecretaría de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y designar como responsable a la Arq. María Eugenia Angulo, D.N.I. N° 24.875.053, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 03 de Noviembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN 461/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60406-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1440/16.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DE VILLA SOLEDAD Y BARRIOS ALEDAÑOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón en arterias principales de Villa Soledad y Barrios aledaños; en la zona macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 447/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 74) para la presente obra;

QUE, a fs. 75 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana suscribe la Nota de Pedido N° 2173/16;

QUE, a fs. 79 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 80 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.564.304,11; según Resolución N° 03/2016 Cronograma de Pagos 10/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE, a fs. 81 a 83 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DE VILLA SOLEDAD Y BARRIOS ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.564.304,11 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Trescientos Cuatro con 11/100) IVA incluido con

Mes Base: Septiembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 25 de Noviembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN 616/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32945-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1474/16.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "RETIRO DE MAMPOSTERIA LATERAL Y REFUERZO EN EDIFICIO DEL MERCADO SAN MIGUEL – PEATONAL FLORIDA, ENTRE AVDA. SAN MARTIN Y ALVARADO – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de seguridad del predio perteneciente al Mercado San Miguel, que presenta grandes fisuras en la pared lateral con riesgo de desprendimiento, siendo necesaria la realización de los trabajos de retiro de mampostería y refuerzo estructural para evitar daños futuros y preservar la seguridad de comerciantes y público en general;

QUE, a fs. 94 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 214/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 95 a 125) para la presente obra;

QUE, a fs. 83 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emite la Nota de Pedido N° 1346/16;

QUE, a fs. 129 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 143 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 46.000,00;

QUE, a fs. 145 a 147 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 30 días y 50% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "RETIRO DE MAMPOSTERIA LATERAL Y REFUERZO EN EDIFICIO DEL MERCADO SAN MIGUEL – PEATONAL FLORIDA, ENTRE AVDA. SAN MARTIN Y ALVARADO

– **ZONA CENTRO DE LA CIUDAD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 46.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Mayo/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 06 de diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 673/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32945-SG-16 – CONTRATACION DIRECTA N° 1474/16.-

VISTO a fs. 01 mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**RETIRO DE MAMPOSTERIA LATERAL Y REFUERZO EN EDIFICIO DEL MERCADO SAN MIGUEL - PEATONAL FLORIDA ENTRE SAN MARTIN Y ALVARADO - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es de mejorar las condiciones de seguridad del predio perteneciente al Mercado Municipal San Miguel, que presenta grandes fisuras en una pared lateral con riesgo de desprendimiento;

QUE a fs. 83 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana suscribe la Nota de Pedido N° 01346/16;

QUE, a fs. 94 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 214/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 95 a 125) para la presente obra;

QUE, a fs. 129 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 143 y vta.; la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 46.000,00;

QUE, según Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 30 Días y 50% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 149, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 616/16 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 150 a 189) para la presente obra;

QUE, a fs. 190 se publicó en web oficial, a fs. 192 a 196 se invitó a cinco empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 30/11/16, a horas 09:30; se presentó la empresa: KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte según consta en Acta de Apertura de fs. 197;

QUE, a fs. 294 y 295 la Dcción. de Proyectos Integrales y la Dcción. de Análisis de Contrataciones informan que la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte cumplió con los requisitos solicitados en Pliegos; y cotizó -0.03% por debajo del Presupuesto Oficial sugiriendo su preadjudicación;

QUE, a fs. 298, vlt a y 299 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el Instrumento Legal;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**RETIRO DE MAMPOSTERIA LATERAL Y REFUERZO EN EDIFICIO DEL MERCADO SAN MIGUEL - PEATONAL FLORIDA ENTRE SAN MARTIN Y ALVARADO - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 46.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Mayo/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte; por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte (CUIT 20-28738572-3) por la suma de \$ 45.984,50 (Pesos: Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 50/100) IVA incluido a valores de Octubre/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 30 Días y 50% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 129); Comprobante Compra Mayores N° 03645 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 002 – Construcciones con Renta Generales - Servicios; Unidad del Gasto: 07014 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 12 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION 712/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60406-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1440/16.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DE VILLA SOLEDAD Y BARRIOS ALEDAÑOS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón en arterias principales de Villa Soledad y Barrios aledaños; en la zona macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 447/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 74) para la presente obra;

QUE, a fs. 75 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana suscribe la Nota de Pedido N° 2173/16;

QUE, a fs. 79 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 80 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **2.564.304,11**; según Resolución N° 03/2016 Cronograma de Pagos 10/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, teniendo en cuenta la programación a realizar, esta Subsecretaria decide adjuntar la Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 461/16 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 86 a 125) para la presente obra;

QUE, a fs. 126 y 127 se publico en el Boletín Oficial Municipal, a fs. 128 se publicó en web oficial, a fs. 130 a 135 se invitó a seis empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 18/11/16, a horas 09:00; se presentaron las empresas: P.A.C. S.R.L. e IMECA S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 136;

QUE, a fs. 405 y 406 la Dcción. de Proyectos Integrales y la Dcción. de Análisis de Contrataciones informan que la firma IMECA S.R.L. cumplió con la documentación exigida en Pliegos y cotizó un -3,93% por debajo del Presupuesto Oficial sugiriendo su preadjudicación, mientras que la segunda P.A.C. S.R.L. no cumplió con el inciso d) requerido en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares motivo por el cual su propuesta no fue analizada;

QUE, a fs. 410, vta y 411 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DE VILLA SOLEDAD Y BARRIOS ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **2.564.304,11** (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100) IVA incluido con Mes Base: Septiembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma P.A.C. S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma IMECA S.R.L.; por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma IMECA S.R.L. (CUIT 20-20232978-1) por la suma de \$ 2.564.294,03 (Pesos: Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 03/100) IVA incluido a valores de Octubre/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 79); Comprobante Compra Mayores N° 05017 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07270 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 16 de Enero de 2017.-

RESOLUCION N° 49
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64238-SG-2016.-

VISTO el Expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N°46/16, convocada para la "**ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", autorizada mediante Resolución N° 666/16 (fs. 39/39 vta.) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 100 obra Resolución N°774/16 mediante la cual se Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N°46/16; y se Autoriza a la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley Provincial N°6.838, para la "**ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", con una inversión aproximada de **PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$782.200,00)**;

QUE a fs. 144 obra Acta de la Contratación Directa N°01/17, Declarando Desierto por falta de oferente al llamado a Contratación Directa N°01/17, convocada para la "**ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", con un Monto Total

Autorizado de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$782.200,00);

QUE a fs. 114/138 la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá la Contratación Directa;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES DE
LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTO la CONTRATACION DIRECTA N°01/17 PARA LA "ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar un Segundo llamado a CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Art. 13 inciso b de la Ley Provincial N°6.838, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$782.200,00).-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la convocatoria mencionada en el Art. N°2, son las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Pcial. N°6.838 Art. 13 inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por la Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 18 de Enero de 2017

RESOLUCION N° 083

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 080039-SG-2016.-

VISTO la Nota de Pedido N° 2725/16 (fs. 02), mediante la cual la Subsecretaría de Contrataciones, área dependiente de Secretaría de Hacienda, solicita "ADQUISICION DE RESMAS PARA DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. la Subsecretaría de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$1.266.820,00 (Pesos un Millón Doscientos Sesenta y Seis mil Ochocientos Veinte con 00/100), y que conforme Resolución N° 004/2017 de la Subsecretaría de Finanzas

según el Art. 3º que resuelve: "Que los anticipos financieros que se encuentran previstos en los correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustaran a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada acaso y a la efectiva acreditación de tales fondos;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 12 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Contrataciones propone funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE RESMAS PARA DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.266.820,00).-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. DAVID CHAILE: Director de Contrataciones Directas – Secretaría de Hacienda.

Sra. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ: Dirección General de Contrataciones – Secretaría de Hacienda.

Dr. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaría de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 16 de Diciembre de 2.016

REF.: Expte. N° 58006-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1304/16 2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 411/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1664/2016, solicitada por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Coordinación General de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Coronas Mortuorias, palmas de homenaje y Ramos Florales" destinados a cubrir las obligaciones protocolares del Sr. Intendente Municipal y;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 53.250,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 03/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**;

Que a fs. 32 obra Resolución N° 352/16 emitida por esta Dirección en la cual se declara **FRACASADO** el primer llamado a la presente Contratación por inconveniencia de las ofertas de las firmas presentadas, disponiéndose convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 12/12/16, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar se presentó la firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de Romero Talló María E.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización según consta en Acta a fs.43;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de Romero Talló María E.** por única oferta, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los productos requeridos.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Coronas Mortuorias, palmas de homenaje y Ramos Florales" destinados a cubrir las obligaciones protocolares del Sr. Intendente Municipal, requeridas por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Coordinación General de Intendencia, mediante Nota de Pedido N° 1664/16, con un presupuesto oficial de **\$ 53.250,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**,

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de Romero Talló María E. CUIT N° 20-29334681-0**, por la suma de **\$ 53.100,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cien con 00/100)**, monto que se encuentra un 0,28% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 19 de Diciembre de 2.016

REF.: Expte. N° 62087-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1455/16 – 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 419/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2077/2016, solicitada por la Subsecretaria de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el alquiler de una sala cultural" en donde se realizara el Tercer Taller de Abordaje a las Industrias Creativas en la Ciudad de Salta, los días 19/12/2016 a partir de hs. 18:00 a 00:00 y el día 20/12/2016 desde las 09:00 a 18:00 hs. conforme a nota de reprogramación de fs. 56, solicitado por la dependencia mencionada en Ut-supra;

Que a fs. 33 obra resolución nro. 401/16 en la cual se declara Desierta el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 19/12/16, a horas 09:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presento la Firma **INDUSTRIA CULTURAL S.R.L.** según consta en Acta de Apertura de fs. 37.

Que del Informe Técnico a fs. 58 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma **INDUSTRIA CULTURAL S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **INDUSTRIA CULTURAL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el alquiler de una sala cultural" en donde se realizara el Tercer Taller de Abordaje a las Industrias Creativas en la Ciudad de Salta, los días 19/12/2016 a partir de hs. 18:00 a 00:00 y el día 20/12/2016 desde las 09:00 a 18:00 hs. solicitado mediante Nota de Pedido N° 2077/2016, con un Monto autorizado del presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la Firma **INDUSTRIA CULTURAL S.R.L. CUIT N° 30-71461659-1**, por la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por esta Dirección.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 20 de Diciembre de 2016 .-

REF.: Expte. N° 44301-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1159/16.-

RESOLUCIÓN N° 424/16

VISTO

Que en la Resolución N° 394/16, de esta Dirección de Contrataciones Directas, en la cual se adjudica en forma parcial a las firmas BP S.A. los ítems N° 01, 02, 05, 08, 10, 11 y 14; y los ítems N° 03, 04, 06, 07, 09 y 13 a METALNORT S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2º del citado instrumento legal se menciona el precio adjudicado correspondiente a cada firma, (BP S.A., los ítems N° 01, 02, 05, 08, 10, 11 y 14 por el total de \$1.830,00 y METALNORT S.R.L., los ítems N° 03, 04, 06, 07, 09 y 13, por la suma total de \$6.508,42)

Que se observa que por error involuntario en cuestión a la sumatoria total de los ítems adjudicados a la firma BP S.A., se le adjudico por la suma de \$1.830,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Treinta con 00/100), debiendo ser la sumatoria total real \$1.893,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Tres con 00/100); como así también para la firma METALNORT S.R.L., se le adjudico por la suma de \$6.508,42 (Pesos Seis Mil Quinientos Ocho con 42/100), debiendo ser la sumatoria total real \$7.305,66 (Pesos Siete Mil Trescientos Cinco con 66/100).

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

Artículo 1º: Rectificar el Artículo N° 2 de la Resolución N° 394/16, el que se quedara redactado de la siguiente manera:

Adjudicar los ítems N° 01, 02, 05, 08, 10, 11 y 14, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/16, a la firma **BP S.A., C.U.I.T. N° 30-57865418-2**, por el monto total de \$ 1.893,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Tres con 00/100), monto que se encuentra en un 47.11% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, para los ítems en cuestión, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 03, 04, 06, 07, 09 y 13, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/16, a la firma **METALNORT S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70995009-2**, por el monto total de \$7.305,66 (Pesos Siete Mil Trescientos Cinco con 66/100), monto que se encuentra en un 13.65% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems en cuestión, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar ambas lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 9.198,66 (Pesos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho con 66/100)

Artículo 2º: Tomar conocimiento por Dirección de Contrataciones Directas dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones.

Artículo 3º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 21 de Diciembre de 2016

REF.: Expte. N° 45371-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1459/16.-

RESOLUCIÓN N° 428/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1626/16, solicitado por la Subsecretaria de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaria Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Productos Químicos con Destino al complejo Nicolás Vitale y Natatorio Juan Domingo Perón – Temporada estival 2016/2017".-

Que a fs. 17, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 23, la Dirección General de control de Proceso en conformidad con los dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 23 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 492.341,40 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 40/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: 30% Contado, 35% a 30 (treinta) Días y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 03/16 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 24, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el

procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)"**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 29/11/16 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L. y GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 43;

Que a 135 y 136, se envía Cedula a ambas firmas adjuntando fotocopias del Acta respectiva, no dando cumplimiento con las observaciones en los plazos impuestos en Acta la firma GÓMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., por lo que queda desestimada.

Que a fs. 138, rola Informe Técnico de la Comisión evaluadora, quienes informan que la firma **PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L.**, se adecua a las necesidades requeridas en el Pedido 1626/16, productos solicitados para los Natatorios Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vitale, solicitando también se adjudique el total de la citada note de Pedido, teniendo en cuenta la concurrencia de usuarios e intensas lluvias, haciendo necesario aumentar la dosificación de los productos para la prevención y cuidado del agua;

Que a fs. 142 y 143, la Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, emite Dictamen compartiendo lo vertido por la comisión evaluadora, manifestando corresponda declarar admisible y adjudicar la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L.**, por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal.

Que de acuerdo al art. 2 del Decreto N° 711/16 modificatorio del art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/16 último párrafo, **"Contratación Directa con Precio Testigo"**, señalando la normativa que rige y el precio máximo a pagar, con indicación expresa de que si supera el 5% de dicho tope la oferta será desestimado en el acto de apertura. Por lo que se desestima el ítem N° 4 por inconveniencia de precio el cual supera el 5,69% del Presupuesto Oficial;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, el informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora y lo Dictaminado por la Asesoría Legal, surge la conveniencia de adjudicar los ítems 1 al 3, 5 y 6 a la firma **PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L.**, por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones que rigieron la presente contratación, ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Productos Químicos con Destino al complejo Nicolás Vitale y Natatorio Juan Domingo Perón – Temporada estival 2016/2017"**, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 1626/16, con un presupuesto oficial de \$ 492.341,40 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 40/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems 1 al 3, 5 y 6 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la

firma **PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70749494-4**, por el monto total de \$ 482.274,31 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 31/100), monto que se encuentra en un 1,58% por debajo del presupuesto oficial autorizado de los ítems adjudicados, con la Condición de Pago: 30% Contado, 35% a 30 (treinta) Días y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Declarar Fracasado el ítem N° 4 por los motivos citados en el considerando, y sugerir a la oficina solicitante que se adquiera por otros medios, dado a la urgencia y encontrarse próximo al vencimiento del ejercicio.

Artículo 4°: Remitir el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

Artículo 5°: Notificar a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: Cumplido con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 28 de Diciembre de 2016-

REF.: Expte. N° 70806-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1611/16.-
RESOLUCIÓN N° 436/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2493/16, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Contratación de 1 (Un) de Servicio por 2 (dos) Días de Sonido, Iluminación y Escenario"**, destinado para el Evento denominado EMERGEN, la cual se llevará a cabo los días 29 y 30 de Diciembre del año en curso en la explanada del Cabildo Histórico del Norte – Plaza 9 de Julio en el horario de 19:00 a 21:00, cuyo evento es organizado por la dependencia arriba citada, según nota de reprogramación de fs. 14.-

Que a fs. 09, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 05/16 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16 y 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)"**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 22/12/16 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ZENKAI de Alfaro Yudi Franco Antonio, PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva, PERKINS SONIDO de Martínez Jorge Raúl y LIME PRODUCCIONES de Gustavo Laime**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22

Que a fs. 53 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa y da conformidad que la oferta de la **ZENKAI de Alfaro Yudi Franco Antonio**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada y el informe técnico emitido, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ZENKAI de Alfaro Yudi Franco Antonio**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar menor precio y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 1 (Un) de Servicio por 2 (dos) Días de Sonido, Iluminación y Escenario", destinado para el Evento denominado EMERGEN, la cual se llevará a cabo los días 29 y 30 de Diciembre del año en curso en la explanada del Cabildo Histórico del Norte – Plaza 9 de Julio en el horario de 19:00 a 21:00, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en la Nota de Pedido N° 2493/16, con un presupuesto oficial de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100)..

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14 y 711/16 Art. 2°, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **ZENKAI de Alfaro Yudi Franco Antonio, C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 29 de Diciembre de 2.016

REF.: Expte. N° 49005-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1156/16.-
RESOLUCIÓN N° 437/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1662/2016, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de elementos de librería (bolígrafo, lápiz negro, reglas, plasticola, sobres, etc.) para la intensa actividad administrativa de la Subsecretaría mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 13 y 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 22 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 22 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 12.793,60 (Pesos Doce Mil Setecientos Noventa y Tres con 60/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 y que conforme a la Resolución N° 02/16 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/09/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IMPRESA MAESTRO S.H, HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 29, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 46 al 51;

Que analizadas las ofertas presentadas surge que la firma **NRA de Marcelo Pastrana** se aparta a las condiciones de pago impuesto por el municipio en el formulario de cotización;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar a la firma **HERSAPEL S.R.L.** los ítems N° 01 al 24, 26 al 30 por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

Que en relación al ítem N° 25 las ofertas superan entre un 428% a 95,96%, mientras que el ítem N° 31 recaería su adjudicación a la firma **IMPRESA MAESTRO S.H** por ser la oferta de menor precio (\$ 77,00), lo cual resulta un monto ínfimo para la confección de la orden de compra, razón por la cual no se adjudica. Debiéndose convocar un segundo llamado para los ítems N° 25 y 31;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de elementos de librería, requerido por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1662/2016, con un presupuesto oficial de \$ 12.793,60 (Pesos Doce Mil Setecientos Noventa y Tres con 60/100).-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR a la firma **NRA de Marcelo Pastrana** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, los ítems N° 01 al 24, 26 al 30 a la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 9.588,20 (Pesos Nueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 20/100) monto que se encuentra en un 22,12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado de los ítems adjudicados y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para los ítems N° 25 y 31 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTICULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 29 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 438/16

REF.: Exptes. N° 21570-SG-2016

C. DIRECTA N° 1614/16 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 916/2016, mediante la cual la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención de Pymes y Contribuyentes, solicita la "Adquisición de 5 (cinco) televisores" para los salones donde se reciben a los contribuyentes en el Centro Cívico Municipal, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 44.995,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 27 de Diciembre de 2016, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 29 de Diciembre de 2016

REF.: Expte. N° 70797-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1559/16.-

RESOLUCIÓN N° 439/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2473/2016, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a Dos (2) Servicios de Locución de una duración de dos horas aproximadamente cada uno, destinados al evento denominado "Emergen" a realizarse los días 29 y 30 de diciembre del corriente año, según nota de Reprogramación de fs. 28, en la explanada del Cabildo Histórico del Norte, Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad en el horario de 19:00 a 21:00 horas;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 1.400,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 004/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% A 15 días (desde la fecha de conformación de la factura correspondiente)";

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° del Decreto 440/2016 y posterior Decreto N° 711/16, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de dicho instrumento, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/12/16, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron la Firma **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ**, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 44 emitido por la dependencia solicitante, surge la Firma **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ** cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, aclarando que dicha firma presentó servicios con anterioridad, efectuándolo con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para Dos (2) Servicios de Locución de una duración de dos horas aproximadamente cada uno, destinados al evento denominado "Emergen" a realizarse los días 29 y 30 de diciembre del corriente año, en la explanada del Cabildo Histórico del Norte, Plaza 9 de Julio de

nuestra ciudad en el horario de 19:00 a 21:00 horas, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos mediante Nota de Pedido N° 2473/2016, con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la Oferta presentada por la Firma **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ, CUIT N° 23-29892524-9**, por la suma de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100), y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 29 de Diciembre de 2.016

RESOLUCIÓN N° 440/16

REF.: Exptes. N° 63646-SG-2016 y 56674-SG-2016

C. DIRECTA N° 1613 /16 1° llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2246/16 y N° 2253/16 mediante las cuales la Subsecretaría de Prevención y Emergencia y Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicitan la "Adquisición de Baterías para Camionetas, Camiones y Maquinarias Viales" requeridas mediante los expedientes N° 63646-SG-2016 y 56674-SG-2016 respectivamente, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 59.745,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 27 de Diciembre de 2016, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta 02 de Enero de 2017 .-

REF.: Expte. N° 51928-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1327/16 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 01/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1829/16, solicitado por la Dirección de Administración de Sistema y Logística, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios Electrónicos del Automotor (llave de luz de giro y balizas)", destinada para el Vehículo Chevrolet S10, Modelo 2007, Dominio FYQ-861, perteneciente a la Subsecretaría arriba citada.-

Que a fs. 34, rola Resolución N° 374/16, emitida por esta Dirección en la cual declara FRACASADO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 04/10/16 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CARTOON S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 55.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 16/12/16 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 40.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 02 de Enero de 2017

REF.: Expte. N° 50581-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1580/16.-

RESOLUCIÓN N° 02/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1781/2016, solicitada por la Coordinación General de Mesa de Entrada, Archivo y Documentación dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (tres) Computadoras Completas fundamentales para el desempeño de tareas en la Mesa General de Entradas, por cuanto los equipos existentes se encuentran con problemas técnicos, lo que imposibilita desarrollar con normalidad el trabajo diario;

Que a fs. 24 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 25 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 25 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 35.400,00, homologando en este

monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 004/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días desde la fecha de conformación de la factura";

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° del Decreto 440/2016 y posterior Decreto N° 711/16, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de dicho instrumento, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/12/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 38 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para todos los ítems la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 3 (tres) Computadoras Completas fundamentales para el desempeño de tareas en la Mesa General de Entradas, por cuanto los equipos existentes se encuentran con problemas técnicos, lo que imposibilita desarrollar con normalidad el trabajo diario destinadas a la Coordinación General de Mesa de Entrada, Archivo y Documentación dependiente de la Secretaría General, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2069/2016, con un presupuesto oficial de \$ 16.590,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, Decreto 711/16 Artículo 2°, el ítem N° 1 y la Alternativa del ítem N° 02 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 29.031,00 (Pesos Veintinueve Mil Treinta y Uno con 00/100), monto que se encuentra en un 17,99% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 100% a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 02 de Enero de 2017

**REF.: Expte. N° 59206-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1478/16.-
RESOLUCIÓN N° 03/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2069/2016, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (un) Equipo Informático Portátil de tipo Notebook, para ser asignado al Secretario de la mencionada dependencia, en consideración a que a la fecha, desde el momento de la asunción, no cuenta con computadora alguna;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **16.590,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 004/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días desde la fecha de conformación de la factura";

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/12/16, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 29 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para todos los ítems la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (un) Equipo Informático Portátil de tipo Notebook, para ser asignado al Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, en consideración a que a la fecha, desde el momento de la asunción, no cuenta con computadora alguna, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2069/2016, con un presupuesto oficial de \$ 16.590,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, a la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 13.920,00 (Pesos Trece Mil Novecientos Veinte con 00/100), monto que se encuentra en un 16,09% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 100% a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta 02 de Enero de 2017 .-

REF.: Expte. N° 65471-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1510/16.-
RESOLUCIÓN N° 04/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2291/16, solicitado por la Dirección General de Habilitaciones, Dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación el Servicio de 100 (cien) Unidades de Anillado en Tamaño Oficio", destinado para las 30.000 (treinta mil) copias de Instrumentos Legales del Departamento Ejecutivo Municipal año 2014 y 2015, los cuales se resguardan y son de consultas diarias en el Área dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Que a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 14, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto N° 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 16, la Dirección de Presupuesto rectifica la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/12/16 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados

proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS VIADY de Víctor D. Yapura, IMPRENTA MAESTRO S.H., FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23

Que a fs. 39, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto**, se ajusta a las necesidades requeridas, teniendo presente el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como la del informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y cotizar menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación el Servicio de 100 (cien) Unidades de Anillado en Tamaño Oficio", destinado para las 30.000 (treinta mil) copias de Instrumentos Legales del Departamento Ejecutivo Municipal año 2014 y 2015, los cuales se resguardan y son de consultas diarias, solicitado Dirección General de Habilitaciones, Dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 2291/16, con un presupuesto oficial de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100)..

Artículo 2º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14 y Dcto. 711/16 Art. 2º, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto, C.U.I.T. N° 20-24453202-1**, por el monto total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 57,14% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 02 de Enero de 2017 .-

REF.: Expte. N° 61355-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1496/16.-
RESOLUCIÓN N° 05/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2108/16, solicitado por la Dirección Casa Histórica Finca Castañares, dependiente de la Secretaría Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 5 (Cinco) Tachos de Membrana Liquida**", destinadas para la refacción de los Techos del Edificio Histórico Finca Castañares-

Que a fs. 10, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)"**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 06/12/16 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ANCONA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17;

Que a fs. 34, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L.**, en lo que refiere a la Alternativa N° 01 de fs. 28, se ajustan a las necesidades solicitadas por el expediente de referencia, teniendo en cuenta que en la oferta presentada la membrana líquida posee una fibra de poliéster que logra una cobertura más amplia del sellado en juntas de techos y tomando que el mismo está dentro del presupuesto oficial autorizado es que se solicita su adjudicación.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar la Alternativa N° 01 de lo ofertado por la firma **ANCONA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 5 (Cinco) Tachos de Membrana Líquida"**, destinadas para la refacción de los Techos del Edificio Histórico Finca Castañares, solicitado por la Dirección Casa Histórica Finca Castañares, dependiente de la Secretaria Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 1857/16, con un presupuesto oficial de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la Alternativa N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **ANCONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912810-4**, por el monto total de \$ 3.980,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Ochenta con 00/100), monto que se encuentra en un 27.64% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dicho ítems, y con la condición de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta 02 de Enero de 2017 .-

REF.: Expte. N° 66549-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1533/16.-

RESOLUCIÓN N° 06/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2309/16, solicitado por el Departamento de Inspecciones Ambientales, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Repuestos Varios (válvulas, juntas, filtro aire, etc...)"**, para el mantenimiento y normal funcionamiento del vehículo Dominio MTB-364, perteneciente a la oficina arriba citada.-

Que a fs. 03 y 05, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del dominio referido, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 12, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 17 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 9.038,00 (Pesos Nueve Mil Treinta y Ocho con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)"**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/12/16 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO, por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2º: Convocar un 2º (segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 05 de Enero de 2017

REF.: Expte. N° 58258-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1581 /16.-

RESOLUCIÓN N° 07/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1975/16, solicitada por la Subsecretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura dependiente de Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 2.000 (Dos Mil) fotocopias (A4, oficio, simple, doble faz, según necesidad del servicio), con destino a las distintas Direcciones que dependen de la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por el Dcto. N° 711/46 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.11 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5] del Decreto N° 711/16 y atento a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 19/12/16, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto, VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 19 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 33, 34 y 35;

Que del Informe Técnico obrante a fs.37 emitido por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana surge que la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto** es la más conveniente, debido a que cumple con lo requerido, cotizando un 7,69% por debajo del presupuesto oficial;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a

la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación del Servicio de 2.000 (Dos Mil) fotocopias (A4, oficio, simple, doble faz, según necesidad del servicio), con destino a las distintas Direcciones que dependen de la Subsecretaria Obras Públicas y Planificación Urbana requerido mediante Nota de Pedido N° 1975/16, con un presupuesto oficial de \$ **1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100)**.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 2 del Decreto N° 711/16, la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto CUIT N° 20-24453202-1**, por la suma de de \$ **1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100)** monto que se encuentra un 7,69% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 05 de Enero de 2.017

RESOLUCIÓN N° 08/17

REF.: Exptes. N° 66219-SG-2016

C. DIRECTA N° 1480/16 2º llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2254/16, mediante la cual la Dirección General de Servicios Generales solicita la Contratación del servicio de Esmerilado de Vidrios con destino a la Dirección General de Habilitaciones del CCM, cuyo Monto total Autorizado asciende a \$ 1.895,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 28 de Diciembre de 2016, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2º: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 05 de Enero de 2.017

RESOLUCIÓN N° 10/17

REF.: Exptes. N° 56972-SG-2016

C. DIRECTA N° 1625 /16 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1832/16, mediante la cual la Subsecretaría de Coordinación de Personal de la Dirección General de Personal, solicita la "Adquisición de Repuestos y Contratación del Servicio Técnico para reparación de fotocopiadora RICOH Aficio N° 3045, perteneciente a la mencionada Dirección, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 9.736,50 (Pesos Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis con 50/100).-"

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 29 de Diciembre de 2016, a horas 10:15, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 05 de Enero de 2017

REF.: Expte. N° 3677-SV-2016

C. DIRECTA N° 1429/16 3° Llamado

RESOLUCIÓN N° 11/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 516 /16, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (cuatro) tachos de aceite de 20 litros cada uno, para motores de 04 tiempos, características 20W-40, para servis de Motocicletas **YAMAHA XT 225**, móviles: 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45. Dominio: EDA-021, EAJ-998, EAJ-994, EAJ-996, EDA-022, EAJ-995, EAJ-992, EAJ-997, EAJ-993 y EAJ-999, **YAMAHA VTX 7L** Domino: 562-JOL, 560-JPL, 561-JPL y 567-JPQ, **HONDA XL 200-B** Dominio: CGP-366 pertenecientes a la mencionada Subsecretaría,

Que a fs. 59 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por Decreto N° 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.59 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** homologando en este monto el precio Testigo para la

presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por Art. 5° del decreto 711/16 y atento a Resolución N° 03/16 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 63 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

Que a fs. 61 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 68 y 77 obran Resoluciones N° 366/16 y 498/16 emitidas por esta Dirección en la cual se declaran **DESIERTOS** el Primer y Segundo llamado respectivamente, disponiéndose convocar u Tercer llamado idéntico a los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 03/01/17, a horas 11:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto anteriormente, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **DESIERTO** el tercer llamado y **SIN EFECTO** la presente Contratación;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado y dejar **SIN EFECTO** la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 61.

Artículo 3° COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con los productos requeridos, inicie nuevo Expediente con precios actualizados o proceda a adquirirlos por otros medios.-

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CHAILE

Salta, 09 de Enero de 2.017

RESOLUCIÓN N° 13/17

REF.: Exptes. N° 65920-SG-2016

C. DIRECTA N° 1582/16 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2285/2016, mediante la cual la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita "Adquisición de 2 (dos) televisores con sus correspondiente soportes", que serán colocados en la oficina central de informe y en la oficina del Aeropuerto, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 12.196,00 (Pesos Doce Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100).-"

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04 de Enero de 2.017, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 09 de Enero de 2.017

RESOLUCIÓN N° 14/17

REF.: Exptes. N° 51926-SG-2016

C. DIRECTA N° 1541/16 2° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1828/2016, mediante la cual la Dirección de Administración de Sistema y Logística dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial, solicita "Adquisición de óptica delantera derecha" para móvil Peugeot 207, dominio N° JLW-230 perteneciente a la Subsecretaría, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 2.220,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Veinte con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 05 de Enero de 2.017, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 09 de Enero de 2017

REF.: Expte. N° 36299-SV-2016.-

C. DIRECTA N° 1289 /16.- 3° Llamado

RESOLUCIÓN N° 15/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1833/16, solicitada por la Dirección de Red Semafórica de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la Adquisición de "Materiales Varios" (rollo de manguera, espigas rosca, tapones, marcos y tapas para cámara de semáforos e interruptores) destinados al cableado subterráneo para completar la obra de semaforización en las intersecciones de la zona centro, requerido por la mencionada Dirección;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por Decreto N° 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.17 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16, modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 03/16 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 50 % a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf.-

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que a fs. 24 y 33 obran Resoluciones N° 323/16 y 343/16 en las cuales se declaran **DESIERTOS** el Primer y segundo llamado respectivamente, disponiéndose convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 18/11/16, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentó la firma **ANCONA S.R.L** con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.40;

Que a fs. 49 obra Informe Técnico emitido por la Dirección de red Semafórica de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual indica que la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L** para el Ítem. N° 01 cumple con las características técnicas y se ajusta a las necesidades solicitadas, encontrándose lo cotizado por debajo del presupuesto oficial;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta presentada para el Ítem. N° 01 a la firma **ANCONA S.R.L** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el producto solicitado.

Que teniendo en cuenta que la firma antes citada no cotiza los Ítems. N° 02 al 05, y siendo este un Tercer llamado, esta Dirección estima conveniente declarar fracasados dichos Ítems, solicitando la desafectación presupuestaria correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de "Materiales Varios" (rollo de manguera, espigas rosca, tapones, marcos y tapas para cámara de semáforos e interruptores) destinados al cableado subterráneo para completar la obra de semaforización en las intersecciones de la zona centro, requerido por Dirección de Red Semafórica de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1833/16, con un presupuesto oficial de \$ 50.655,08 (Pesos Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 08/100)

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada para el Ítem N° 01 por la firma **ANCONA S.R.L CUIT N° 30-70912810**, por la suma de de \$ 5.985,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra un 24,42 % por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago. 50 % a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **ANCONA S.R.L** que deberá presentar garantía de adjudicación del 10% del monto adjudicado.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación presupuestaria correspondiente a los Ítems. N° 02 al 05 asignada a fs.16

ARTICULO 6° COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con los productos requeridos, inicie nuevo Expediente con precios actualizados o proceda a adquirirlo por otros medios.-

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 09 de Enero de 2017

REF.: Expte. N° 50841-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1301/16.-
RESOLUCIÓN N° 16/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1779/16, solicitada por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 30.000 (Treinta Mil) fotocopias simples, en hoja tamaño oficio o A4 destinado a optimizar la tarea Administrativa que lleva a cabo la mencionada Dirección;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.11 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100), homologando

en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 03/16 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

Que a fs. 43 obra Resolución N° 354/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasado el Primer llamado por inconveniencia de las ofertas presentadas, disponiéndose convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 03/01/17, a horas 12:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto, VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ e IMPRENTA MAESTRO S.H** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 55 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 37, 38 y 39;

Que analizando el cuadro comparativo de las ofertas se observa que las ofertas de las firmas **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto, VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ e IMPRENTA MAESTRO S.H** exceden entre un 9,9 % y 81 % el presupuesto oficial autorizado, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar dichas ofertas, declarando **FRACASADO** el Segundo llamado y convocar un Tercer llamado idéntico al anterior;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación por los motivos citados Ut-Supra.-

ARTICULO 2°: DESESTIMAR las ofertas de las firmas **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto, VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ e IMPRENTA MAESTRO S.H** por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Tercer Llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

CONTRATACION DIRECTA N°02/2017 CON PRECIO TESTIGO
U.E.P.E.

Llamase a CONTRATACION DIRECTA PT N° 02/2017 Art. 12 de la Ley N° 6838, convocada para: "**MANTENIMIENTO DE CALZADA EN**

BARRIO COLINA, SAN LUCAS Y CANILLITA (2DA ETAPA) DE LA CIUDAD DE SALTA."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.800.000.00 (Pesos Dos millones ochocientos mil con 00/100).

FECHA DE APERTURA: 23/01/2017

HORA: 10:30hs

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales. Av. Belgrano 1798- 2do Piso.

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 20/01/2017 en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.- Av. Belgrano 1798. 2do Piso.

CONTRATACION DIRECTA N°03/2017 CON PRECIO TESTIGO
U.E.P.E.

Llamase a CONTRATACION DIRECTA PT N° 03/2017 Art. 12 de la Ley N° 6838, convocada para: "**MANTENIMIENTO DE CALZADA EN BARRIO POLICIAL (ETAPA I) DE LA CIUDAD DE SALTA.**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.400.000.00 (Pesos Un millón cuatrocientos mil con 00/100).

FECHA DE APERTURA: 23/01/2017

HORA: 11:30hs

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales. Av. Belgrano 1798- 2do Piso.

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 20/01/2017 en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.- Av. Belgrano 1798. 2do Piso.

Salta, 01 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2170/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 76489-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, presentada por la **Sra MIRTA SILVIA MENDEZ, D.N.I. N° 6,383,722**, desarrollada en un local sito en **Calle TERESA CADENA DE HESSLING N° 538** catastro N° **56461** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra MIRTA SILVIA MENDEZ, D.N.I. N° 6,383,722** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71764** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle TERESA CADENA DE HESSLING N° 538** catastro N° **56461** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra MIRTA SILVIA MENDEZ, D.N.I. N° 6,383,722** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2171/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48316-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403**, desarrollada por la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A., CUIT N° 30-71034599-2**, en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 559, B° SANTA CECILIA**, catastro N° **104358** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, presentada por la **Sra. MARIA SOLEDAD FASSORA**, desarrollada en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 559, B° SANTA CECILIA**, catastro N° **104358** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A., CUIT N° 30-71034599-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76791** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 559, B° SANTA CECILIA**, catastro N° **104358** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA SOLEDAD FASSORA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2172/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39309-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO Y ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° 631019 - 631035 - 311715 - 311723 - 621080, desarrollada por la firma **PATRON URIBURU MARIA INES Y MORIOTTI IRENE S.H., CUIT N° 30-71113526-6**, en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 361**, catastro N° 31404 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO Y ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por la **Sra. MARIA INES PATRON URIBURU**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 361**, catastro N° 31404 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PATRON URIBURU MARIA INES Y MORIOTTI IRENE S.H., CUIT N° 30-71113526-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76792** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO Y ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° 631019 - 631035 - 311715 - 311723 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 361**, catastro N° 31404 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA INES PATRON URIBURU** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2173/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23884/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARTELERIA COMPUTARIZADA - FOTOCOPIADORA - DISEÑO GRAFICO**, presentada por la **Sra. HUGO SARAVIA, D.N.I. N° 17,308,609**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 424**, catastro N° 1223 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor de la firma **COPY SALTA S.R.L., CUIT N° 30-70818028-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59939** correspondiente a la actividad **CARTELERIA COMPUTARIZADA - FOTOCOPIADORA - DISEÑO GRAFICO**, código de actividad N° 832979 - 342017 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 424**, catastro N° 1223 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. HUGO SARAVIA, D.N.I. N° 17,308,609** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2174/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69160/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - PASTELERIA - DESPENSA- MAQUINA EXPENDEDORA DE CAFÉ AUTOMATICO**, presentada por el **Sr. DELFIN ALFREDO FRIAS, D.N.I. N° 14,007,462**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1779**, catastro N° 10564 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor de la firma **ANTOJOS S.R.L., CUIT N° 30-70965607-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74277** correspondiente a la actividad **PANADERIA - PASTELERIA - DESPENSA- MAQUINA EXPENDEDORA DE CAFÉ AUTOMATICO**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 311731 - 624403 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1779**, catastro N° 10564 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DELFIN ALFREDO FRIAS, D.N.I. N° 14,007,462** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2175/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66041/07 - 42280/05

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **NIVEL INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA - KIOSCO DE GOLOSINAS - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - FOTOCOPIADORA - ENSEÑANZA PRE ESCOLAR**, presentada por la Sra. **MARIA ANGELICA MOSTTO, D.N.I. N° 5,323,976**, desarrollada en un local sito en **Avda. CHILE N° 1230**, catastro N° **142683** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **CONGREGACION HIJAS DE LA INMACULADA CONCEPCION DE LA CARIDAD**, CUIT N° **30-62629311-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74210** correspondiente a la actividad **NIVEL INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA - KIOSCO DE GOLOSINAS - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - FOTOCOPIADORA - ENSEÑANZA PRE ESCOLAR**, código de actividad N° **931012 - 931012 - 621056 - 624381 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Avda. CHILE N° 1230**, catastro N° **142683** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ANGELICA MOSTTO, D.N.I. N° 5,323,976** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2176/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68478/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por el Sr. **FERNANDO JAVIER REARTES, D.N.I. N° 16,128,419**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 746**, catastro N° **83036** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A.**, CUIT N° **30-50001008-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64460** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad N° **810118** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 746**, catastro N° **83036** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO JAVIER REARTES, D.N.I. N° 16,128,419** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.177/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 80.965 -SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE CONTENEDORES"**, desarrollada por la firma **"SALTA CONTENEDORES S.R.L."** en un local que gira con el nombre de fantasía **"SALTA CONTENEDORES"** sito en calle Balcarce N° 2250, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma "SALTA CONTENEDORES S.R.L.", la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.178/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67.114-FX-2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – BAR – AUTOSERVICIO - TELECABINAS (DOS)- CAJERO AUTOMATICO", desarrollada por la firma **INDEPENDENCIA S.R.L.**, en un local sito en Av. Independencia N° 775, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **INDEPENDENCIA S.R.L.**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.179/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 80.965 -SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la firma "SALTA CONTENEDORES S.R.L.", el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 76.793** correspondiente al rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE CONTENEDORES", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "SALTA CONTENEDORES" sito en calle Balcarce N° 2250, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma "SALTA CONTENEDORES S.R.L.", la presente Resolución.

Artículo 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Artículo 7°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.180/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67.114-FX-2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **INDEPENDENCIA S.R.L.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 53.068** correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – BAR – AUTOSERVICIO - TELECABINAS (DOS)- CAJERO AUTOMATICO", desarrollado en un local sito en Av. Independencia N° 775, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo la titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **INDEPENDENCIA S.R.L.**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.181/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 45.601-FX-2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco

darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **SANATORIO EL CARMEN S.A.**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2182/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24279/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE CAFÉ, TÉ Y ESPECIAS**, presentada por el Sr. **HUGO ALBERTO BALACCO, D.N.I. N° 21,872,784**, desarrollada en un local sito en **Calle DR, MIGUEL ORTIZ N° 433**, catastro N° **4924** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CAFES LA VIRGINIA S.A.**, CUIT N° **30-50107713-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63353** correspondiente a la actividad **VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE CAFÉ, TÉ Y ESPECIAS**, código de actividad N° **621112- 611212** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR, MIGUEL ORTIZ N° 433**, catastro N° **4924** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. HUGO ALBERTO BALACCO, D.N.I. Nº 21,872,784 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 2183/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 227698/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER MECANICO, presentada por la Sr. EMILIANO JORGE SCAMUFFO, D.N.I. Nº 27,455,504, desarrollada en un local sito en Calle URQUIZA Nº 1725 catastro Nº 96767 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. EMILIANO JORGE SCAMUFFO, D.N.I. Nº 27,455,504 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61458 correspondiente a la actividad TALLER MECANICO, código de actividad Nº 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle URQUIZA Nº 1725 catastro Nº 96767 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. EMILIANO JORGE SCAMUFFO, D.N.I. Nº 27,455,504 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 2184/16

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 23912/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE MOTOS - VEHICULOS NUEVOS Y USADOS - ACCESORIOS - ARTICULOS DEL HOGAR - RODADOS - FERRETERIA - EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - MECANICA LIGERA DE MOTOS PROPIAS Y DEPOSITO DE LAS MISMAS, código de actividad Nº 624270 - 624381 - 624268 - 624276 - 624284 - 624270 - 624233 - 624271 - 999999 - 624071 - 624381 - 951315 - 624270, desarrollada por la firma ASPEN S.R.L., CUIT Nº 30-66077369-6, en un local sito en Calle PELLEGRINI Nº 360, catastro Nº 3444 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE MOTOS - VEHICULOS NUEVOS Y USADOS - ACCESORIOS - ARTICULOS DEL HOGAR - RODADOS - FERRETERIA - EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - MECANICA LIGERA DE MOTOS PROPIAS Y DEPOSITO DE LAS MISMAS, presentada por el Sr. JOSE REYNOSO, desarrollada en un local sito en Calle PELLEGRINI Nº 360, catastro Nº 3444 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma ASPEN S.R.L., CUIT Nº 30-66077369-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76794 correspondiente a la actividad VENTA DE MOTOS - VEHICULOS NUEVOS Y USADOS - ACCESORIOS - ARTICULOS DEL HOGAR - RODADOS - FERRETERIA - EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - MECANICA LIGERA DE MOTOS PROPIAS Y DEPOSITO DE LAS MISMAS, código de actividad Nº 624270 - 624381 - 624268 - 624276 - 624284 - 624270 - 624233 - 624271 - 999999 - 624071 - 624381 - 951315 - 624270 a desarrollarse en el local sito en Calle PELLEGRINI Nº 360, catastro Nº 3444 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE REYNOSO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 2185/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 226437/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRAVENTA DE MUEBLES DE MADERA - PLACAS - HERRAJES - MUEBLES - CARPINTERIA - PRODUCTOS AFINES**, presentada por el Sr. **DANIEL RESTON, D.N.I. N° 17,580,845**, desarrollada en un local sito en **Calle MANUEL A. ACEVEDO N° 188**, catastro N° **86464** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **RESTON MADERAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71080503-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60789** correspondiente a la actividad **COMPRAVENTA DE MUEBLES DE MADERA - PLACAS - HERRAJES - MUEBLES - CARPINTERIA - PRODUCTOS AFINES**, código de actividad N° **381152 - 331139 - 614017 - 614025** a desarrollarse en el local sito en **Calle MANUEL A. ACEVEDO N° 188**, catastro N° **86464** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL RESTON, D.N.I. N° 17,580,845** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° **2186/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48975-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027**, desarrollada por el Sr. **JONATHAN VLADIMIR BRAVO GARCIA, D.N.I. N° 95,035,644**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1216**, catastro N° **7541** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO** presentada por el Sr. **JONATHAN VLADIMIR BRAVO GARCIA, D.N.I. N° 95,035,644**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1216**, catastro N° **7541**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JONATHAN VLADIMIR BRAVO GARCIA, D.N.I. N° 95,035,644**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76795** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 1216**, catastro N° **7541**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JONATHAN VLADIMIR BRAVO GARCIA, D.N.I. N° 95,035,644** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° **2187/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 47341-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VINERIA - ROTISERIA**, código de actividad N° **624403 - 621056**, desarrollada por el Sr. **MARTIN ALEJANDRO DEL FRARI, D.N.I. N° 27,059,353**, en un local sito en **Calle MITRE N° 1002**, catastro N° **101613** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VINERIA - ROTISERIA** presentada por el Sr. **MARTIN ALEJANDRO DEL FRARI, D.N.I. N° 27,059,353**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 1002**, catastro N° **101613**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN ALEJANDRO DEL FRARI, D.N.I. N° 27,059,353**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76796** correspondiente a la actividad **VINERIA - ROTISERIA**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 1002**, catastro N° **101613**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN ALEJANDRO DEL FRARI, D.N.I. N° 27,059,353** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2188/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22522/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE BATERIAS SIN FUNDIDO DE PLACAS DE PLOMO**, presentada por la Sr. **RAMON MILAGRO DELGADO, D.N.I. N° 10,375,093**, desarrollada en un local sito en **Calle REPUBLICA ARGENTINA N° 1035** catastro N° **35884** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON MILAGRO DELGADO, D.N.I. N° 10,375,093** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58191** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE BATERIAS SIN FUNDIDO DE PLACAS DE PLOMO**, código de actividad N° **624284 - 951924** a desarrollarse en el local sito en **Calle REPUBLICA ARGENTINA N° 1035** catastro N° **35884** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON MILAGRO DELGADO, D.N.I. N° 10,375,093** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2189/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 84452-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621013 - 621021**, desarrollada por el Sr. **ISAAC FELIPE LAIME, D.N.I. N° 92,168,741**, en un local sito en **Calle 5,CASA N° 1190,B° SANTA ANA 1**, catastro N° **85947** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por el Sr. **ISAAC FELIPE LAIME, D.N.I. N° 92,168,741**, desarrollada en un local sito en **Calle 5,CASA N° 1190,B° SANTA ANA 1**, catastro N° **85947**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ISAAC FELIPE LAIME, D.N.I. N° 92,168,741**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76797** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621013 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle 5,CASA N° 1190,B° SANTA ANA 1**, catastro N° **85947**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ISAAC FELIPE LAIME, D.N.I. N° 92,168,741** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2190/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42972-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por la firma **LIMAO S.R.L., CUIT N° 30-71219871-7**, en un local sito en **Avda. REYES CATHOLICOS N° 1505**,

catastro N° 115537 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS**, presentada por la **Sra. NATALIA FABIAN**, desarrollada en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1505**, catastro N° 115537 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LIMAO S.R.L.**, CUIT N° 30-71219871-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76798** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1505**, catastro N° 115537 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NATALIA FABIAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2191/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REMISERA**, código de actividad N° 711314, desarrollada por la firma **REMISERA ESTRELLA DEL OESTE -SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71520606-0, en un local sito en **Avda.SOLIS PIZARRO N° 2858**, catastro N° 148214 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REMISERA**, presentada por el **Sr. HUGO ORLANDO DIZZ**, desarrollada en un local sito en **Avda.SOLIS PIZARRO N° 2858**, catastro N° 148214 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **REMISERA ESTRELLA DEL OESTE -SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71520606-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76803** correspondiente a la actividad **REMISERA**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local

sito en **Avda.SOLIS PIZARRO N° 2858**, catastro N° 148214 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. HUGO ORLANDO DIZZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2192/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226904/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA - CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 624071 - 624209 - 624217, desarrollada por el **Sr. RENEE UGARTE, D.N.I. N° 16,899,141**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 680**, catastro N° 9803 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS** presentada por el **Sr. RENEE UGARTE, D.N.I. N° 16,899,141**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 680**, catastro N° 9803, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. RENEE UGARTE, D.N.I. N° 16,899,141**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76799** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 624071 - 624209 - 624217 a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 680**, catastro N° 9803, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. RENEE UGARTE, D.N.I. N° 16,899,141** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 2193/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 19135-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad HOTEL CATEGORIA 3 (TRES) ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, presentada por el Sr. RICARDO HORACIO ZABALA, D.N.I. Nº 8,283,291 , desarrollada en un local sito en Calle DEAN FUNES Nº 70, catastro Nº 145623 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma RISIL S.R.L., CUIT Nº 30-71186583-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69184 correspondiente a la actividad HOTEL CATEGORIA 3 (TRES) ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad Nº 632015 - 631051 a desarrollarse en el local sito en Calle DEAN FUNES Nº 70, catastro Nº 145623 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RICARDO HORACIO ZABALA, D.N.I. Nº 8,283,291 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 2194/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 48535-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE COLCHONES - MUEBLERIA, código de actividad Nº 422283 - 624020, desarrollada por el Sr. HORACIO RAMON ROJAS, D.N.I. Nº 33,753,831, en un local sito en Calle JUJUY Nº 355, catastro Nº 10681 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE COLCHONES - MUEBLERIA presentada por el Sr. HORACIO RAMON ROJAS, D.N.I. Nº 33,753,831, desarrollada en un local sito en Calle JUJUY Nº 355, catastro Nº 10681, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. HORACIO RAMON ROJAS, D.N.I. Nº 33,753,831, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76800 correspondiente a la actividad VENTA DE COLCHONES - MUEBLERIA, código de actividad Nº 422283 - 624020 a desarrollarse en el local sito en Calle JUJUY Nº 355, catastro Nº 10681, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. HORACIO RAMON ROJAS, D.N.I. Nº 33,753,831 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 2195/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 21530/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad AGENCIA DE REMISES, presentada por la Sra CARMEN ROSA BEIZAGA GUZMAN, D.N.I. Nº 5,653,527, desarrollada en un local sito en Calle SAN LUIS Nº 1192 catastro Nº 11351 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra CARMEN ROSA BEIZAGA GUZMAN, D.N.I. Nº 5,653,527 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57462 correspondiente a la actividad AGENCIA DE REMISES, código de actividad Nº 711314 a desarrollarse en el local

sito en **Calle SAN LUIS N° 1192** catastro N° 11351 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **CARMEN ROSA BEIZAGA GUZMAN**, D.N.I. N° 5,653,527 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2196/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25753/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra **BEATRIZ AMELIA MELHEM**, D.N.I. N° 5,315,042, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MARIANO BOEDO N° 198** catastro N° 88480 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **BEATRIZ AMELIA MELHEM**, D.N.I. N° 5,315,042 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68599** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 624403 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MARIANO BOEDO N° 198** catastro N° 88480 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **BEATRIZ AMELIA MELHEM**, D.N.I. N° 5,315,042 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2197/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42729-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la Sr. **JUAN ANTONIO NAVARRO**, D.N.I. N° 28,262,077, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 635** catastro N° 37399 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN ANTONIO NAVARRO**, D.N.I. N° 28,262,077 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74700** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 635** catastro N° 37399 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ANTONIO NAVARRO**, D.N.I. N° 28,262,077 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2198/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 205123/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL**, presentada por el Sr. **JUAN GOMEZ**, D.N.I. N° 28,886,807, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N°**

534, catastro N° 7036 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- **RENOVAR** a favor de la firma **LA CASONA DE LA LINDA S.R.L.**, CUIT N° 30-71157078-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66746** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 534**, catastro N° 7036 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** al Sr. **JUAN GOMEZ, D.N.I. N° 28,886,807** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2199/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26307/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE RADIO Y TELEVISION**, presentada por la Sr. **ROLANDO PEREZ ZANNIER, D.N.I. N° 11,282,116**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 529** catastro N° 2935 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- **RENOVAR** a favor del Sr. **ROLANDO PEREZ ZANNIER, D.N.I. N° 11,282,116** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59837** correspondiente a la actividad **TALLER DE RADIO Y TELEVISION**, código de actividad N° 951927 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 529** catastro N° 2935 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** al Sr. **ROLANDO PEREZ ZANNIER, D.N.I. N° 11,282,116** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2200/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40782-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 632015 - 631051, desarrollada por la firma **PLAZA HOTEL S.A.**, CUIT N° 30-70823209-9, en un local sito en **Calle MITRE N° 910**, catastro N° 824 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **ANDRES SIMOSIS**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 910**, catastro N° 824 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la firma **PLAZA HOTEL S.A.**, CUIT N° 30-70823209-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76801** correspondiente a la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 632015 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 910**, catastro N° 824 de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** al Sr. **ANDRES SIMOSIS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2201/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 25303-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sr. **DARIO MARTIN SARTOR CAMPOS, D.N.I. N° 31,764,029**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 804** catastro N° **4830** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DARIO MARTIN SARTOR CAMPOS, D.N.I. N° 31,764,029** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71941** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 804** catastro N° **4830** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DARIO MARTIN SARTOR CAMPOS, D.N.I. N° 31,764,029** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2202/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45906-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **VENTA DE MADERAS Y ABERTURAS - CORRALON**, código de actividad N° **614017 - 616087 - 624209 - 624217**, desarrollada por la firma **CORRALON INDEPENDENCIA S.R.L., CUIT N° 30-71523066-2**, en un local sito en **Avda INDEPENDENCIA N° ESQ. SANTA FE**, catastro N° **96589** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS Y ABERTURAS - CORRALON**, presentada por el Sr. **ANDRES FELIX ARROYO**, desarrollada en un

local sito en **Avda INDEPENDENCIA N° ESQ. SANTA FE**, catastro N° **96589** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CORRALON INDEPENDENCIA S.R.L., CUIT N° 30-71523066-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76802** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS Y ABERTURAS - CORRALON**, código de actividad N° **614017 - 616087 - 624209 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Avda INDEPENDENCIA N° ESQ. SANTA FE**, catastro N° **96589** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES FELIX ARROYO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2203/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2004018218 - 44995/04

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - PAÑALERA**, presentada por la Sra. **JULIA PATRICIA DE BOCK, D.N.I. N° 16,167,767**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 745**, catastro N° **283** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **FACOR S.R.L., CUIT N° 30-64767550-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74469** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - PAÑALERA**, código de actividad N° **624101 - 624128 - 624130** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 745**, catastro N° **283** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **JULIA PATRICIA DE BOCK, D.N.I. Nº 16,167,767** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº **2238/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 24470-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SANDWICHERIA - PIZZERIA - ROTISERIA**, código de actividad Nº **621056 - 631027**, desarrollada por el Sr. **EMILIO GUSTAVO VIVAS PEREZ, D.N.I. Nº 32,510,242**, en un local sito en **Calle 10 - Medidor Nº 473, B° SANTA LUCIA**, catastro Nº **82715** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANDWICHERIA - PIZZERIA - ROTISERIA** presentada por el Sr. **EMILIO GUSTAVO VIVAS PEREZ, D.N.I. Nº 32,510,242**, desarrollada en un local sito en **Calle 10 - Medidor Nº 473, B° SANTA LUCIA**, catastro Nº **82715**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **EMILIO GUSTAVO VIVAS PEREZ, D.N.I. Nº 32,510,242**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76821** correspondiente a la actividad **SANDWICHERIA - PIZZERIA - ROTISERIA**, código de actividad Nº **621056 - 631027** a desarrollarse en el local sito en **Calle 10 - Medidor Nº 473, B° SANTA LUCIA**, catastro Nº **82715**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EMILIO GUSTAVO VIVAS PEREZ, D.N.I. Nº 32,510,242** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº **2239/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 21882-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621013**, desarrollada por la firma **COMERCIAL EL MORO S.R.L., CUIT Nº 30-71516082-6**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA Nº 2036**, catastro Nº **44218** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **DARDO MARCELO ROMANO BURYAILE**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA Nº 2036**, catastro Nº **44218** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **COMERCIAL EL MORO S.R.L., CUIT Nº 30-71516082-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76822** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA Nº 2036**, catastro Nº **44218** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DARDO MARCELO ROMANO BURYAILE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº **2240/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 59860-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - PIZZAS - EMPANADAS - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por la **Sra CINTIA VERONICA PEREZ**, D.N.I. N° 27,571,557, desarrollada en un local sito en **Calle LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2256** catastro N° 71751 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra CINTIA VERONICA PEREZ**, D.N.I. N° 27,571,557 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72906** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - PIZZAS - EMPANADAS - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° 621056 - 631027 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2256** catastro N° 71751 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra CINTIA VERONICA PEREZ**, D.N.I. N° 27,571,557 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2241/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24423/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, presentada por la **Sr. SERGIO DANIEL SAGLE**, D.N.I. N° 18,229,564, desarrollada en un local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 641** catastro N° 62381 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. SERGIO DANIEL SAGLE**, D.N.I. N° 18,229,564 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58910** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 641** catastro N° 62381 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO DANIEL SAGLE**, D.N.I. N° 18,229,564 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2242/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 204849/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**, presentada por la **Sra GABRIELA INES MURO**, D.N.I. N° 21,634,029, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 727** catastro N° 5289 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra GABRIELA INES MURO**, D.N.I. N° 21,634,029 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65751** correspondiente a la actividad **CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**, código de actividad N° 933198 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 727** catastro N° 5289 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra GABRIELA INES MURO**, D.N.I. N° 21,634,029 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2243/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6292-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1555/15 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **MARCELO MIGUEL ALLOA SELETTI, D.N.I. N° 20,706,407** en un local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 618, catastro N° 75402** es **"VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS Y ACCESORIOS - VENTA DE MOTOS NUEVAS"**.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1555/15, de la Sub-secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO MIGUEL ALLOA SELETTI D.N.I. N° 20,706,407** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2244/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225914/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE CAPACITACION CON SALIDA LABORAL**, presentada por la Sra. **NORA ALICIA MONTERO, D.N.I. N° 12,790,816**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 1137, catastro N° 8803** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIENCIAS E INNOVACIONES PRODUCTIVAS S.R.L.**, CUIT N° 30-70954517-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-731019** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE CAPACITACION CON SALIDA LABORAL**, código de actividad N° 931013 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 1137, catastro N° 8803** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORA ALICIA MONTERO, D.N.I. N° 12,790,816** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.245/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 68.711-FX-2007

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.

N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

• **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A., CUIT N° 30-62964267-2**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.246/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 67.032-FX-2007

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

• El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

• Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

• **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., CUIT N° 30-50577985-8**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.247/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 36.042- SG - 2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **"GALPON, OBRA NUEVA sin actividad**

con uso a definir", a ejecutar por la firma "PLANTA REVESA S.R.L.", en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección V, Manzana 28, Parcelas 5-a, 6-a, 7-a, y 8-a, Matrículas 96.311 a 96.314 de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de obra "GALPON, OBRA NUEVA sin actividad con uso a definir", a ejecutar por la firma "PLANTA REVESA S.R.L.", en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección V, Manzana 28, Parcelas 5-a, 6-a, 7-a, y 8-a, Matrículas 96.311 a 96.314 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionados y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Artículo 3°.- EXTENDER a favor de la firma "PLANTA REVESA S.R.L.", el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 76.823 correspondiente al proyecto de obra "GALPON, OBRA NUEVA sin actividad con uso a definir", a ejecutar en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección V, Manzana 28, Parcelas 5-a, 6-a, 7-a, y 8-a, Matrículas 96.311 a 96.314 de la ciudad de Salta.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma "PLANTA REVESA S.R.L.", la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.248/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65.274-FX-2007

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "REPARACION Y BOBINADOS DE MOTORES ELECTRICOS" desarrollado por el Sr. RENE CARDOZO, D.N.I. N° 13.346.963.-, en un local, sito en calle San Juan N° 1189, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Secretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Artículo 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Artículo 3°.- DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. RENE CARDOZO, D.N.I. N° 13.346.963.-, la presente Resolución.

Artículo 5°: COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.249/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 201.556-SG-2010

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente N° 201.556-SG-2010, correspondiente al trámite de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "VENTA Y CONSIGNACIONES DE VEHICULOS EN GENERAL - TALLER MECANICO PARA VEHICULOS PROPIOS" desarrollada por la firma ROLCAR S.A., CUIL/CUIT N° 30-70721194-2, en un local sito en Avda. Paraguay N° 2.160, de esta ciudad, ordenado por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Resolución N° 2.226/16, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.

Artículo 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma ROLCAR S.A., CUIL/CUIT N° 30-70721194-2, la presente Resolución

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.

CASAS

Salta, 21 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2250/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 57911-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad N° 621013, desarrollada por la firma CARNICERIA ABASTO DE ANIBAL TAPIA Y ALBINO GONZALEZ S.S., CUIT N° 30-71525509-6, en un local sito en Avda. REYES CATOLICOS N° 2294, catastro N° 70152 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, presentada por el Sr. ANIBAL ANDRES TAPIA, desarrollada en un local sito en Avda. REYES CATOLICOS N° 2294, catastro N° 70152 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Salta, 21 de Diciembre de 2016

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CARNICERIA ABASTO DE ANIBAL TAPIA Y ALBINO GONZALEZ S.S.**, CUIT N° 30-71525509-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76824** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 2294**, catastro N° 70152 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANIBAL ANDRES TAPIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2251/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66301/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1415/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por la firma **COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L.** en un local sito en **Calle CASEROS N° 1030**, catastro N° 5239 es "**COLEGIO PRIMARIO, SECUNDARIO Y TERCARIO - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**".

ARTÍCULO_2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1415/16, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO ARTURO PEREYRA, D.N.I. 24,453,328** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 2252/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 62225-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° 631019, desarrollada por el Sr. **ADEL JUVENAL JIMENEZ FLORES, D.N.I. N° 93,987,813**, en un local sito en **Calle GABINO BLANCO N° 345**, catastro N° 38850 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMEDOR** presentada por el Sr. **ADEL JUVENAL JIMENEZ FLORES, D.N.I. N° 93,987,813**, desarrollada en un local sito en **Calle GABINO BLANCO N° 345**, catastro N° 38850, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ADEL JUVENAL JIMENEZ FLORES, D.N.I. N° 93,987,813**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76825** correspondiente a la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle GABINO BLANCO N° 345**, catastro N° 38850, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ADEL JUVENAL JIMENEZ FLORES, D.N.I. N° 93,987,813** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2253/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56581-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTALACION Y REPARACION DE EQUIPOS DE G.N.C.**, código de actividad N° 951315 - 951927, desarrollada por el Sr.

CLAUDIO JAVIER JAIME, D.N.I. Nº 25,761,847, en un local sito en **Calle ZUVIRIA Nº 2187**, catastro Nº **66915** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Ítem III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTALACION Y REPARACION DE EQUIPOS DE G.N.C.** presentada por el Sr. **CLAUDIO JAVIER JAIME, D.N.I. Nº 25,761,847**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA Nº 2187**, catastro Nº **66915**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **CLAUDIO JAVIER JAIME, D.N.I. Nº 25,761,847**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76826** correspondiente a la actividad **INSTALACION Y REPARACION DE EQUIPOS DE G.N.C.**, código de actividad Nº **951315 - 951927** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA Nº 2187**, catastro Nº **66915**, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO JAVIER JAIME, D.N.I. Nº 25,761,847** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº **2254/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 23928/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PARRILLADA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **DANTE ESTEBAN SASTRE, D.N.I. Nº 22,428,515**, desarrollada en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS Nº 1450**, catastro Nº **21977** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **LM S.R.L.**, CUIT Nº **30-71047927-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59531** correspondiente a la actividad **PARRILLADA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631027 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS Nº 1450**, catastro Nº **21977** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **DANTE ESTEBAN SASTRE, D.N.I. Nº 22,428,515** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº **2255/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 61574-SG-2013 - 61450-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - PIZZERIA**, código de actividad Nº **631019 - 631027**, desarrollada por el Sr. **ERICA MELISA RASEDO, D.N.I. Nº 35,482,550**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 782 - Puestos 45 y 46 - SECTOR E**, catastro Nº **4551** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Ítem III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - PIZZERIA** presentada por el Sr. **ERICA MELISA RASEDO, D.N.I. Nº 35,482,550**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 782 - Puestos 45 y 46 - SECTOR E**, catastro Nº **4551**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **ERICA MELISA RASEDO, D.N.I. Nº 35,482,550**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76827** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - PIZZERIA**, código de actividad Nº **631019 - 631027** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 782 - Puestos 45 y 46 - SECTOR E**, catastro Nº **4551**, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ERICA MELISA RASEDO, D.N.I. Nº 35,482,550** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2256/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 38883-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - SANITARIOS**, presentada por la Sr. **HECTOR BENITO ATACO**, D.N.I. N° 16,451,090, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 875** catastro N° 24715 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR BENITO ATACO**, D.N.I. N° 16,451,090 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67180** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - SANITARIOS**, código de actividad N° 624071 - 624217 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 875** catastro N° 24715 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR BENITO ATACO**, D.N.I. N° 16,451,090 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2257/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227655/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE REVISACION PERIODICA DE CILINDROS DE**

G.N.C. (C.R.P.C.), presentada por la Sr. **OSVALDO DANIEL BRUNELLA**, D.N.I. N° 17,270,162, desarrollada en un local sito en **Calle ING. ABEL CORNEJO N° 1225** catastro N° 66556 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSVALDO DANIEL BRUNELLA**, D.N.I. N° 17,270,162 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62194** correspondiente a la actividad **CENTRO DE REVISACION PERIODICA DE CILINDROS DE G.N.C. (C.R.P.C.)**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle ING. ABEL CORNEJO N° 1225** catastro N° 66556 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSVALDO DANIEL BRUNELLA**, D.N.I. N° 17,270,162 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2258/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20568/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MEZCLA PARA MOTOS - KEROSENE Y LUBRICANTES POR MENOR**, presentada por la Sr. **ERNESTO MARCOS SANCHEZ**, D.N.I. N° 10,630,839, desarrollada en un local sito en **Calle PROVVISOR FERNANDEZ N° 596** catastro N° 91737 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ERNESTO MARCOS SANCHEZ**, D.N.I. N° 10,630,839 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56901** correspondiente a la actividad **VENTA DE MEZCLA PARA MOTOS - KEROSENE Y LUBRICANTES POR MENOR**, código de actividad N° 611182 - 624160 a desarrollarse en el local sito en **Calle PROVVISOR FERNANDEZ N° 596** catastro N° 91737 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO MARCOS SANCHEZ, D.N.I. N° 10,630,839** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2259/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200860/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE TORNERIA**, presentada por la Sr. **CARLOS PEREZ, D.N.I. N° 10,667,922**, desarrollada en un local sito en **LOTEO CERVERA - Manz. 112 B - Pje. N° 1** catastro N° **115926** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS PEREZ, D.N.I. N° 10,667,922** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63876** correspondiente a la actividad **TALLER DE TORNERIA**, código de actividad N° **381950** a desarrollarse en el local sito en **LOTEO CERVERA - Manz. 112 B - Pje. N° 1** catastro N° **115926** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS PEREZ, D.N.I. N° 10,667,922** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2260/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60915-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **LUCAS SEBASTIAN ANDRES DOMINGUEZ, D.N.I. N° 26,898,977**, desarrollada en un local sito en **Pasaje SAN MARTIN N° 209**, catastro N° **9551** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EL CHARRUA S.R.L.**, CUIT N° **30-71443459-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74517** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje SAN MARTIN N° 209**, catastro N° **9551** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS SEBASTIAN ANDRES DOMINGUEZ, D.N.I. N° 26,898,977** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2261/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18439-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR CON ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631078**, desarrollada por el Sr. **ALFREDO GARCIA MELAMED, D.N.I. N° 27,764,237**, en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 748**, catastro N° **72606** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR CON ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **ALFREDO GARCIA MELAMED, D.N.I. N° 27,764,237**, desarrollada en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 748**, catastro N° **72606**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ALFREDO GARCIA MELAMED, D.N.I. N° 27,764,237, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76828** correspondiente a la actividad **BAR CON ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631078** a desarrollarse en el local sito en **Calle NECOCHEA N° 748**, catastro N° **72606**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- EN particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1. Realizar en períodos no mayores a seis (6) meses mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, durante el trámite de Renovación del C.A.A.M., o cuando la misma así lo solicite. En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

Art. 6°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO GARCIA MELAMED, D.N.I. N° 27,764,237** la presente Resolución.-

Art. 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 8°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.262/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPs. N° 30.258-SG - 2016
46.328 - SG - 2016

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**EDIFICIO 22 VIVIENDAS COLECTIVAS - 3 LOCALES COMERCIALES Y COCHERAS**" dominio fiduciario de los Sres. **CARLOS ALBERTO GÖTTLING, D.N.I. 22.468.361** y **ROBERTO NICOLAS CAPOBIANCO, D.N.I. 27.764.936**-, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 14, Parcela 32, Matrícula 2.466, localizado en calle Aniceto Latorre N° 171, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar por duplicado y copia en soporte informático un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que **contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje**".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

- En virtud de haberse ejecutado la etapa de excavación del subsuelo deberá presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo establecido por el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745, en donde se contemple:

1. Si se informó a los vecinos del proyecto acerca de las tareas a realizar, abriendo un canal de comunicación ante cualquier eventualidad.

2. Si se tomaron medidas respecto al particulado, ruidos y vibraciones que produce esta etapa de obra, teniendo en cuenta el impacto sobre el tránsito vehicular, peatonal y los vecinos del inmueble.

3. Destino final del material resultante de la excavación.

4. Que impactos ambientales – sociales generó esta etapa y cuales fueron las medidas de

mitigación/compensación aplicadas en cada caso y quien fue el reponsable.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los Sres. **CARLOS ALBERTO GÖTTLING, D.N.I. 22.468.361** y **ROBERTO NICOLAS CAPOBIANCO, D.N.I. 27.764.936.-**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2263/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56534-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - ARTICULOS DE COMPUTACION - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - VENTA DE MOTOCICLETAS - SERVICIO FINANCIERO**, código de actividad N° 624233 - 624063 - 624381 - 624270 - 810215, desarrollada por la firma **BAZAR AVENIDA S.A., CUIT N° 30-53284754-7**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 283**, catastro N° 688 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - ARTICULOS DE COMPUTACION - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - VENTA DE MOTOCICLETAS - SERVICIO FINANCIERO**, presentada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL DANIELE**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 283**, catastro N° 688 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BAZAR AVENIDA S.A., CUIT N° 30-53284754-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76829** correspondiente a la actividad **VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - ARTICULOS DE COMPUTACION - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - VENTA DE MOTOCICLETAS - SERVICIO FINANCIERO**, código de actividad N° 624233 - 624063 - 624381 - 624270 - 810215 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 283**, catastro N° 688 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO DANIEL DANIELE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2264/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226962/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, presentada por la Sr. **HECTOR RUBEN PAREDES, D.N.I. N° 12,553,755**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 723** catastro N° 103086 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR RUBEN PAREDES, D.N.I. N° 12,553,755** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60991** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 723** catastro N° 103086 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR RUBEN PAREDES, D.N.I. N° 12,553,755** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2265/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68078/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO**, presentada por la Sr. **JESUS ORLANDO SORUCO**, D.N.I. N° **20,482,170**, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 630** catastro N° **37358** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JESUS ORLANDO SORUCO**, D.N.I. N° **20,482,170** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56196** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 630** catastro N° **37358** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JESUS ORLANDO SORUCO**, D.N.I. N° **20,482,170** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° **2266/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65124/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PREDIO FERIAL - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, presentada por la Sr. **JUAN CARLOS CHEHADEH**, D.N.I. N° **12,958,813**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 284** catastro N° **98580** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN CARLOS CHEHADEH**, D.N.I. N° **12,958,813** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54842** correspondiente a la actividad **PREDIO FERIAL - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 284** catastro N° **98580** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS CHEHADEH**, D.N.I. N° **12,958,813** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° **2267/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 27475-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1340/15 de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, dejando establecido que la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA"** a cargo del Sr. **FACUNDO ARIEL BUSTAMANTE**, D.N.I. N° **31,038,621** se desarrolla en un local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 70**, catastro N° **150790** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1340/15, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO ARIEL BUSTAMANTE**, D.N.I. N° **31,038,621** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° **2268/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42570-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por la firma **GRUPO 43 ASOCIADOS S.R.L.**, **CUIT N° 30-71506865-2**, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 338**, catastro N° **62110** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el **Sr. MARIO EDUARDO JEREZ**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 338**, catastro N° **62110** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GRUPO 43 ASOCIADOS S.R.L.**, **CUIT N° 30-71506865-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76830** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 338**, catastro N° **62110** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MARIO EDUARDO JEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° **2.269/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 65.267-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, a la actividad "**LOCAL BAILABLE - CONFITERIA**" desarrollada por el **Sr. CARLOS FEDERICO SORUCO, D.N.I. 22.785.276.-**, en un local que gira con el nombre de fantasía "**EL CAIRO VIP**" sito en Av. Mons. Tavella N° 1.959 de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EsiAS), acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EsiAS), firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EsiAS), sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Social (EsiAS), deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social (EsiAS), sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social (EsiAS), que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los EsiAS realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EsiAS), y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Artículo 3°.- NOTIFICAR al **Sr. CARLOS FEDERICO SORUCO, D.N.I. 22.785.276.-**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° **2.270/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 50.219-FX-2005

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA)**, CUIT N° 30-67877449-5, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2271/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65726/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO EDUCATIVO - NIVEL INICIAL - PRIMARIO**, presentada por la **Sra MARIA EUGENIA ALVERO, D.N.I. N° 18,229,249**, desarrollada en un local sito en **Pasaje TORIBIO TEDIN N° 37** catastro N° **11436** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra MARIA EUGENIA ALVERO, D.N.I. N° 18,229,249** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56659** correspondiente a la actividad **INSTITUTO EDUCATIVO - NIVEL INICIAL - PRIMARIO**, código de actividad **N° 931012** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje TORIBIO TEDIN N° 37** catastro N° **11436** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra MARIA EUGENIA ALVERO, D.N.I. N° 18,229,249** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2272/16
SECRETARIA DE AMBIENT
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228994/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE LUNCH**, presentada por el Sr. **SAMUEL ALBERTO CHALOM, D.N.I. N° 17,354,843**, desarrollada en un local sito en **Pasaje PABLO SORIA N° 1942**, catastro N° **19124** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **TERRAZAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71096620-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61980** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje PABLO SORIA N° 1942**, catastro N° **19124** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SAMUEL ALBERTO CHALOM, D.N.I. N° 17,354,843** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° **2273/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 58565-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por la Sra **JULIA NOEMI ESCALANTE, D.N.I. N° 27,143,823**, desarrollada en un local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 861** catastro N° **49915** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **JULIA NOEMI ESCALANTE, D.N.I. N° 27,143,823** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71901** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 861** catastro N° **49915** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **JULIA NOEMI ESCALANTE, D.N.I. N° 27,143,823** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° **2274/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 204340/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRE-JARDIN**, presentada por el Sr. **ENRIQUE CARLOS ALBERTINI, D.N.I. N° 4,926,752**, desarrollada en un local sito en **Manz. 308 C - Lote N° 2, B° SAN BENITO**, catastro N° **129790** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **CENTRO DE RECREACION Y ESTUDIOS EVANGELICOS**, CUIT N° **30-70904740-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65595** correspondiente a la actividad **PRE-JARDIN**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Manz. 308 C - Lote N° 2, B° SAN BENITO**, catastro N° **129790** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ENRIQUE CARLOS ALBERTINI, D.N.I. N° 4,926,752** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° **2275/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 230745/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, presentada por la Sr. **GREGORIO HECTOR PEREZ, D.N.I. N° 13,848,213**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA ESQ. SANTIAGO DEL ESTERO S/ N° catastro N° 98577** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GREGORIO HECTOR PEREZ, D.N.I. N° 13,848,213** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74563** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad **N° 631051 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA ESQ. SANTIAGO DEL ESTERO S/ N° catastro N° 98577** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GREGORIO HECTOR PEREZ, D.N.I. N° 13,848,213** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2276/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31630-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad **N° 621021 - 624403 - 621048**, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL CASTAÑARES, D.N.I. N° 18,563,111**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1150, catastro N° 18460** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS** presentada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL CASTAÑARES, D.N.I. N° 18,563,111**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1150, catastro N° 18460**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se

encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO DANIEL CASTAÑARES, D.N.I. N° 18,563,111**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76831** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad **N° 621021 - 624403 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 1150, catastro N° 18460**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO DANIEL CASTAÑARES, D.N.I. N° 18,563,111** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2277/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42197-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE ALINEADO Y BALANCEO DEL AUTOMOTOR**, presentada por la Sr. **OSCAR REMIGIO NIETO, D.N.I. N° 20,129,413**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 88** catastro N° **58078** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR REMIGIO NIETO, D.N.I. N° 20,129,413** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72711** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE ALINEADO Y BALANCEO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad **N° 951315** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 88** catastro N° **58078** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR REMIGIO NIETO, D.N.I. N° 20,129,413** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2278/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2004022273

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, presentada por la **Sra SILVIA ADRIANA BURGOS, D.N.I. N° 22,554,215**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1868** catastro N° **44533** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra SILVIA ADRIANA BURGOS, D.N.I. N° 22,554,215** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52715** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad N° **621102** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1868** catastro N° **44533** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra SILVIA ADRIANA BURGOS, D.N.I. N° 22,554,215** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2279/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228512/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE CARNES ENVASADAS AL VACIO - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la **Sra ANDREA ELIZABETH FLORES, D.N.I. N° 29,336,426**, desarrollada en un local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 598** catastro N° **25561** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra ANDREA ELIZABETH FLORES, D.N.I. N° 29,336,426** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74102** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE CARNES ENVASADAS AL VACIO - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621021 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 598** catastro N° **25561** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra ANDREA ELIZABETH FLORES, D.N.I. N° 29,336,426** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2280/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24519/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, presentada por la **Sra CLAUDIA ANA EMILIA SCHNEIDER, D.N.I. N° 20,361,219**, desarrollada en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 1197** catastro N° **6655** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra CLAUDIA ANA EMILIA SCHNEIDER, D.N.I. N° 20,361,219** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59138** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE**

OCTUBRE N° 1197 catastro N° **6655** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **CLAUDIA ANA EMILIA SCHNEIDER**, D.N.I. N° **20,361,219** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° **2281/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 51193-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sr. **TOMAS RUBEN RUIZ**, D.N.I. N° **24,108,953**, desarrollada en un local sito en **B° DEMOCRACIA - Manz. 15 - Casa N° 11** catastro N° **144860** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **TOMAS RUBEN RUIZ**, D.N.I. N° **24,108,953** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73919** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **B° DEMOCRACIA - Manz. 15 - Casa N° 11** catastro N° **144860** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **TOMAS RUBEN RUIZ**, D.N.I. N° **24,108,953** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° **2282/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 61472-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMERCIALIZACION DE BOMBAS Y MAQUINARIAS - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR**, presentada por el Sr. **MARCELO DANIEL GOMEZ**, D.N.I. N° **17,309,188**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 884**, catastro N° **160263** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, CUIT N° **30-53615833-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74571** correspondiente a la actividad **COMERCIALIZACION DE BOMBAS Y MAQUINARIAS - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR**, código de actividad N° **624241 - 624233** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 884**, catastro N° **160263** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO DANIEL GOMEZ**, D.N.I. N° **17,309,188** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° **2283/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46102-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, presentada por la Sr. **DIEGO RUBEN DARIO GUZMAN**, D.N.I. N° **35,281,439**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN**

MARTIN N° 757 catastro N° 113016 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. DIEGO RUBEN DARIO GUZMAN, D.N.I. N° 35,281,439 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74566** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° 631019 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 757** catastro N° 113016 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. DIEGO RUBEN DARIO GUZMAN, D.N.I. N° 35,281,439 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.284/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225.619-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "PREDIO FERIA - 76 LOCALES", desarrollada por el Sr. RUBEN RICARDO CUESTAS, CUIT N° 20-17633607-3, en un predio sito en calle San Luis N° 1.799, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. RUBEN RICARDO CUESTAS, CUIT N° 20-17633607-3, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2285/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23648/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE PINTURAS**, presentada por la Sra. **DEBORA RUTH MARTEL**, D.N.I. N° 17,354,688, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 955**, catastro N° 6104 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FERTEL S.A.**, CUIT N° 30-55771740-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64067** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE PINTURAS**, código de actividad N° 615048 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 955**, catastro N° 6104 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DEBORA RUTH MARTEL**, D.N.I. N° 17,354,688 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2286/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52938-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLOCACION DE EQUIPOS DE AUDIO EN VEHICULOS - REPARACION DE EQUIPOS DE AUDIO**, presentada por la Sr. **EMILIO GUSTAVO ORTIZ**, D.N.I. N° 33,567,952, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 818** catastro N° 12407 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EMILIO GUSTAVO ORTIZ, D.N.I. N° 33,567,952** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68317** correspondiente a la actividad **COLOCACION DE EQUIPOS DE AUDIO EN VEHICULOS - REPARACION DE EQUIPOS DE AUDIO**, código de actividad **N° 951315 - 951927** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 818** catastro **N° 12407** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EMILIO GUSTAVO ORTIZ, D.N.I. N° 33,567,952** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2287/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 3660-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE INGLES**, presentada por la **Sra LETICIA ROSALIA RIHOUE**, D.N.I. N° **22,499,663**, desarrollada en un local sito en **Avenida ROBERTO ROMERO N° 3568** catastro **N° 107235** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra LETICIA ROSALIA RIHOUE**, D.N.I. N° **22,499,663** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72666** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE INGLES**, código de actividad **N° 931013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ROBERTO ROMERO N° 3568** catastro **N° 107235** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra LETICIA ROSALIA RIHOUE**, D.N.I. N° **22,499,663** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2288/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 79690-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SANDWICHERIA**, código de actividad **N° 621056**, desarrollada por el Sr. **ENRIQUE PABLO BETANCUR, D.N.I. N° 26,804,013**, en un local sito en **Calle FRANCISCO MIRANDA N° 1233**, catastro **N° 48813** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANDWICHERIA** presentada por el Sr. **ENRIQUE PABLO BETANCUR, D.N.I. N° 26,804,013**, desarrollada en un local sito en **Calle FRANCISCO MIRANDA N° 1233**, catastro **N° 48813**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ENRIQUE PABLO BETANCUR, D.N.I. N° 26,804,013**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76832** correspondiente a la actividad **SANDWICHERIA**, código de actividad **N° 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle FRANCISCO MIRANDA N° 1233**, catastro **N° 48813**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ENRIQUE PABLO BETANCUR, D.N.I. N° 26,804,013** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.289/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225.619-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor del Sr. RUBEN RICARDO CUESTAS, CUIT Nº 20-17633607-3, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA Nº 70.194 correspondiente al rubro "PREDIO FERIAL – 76 LOCALES", desarrollado en un predio sito en calle San Luis Nº 1.799, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. RUBEN RICARDO CUESTAS, CUIT Nº 20-17633607-3, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 2290/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 57095-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CON LAVADERO PARA AUTOMOVILES, presentada por la Sra FERNANDA MICAELA GUAYMAS, D.N.I. Nº 34,031,628, desarrollada en un local sito en Calle MENDOZA Nº 1053 catastro Nº 19836 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra FERNANDA MICAELA GUAYMAS, D.N.I. Nº 34,031,628 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73706 correspondiente a la actividad PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CON LAVADERO PARA AUTOMOVILES, código de actividad Nº 711632 - 711616 a desarrollarse en el local sito en Calle MENDOZA Nº 1053 catastro Nº 19836 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra FERNANDA MICAELA GUAYMAS, D.N.I. Nº 34,031,628 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 2291/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 51573-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad GIMNASIO, código de actividad Nº 949027, desarrollada por la Sra. ELVA CAROLINA ORELLANA, D.N.I. Nº 34,062,508, en un local sito en Calle CHACABUCO Nº 585, catastro Nº 19170 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad GIMNASIO presentada por la Sra. ELVA CAROLINA ORELLANA, D.N.I. Nº 34,062,508, desarrollada en un local sito en Calle CHACABUCO Nº 585, catastro Nº 19170, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. ELVA CAROLINA ORELLANA, D.N.I. Nº 34,062,508, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76833 correspondiente a la actividad GIMNASIO, código de actividad Nº 949027 a desarrollarse en el local sito en Calle CHACABUCO Nº 585, catastro Nº 19170, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ELVA CAROLINA ORELLANA, D.N.I. Nº 34,062,508 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2292/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46892-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1361/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por la firma **AMAZAR S.A.** en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 34**, catastro N° **126429** es **"PANADERIA - PASTELERIA - ROTISERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS"**.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1361/16, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN LOPEZ SARMIENTO, D.N.I. 27,175,733** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2293/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43080-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MOTOS**, código de actividad N° **624270**, desarrollada por la firma **MOTO MANIA S.R.L., CUIT N° 30-71274430-4**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 384**, catastro N° **8103** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOS**, presentada por el Sr. **FERNANDO MARCELO PEREYRA**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 384**, catastro N° **8103** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MOTO MANIA S.R.L., CUIT N° 30-71274430-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76834** correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOS**, código de actividad N° **624270** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 384**, catastro N° **8103** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO MARCELO PEREYRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2294/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50802-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el Sr. **CESAR ISMAEL ARENAS, D.N.I. N° 35,104,717**, en un local sito en **Calle 8 - Manz. 380 - Casa N° 10, B° LA UNION (NORTE)**, catastro N° **124196** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **CESAR ISMAEL ARENAS, D.N.I. N° 35,104,717**, desarrollada en un local sito en **Calle 8 - Manz. 380 - Casa N° 10, B° LA UNION (NORTE)**, catastro N° **124196**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CESAR ISMAEL ARENAS, D.N.I. N° 35,104,717**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76835** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle 8 - Manz. 380 - Casa N° 10, B° LA UNION (NORTE)**, catastro N° **124196**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **CESAR ISMAEL ARENAS, D.N.I. Nº 35,104,717** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº **2295/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 52371-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621013**, desarrollada por el Sr. **EDUARDO JAVIER QUIROGA, D.N.I. Nº 36,346,408**, en un local sito en **Manzana 455 A - 1ra ETAPA - Lote Nº 26, Bº SOLIDARIDAD**, catastro Nº **135259** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **EDUARDO JAVIER QUIROGA, D.N.I. Nº 36,346,408**, desarrollada en un local sito en **Manzana 455 A - 1ra ETAPA - Lote Nº 26, Bº SOLIDARIDAD**, catastro Nº **135259**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO JAVIER QUIROGA, D.N.I. Nº 36,346,408**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76836** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 455 A - 1ra ETAPA - Lote Nº 26, Bº SOLIDARIDAD**, catastro Nº **135259**, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO JAVIER QUIROGA, D.N.I. Nº 36,346,408** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº **2296/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 58293-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631035 - 631019**, desarrollada por la Sra. **PATRICIA GIMENA PEREYRA RUSSO, D.N.I. Nº 32,043,178**, en un local sito en **Calle SAN JUAN Nº 430**, catastro Nº **7260** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por la Sra. **PATRICIA GIMENA PEREYRA RUSSO, D.N.I. Nº 32,043,178**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN Nº 430**, catastro Nº **7260**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **PATRICIA GIMENA PEREYRA RUSSO, D.N.I. Nº 32,043,178**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76837** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN Nº 430**, catastro Nº **7260**, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA GIMENA PEREYRA RUSSO, D.N.I. Nº 32,043,178** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº **2297/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 230595/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE HELADOS Y VENTA DE HELADOS POR MAYOR Y MENOR**, presentada por la Sr. **GUILLERMO ENRIQUE GARCIA**, D.N.I. N° 12,409,683, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1703** catastro N° 8120 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUILLERMO ENRIQUE GARCIA**, D.N.I. N° 12,409,683 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70781** correspondiente a la actividad **FABRICA DE HELADOS Y VENTA DE HELADOS POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° 311235 - 621043 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1703** catastro N° 8120 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO ENRIQUE GARCIA**, D.N.I. N° 12,409,683 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2298/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 79466-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONCESIONARIA - VENTA DE AUTOS - MOTOS - SERVICIO DE POST VENTA - TALLER**, presentada por la Sra. **GABRIELA FERNANDA MASEDA**, D.N.I. N° 27,577,885, desarrollada en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS ESQ. LAS PALMERAS S/ N°**, catastro N° 21993 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **BERLIN MOTORS S.A.**, CUIT N° 33-71114043-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73791** correspondiente a la actividad **CONCESIONARIA - VENTA DE AUTOS - MOTOS - SERVICIO DE POST VENTA - TALLER**, código de actividad N° 624268 - 624276 - 624381 - 959944 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS ESQ. LAS PALMERAS S/ N°**, catastro N° 21993 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GABRIELA FERNANDA MASEDA**, D.N.I. N° 27,577,885 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2299/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45205-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, presentada por la Sr. **MOISES HERNAN ROJAS**, D.N.I. N° 20,125,486, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 285** catastro N° 2081 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MOISES HERNAN ROJAS**, D.N.I. N° 20,125,486 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74551** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° 631051 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 285** catastro N° 2081 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MOISES HERNAN ROJAS**, D.N.I. N° 20,125,486 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2300/16
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 81495-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 0618/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por la firma **ZEPPELIN S.R.L.** en un local sito en **Calle 25 DE MAYO Nº 340**, catastro Nº 2736 es "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES**".

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 0618/16, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3º.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO JAVIER ZEREGA, D.N.I. 25,800,940** la presente Resolución.-

Art. 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 2301/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 28793-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE GOMERIA - TALLER MECANICO DE ALINEADO Y BALANCEO**, presentada por la Sra. **TERESA DEL CARMEN MENDIETA, D.N.I. Nº 06,535,502**, desarrollada en un local sito en **Avda. CHILE Nº 1301**, catastro Nº **90490** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L.**, CUIT Nº **30-71195425-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69776** correspondiente a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE GOMERIA - TALLER MECANICO DE ALINEADO Y BALANCEO**, código de actividad Nº **624179 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Avda. CHILE Nº 1301**, catastro Nº **90490** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESA DEL CARMEN MENDIETA, D.N.I. Nº 06,535,502** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 2302/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 67647/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, presentada por el Sr. **ANGEL FILI, D.N.I. Nº 17,355,849**, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO Nº 297**, catastro Nº **38778** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **FISA S.R.L.**, CUIT Nº **30-71011265-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55308** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad Nº **311235 - 631043** a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO Nº 297**, catastro Nº **38778** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ANGEL FILI, D.N.I. Nº 17,355,849** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION Nº 2.303/16
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPTE. N° 7.675-SG-2016

Por ello

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RECTIFICAR parcialmente las Resoluciones N° 2.222/16 y 2.223/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la firma **LAS VARILLAS GAS SACIF, CUIT N° 30-54302442-9**, en un predio sito en Ruta Provincial N° 26, Camino a la Isla Km. 3 1/2, de la ciudad de Salta, es "**PLANTA DE FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE GAS LICUADO DE PETROLEO - OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS - TALLER DE REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES PARA GLP DE SEGUNDA CATEGORIA**".

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **LAS VARILLAS GAS SACIF, CUIT N° 30-54302442-9**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (Arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.304/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43.322- SG - 2016
64.083 - SG - 2016

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Vivienda Multifamiliar, Oficinas y Local**", de propiedad de la **Sra. NORMA SALAS, L.C. N° 4.704.702.-**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 77 b, Parcela 04, Matrícula 7458, localizado en calle Gral. Arenales N° 742, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la

matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que contemple el **impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje**".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORMA SALAS, L.C. N° 4.704.702.-**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2305/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 063210-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de obra "APERTURA DE CALZADAS EN CALLE GALILEO GALILEI INTERSECCIÓN CON CALLE MAGDALENA VÁSQUEZ EN Bº LOS LAPACHOS", de propiedad de la empresa **J.C SEGURA CONSTRUCCIONES S.A, CUIT Nº 30-64085151-8** con domicilio en Pasaje Capitán José Antonio Ruiz Nº 330 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en Barrio Limache, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "APERTURA DE CALZADAS EN CALLE GALILEO GALILEI INTERSECCIÓN CON CALLE MAGDALENA VÁSQUEZ EN Bº LOS LAPACHOS", de propiedad de la empresa **J.C SEGURA CONSTRUCCIONES S.A, CUIT Nº 30-64085151-8** con domicilio en Pasaje Capitán José Antonio Ruiz Nº 330 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en Barrio Limache, según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- EXTENDER a favor de la empresa **J.C SEGURA CONSTRUCCIONES S.A, CUIT Nº 30-64085151-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL Nº SLA 76838** correspondiente al proyecto de obra "APERTURA DE CALZADAS EN CALLE GALILEO GALILEI INTERSECCIÓN CON CALLE MAGDALENA VÁSQUEZ EN Bº LOS LAPACHOS"

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la empresa **J.C SEGURA CONSTRUCCIONES S.A, CUIT Nº 30-64085151-8**, la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 2306/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 61661-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CANCHA DE PADDLE - DESPENSA**, presentada por la Sr. **PEDRO JOSE MARIN, D.N.I. Nº 07,223,461**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO Nº 355** catastro Nº **106989** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **PEDRO JOSE MARIN, D.N.I. Nº 07,223,461** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74581** correspondiente a la actividad **CANCHA DE PADDLE - DESPENSA**, código de actividad Nº **949027 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO Nº 355** catastro Nº **106989** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO JOSE MARIN, D.N.I. Nº 07,223,461** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION Nº 2.307/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 65.267 – SG - 2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido la actividad "LOCAL BAILABLE – CONFITERIA CON ESPECTACULO" desarrollada por el Sr. **CARLOS FEDERICO SORUCO, D.N.I. 22.785.276.-**, en un local que gira con el nombre de fantasía "EL CAIRO VIP", sito en Av. Mons. Tavella Nº 1.959 de la ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.

Artículo 3º.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS FEDERICO SORUCO, D.N.I. 22.785.276.-**, la presente Resolución.

Artículo 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.308/16

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 68.138-FX-2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "JUEGOS DE AZAR (POCKER- RULETAS- MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR GRATUITO PARA CLIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA EMPLEADOS", desarrollado por el Sr. NESTOR ALBERTO ROMERO, D.N.I. 17.572.011.-, en un local que gira con el nombre de fantasía "LUCKY II", sito en calle San Luis N° 997/99, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. NESTOR ALBERTO ROMERO, D.N.I. 17.572.011.-, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

SALTA, 09 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 001

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5987/13,5892/13,12803/16 y 13119/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Vª Mitre, Calle Corina Martínez N° 1329 y 1331;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 02,05 y 08 obran Denuncias Ambientales, por las cuales el Sr. Hugo Campos, D.N.I 12.790.018 y la Sra. Delgado Sosa Ángel Gabriel, D.N.I 24.559.840; solicita extracción de DOS (02) forestales, que levantan vereda;

QUE a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO y FRESNO;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: Sereno, de 5,00 mts de altura, existen instalaciones de medidor de agua a 2,50 mts, bifurcado a 1,50 mts medidos desde el ras del piso, raíces rompieron cañerías de agua en su totalidad, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: Fresno, de 15,00 mts de altura, existen instalaciones de medidor de gas a 5,00 mts, ramas enredadas en cableados de servicios públicos, sugiere poda de formación de copa;

QUE, a fs. 04 y 07 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de ambos forestales, debido a dichos ejemplares poseen un importante sistema radicular que infiere con la vía pública para los peatones, al igual que representa una conformación de copa inadecuada para la vía pública;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO y FRESNO, ubicados en Vª Mitre, Calle Corina Martínez N° 1329 y 1331, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 002
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE N° 51160-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita autorización para poda y/o extracción de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Parque Gral. Belgrano, Etapa 1°, calle Honorato Pistoia y Cavado "Plaza de los Jubilados";

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 02 obra Expte, por el cual el Sr. Rodolfo Orlando Serrano, Presidente de la "Fundación Azul- para la familia policial"; solicita autorización para poda y/o extracción de varios forestales, ubicados en espacio verde;

QUE, a Fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de SEIS (06) forestales, pertenecientes a la especie CIPRES, TIPa y MORERA;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: Tocón de raíz, de 0,80 x 0,40 cm, sugiere extracción al 100%.

-Forestal N° 02: Ciprés, de mediano, con una altura de 9,00 mts, DAP 0,34 mts, que se encuentra mal implantado, en lugar donde se construirá el Salón Multiusos de 150 mts² para jubilados.

-Forestal N° 03: Tipa, de gran porte, con una altura de 12,00 mts de altura, el cual con sus extendidas ramas obstaculizan la futura iluminación, donde ya se encuentra instalado el poste de A P°, siendo necesario practicar poda despeje de luminarias.

-Forestal N° 04: Morera, de mediano porte, con 6,00 mts de altura, ubicada en márgenes de canal contiguo a dicha plaza. Sugiere poda de levante y formación de copa.

-Forestal N° 05: Morera, de mediano porte, con 5,00 mts de altura, ubicada fuera de los límites de esta plaza. Sugiere poda de levante y formación de copa

-Forestal N° 06: Forestal N° 05: Morera, de mediano porte, con 5,00 mts de altura, ubicada fuera de los límites de esta plaza. Sugiere poda de levante y formación de copa;

QUE, a Fs.06, rola croquis de ubicación de los ejemplares;

QUE, a Fs. 07, 08 y 09 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de UN (01) Tocón de raíz, TRES (03) forestales de MORA poda de UN (01) forestal de la especie TIPa y rechazar la extracción del forestal de la especie CIPRES, debido a que se encuentra bien implantado y en adecuadas condiciones fitosanitarias, ubicados en el mencionado espacio verde;

QUE, a Fs. 11 y 12 obra presentación de presidente la Fundación, donde solicita que se revea o modifique el informe emitido en fs. 10, donde se rechaza la extracción del ciprés, ubicado justamente donde se construirá el salón de usos múltiples;

QUE, a Fs.13, adjunta copia de Boletín Oficial Municipal donde se publica Ordenanza N° 15044 C.D. que cede en carácter de comodato por dos años un espacio institucional municipal para la construcción del salón multiuso;

QUE, a Fs.14, adjunta certificado de beneficio otorgado;

QUE, a Fs.15 y 16, rolan croquis y planos de edificación y ubicación;

QUE, a Fs.17, obra noticia periodística en alusión a la construcción del predio;

QUE, a Fs. 19. Obra informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, donde autoriza la extracción de UN (01) forestal de la especie CIPRES, se justifica la misma en virtud a que se realizara la construcción de un salón multiuso para beneficio de los vecinos y el forestal se encuentra ubicado donde se desarrollara dicha construcción, verificada tras presentación de Ord. N° 15044 y planos de obra, no se ordena reposición;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción y poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar las mismas en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Rodolfo Orlando Serrano, Presidente de la "Fundación Azul- para la familia policial"; a realizar la EXTRACCION de UN (01) TOCON DE RAIZ, TRES (03) forestales de la especie MORA, UN (01) forestal de la especie CIPRES, PODA de UN (01) forestal de la especie TIPa, ubicados en B° Parque Gral. Belgrano, Etapa 1°, calle Honorato Pistoia y Cavado "Plaza de los Jubilados", quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 003
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13515/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Caseros N° 1143;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Carlos Díaz, D.N.I 8.175.534; solicita extracción de UN (01) forestal, por caer;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,50 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 100%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) y la correspondiente reconstrucción de vereda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

- a) ***Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***
- b) ***Ciclo biológico cumplido.***
- c) ***Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."***

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Calle Caseros N° 1143, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

*****_

SALTA, 09 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 004
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8872/14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° 20 de Febrero, Pje. Tomas Guido N° 1996 y Pedernera;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. Murillo Horacio, D.N.I 10.853.027; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda y follaje enredado en cables;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,00 mts aproximadamente, fuste con ángulo de inclinación de 10° desplazado hacia la casa, provoco desplazamiento y rotura de cordón cuneta y vereda, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

- c) ***Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.***
- f) ***Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."***

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° 20 de Febrero, Pje. Tomas Guido N° 1996 y Pedernera, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 005

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8554/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Los Yuchanes N° 204;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Herrera María Ester, D.N.I 25.005.751, solicita extracción de UN (01) forestales, por obstrucción de vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestales, pertenecientes a la especie ARCE, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 11,00 mts aprox., existen instalaciones de medidores de agua a 1,50 mts y gas natural a 1,50 mts, en buen estado vital sugiere poda de formación, despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal perteneciente a la especie Fresno (mal identificado como Arce) debido a que no es una especie apta para vereda, deberá realizar la reposición del forestal

extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Los Yuchanes N° 204, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 006

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIAS AMBIENTALES N° 10817/2015, 8548/14, 7787/14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Santiago del Estero N° 986;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, 02 y 03 obran Denuncias Ambientales, por el cual la Sra. Livia H. de Vitar, D.N.I N° 3.241.915; solicita extracción de un (01) forestal, que levanta vereda y rompió cañerías de servicios;

QUE a Fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Fresno de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,05 mts, DAP 0,40 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 50%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 6° desplazado hacia la la calle, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 05 rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

- a) ***Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***
- e) ***Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.***
- f) ***Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."***

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicados en Calle Santiago del Estero N° 986, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 10 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 007

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte.N° 053344-SG-2016

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de de Desmalezado, retiro de escombros y desobstrucción de desagües, para realizar la limpieza del Canal Oeste desde la desembocadura del Río Arenales hasta el Acceso de Villa Asunción, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros y desobstrucción de desagües, para realizar la limpieza del Canal Oeste desde la desembocadura del Río Arenales hasta el Acceso de Villa Asunción por un monto aproximado de Pesos Cuatrocientos noventa y seis mil (\$496.000,00). Dicho pedido se fundamenta en la cercanía de la época estival y de lluvias en nuestra ciudad, y en vías además, de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 02 obra Nota de pedido N° 01836/2016;

QUE, a fs. 03 obra presupuesto expedido por la firma Issa Construcciones;

QUE, a fs. 04/05 obra presupuesto expedido por la firma COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y COMERCIAL S.H;

QUE, a fs. 06, obra pronto despacho expedido por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas dirigido a la Secretaría de Hacienda

QUE, a fs. 07 obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 08 se expide la Subsecretaría de Presupuesto gira las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto para verificación de disponibilidad de partida presupuestaria;

QUE, a fs. 09 obra Comprobante de Compras Mayores – Ejercicio 2016;

QUE, a fs. 10 la Subsecretaría de Contrataciones gira las actuaciones a la Dirección General de Patrimonio;

QUE, a fs. 11/14 la Dirección General de Patrimonio se expide respecto del informe de existencia de camiones y materiales en el Parque Automotor Municipal;

QUE, a fs. 15 obra pase a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

QUE, a fs. 16, obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, a fin de informar que no desconoce la existencia de rodados de propiedad del municipio, pero manifiesta que los mismos se encuentran afectados a la Secretaría de Obras Públicas y a su plan de Obras, lo cual no se condice con la premura y urgencia que reviste la realización de esta Obra en particular;

QUE, a fs. 17, la Dirección General de Control de Procesos solicita se agregue el IVA no contemplado en la nota de pedido N° 1836/16;

QUE, a fs. 18/20, obra nota de pedido N° 1836/16 contemplado el IVA;

QUE, a fs. 21, obra Análisis Formal del pedido, realizado por la Dirección General de Control de Procesos;

QUE, a fs. 22/23, obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos para la realización de la Memoria Técnica;

QUE, a fs. 24, obra memoria técnica en 1 foja;

QUE, a fs. 25, se remiten las actuaciones a la Secretaría de Contrataciones;

QUE, a fs. 26, se remiten las actuaciones a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 27, se remiten los autos a la Dirección General de Presupuesto;

QUE, a fs.28, se giran las actuaciones a esta Asesoría;

QUE, se adjunta en folio Memoria Técnica en 14 fs;

QUE, tratándose de una Obra básica dentro del plan de Tareas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo por diferentes sectores geográficos, en este caso el Canal Oeste desde la desembocadura del Río Arenales hasta el Acceso de Villa Asunción, con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE, el monto del presupuesto de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones obra Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se expide a favor de la aprobación de la Memoria Técnica obrante en las presentes actuaciones;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros y desobstrucción de desagües, para realizar la limpieza del Canal Grand Oeste desde la desembocadura del Río Arenales hasta el Acceso de Villa Asunción por un monto aproximado de Pesos Cuatrocientos noventa y seis mil (\$496.000,00) en 14 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 10 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 008

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte.N° 058557-SG-2016

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de de Desmalezado, retiro de escombros y desobstrucción de desagües, para realizar la limpieza del Canal Oeste desde el Acceso de Villa Asunción hasta Villa Los Sauces, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros y desobstrucción de desagües, para realizar la limpieza del Canal Oeste desde el Acceso de Villa Asunción hasta Villa Los Sauces por un monto aproximado de Pesos Seiscientos trece mil setenta y siete (\$613.077,00). Dicho pedido se fundamenta en la cercanía de la época estival y de lluvias en nuestra ciudad, y en vías además, de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 02 obra Nota de pedido N° 02049/2016;

QUE, a fs. 03/05 obra presupuesto expedido por la firma IGNOVA Obras y Servicios;

QUE, a fs. 06; obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 07 se expide la Subsecretaría de Presupuesto gira las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto para verificación de disponibilidad de partida presupuestaria;

QUE, a fs.08 obra Comprobante de Compras Mayores – Ejercicio 2016;

QUE, a fs. 09 la Subsecretaría de Contrataciones gira las actuaciones a la Dirección General de Patrimonio;

QUE, a fs. 10 y 13 la Dirección General de Patrimonio se expide respecto del informe de existencia de camiones y materiales en el Parque Automotor Municipal;

QUE, a fs. 14 obra pase a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 15, obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, a fin de informar que no desconoce la existencia de rodados de propiedad del municipio, pero manifiesta que los mismos se encuentran afectados a la Secretaría de Obras Públicas y a su plan de Obras, lo cual no se condice con la premura y urgencia que reviste la realización de esta Obra en particular;

QUE, a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos solicita se adjunte al presente presupuesto formal;

QUE, a fs. 17/18, obra presupuesto la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS;

QUE, a fs. 19, obra nota adjuntando el presupuesto precedente;

QUE, a fs. 20, obra Análisis Formal del pedido, realizado por la Dirección General de Control de Procesos;

QUE, se adjunta en folio Memoria Técnica en 14 fs;

QUE, tratándose de una Obra básica dentro del plan de Tareas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo por diferentes sectores geográficos, en este caso el Canal Oeste desde el Acceso de Villa Asunción hasta Villa Los Sauces, con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE, el monto del presupuesto de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones obra Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se expide a favor de la aprobación de la Memoria Técnica obrante en las presentes actuaciones;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros y desobstrucción de desagües, para realizar la limpieza del Canal Grand Oeste desde el Acceso de Villa Asunción hasta Villa Los Sauces, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Seiscientos trece mil setenta y siete (\$613.077,00), en 14 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 10 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 009

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte.N° 063441-SG-2016

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de de Desmalezado, retiro de escombros y desobstrucción de desagües, para realizar la limpieza del Canal Tinkunaku – 2° etapa, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros y desobstrucción de desagües, para realizar la limpieza del Canal Tinkunaku, por zonas de Barrio EL Milagro, Juanita y Villa Mónica por un monto aproximado de Pesos Seiscientos mil ciento sesenta (\$600.106,00). Dicho pedido se fundamenta en la cercanía de la época estival y de lluvias en nuestra ciudad, y en vías además, de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 02 obra Nota de pedido N° 02138/2016;

QUE, a fs. 03 obra Presupuesto emitido por la firma "Issa Construcciones", de fecha 02 de Noviembre de 2.016;

QUE, a fs. 04; obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 05 se expide la Subsecretaría de Presupuesto gira las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto para verificación de disponibilidad de partida presupuestaria;

QUE, a fs.06 obra Comprobante de Compras Mayores – Ejercicio 2016;

QUE, a fs. 07 la Subsecretaría de Contrataciones gira las actuaciones a la Dirección General de Patrimonio;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección General de Patrimonio se expide respecto del informe de existencia de camiones y materiales en el Parque Automotor Municipal;

QUE, a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos remite los autos a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicitando se adjunte al presente presupuesto actualizado, con las formalidades respectivas, lo cual se cumplimenta a fs. 11 y 12;

QUE, se adjunta en folio Memoria Técnica en 14 fs;

QUE, tratándose de una Obra básica dentro del plan de Tareas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo por diferentes sectores geográficos, en este caso el Canal Tinkunaku – 2° etapa, con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE, el monto del presupuesto de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones obra Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se expide a favor de la aprobación de la Memoria Técnica obrante en las presentes actuaciones;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros y desobstrucción de desagües, para realizar la limpieza del Canal Grand Bourg por un monto aproximado de pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta (\$93.750,00). Dicho pedido se fundamenta en la cercanía de la época estival y de lluvias en nuestra ciudad, y en vías además, de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 02 obra Nota de pedido N° 02284/2016;

QUE, a fs. 03 obra Presupuesto emitido por la firma "Issa Construcciones", de fecha 25 de Octubre de 2.016;

QUE, a fs. 04; obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 05 se expide la Subsecretaría de Presupuesto gira las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto para verificación de disponibilidad de partida presupuestaria;

QUE, a fs.06 obra Comprobante de Compras Mayores – Ejercicio 2016;

QUE, a fs. 07 la Subsecretaría de Contrataciones gira las actuaciones a la Dirección General de Patrimonio;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección General de Patrimonio se expide respecto del informe de existencia de camiones y materiales en el Parque Automotor Municipal;

QUE, a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos remite los autos a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicitando se adjunte al presente presupuesto actualizado, con las formalidades respectivas, lo cual se cumple a fs. 11;

QUE, a fs. 12, obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, a fin de informar que no desconoce la existencia de rodados de propiedad del municipio, pero manifiesta que los mismos se encuentran afectados a la Secretaría de Obras Públicas y a su plan de Obras, lo cual no se condice con la premura y urgencia que reviste la realización de esta Obra en particular;

QUE, a fs. 13 Obra Análisis Formal del pedido, realizado por la Dirección General de Control de Procesos

QUE, a fs. 14 Obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos para la realización de la Memoria Técnica

QUE, se adjunta en folio Memoria Técnica en 14 fs;

QUE, tratándose de una Obra básica dentro del plan de Tareas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo por diferentes sectores geográficos, en este caso el Canal Grand Bourg, con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE, el monto del presupuesto de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones obra Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se expide a favor de la

aprobación de la Memoria Técnica obrante en las presentes actuaciones;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros y desobstrucción de desagües, para realizar la limpieza del Canal Grand Bourg, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$93.750 (Pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta) en 14 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1.

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 11 de Enero de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 012
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13708/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° San José, Calle Diagonal 20 de Junio N° 2320;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. Juan Cabrera, D.N.I 7.288.260; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE y SERENO, ambos de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: Arce, de 6,00 mts de altura aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 20%,raíces levantaron 15 cm de vereda y rompieron una superficie de 4,50 mts², ramas interfieren líneas eléctricas cercanas. Existen instalaciones de gas natural a 1,00 mts sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N°02: Sereno, de 6,00 mts de altura aproximadamente, ramas interfieren líneas eléctricas cercanas y avanzan sobre el techo de la vivienda, sugiere poda despeje de líneas y reducción de copa;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del ejemplar de la especie Arce y Poda despeje de líneas para el forestal de la especie Sereno , ordena la

posterior reposición por un ejemplar de la especie Bauhiniavariiegata (pezuña de vaca rosada);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción y poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción y poda, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, como así también a la PODA DESPEJE DE LINEAS de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicados en B° San José, Calle Diagonal 20 de Junio N° 2320, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Bauhiniavariiegata (pezuña de vaca rosada).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 013

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8173/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Pedemera N° 522;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Cruz Alejandro Mario, D.N.I N° 22.553.328; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MORA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, fuste con ángulo de inclinación de 10° desplazado hacia la casa, con peligro de caer, bifurcado a 10 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05 rola nota en carácter de reiteración;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en Calle Pedernera N° 522, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo aperecimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 014
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13365/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Primavera, Calle Tomas Cabrera N° 8901;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Olmos Valentín, D.N.I. 1.713.374; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie JACARANDA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts aproximadamente, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 20,00 mts², bifurcado a 0,30 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal perteneciente a la especie PACARA y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PACARA, ubicado en Vª Primavera, Calle Tomas Cabrera N° 8901, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus). Bajo aperecimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 015
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5045/2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda de dos (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Bª Pque. Gral. Belgrano, 3ra Etapa, Calle Las Araucarias, Block 26, Dpto. 6;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Aguilera Irma, D.N.I. 12.798.913; solicita poda de DOS (02) forestales, por despeje de líneas;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie MORA y SAUCE;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: Mora, 11,00 mts de altura, bifurcado a 0,60 mts medidos al ras del piso.

-Forestal N°02: Sauce, 9,00 mts de altura, DAP 0,45 mts. Implantados debajo de las líneas aéreas eléctricas, de servicios públicos y privados, ramas se encuentran apoyadas en sus cables y provocando tracción y comprometiéndolas con futuros cortes, sugiere poda despeje de líneas para ambas especies;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda y autoriza la extracción de ambas especies, debido a que nos son especies aptas según ancho de vereda y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie MORA y SAUCE, ubicados en B° Pque. Gral. Belgrano, 3ra Etapa, Calle Las Araucañas, Block 26, Dpto. 6, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Enero de 2017.-

RESOLUCION N°016.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048033-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **CARDENAS FRANCISCA ANGELICA, D.N.I. N° 6.639.599**, con domicilio denunciado en Block "B" – 2do. Piso – Departamento 21 – Barrio Castañares – Grupo 480 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 1172, Sección "O", Fila 2da. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Choque Jorge Marcelo, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03/05 y 12 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción Choque Jorge Marcelo, Acta de Matrimonio celebrado entre el Sr. Choque Jorge Marcelo y la Sra. Cárdenas Francisca Angélica y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 06 obra informe del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Choque Jorge Marcelo formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Encargado hasta su jubilación el día 01/05/2013;

QUE a fs. 07 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Choque Rosa Karina, adjuntándose a fs.26 fotocopia certificada del Acta de Nacimiento de la antes mencionada;

QUE a fs. 33 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre la Sra. Choque Rosa Karina y se encuentran inhumados los restos de Choque Jorge Marcelo, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 16/07/2013 hasta el 16/07/2028;

QUE a fs. 35/36 obra Dictamen N° 663/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 16/07/2013 hasta el

16/07/2028, del Nicho N° 1172, Sección "P", Fila 2da. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Choque Jorge Marcelo, a favor de la Sra. **CHOQUE ROSA KARINA, D.N.I. N° 23.749.713**, con domicilio denunciado en Block "B" – 2do. Piso – Departamento 21 – Barrio Castañares – Grupo 480 de esta ciudad, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 16/07/2013 al 16/07/2028– Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución A la Sra. **CHOQUE ROSA KARINA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 11 de Enero de 2017.-

RESOLUCION N° 017

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035173-SG-2006 – Nota Siga N° 23776-2016.-

VISTO la solicitud del Sr. **AGUILAR JUAN JOSE, DNI N° 30.082.976**, con domicilio denunciado en calle Las Rosas N° 245 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el término de noventa (90) días, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 4º del Decreto N° 0283/16.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 37 rola copia certificada del Decreto N° 0283/16;

QUE a fs. 48 obra nota presentada por el peticionante manifestando no haber presentado legajo técnico por razones particulares y económicas;

QUE a fs. 49 obra informe de la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua en el cual manifiesta que hasta el día de la fecha no se presentó Legajo Técnico por parte de los titulares del Lote N° 293, Sección "O", Zona 1ra., razón por la cual se solicita la prórroga para la presentación del mismo;

QUE a fs. 50/51 obra dictamen N° 665/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la solicitud de fs. 48;

QUE el pedido se encontraría encuadrado dentro de lo normado por Ordenanza N° 14699/14, Art. 25, inc. "C" el que dice textualmente "Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar

una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad".

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR, a la solicitud del Sr. **AGUILAR JUAN JOSE, DNI N° 30.082.976**, con domicilio denunciado en calle Las Rosas N° 245 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el término de 90 (noventa) días, en virtud a lo manifestado en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección de Notificaciones en la persona al Sr. **AGUILAR JUAN JOSE**, haciendo entrega de un ejemplar de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **AGUILAR JUAN JOSE** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 12 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 018

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9384/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, Calle Gral. Oboes N° 1260 esq. Batalla de Salta;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Jance Aldo, D.N.I N° 16.753.439; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ALAMO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 13,00 mts, DAP 0,30 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 18,00 mts², raíces levantaron vereda tornándola peligrosa e intransitable, raíces libres expuestas y desnudas, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Jacaranda (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO, ubicado en B° Ciudad del Milagro, Calle Gral. Oboes N° 1260 esq. Batalla de Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacaranda (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

*****_

SALTA, 16 de enero de 2017

RESOLUCIÓN N° 001

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 077384-SG-2016

VISTO que el profesor Carlos Cocha, docente y miembro - coordinador de la Comisión Amigos del Arte y la Cultura de Salta "José Juan Botelli", solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, al Certamen de Bagaules "Canto de Coplas en el Carnaval Salteño "Tomás David Vásquez" a realizarse el día 25 de febrero del presente año, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de este certamen es reivindicar las costumbres y tradiciones del canto popular de Salta a través de la copla y la caja de los bagualeros, quienes son los que con canto simple y originario, muestran y trajinan las distintas tonadas de la Copla;

QUE los objetivos de la Comisión es mantener viva la llama cultural y enaltecer el espíritu creativo de uno de los más grandes artífices de la identidad de nuestras tradiciones,

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al Certamen de Bagaules "Canto de Coplas en el Carnaval Salteño "Tomás David Vásquez", por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR al Señor Carlos Cocha en el domicilio de calle 12 de Octubre N° 536, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

López

*****_

SALTA, 16 de enero de 2017

RESOLUCIÓN N° 002

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74829-SG-2016

VISTO que el profesor Carlos Cocha, docente y miembro - coordinador de la Comisión Amigos del Arte y la Cultura de Salta "José Juan Botelli", solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, a la actividad cultural denominada "Coro Folclórico Infantil "José Juan Botelli" a realizarse en nuestra ciudad, durante todo el año 2017; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo principal es que los niños/as entre los 7 a 12 años de edad integren un coro mixto y de esta forma conocer el género musical y folclórico de Salta a través del canto, la poesía y sus autores y desarrollen capacidades vocales;

QUE los objetivos de la Comisión es mantener viva la llama cultural y enaltecer la identidad de nuestras tradiciones,

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, a la actividad cultural y musical denominada "Coro Folclórico Infantil "José Juan Botelli", por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR al Señor Carlos Cocha en el domicilio de calle 12 de Octubre N° 536, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

López

**CONCEJO DELIBERANTE
ORDENAZA**

ORDENANZA N° 15235.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4836/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 7925 que declara zona de alerta y vigilancia epidemiológica permanente a la provincia de Salta debido a la epidemia producida por el virus del Dengue.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de todos los recursos presupuestarios, humanos y materiales y adoptará las acciones efectivas tendientes a consolidar y extender la barrera de prevención y erradicación definitiva del Dengue y otros brotes epidémicos como el Zika o Chikungunya.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al registro municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10304.-

AMADO – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 ENERO 2017

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15235, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – CASAS
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 15236.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3708/16, y otros que corren por cuerda separada, 135-4080/16, 135-4108/16, 135-4240/16, 135-4633/16, 135-4457/16, 135-3917/16, 135-3923/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de

la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) ARAMAYO. Lucia Esperanza: Nicho N° 638, Sección 3°, Fila 7°, del Cementerio de la Santa Cruz;
- b) ALBORNOZ, Romina Analía: Nicho N° 427, Sección 3, Fila 5°, del Cementerio de la Santa Cruz;
- c) LOPEZ, Lidia Yolanda: Nicho N° 346, Sección I, Fila 1°, del Cementerio de la Santa Cruz.
- d) ARMELLA, Carmen Beatriz: Nicho N° 11, Sección "L", Fila 1°, del Cementerio de la Santa Cruz;
- e) VACA, Clara Ana: Nicho N° 535, Sección "A", Fila 1°, del Cementerio de la Santa Cruz;
- f) RODRIGUEZ, Pedro Osmar: Nicho N° 1.008, Sección "Q", Fila 3°, del Cementerio de la Santa Cruz. y Nicho N° 261, Galería 14^{va}, Fila 1^a, Pabellón "E" del Cementerio San Antonio de Padua;
- g) MANSILLA, Sixto: Nicho N° 388, Galería 3^{ra}, Fila 3^a, Pabellón "A" y Nicho N° 1238, Galería 13^{va}, Fila 3^a, Pabellón "E", ambos del Cementerio San Antonio de Padua;
- h) LOPEZ, Carmen Rosa: Nicho N° 166, Galería 9^a, Fila 1^a, Pabellón "C", del Cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10310.-

AMADO – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 ENERO 2017

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15236, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – CASAS - GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 15237.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4375/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- EL Plan tendrá como objeto la regularización de la situación institucional ante la Inspección General de Personas Jurídicas para el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, hasta el 31 de diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal otorgará, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, a los Centros Vecinales constituidos y registrados, exclusivamente, un subsidio que no podrá exceder las cuatrocientas (400) Unidades Tributarias por ejercicio anual regularizado ante la Inspección General de Personas Jurídicas por la confección y certificación de sus estados contables por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se incluyen en este subsidio únicamente los estados contables correspondientes a ejercicios posteriores al año 2014 inclusive.

ARTÍCULO 4º.- NO están comprendidos en el presente instrumento aquellos centros Vecinales que hayan recibido, en los últimos cuatro ejercicios, dinero en concepto de subsidios o donaciones de entidades

privadas y/o gobierno nacional, provincial o municipal superior a dos mil (2.000) Unidades Tributarias, en cada uno de esos años, lo que deberá ser denunciado expresamente, en carácter de Declaración Jurada, en la nota de solicitud indicada en el artículo 6°, inciso a) de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente, la que deberá remitir un informe de gestión al 31/12/2017.

ARTÍCULO 6°.- LOS Centros Vecinales de la ciudad de Salta, para acceder al beneficio acordado en el artículo 1° deberán presentar ante la autoridad de aplicación:

- Nota de rigor, solicitando su inclusión en este beneficio, firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero en ejercicio o la autoridad reconocida por la Inspección General de Personas Jurídicas;
- Certificación de Ingresos por todo concepto, producidos en los últimos doce meses, con la firma de las mismas autoridades indicadas en el inciso anterior. La Certificación de Ingresos debe ser emitida por Contador Público Nacional;
- Nómina de las autoridades de la Comisión Directiva certificada por la Inspección General de Personas Jurídicas o el instrumento de designación pertinente.

ARTÍCULO 7°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dará difusión al contenido de la presente ordenanza a los efectos de garantizar la plena vigencia de la misma.

ARTÍCULO 8°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto del presente Ejercicio y en función de los mayores recursos que se fueran produciendo, asignándole trato prioritario.

ARTÍCULO 9°.- DEROGAR la Ordenanza N° 13.978, 14.371, 14.592.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10313.-

AMADO – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 ENERO 2017

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15237, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN – GARCIA SALADO
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 15238.-

Ref.: Expte. C° N° 82-049794-SG-2016 y otros que corren por cuerda separada 135-4934/16 y 135-1762/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- DENOMINAR como "PASEO BALCARCE", al perímetro comprendido entre avenida Entre Ríos y calles 25 de Mayo, Ameghino y Mitre.

TRÁMITES DE HABILITACIÓN

ARTÍCULO 2°.- QUEDA prohibido, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza,

habilitar y/o renovar certificados de habilitación de locales comerciales bajo el rubro anexo baile público o local bailable/boliche en el Paseo Balcarce, cualquiera fuere el estado del trámite en que se encuentren los mismos, quedando caducos de pleno derecho todos los certificados o permisos provisorios al vencimiento del término de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- LAS habilitaciones, renovaciones, transferencias, anexamientos, cambios de rubro, traslado y bajas de los negocios del Paseo Balcarce, se ajustarán a las condiciones y requisitos que determina la Ordenanza N° 14.529, sus modificatorias y la presente o las normas que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 4°.- LOS responsables de los bares, restaurantes, confiterías del Paseo Balcarce, podrán anexar rubro espectáculo artístico bailable una vez finalizado el periodo de doce (12) meses establecido en la disposición transitoria I de la presente, siempre que cumplan con las exigencias que se establecen en la presente. No permitiéndose habilitaciones transitorias sin la aprobación del estudio de Impacto Ambiental y de Seguridad.

Las habilitaciones provisorias se expedirán únicamente por requisitos de índole administrativas y serán otorgadas por un término no mayor de treinta (30) días corridos, el que podrá renovarse por otros dos periodos del mismo tiempo cada uno si el contribuyente acreditare que los requisitos faltantes se encuentran en trámite, no dependiendo de su voluntad la resolución de los mismos; sin poder exceder en su totalidad el término de noventa (90) días corridos. El permiso de habilitación transitoria es precario, revocable e intransferible y no crea a favor de su titular ningún derecho de habilitación

ARTÍCULO 5°.- LOS locales tendrán el setenta (70%) por ciento de superficie destinada al rubro principal bar, restaurante, salón de eventos, confitería y el treinta (30%) por ciento de superficie restante para el anexo espectáculo artístico bailable, no pudiendo suspender el servicio del rubro principal, ni retirar mobiliario para generar un sector de baile.

ARTÍCULO 6°.- LAS actividades mencionadas en el artículo 5°, deberán desarrollarse en un ambiente único, sin separación de rubros con muros, tabiques, etc. y la superficie fijada comprenderá el espacio destinado exclusivamente al público.

ARTÍCULO 7°.- LA superficie total de los locales bares, restaurantes, salones de eventos, confiterías y con sus anexos espectáculos artísticos bailables, no deberá ser superior a los 600m², deducidos los sanitarios, cocinas, patios y depósitos.

ARTÍCULO 8°.- PARA el Anexo del rubro espectáculo artístico bailable, deberá destinarse un espacio para escenario fijo o desarmable donde se lleven a cabo las actividades artísticas. En la superficie del treinta (30%) por ciento destinada al rubro espectáculo artístico bailable se podrá realizar baile público únicamente mientras la banda en vivo este tocando. En los intervalos se permite música funcional.

ARTÍCULO 9°.- EN estos locales la cantidad real de mesas y sillas deberá especificarse en los planos respectivos, dejándose pasillo de circulación para los clientes no inferior a noventa (90 cm.) centímetros.

ARTÍCULO 10.- SE denomina anexo del rubro espectáculo público a toda reunión, Peña, función, representación o acto social o de cualquier género que tenga como objetivo el entretenimiento. El rubro espectáculo artístico bailable se denomina a toda expresión de arte escénico, musical, teatral o de danza.

ARTÍCULO 11.- DENTRO del ámbito del PASEO BALCARCE se promoverá todas aquellas actividades que incentiven la cultura y recreación, como ser la instalación de teatros, academias de danzas en distintos géneros, talleres artísticos, etc., que fomenten el esparcimiento y la activa participación de nuestros jóvenes.

HORARIO Y PUESTO DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 12.- A los locales comerciales del PASEO BALCARCE, a efectos de preservar la seguridad de los concurrentes en la desconcentración y la tranquilidad de sus moradores, se le establecen los siguientes horarios de cierre diferenciales, los cuales serán rotativos, de semana en semana:

- a) 04.00 Hs: cierre de bares, restaurantes, confiterías sin espectáculos, levantar todas las mesas y sillas de la calle;
- b) 04.00 Hs: cierre y evacuación del grupo 1: bares, restaurantes, salones de eventos, confiterías con espectáculo, hacia zona norte;
- c) 04.00 Hs: cierre y evacuación del grupo 1: bares, restaurantes, salones de eventos, confiterías con espectáculo, hacia zona sur;
- d) 04.00 Hs: cierre y evacuación del grupo 1: bares, restaurantes, salones de eventos, confiterías con espectáculo, hacia zona este;
- e) Kioscos y/o despensas que no cuenten con permiso para el expendio de bebidas alcohólicas, no tendrán restricción horaria.

La Autoridad de Aplicación coordinará con la Policía de la Provincia las medidas de desconcentración más adecuadas para cumplir con los objetivos señalados precedentemente, teniendo en cuenta los horarios expresados, con treinta minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 13.- LA Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial o el organismo que en el futuro la sustituya, dispondrá de por lo menos dos puestos de alcoholemia que ubicarán estratégicamente en las arterias del PASEO BALCARCE, los cuales serán rotativos cada semana.

ARTÍCULO 14.- LOS propietarios de los locales comprendidos en la presente, podrán disponer la instalación de ambulancias en puestos fijos dentro del radio referido en el artículo 1º, cuyos gastos serán solventados por los mismos, conforme los metros cuadrados de los respectivos locales.

HIGIENE, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD POLICIAL

ARTÍCULO 15.- LOS responsables de bares, restaurantes, peñas, salones de eventos, confiterías con o sin espectáculo, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Presentar un estudio completo de seguridad, conforme la Ordenanza de Habilitación N° 14.529 y sus modificatorias o las normas que en el futuro las sustituyan;
- 2) Acreditar la contratación de un servicio de emergencia de área protegida;
- 3) Contar con medios de salida propios e independientes a la vía pública, debiendo ser estos adecuados para producir la pronta evacuación de sus concurrentes;
- 4) Disponer de sanitarios en cantidad suficiente, conforme la capacidad del local;
- 5) Contar con iluminación que permita apreciar personas y muebles existentes en el local. La denominada luz blanca es para los sectores de entrada, baños y cocina."

ARTÍCULO 16.- LA Autoridad de Aplicación asignará la capacidad de los locales tomando en cuenta los metros cuadrados del local. Ningún local de los habilitados con el anexo de espectáculo artístico podrá superar las cuatrocientas (400) personas de capacidad permitida. A tal fin, los locales deberán contar con el detector de control de capacidad de ingreso y egreso de personas, tanto en la entrada como en la salida del local.

Asimismo, son alcanzados por las disposiciones de la presente conforme lo establecido por la Ordenanza de Habilitación N° 14.529 y sus modificatorias o las normas que en el futuro las sustituyan, lo cual será debidamente notificado a los responsables legales de los mismos, a fin de que coloquen en el ingreso del local y en lugares perfectamente

visibles, indicadores en material irrompible de la capacidad del local. En caso de realizar modificaciones que por sus características varíen las condiciones tenidas en cuenta al momento de emitir el estudio de seguridad, deberá realizar la pertinente notificación a la Autoridad de Aplicación a fin de que ésta determine si resulta exigible un nuevo estudio de seguridad y/o un cambio en la asignación de capacidad.

ARTÍCULO 17.- LA Autoridad de Aplicación podrá disponer la realización de un cuadrante seguro, a través de la contratación de adicionales de la Policía Provincial, cuyo costo estará a cargo de los responsables de los locales comerciales prorrateando según la cantidad de metros cuadrados que posean según sus planos aprobados.

AISLACIÓN SONORA

ARTÍCULO 18.- LOS locales de referencia también deben cumplir con la respectiva aislación sonora, construidas con materiales y procedimientos técnicos que en materia de acústica sea necesario a fin de evitar la extroversión de música o ruidos hacia la vía pública o puedan producir molestias a los vecinos, el profesional competente que firmare los planos e informes técnicos garantizará la insonorización y se responsabilizará solidariamente de las condiciones acústicas y vibraciones del local, cuyo estudio será calificado por el colegio o consejo competente.

ARTÍCULO 19.- LA responsabilidad de los decibeles dentro del local ha de ser exclusivamente del titular del emprendimiento comercial debiendo colocar para tal fin un cartel que debe ser claramente visible donde exprese la siguiente lectura: "*La exposición prolongada en ambientes ruidosos es perjudicial para la salud auditiva. Intensidades mayores a 90 decibeles puede ocasionar traumas acústicos*".

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 20.- SE prohíbe:

- a) La presencia de menores de 18 años de edad a partir de las veinticuatro (24:00) horas, con excepción de aquellos que se encuentren acompañados por sus padres o tutores;
- b) La entrada y permanencia de personas ebrias o bajo efectos de sustancias estupefacientes en los locales comerciales en el Paseo Balcarce;
- c) La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad;
- d) El expendio de bebidas alcohólicas a partir de las 03:30 am en los locales bares, restaurantes, confiterías con anexo de espectáculo artístico bailable;
- e) Cualquier espectáculo o actividad no descripta en el artículo 10;
- f) La venta de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local, con excepción de las que se sirven en mesas autorizadas en la vía pública;
- g) Salidas de emergencias trabadas;
- h) Sobrepasar la capacidad permitida del local;
- i) La realización de espectáculos que por sus características son propios del cabaret;

ARTÍCULO 21.- QUEDA prohibido el cobro de entradas, en los locales bares, restaurantes, confiterías con anexo de espectáculo artístico, el rescamiento por tal concepto podrá incluirse en el derecho de espectáculo.

MESAS – SILLAS Y SOMBRILLAS

ARTÍCULO 22.- EL Departamento Ejecutivo Municipal notificará a los propietarios de los locales comerciales sobre la cantidad posible de muebles que serán utilizados en las veredas, así mismo la ubicación, cantidad que deberán respetar para garantizar la circulación.

FERIANTES

ARTÍCULO 23.- LOS Feriantes que desarrollen actividades comerciales en el Paseo Balcarce, deberán encontrarse debidamente registrados y empadronados por ante la Dirección de Espacios Públicos y Eventos, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial o el organismo que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 24.- CADA Feriante debe poseer el certificado y/o permiso respectivo otorgado por la Dirección de Espacios Públicos y Eventos y en cada inspección presentar dicha documentación y demás requisitos que son necesarios para la actividad que ejerce.

ARTÍCULO 25.- LA actividad comercial de los feriantes será los días domingo de cada semana y feriados nacionales y se realizará entre las 08,00 y 22,00 horas, debiendo, al término de la actividad, dejar limpios los espacios públicos que ocupan.

ARTÍCULO 26.- LAS ferias y/o puestos de artesanos abarcarán 2,50 mts. desde el cordón a la mitad de la vereda, dejándose libre para la circulación peatonal el resto. Se dejará como circulación peatonal y de emergencia, la calzada de calle Balcarce; mientras que por calle Ameghino, se dejará despejado y libre para la circulación vehicular, el codo correspondiente al estacionamiento frente a la Estación Ferrocarril Argentino (espacio destinado al movimiento de pasajeros y cargas tanto de ascenso y descenso), quedando de esta manera accesible al tránsito vehicular dicha arteria, desde calle Mitre a calle 20 de Febrero.

LIMPIEZA – RESIDUOS

ARTÍCULO 27.- LA Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro la sustituya, arbitrará los medios para la limpieza y retiro de residuos del Paseo Balcarce, debiendo contemplar un número suficiente de cestos papeleros. El tamaño de los contenedores será acorde al volumen y necesidad de la zona y serán multados aquellos que saquen los residuos fuera del horario establecido.

COMISION DE COMERCIANTES

ARTÍCULO 28.- LOS comerciantes del Paseo Balcarce deberán formar una comisión encuadrada jurídicamente, de representantes que tendrá como objeto:

- a) Colaborar en fiscalizar las actividades que se desarrollan en el paseo;
- b) Fomentar la instalación de nuevos rubros a los fines de potenciar la actividad económica diurna;
- c) Mantener e incrementar el atractivo del paseo.

MESA DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 29.- SE Conformará una Mesa de Seguridad que será presidida por la Sub Secretaría de Control Comercial, o el organismo que en el futuro la sustituya y se invitará a integrarla a representantes de vecinos del Paseo Balcarce, a jóvenes de distintos sectores, a comerciantes del Paseo, a representantes de la Policía de la Provincia, a representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y representantes del Concejo Deliberante, a los fines de consensuar un sistema de control para el cumplimiento de la presente.

SANCIONES

ARTÍCULO 30.- LA trasgresión a los artículos 15, 18 e incisos a), c), f) y g) del artículo 20, como así también la desvirtuación del rubro bajo los cuales fuesen habilitados los locales comprendidos en la presente, serán consideradas como faltas graves, siendo sus sanciones las siguientes:

- a) Multa de entre 1.000 a 5.000 UT, más clausura del local comercial, por un plazo no superior a los 15 días;
- b) En caso de reincidencia, se aplicará el doble de multa de la primera vez, más clausura de 30 días;

- c) La tercera trasgresión implicará la clausura definitiva del local comercial y la inhabilitación del titular para desarrollar la misma actividad por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO 31.- LA trasgresión a los demás requisitos establecidos en la presente ordenanza, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento la primera vez;
- b) En caso de reincidencia, se aplicará una multa de entre 500 UT y 1000 UT;
- c) La tercera infracción implicará una multa de entre 1.000 UT y 2000 UT, más clausura del local comercial, por un plazo no superior a los 7 días.

ARTÍCULO 32.- SE considerará reincidencia a la misma trasgresión cometida a lo largo de un año.

TRANSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 33.- LA carga, descarga y traslado de mercaderías de cualquier índole, muebles, materiales de construcción, decoración, etc., será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal siguiendo el criterio de que las mismas se realicen en calles, horarios y días de mínima concurrencia de personas en el ámbito del Paseo Balcarce y sin provocar molestias a los vecinos.

ARTÍCULO 34.- QUEDA prohibido el acceso de todo tipo de vehículos pesados al Paseo Balcarce, salvo el de aquellos que por razones de fuerza mayor y con un peso no superior a los 3.500 Kgs., deban hacerlo previa autorización de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, o el organismo que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 35.- LA Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial implementará el sistema de estacionamiento medido con control municipal para el radio comprendido del Paseo Balcarce, para lo cual deberá realizar un registro de los cobradores, identificarlos a través de una credencial y ajustarse a la ordenanza de estacionamiento medido en vigencia.

ARTÍCULO 36.- DERÓGAR las Ordenanzas N°s 12.333, 13.625 y 13.997.

ARTÍCULO 37.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- I- **FACULTAR** a la Autoridad de Aplicación a otorgar, como única excepción a lo ordenado en el artículo 2º, por única vez y de manera improrrogable, una habilitación de hasta doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente, a aquellos locales que se encuentren trabajando en el Paseo Balcarce, que cumplan con todos los requisitos legales y cuenten con certificado de habilitación con rubro bar, restaurante, confitería, con espectáculo y Anexo Baile y/o permiso provisorio, vencido o próximo a vencer.
- II- Las personas físicas o jurídicas que realizan actividad comercial en el Paseo Balcarce, deberán ajustarse a las normas que se establece en la presente en un plazo no mayor a los seis (6) meses de su vigencia, a tales efectos el Departamento Ejecutivo Municipal notificará a los propietarios de los locales comerciales existentes para su conocimiento y adecuación.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10316.-

AMADO – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 ENERO 2017

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15238**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GARCIA SALADO
A/C SEC GENERAL
